

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 6.4, el día 8 de mayo de 2014, en 21 municipios del Estado de Guerrero

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Programa Institucional 2014-2018 de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de rehabilitar el drenaje pluvial con la construcción de dos sistemas y dos colectores pluviales en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de construir la planta de tratamiento de aguas residuales de Uruapan y recuperar los márgenes del Río Cupatitzio

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Nayarit

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2014 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Nayarit

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Puebla

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2014 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Puebla

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sinaloa

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2014 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Sinaloa

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tlaxcala

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2014 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Tlaxcala

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Aguascalientes, para la construcción y modernización de carreteras federales en la entidad

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Denisse Selene Pérez Manuel

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Alfredo Pérez Ramos

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional

Aviso por el que se da a conocer el incremento en remuneraciones acordado para el personal a que se refieren los artículos 26 y 26 A de la Ley de Coordinación Fiscal

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SALUD

Convenio en materia de transferencia de recursos del Programa Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo

Convenio en materia de transferencia de recursos del Programa Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco

Convenio en materia de transferencia de recursos del Programa Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Programa Institucional 2013-2018 de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de Emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de San Miguel Tlacamama, en el Estado de Oaxaca; se determina el tiempo que se destinará a los partidos políticos y autoridades electorales; y se modifican los acuerdos JGE172/2013 y ACRT/42/2013 para efecto de aprobar las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al expediente SUP-RAP-46/2014, así como al incidente de incumplimiento respectivo

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 6.4, el día 8 de mayo de 2014, en 21 municipios del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXI, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número PE/SP/026/2014, de fecha 9 de mayo de 2014, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del estado de Guerrero, Lic. Ángel H. Aguirre Rivero, solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa entidad federativa, descrito como sismo M. 6.4 con epicentro en Técpan de Galeana, el día 8 de mayo de 2014, en los municipios de Acapulco de Juárez, Ajuchitlán del Progreso, Arcelia, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Coahuayutla de José María Izazaga, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Juan R. Escudero, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Petatlán, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Técpan de Galeana, Tixtla de Guerrero, Tlalchapa, Tlapehuala, Zihuatanejo de Azueta y Zirándaro.

Que con oficio H00-DG/0580/2014, de fecha 9 de mayo de 2014, el CENAPRED emitió su opinión técnica en atención al oficio número PE/SP/026/2014 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de sismo con magnitud 6.4, el día 8 de mayo de 2014, cuyo epicentro fue localizado en 17.11° latitud norte y 100.87° longitud oeste, 28 km al suroeste de Técpan de Galeana, Guerrero, con una profundidad de 17 km, para los municipios de Acapulco de Juárez, Ajuchitlán del Progreso, Arcelia, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Coahuayutla de José María Izazaga, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Juan R. Escudero, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Petatlán, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Técpan de Galeana, Tixtla de Guerrero, Tlalchapa, Tlapehuala, Zihuatanejo de Azueta y Zirándaro del estado de Guerrero.

Que con fecha 12 de mayo de 2014, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del estado de Guerrero presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SISMO CON MAGNITUD 6.4, EL DÍA 8 DE MAYO DE 2014, EN 21 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Acapulco de Juárez, Ajuchitlán del Progreso, Arcelia, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Coahuayutla de José María Izazaga, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Juan R. Escudero, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Petatlán, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Técpan de Galeana, Tixtla de Guerrero, Tlalchapa, Tlapehuala, Zihuatanejo de Azueta y Zirándaro del estado de Guerrero, por la ocurrencia de sismo con magnitud 6.4, el día 8 de mayo de 2014.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a doce de mayo de dos mil catorce.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil y con base en el comunicado TI/057/2014, de fecha 9 de mayo de 2014, lo firma la Directora Técnica de la Dirección General de Protección Civil, **Teresa Lizet Martínez Plata**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PROGRAMA Institucional 2014-2018 de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Lotería Nacional para la Asistencia Pública.- Junta Directiva.

LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA

PROGRAMA INSTITUCIONAL 2014-2018 DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.

Con fundamento en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 24 de la Ley de Planeación, así como en el Decreto de aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, se publica el Programa Institucional 2014-2018 de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo 17/2014, dictado la Primera Sesión Ordinaria de 2014 de fecha 27 de marzo de 2014.

PROGRAMA INSTITUCIONAL 2014-2018 DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. MARCO NORMATIVO
- III. DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL
 - 1. ANÁLISIS DEL ENTORNO
 - 2. ANÁLISIS INTERNO
 - 3. CONCLUSIONES
- IV. ALINEACIÓN A METAS NACIONALES
- V. VISIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONALES
- VI. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN
 - OBJETIVO 1. Incrementar ventas de los productos de Lotería Nacional para contribuir a la Asistencia Pública.
 - OBJETIVO 2. Reducir la cartera crediticia vencida, para contar con finanzas sanas.
 - OBJETIVO 3. Disminuir los costos de operación para hacer rentables los productos que se comercializan.
 - OBJETIVO 4. Mantener la imagen y confianza institucional, que permita reforzar los vínculos interinstitucionales y con la sociedad.
- VII. LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES
- VIII. INDICADORES
- IX. TRANSPARENCIA

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

APF	Administración Pública Federal
CONOCER	Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales
CIDAC	Centro de Investigación para el Desarrollo
FODA	Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas
IEPS	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
LOTENAL	Lotería Nacional para la Asistencia Pública
OV	Organismos de Venta
PND	Plan Nacional de Desarrollo

PRONAFIDE	Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SAE	Servicios de Administración y Enajenación de Bienes
TESOFE	Tesorería de la Federación
WLA	World Lottery Association (Asociación Mundial de Loterías)

I. INTRODUCCIÓN

El presente Programa Institucional de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública 2014 – 2018 se integró de conformidad con lo que establece el marco normativo aplicable en materia de planeación. Es resultado de la participación, coordinación y esfuerzo de todas las unidades administrativas que integran esta Institución.

El objetivo del Programa es analizar el entorno actual que enfrenta la Lotería Nacional, identificar las principales áreas de oportunidad en la operación interna, a fin de establecer los objetivos y acciones que deberán ejecutarse durante la presente administración para hacer de la Entidad una institución rentable, capaz de dar cumplimiento a su misión y crear las condiciones para alcanzar la visión institucional.

Para tal efecto, con el apoyo del personal de las unidades administrativas: Dirección General, Subdirección General de Comercialización y de Servicios, Subdirección General de Finanzas y Sistemas, Subdirección General Jurídica, Dirección de Administración, Coordinación de Asesores; se realizó un Diagnóstico Institucional para la identificación de las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades de la Entidad que nos permitió establecer los objetivos institucionales hacia los cuales estarán enfocados todos los esfuerzos y el trabajo de la comunidad Lotenal.

El contenido del documento incluye varios capítulos sustantivos, en primer término los resultados del diagnóstico, la alineación con el programa sectorial “Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo”, la misión y visión, 4 objetivos institucionales, 11 estrategias y 34 líneas de acción, la interrelación de dichos objetivos con el “Programa para un Gobierno Cercano y Moderno”, los indicadores mediante los cuales se medirá el cumplimiento de este Programa y finalmente los Componentes Estratégicos en donde se establece las áreas responsables de la ejecución por línea de acción.

II. MARCO NORMATIVO

El Programa Institucional 2014- 2018 de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, se sustenta en lo dispuesto en los artículos 25 y 26 Constitucionales, mismos que señalan que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, garantizando que éste sea integral y sustentable, que vele por el fortalecimiento de la soberanía nacional y su régimen democrático, y que a través del fomento del crecimiento económico y una distribución equitativa del ingreso y la riqueza, se llegue al pleno ejercicio de la libertad y al respeto de las garantías consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 47 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales establece que las entidades paraestatales, para su desarrollo y operación, deberán sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas. Por su parte el artículo 48 menciona que el Programa Institucional constituye la asunción de compromisos en términos de metas y resultados que debe alcanzar la entidad paraestatal.

El artículo 4 de la Ley de Planeación señala que es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo con la participación democrática de los grupos sociales. Por su parte, el artículo 17, fracción II establece que las entidades paraestatales, cuando expresamente lo determine el Ejecutivo Federal, elaborar su respectivo programa institucional, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando siempre las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas. De los artículos 22 y 23 de la misma Ley se desprende que el Plan Nacional de Desarrollo indicará los distintos programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que coadyuvarán al desarrollo integral del país.

El decreto de aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece que las dependencias deberán elaborar los programas que el PND indica, En este sentido, el 16 de diciembre fue publicado el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013 – 2018, correspondiente al sector hacienda, del cual forma parte la Lotería Nacional.

Cabe señalar que el Programa Institucional 2014 – 2018 de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, fue elaborado bajo los “Lineamientos para la alineación de los programas presupuestarios al Plan Nacional de Desarrollo” establecidos en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2013.

El presente Plan contiene los objetivos y estrategias que permitan a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, dar cumplimiento a lo que establece su Ley Orgánica en el artículo 2 que a la letra dice: “El objeto del organismo es apoyar económicamente las actividades a cargo del Ejecutivo Federal en el campo de la asistencia pública, destinando a ese fin los recursos que obtenga mediante la celebración de sorteos con premios en efectivo”.

III. DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL

El objetivo principal de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (Lotenal), de acuerdo a lo que establece su Ley Orgánica, es generar recursos para apoyar económicamente las actividades que el Ejecutivo Federal debe realizar en materia de asistencia pública. Para ello celebra sorteos desde hace más de 240 años.

Con la finalidad de cumplir con este objetivo, es necesario que de manera constante revisemos nuestros procedimientos para adecuarnos a las necesidades de los consumidores de nuestros productos, de lo contrario corremos el riesgo de no ser competitivos en el ramo que nos ocupa.

La diversificación del mercado en el cual interactuamos sumado a otros factores como el incremento de la competencia, nos plantea retos que debemos enfrentar con base a estrategias bien definidas. Por lo anterior es importante partir de un diagnóstico de la situación actual.

Con este fin, en días anteriores realizamos un ejercicio de evaluación con las áreas sustantivas que integran a la institución, para detectar los aspectos positivos y negativos que hemos acumulado como una organización dedicada a la realización de sorteos. Lo anterior nos permitirá planificar de manera adecuada las líneas de acción necesarias para cumplir con los objetivos, la misión y visión institucionales, entendiendo que la planificación es una tarea fundamental que implica un ejercicio de evaluación serio y ordenado. La importancia de planificar radica en la necesidad de establecer de manera coherente lo que se quiere lograr, mediante el establecimiento de metas relevantes y estrategias para su consolidación.

Los resultados que se presentan a continuación fueron obtenidos mediante la aplicación de un diagnóstico situacional FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas), en el cual participaron todas las áreas que conforman Lotenal, a partir de los cuales se formularon los objetivos, estrategias y líneas de acción que definirán el rumbo de la entidad en el mediano plazo.

1. ANÁLISIS DEL ENTORNO

El proceso de planeación institucional implica un análisis no sólo de los aspectos internos de una organización sino también el estudio de los factores externos que determinan el entorno y la manera cómo inciden en las actividades y el cumplimiento de los objetivos de la misma. En este sentido, el entorno de la Lotería Nacional, al ser un organismo público descentralizado dedicado a la realización de sorteos, se ve influenciado por elementos del ámbito público, como del ámbito privado. Es decir, si bien es una organización que se rige de acuerdo a las normas y reglas de un organismo de la administración pública federal, su actuación y rumbo es determinado también por aspectos económicos y de mercado.

A continuación, se describen algunos de los principales elementos identificados sobre el entorno, divididos en oportunidades y amenazas.

OPORTUNIDADES

- La información reciente refleja que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública cuenta, entre las principales empresas o instituciones del mercado de juegos y sorteos, con el mayor índice de afectividad entre la población de 65.5 puntos. Esta tendencia se observa tanto entre personas que se consideran usuarios de juegos y sorteos como entre la población en general.

Asimismo, es la marca con mayor nivel de identificación por parte de la población como institución dedicada a la celebración de sorteos. De un estudio de mercado realizado durante el ejercicio 2013, se observa que el 84% de la población encuestada señala conocer a la Lotería Nacional, de ese total, 62% la califica con una opinión positiva. Si se considera sólo a los jugadores recurrentes el 96% señala conocer la marca y de ellos el 81% expresa una opinión favorable. En cuanto a nivel de confianza, nuestra Entidad también es la mejor calificada, ya que el 54% de la población la señala como una institución confiable, mientras que el 58% señala tener confianza en nuestros sorteos.

- La principal característica de los sorteos clásicos que actualmente maneja Lotería Nacional, es que se comercializan a través de billetes pre impresos en los cuales se inserta una imagen con motivo de alguna celebración nacional, local o particular con impacto social, a solicitud de alguna organización pública o privada. Tal situación nos permite crear vínculos con un gran número de instituciones de gobierno federal, estatal o local, organizaciones de la sociedad civil y empresas privadas con las cuales se pueden generar redes de apoyo para el cumplimiento de objetivos comunes.
- Si bien es cierto que las tendencias del mercado apuntan al predominio de juegos y sorteos soportados en nuevas tecnologías, también es cierto que debido a la trayectoria de la Institución, existe un sector de la sociedad para el cual adquirir sus billetes de Lotería Nacional es una tradición, que a pesar de los años continúan siendo leales. Este sector está compuesto predominantemente de personal adultas de entre 45 y 60 años de edad con un Nivel Socioeconómico (NSE) C+, C Típico y C-. Un alto porcentaje de nuestras ventas están soportadas en este sector de la población, a pesar de que año tras año se reduce de manera considerable en parte debido a la falta de presencia entre segmentos jóvenes y a los cambios en la pirámide poblacional, de ahí la importancia de incursionar en nuevos sectores y diversificar los productos.
- En cuanto a nichos de mercado, de acuerdo con estudios realizados sobre la composición del mercado de juegos y sorteos en México, el 74% del mercado es acaparado por los juegos en línea, 6% corresponde a los casinos y 20% a lo que se denomina Lotería Tradicional, dentro de la cual se incluye a Pronósticos para la Asistencia Pública, Lotería Nacional y competidores privados con este esquema (Cabe señalar que a pesar de que los productos de Pronósticos son incluidos en la categoría de lotería tradicional, estos cuentan con un avance considerable en el uso de tecnologías de información). Dentro del 20% que corresponde a lotería tradicional, la participación de Lotería Nacional es de apenas el 36%. Estas cifras muestran el alto potencial del mercado mexicano en cuanto a juegos y sorteos.

En cuanto a población, se observa que del total de población mayor de 18 años, aproximadamente el 38% participa en sorteos, juegos de azar o de apuesta. De ese total, sólo el 15% compra, en mayor o menor frecuencia, billetes de Lotería Nacional, el resto adquiere boletos para otro tipo de sorteos, quinielas, participa en apuestas o asiste a casinos y similares.

- En los últimos años, motivado por la tradición y fortaleza de la marca "Lotería Nacional", se han tenido diversos acercamientos con empresas de reconocimiento a nivel nacional para la comercialización de nuestros productos mediante diferentes mecanismos. Como ejemplo podemos mencionar a la cadena de tiendas departamentales Soriana, la cual comercializa nuestro sorteo electrónico denominado "Tu Suerte en Segundos", con nuevas posibilidades de crecimiento, debido a las adecuaciones que se realizan para un nuevo lanzamiento, eficientando el producto para comercializarlo en diversas tiendas de conveniencia, a través de las cajas registradoras.

A fin de aprovechar la oportunidad de expandir y diversificar la fuerza de venta, se busca capitalizar esta oportunidad. Recientemente se están realizando las gestiones necesarias para concretar negociaciones con la empresa "Sobre Todo Publicidad S.A de C.V." como organismo de venta. Esta empresa presenta un esquema de negocio diferente a los existentes ya que comercializará nuestros productos institucionales a través de las sucursales de distintas cadenas comerciales.

- En la Lotería Nacional, con el fin de coadyuvar en las tácticas comerciales enfocadas a nuevos nichos de mercado, se estableció como estrategia contar con una infraestructura informática que nos permita apuntalarlas haciendo uso de tecnologías de la información de última generación disponibles en el mercado. Para lograr lo anterior, nuestra plataforma informática, está basada en una arquitectura abierta capaz de intercambiar información con cualquier otro desarrollo tecnológico, que por cuestiones comerciales requiera su integración a nuestro modelo de negocio, capaz de soportar :
 - ✓ Altas demandas de peticiones de acceso
 - ✓ Gran cantidad de transacciones en tiempo real
 - ✓ Acoplamiento ágil con cualquier otro lenguaje de programación para el intercambio de información
 - ✓ Plan de contingencia para la recuperación ante desastre o pérdida temporal de servicios
 - ✓ Seguridad perimetral robusta
 - ✓ Sistemas de comercio electrónico adaptados a cualquier tipo de dispositivo

Todo esto, pensado en la estrategia comercial orientada a satisfacer la demanda de nichos de mercado de jóvenes y adultos que requieren de disponibilidad de servicios en ambientes móviles, para poder interactuar con esquemas de comercio electrónico a través de tabletas, teléfonos inteligentes y el clásico ambiente web. Esta tecnología nos permitirá fomentar la creación de productos nuevos, o la adaptación de los productos tradicionales, que se comercialicen en cualquier tipo de dispositivos electrónicos y que contengan la esencia de la inmediatez, que es lo que requiere el mercado actual.

AMENAZAS

- Uno de los principales retos que enfrenta la Lotería Nacional es el de incrementar su capacidad de adaptación a los cambios del mercado principalmente por la competencia creciente. De acuerdo a estudios realizados en 2010, el mercado formal estimado de juegos y sorteos en México equivale a 77,300 millones de pesos de los cuales el 74% corresponde a juegos en línea, 6% a casinos y 20% a la lotería tradicional, rubro al que pertenecen los sorteos de Lotería Nacional. De los 3 segmentos, los de mayor expectativa de crecimiento son los juegos en línea con 40% y los casinos con 70%.

Tan sólo en lo que respecta a los casinos y casas de apuesta, actualmente 32 empresas diferentes cuentan con algún tipo de permiso, de ellos 14 fueron otorgados en el periodo que va de 2004 a 2012. La mayoría de ellos con vigencia al año 2030 o posterior. El número de licencias por cada permiso otorgado varía de acuerdo al permisionario.

- El 20% del mercado que corresponde a juegos y sorteos con esquemas de lotería tradicional equivale a 15,300 millones de pesos, dividido de la siguiente manera:

Participación del mercado de Lotería Tradicional

Institución	%
Lotería Nacional	39.2%
Pronósticos para la Asistencia Pública	57.5%
Privados	3.30%
Total (aproximado)	100%

Como se observa los productos de Pronósticos para la Asistencia Pública tienen una mayor participación, esto se debe en gran medida a que sus productos están soportados en su totalidad en nuevas tecnologías de información, permiten una mayor interacción con el público, las bolsas acumuladas generan expectativa, son productos claramente focalizados a un sector de la población, etc. Por su parte los competidores privados si bien tienen un porcentaje menor de participación, también debemos de considerar que su ingreso al mercado es relativamente reciente. De ahí la importancia de incursionar en nuevos productos y en esquemas modernos de comercialización.

Algunos otros atributos que los participantes de juegos y sorteos toman en consideración son: un costo razonable con relación a los premios otorgados, la facilidad para participar y la confianza en la institución o empresa que celebra el evento.

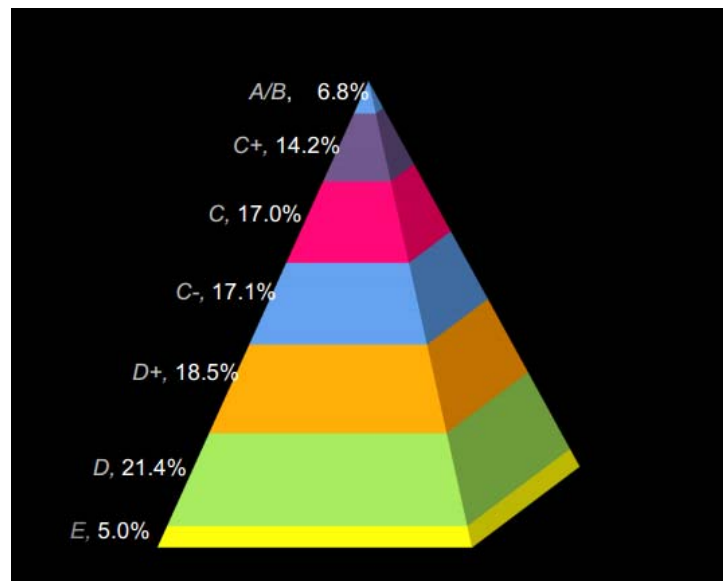
- El entorno económico, las crisis económicas, el desempleo, etc. inciden en los hábitos de consumo de juegos y sorteos de la población ya que se reduce el porcentaje de ingresos que las familias dedican al entretenimiento. De acuerdo con información señalada en el Diagnóstico del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, el crecimiento económico en los últimos 20 años no ha sido satisfactorio. El porcentaje de la población en situación de pobreza se ha mantenido prácticamente sin cambios en las últimas dos décadas. En 2012, el 45 por ciento de la población se encontraba en situación de pobreza, mientras que el crecimiento anual promedio del PIB per cápita ha sido de sólo 1.2 por ciento en términos reales entre 1990 y 2011.

De acuerdo a la "regla de medición de niveles socio económicos (8x7) de la Asociación Mexicana de Agencias de Investigación de Mercado y Opinión Pública (AMAI), actualizada en 2011, los clientes potenciales de juegos y sorteos son aquellos que por sus características se sitúan en los niveles socioeconómicos A/B, C+, C, C- por ser los que más gastan en esparcimiento. El 55% de la población se ubica en esos sectores.



Fuente: Asociación Mexicana de Agencias de Inteligencia de Mercado y Opinión A.C.

De conformidad con la versión anterior de la regla (10x6), el 75% de la población era considerada como cliente potencial pues se incluían los sectores A/B, C+, C, D+.



Fuente: Asociación Mexicana de Agencias de Inteligencia de Mercado y Opinión A.C.

- Por otro lado, al ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, la Lotería Nacional se encuentra sujeta a una serie de regulaciones que limitan su margen de acción en comparación con los competidores privados, dificultan su proceso de adaptación a los cambios del mercado de juegos y sorteos. Esta situación impacta principalmente en la integración del Programa Anual de Publicidad así como en la manera como se ejerce el presupuesto destinado a ese fin.

Otro reto que ha enfrentado la Lotería Nacional y que ha dificultado el cumplimiento de su misión, son las reformas aprobadas a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. La primera de ellas fue aprobada en octubre de 2007, imponiendo una tasa del 20% a los juegos con apuestas y sorteos a partir del 1 de enero de 2008. La segunda se aprobó en noviembre de 2009, incrementando la tasa al 30% a partir de enero de 2010. De esta manera el monto de los recursos que se canalizaban a la Tesorería de la Federación para apoyar actividades de asistencia pública se han destinado al pago de dicho impuesto.

Recursos destinados a la Asistencia Pública vs Pago de IEPS
(Millones de Pesos)

Concepto	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Recursos para la Asistencia Pública	419.4	413.4	301.9	462.3	366.2	457.8	14.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Pago de IEPS	-	-	-	-	-	-	378.2	349.2	614.5	577.0	581.7	561.2

Registros Financieros Dictaminados

La situación ha tenido un impacto severo en las finanzas de la Institución, ya que actualmente, los remanentes financieros son insuficientes para cubrir el impuesto por lo que se han generado pérdidas importantes y se han tenido que solicitar recursos del Gobierno Federal para enfrentar los compromisos asumidos.

- Aunado a que actualmente no se generan recursos suficientes para enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) a fin de financiar actividades de asistencia pública; la normatividad vigente impide a la Lotería Nacional emprender proyectos o destinar recursos de manera directa a ese fin, a pesar de formar parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. Sin embargo, debido a que históricamente y hasta la penúltima reforma de la Ley Orgánica existía la posibilidad de apoyar causas relacionadas con la asistencia pública, mes con mes ciudadanos de diversas partes del país ingresan solicitudes de apoyo.

Solicitudes de Apoyo de Organizaciones y Ciudadanos ingresadas a Lotenal

Tipo de Solicitud	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Salud	130	107	65	75	111	94
Educación	34	28	14	32	30	27
M. Ambiente	1	5	3	19	2	1
Desarrollo Social	9	18	16	1	12	10
Pueblos y comunidades Indígenas	5	4	4	7	0	0
Otros	3	18	19	7	4	2
Total	182	180	121	141	159	134

Reportes de la Dirección de Evaluación de Recursos para la Asistencia Pública

Actualmente, a fin de brindar orientación, se analiza la naturaleza de cada caso y se canaliza al solicitante con organizaciones públicas o privadas con capacidad suficiente para brindarles la atención que requieren.

- La inseguridad es uno de los factores importantes del entorno que incide en la venta de nuestros productos. De acuerdo con un estudio realizado por el Centro de Investigación para el Desarrollo (CIDAC) en el 2013 "8 Delitos Primero, Índice Delictivo", entre los delitos de mayor impacto se encuentran el secuestro, el homicidio doloso y la extorsión. De 2007 a 2012, la situación de violencia en México se agravó en la mayoría de las entidades federativas pues de los 32 estados, 14 empeoraron el índice delictivo. Los afectados en mayor medida son los estados de: Guerrero, Michoacán, Morelos, Tamaulipas.

Por su parte, el Informe "Seguridad Pública en México 2006 – 2012" de la organización "México Unido contra la Delincuencia" señala que en el periodo de análisis los delitos formalmente registrados a nivel nacional aumentaron 13%, de ellos, los delitos de alto impacto tuvieron un incremento de 27.4%, para 2012 el 51% del total de delitos registrados se catalogaban en esa categoría. De manera específica el crecimiento por delito de 2011 a 2012 fue el siguiente: homicidio doloso 74%, secuestro 72%, extorsión 91%.

El impacto de este factor en la Lotería Nacional es directo, como parte del programa de supervisión de la fuerza de venta que la Gerencia de Ventas Foráneas aplica, se ha detectado y documentado que la situación de inseguridad es una problemática reconocida a nivel nacional, y se agudiza en algunas regiones del país como Tamaulipas, Michoacán, Guerrero, Veracruz, Zacatecas, Monterrey y

Chihuahua, donde los organismos de venta tienen que comercializar a puerta cerrada, suspenden actividades e incluso llegan a caer en problemas crediticios con LOTENAL al verse obligados a usar recursos para pago de rescates y derecho de piso .

- Durante el ejercicio fiscal de 2013, los representantes gremiales y algunos vendedores ambulantes utilizaron a sus compañeros para realizar manifestaciones públicas en los alrededores del edificio principal "Moro" de la Lotenal, tales como: el uso de pancartas con afirmaciones dolosas y ofensivas en contra de las autoridades de esta institución; las llamadas huelgas de hambre con billeteros de la tercera edad a fin de provocar molestia en la sensibilidad social; cerrar la circulación de la Avenida Reforma; todo ello con la intención de generar la presión política y social suficiente que les permitiera obtener ventajas sobre las autoridades de esta entidad y recursos económicos para sus fines, al informar falazmente a la sociedad sobre el verdadero status de los billeteros involucrados en el incumplimiento a la normatividad, que al tratarse de causas imputables a ellos mismos, la consecuencia en el cumplimiento de la Ley es suspenderlos o darlos de baja del padrón nacional de billeteros, con las consecuencias debidas.
- En el ejercicio de las acciones legales en contra de los deudores de la entidad, para la recuperación de la cartera vencida; en diversos casos, debido a la flexibilidad que existía en la normatividad en materia de crédito y cobranza, se observa una notoria imposibilidad práctica de cobro, ya sea por no localizar al deudor, haber fallecido, por carecer de bienes, por ser declarado en quiebra o concurso, insolvencia, carencia de documentos originales que sustenten el adeudo o para demandar, por haber prescrito la acción, e incluso, por ser más oneroso llevar a cabo esas acciones, tomando en consideración la cuantía del adeudo; estos son casos considerados como incobrables o incosteables. Los supuestos normativos bajo los cuales se realiza la determinación de incosteabilidad o incobrabilidad están contenidos en los "Lineamientos para Determinar la Incobrabilidad o Incosteabilidad en la Recuperación de los Adeudos de la Entidad".

Al no contar con elementos necesarios para llevar a cabo la recuperación de algún adeudo, se mantiene éste activo y sin la posibilidad real de cobro, ya sea de manera extra judicial o judicial; por lo que constituye una carga tanto financiera como administrativa y jurídica; con la finalidad de abatir esa carga, el área jurídica en coordinación con la financiera, presentan dictámenes de incosteabilidad o incobrabilidad para disminuir la cartera vencida. En el recuadro siguiente se observa el comportamiento de los dictámenes aprobados por la Junta Directiva de 2008 a 2013.

Expedientes Incobrables e Incosteables aprobados por la Junta Directiva 2008 – 2013

(Miles de Pesos)

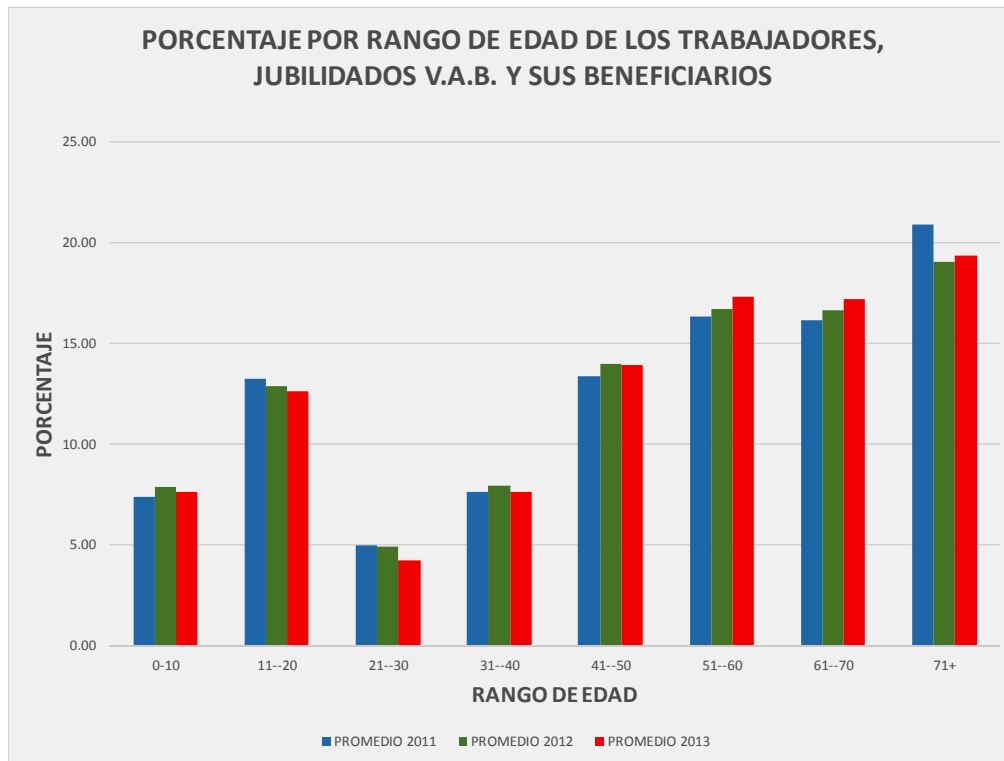
AÑO	EXPEDIENTES DICTAMINADOS	MONTO TOTAL
2008	24	81,560
2009	0	0
2010	0	0
2011	19	41,882
2012	14	431
2013	39	12,487

Registros de la Prosecretaría de la Junta Directiva

- En la Lotería Nacional un factor indispensable es el humano, de ahí la preocupación de la Institución por ofrecer a sus empleados y a su fuerza de venta, servicios de salud de calidad que les permita tener acceso a la atención pronta y expedita. Actualmente se cuenta con un servicio de salud subrogado, que presta servicios de atención médica oportuna, servicios de especialidades, atención de urgencias, cirugías, cuadro de medicamentos amplio, detección de enfermedades crónico – degenerativas, etc. Durante 2013 el promedio de derechohabientes fue de 5,403 personas en las que se incluyen al personal y sus derechohabientes, jubilados y sus derechohabientes y vendedores ambulantes de billete y sus derechohabientes.

El gráfico siguiente muestra el porcentaje de derechohabientes por rangos de edad de 2011 a 2013. Si bien las variaciones en los rangos de edad año con año no son considerables puesto que dependen en gran medida de los movimientos de personal, se observa que existe un mayor número de personas derechohabientes con edad de 51 años en adelante, lo que representa el 54% del total. El hecho se explica en cierta manera si tomamos en cuenta que la fuerza de venta está compuesta principalmente por personas de edad avanzada.

La situación se vuelve relevante considerando que a mayor edad, cambian los tipos de padecimientos hacia males de tipo crónico degenerativos como diabetes, cáncer, hipertensión, obesidad, etc., situación que en el largo plazo se traducirá en un mayor costo para la Entidad.



- El recurso humano es un factor relevante que incide en el desempeño de toda organización, la Lotería Nacional se ha preocupado en proporcionar a los empleados prestaciones que garanticen ciertos niveles de bienestar laboral, económico, social, de salud, consciente de que una mejor calidad de vida, seguridad en el trabajo, oportunidad de desarrollo, entre otros, se traduce en personal motivado y eficiente en el desempeño de sus funciones.

Algunas de las prestaciones que brinda este organismo son:

- ✓ Capacitación interna, externa, apoyos económicos
- ✓ Servicio de Guardería
- ✓ Servicio médico de alta calidad
- ✓ Servicio de alimentación para los menores del CENDI
- ✓ Servicios de Alimentación para el personal operativo de base y confianza
- ✓ Ropa de vestir y de trabajo
- ✓ Reconocimiento por antigüedad, entrega de monedas
- ✓ Curso de Verano
- ✓ Adquisición de útiles escolares para los hijos de los empleados operativos de base y confianza
- ✓ Compensación por Participación en Sorteos
- ✓ Horario Discontinuo
- ✓ Fondo de Ahorro
- ✓ Vales de despensa

Si bien es cierto el costo que esto implica para la Institución es representativo, tomando en consideración la situación financiera por la que se atraviesa, la Entidad está obligada a replantear nuevos esquemas que permitan garantizar la calidad de vida de los trabajadores sin que represente un factor de presión económica.

2. ANÁLISIS INTERNO

FORTALEZAS

El presente análisis situacional nos permitió identificar una serie de fortalezas con las que cuenta la Institución que nos facilitarán la generación de estrategias que permitan la adaptación de la Entidad a los procesos cambiantes del entorno, enfrentar tanto los riesgos que este implica como aprovechar las oportunidades que el mismo nos brinda.

De esta manera, las principales fortalezas identificadas para hacer frente a los compromisos institucionales son:

Materia Comercial

- La Lotería Nacional se constituyó por Decreto Presidencial el 16 de agosto de 1920. Es una Institución con presencia y reconocimiento en el país. Durante 243 años se ha consolidado como una entidad líder en la realización de juegos y sorteos y desde entonces, los fondos que recauda se han canalizado a los más variados fines: desde el apoyo a instituciones de prestigio como la Academia de San Carlos, o a otro tipo de organismos que se dedican a atender a personas que se encuentran en estado de necesidad, desprotección y desventaja. Por lo anterior su nombre se ha vinculado indudablemente a labores benéficas y de ayuda.

Si bien en la actualidad la participación de Lotenal en materia de asistencia pública es limitada por la situación financiera e impositiva, esta es una de las principales fortalezas, toda vez que la constituye como pionera de la Empresa Socialmente Responsable en nuestro país.

- Actualmente, el portafolio de productos ofertado se compone de productos clásicos con diferentes estructuras de premios y costos accesibles a todos los sectores de la población. Todos ellos cuentan con una larga trayectoria en el mercado:

SEMANALES

- 10,000 números por signos
- 1 serie
- 15 pesos por vigésimo
- Premio mayor de 6 millones de pesos
- 22,622 premios y reintegros

Zodiaco



- 60,000 números
- 3 series
- 25 pesos por vigésimo
- Premio Mayor de 18 millones de pesos
- 18,760 premios y reintegros

Mayor



- 60,000 números
- 2 series
- 30 pesos por vigésimo
- Premio Mayor de 15 millones de pesos
- 12,896 premios y reintegros

Superior



- 100,000 números
- 2 series
- 10 pesos por vigésimo
- Premio mayor de 10 millones de pesos
- 23,540 premios y reintegros

Gordito por Terminaciones



Cabe señalar que el sorteo Gordito por Terminaciones únicamente se comercializó hasta diciembre de 2013. Para el año 2014 Lotería Nacional lanzará un nuevo sorteo denominado "De Diez" cuyas características son las siguientes:

- 80,000 números
- 2 series
- 10 pesos por vigésimo
- Premio Mayor de 10 millones de pesos
- 17,068 premios y reintegros

De Diez



MENSUALES

- 10,000 números por signos
- 1 serie
- 25 pesos por vigésimo
- Premio mayor de 10 millones de pesos
- 22,622 premios y reintegros

Zodiaco Especial



- 60,000 números
- 2 series
- 50 pesos por vigésimo
- Premio Mayor de 25 millones de pesos
- 12,896 premios y reintegros

Especiales



ANUALES

- 60,000 números
- 3 series
- 100 pesos por vigésimo
- Premio mayor de 75 millones de pesos
- 12,956 premios y reintegros

Magnos



- 80,000 números
- 3 series
- 100 pesos por vigésimo
- Premio Mayor de 150 millones de pesos
- 16,722 premios y reintegros
- 3 premios de 20 monedas de oro

Gordo de Navidad



La mayoría de los sorteos tradicionales manejan un repartible de más del 60%, mientras que los productos de la competencia manejan repartibles por abajo del 50%, asimismo, las probabilidades de obtener un premio son mayores. Esta probabilidad se reduce de manera considerable tratándose de los productos de la competencia.

- Sumado a lo anterior, debemos mencionar que la mecánica de nuestros sorteos no se ha modificado de manera significativa durante los años de trayectoria de Lotería Nacional. Las esferas donde se depositan las bolitas, así como el procedimiento mediante el cual se realiza la extracción de los premios no ha variado considerablemente.

Como desde hace 243 años, los sorteos son abiertos al público en general, se cuenta en cada sorteo con la participación de la Directora General o quien ella designe para tal efecto, un representante de la Subdirección General de Comercialización y de Servicios, un representante de la Subdirección General Jurídica, así como un representante del Órgano Interno de Control y un representante de la Secretaría de Gobernación que da fe de los resultados y vigila el desarrollo del procedimiento establecido. Durante el evento sólo los niños gritones manejan el equipo y material utilizado, cada una de las bolitas con los números participantes es expuesta al público en general en los ábacos a partir de las 8:00 hrs., los días en que se celebra el sorteo, con excepción del domingo día en que la exhibición se realiza a las 18:00 hrs. a fin de que el público consumidor pueda verificar la participación del número de su billete.

En lo que respecta a los billetes de Lotería, es de mencionar que cuentan con diversos códigos de seguridad basados en nuestras tecnologías que garantizan su autenticidad y disminuyen la posibilidad de falsificaciones.

- La Lotería Nacional cuenta actualmente con un esquema de certificaciones de reconocimiento internacional, aplicable a todo el sistema de gestión de calidad, que abarca procesos administrativos y de seguridad de la información de las unidades administrativas sustantivas.

Desde 2009 se cuenta con el certificado ISO/IEC 27001:2005, estándar de seguridad en los procesos físicos como electrónicos, y el certificado WLA-SCS: 2006, certificado que otorga la Asociación Mundial de Loterías a aquellas Instituciones que cumplen en sus sistemas de seguridad de información.

Con la certificación en ISO/IEC 20000, reconocida internacionalmente en gestión de servicios de tecnologías de la información, la Lotería Nacional se convirtió en la primera entidad gubernamental en México en ser certificada bajo este estándar. El objetivo es fortalecer los mecanismos de transparencia y seguridad que se aplican en la realización de los sorteos.

La certificación WLA-SCS:2006 abarca los procesos para la expedición y venta de billetes, realización de sorteos, prevención de contingencias, soporte informático, pago de premios a fin de garantizar al cliente un producto de calidad que cubra sus expectativas y genere confianza en la Institución.

- Otra de las principales fortalezas con las que cuenta nuestra Institución, es su fuerza de venta, integrada por los organismos de venta y los vendedores ambulantes de billete, ya que poseen los conocimientos necesarios para hacer llegar nuestros productos a los clientes. En el caso de los organismos de venta, la Lotería Nacional cuenta con un estándar de calidad interno diseñado para que las agencias se adapten a un modelo único bajo criterios estandarizados respecto de la imagen, identidad, esquemas de operación y de administración. Actualmente 74 organismos de venta están certificados bajo este estándar, lo cual permite mejorar la atención y el servicio, agilizar los procesos y fortalecer la imagen institucional.

En cuanto a los vendedores ambulantes de billete, en años recientes, se han desarrollado acciones orientadas a fortalecer sus capacidades y habilidades. Con apoyo de la Secretaría de Economía y del Instituto Politécnico Nacional, se creó el "Estándar de Competencia de Vendedores de Juegos y Sorteos de Lotería Nacional para la Asistencia Pública" a fin de profesionalizar y propiciar un desarrollo continuo de los billeteros. El registro de este estándar de competencia ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), permitió la capacitación de 1,633 vendedores ambulantes de billete para desempeñar su actividad.

- Los sorteos tradicionales de la Lotería Nacional no tienen competidor. En la actualidad la Lotería Nacional para la Asistencia Pública es la única que celebra sorteos formales de tipo tradicional basados en el denominado "Sistema Moderno o Mexicano" caracterizado por la impresión total de los números participantes en billetes o fracciones. La mayoría de los sorteos comercializados por la competencia se basan en el "Sistema Primitivo" que funciona mediante combinaciones aleatorias de cierto número de dígitos.
- Identificación de los niños gritones como íconos de la Institución. Desde su creación, los niños gritones han sido el principal ícono de la Lotería Nacional; junto con los vendedores ambulantes de billete, son la cara de la Institución. Su imagen contribuye a dar credibilidad a nuestros sorteos, pues representan la transparencia y legalidad. En encuestas recientes en cuanto a recordación publicitaria, se observa que el 17% de la población muestra identifica a la Lotería Nacional. Los principales íconos relacionados con la marca son: los niños gritones, el sorteo Gordo de Navidad y el Sorteo del 16 de septiembre.

Financieras

- En materia financiera, nuestra institución posee importantes fortalezas; a pesar de la reducción de las ventas de los últimos años, existen los medios suficientes para hacer frente a los compromisos que le significa el pago de premios. Con el propósito de determinar la suficiencia de las provisiones para pago de premios de la Lotenal, durante 2008, se efectuó un estudio actuarial tomando como base las series históricas de venta, el monto de premios pagados y el porcentaje destinado para el pago de premios de cada uno de los sorteos. Este estudio reveló que las provisiones de Lotenal para el pago de premios, deberían estar compuestas por dos reservas:
 - a) Reserva de riesgo en curso. Constituida para todos los sorteos vigentes, debido a que en todos éstos se garantiza el pago de premios.

CONSTITUCIÓN DE RESERVA

(Miles de Pesos)

Reserva	Monto
Reserva inicial	\$270,000
Límite mínimo	\$130,000
Límite Máximo	\$345,000

Estudio actuarial 2008

- b) Reserva para desviaciones estadísticas. Su objetivo es hacer frente a las desviaciones estadísticas y/o financieras que a largo plazo pudieran observarse en el pago esperado de los premios, debido a la naturaleza misma del sorteo que se trate, donde existe el riesgo de que la premiación rebase el remanente asignado a cada sorteo, tanto en el importe de las ventas como en el límite inferior de la Reserva de riesgo en curso.

Atendiendo las recomendaciones, a partir del 31 de diciembre de 2008, se constituyó la Reserva para Desviaciones Estadísticas por \$50,000,000 misma que se incrementó a partir del siguiente ejercicio presupuestal, con los intereses generados, sin tener una aportación periódica específica de acuerdo con la siguiente tabla.

RESERVAS PARA PAGO DE PREMIOS

(Miles de pesos)

Año	Monto
2008	50,000
2009	53,238
2010	55,546
2011	58,144
2012	60,850
2013	175,200*

*Propuesta en el estudio actuarial efectuado en el mes de septiembre de 2013.

- Asimismo, de los balances en cuentas generales se desprende la información necesaria para afirmar que contamos con las reservas suficientes para atender el rezago que se observa en la cartera vencida de los organismos de venta y vendedores ambulantes.

ESTIMACIÓN PARA CUENTAS DE COBRO DUDOSO

(Miles de pesos)

AÑO	ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES
2008	509,944
2009	564,803
2010	587,770
2011	545,887
2012	545,456
2013	533,100*

*Cifras preliminares.

Sin embargo lo anterior no es una limitante para dejar de implementar acciones que permitan incrementar el nivel de recuperación de adeudos.

- La normatividad en materia de crédito y cobranza así como de constitución de garantías se actualizan de manera constante. La más reciente actualización de los "Lineamientos para la Constitución de Garantías para la dotación de billetes de Lotería Nacional", realizada a principios de 2013, establece la manera cómo debe constituirse la garantía y los medios para efectuar dicha garantía, dando prioridad a los que pueden hacerse efectivos de manera más pronta en pro del bienestar financiero de la Institución.

La intención es modificar de manera gradual los tipos de garantía a fin de alcanzar el esquema óptimo que nos permita tener mayor certeza y seguridad jurídica sobre los pagos que la fuerza de venta este obligada a realizar, reducir la cartera vencida, fortalecer financieramente a la Institución para estar en posición de dar cumplimiento a su misión, aportar recursos para la asistencia pública.

Tecnologías de la Información

- El personal adscrito al área de sistemas, desarrolladores y encargados del mantenimiento de éstos, en su mayoría tienen más de 3 años de experiencia y han permanecido asignados al mismo sistema, lo que genera que conozcan las necesidades de las áreas usuarias, así como los procesos operativos y de negocio que les corresponde integrar y soportar en su sistema. La continuidad de la gran mayoría de los desarrolladores asignados a cada uno de los sistemas ha permitido el fortalecimiento de los procesos operativos de la Institución, desde el punto de vista de su sistematización.
- Los sistemas en los que se registra, administra, controla la operación de la Institución, tales como el Sistema de Lotería Tradicional, Sistema Integral de Lotería, Sistema Integral de Recursos Humanos, Sistema de Administración de Lotería Electrónico son propiedad de la Institución. Igualmente, el mantenimiento del equipo se realiza con la supervisión del personal de la Dirección de Informática. Lo anterior, permite a la Institución mantener el control de la operación, modificación y/o mantenimiento de los sistemas.

Administrativas y de Gestión

- Contar con una base laboral acorde y funcional es muy importante para conseguir los objetivos planteados, es por ello que la Lotería Nacional aplica una serie de procedimientos que permiten medir el nivel de capacidades, habilidades y compromisos de cada uno de los servidores públicos que ingresan a la institución con el propósito de garantizar la ocupación de puestos acordes al perfil y a las necesidades de la Entidad. Para tal efecto se aplican 2 pruebas de ingreso de acuerdo al grado de escolaridad y al perfil del puesto a ocupar.

Para evaluar el desempeño, se cuenta con 2 sistemas de evaluación, el primero se aplica con base en los criterios que establece la Secretaría de la Función Pública y está dirigido al personal operativo eventual, base y de confianza. El segundo es un Sistema de Evaluación Interno aplicado por primera vez en 2012. Consiste en una evaluación de 360° dirigida al personal de mando desde Jefe de Departamento hasta Gerente. Ambos sistemas además de evaluar, nos permiten identificar las necesidades de capacitación.

- En lo que respecta al gasto, en los últimos años se observó un incremento propiciado en gran parte por las erogaciones por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a partir de 2008. Sin embargo, derivado de la implantación de las disposiciones en materia de austeridad, de conformidad con el *“Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal”* y a los *“Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal”*, se han generado ahorros en 3 rubros principalmente: servicios personales, materiales y suministros y servicios generales.

EGRESOS ANUALES 2008-2013						
(Miles de pesos)						
Año/concepto	Servicios Personales		Materiales y Suministros		Servicios Generales	
	Autorizado	Ejercido	Autorizado	Ejercido	Autorizado	Ejercido
2008	435,354	418,673	64,287	63,221	1,030,602	846,193
2009	443,257	421,983	70,074	63,966	1,037,497	900,334
2010	452,498	432,100	56,613	54,785	1,185,918	1,172,312
2011	494,378	430,866	64,214	58,855	1,338,136	1,177,978
2012	496,299	490,147	67,331	55,344	1,489,118	1,166,824
2013	533,966	529,839	61,743	44,846	1,489,118	988,208

Fuente: Lotería Nacional para la Asistencia Pública, Dictamen Presupuestal.
Para el año de 2013, cifras preliminares.

DEBILIDADES

En los próximos años y derivado de los diversos datos que se han obtenido a partir del comportamiento de nuestras ventas, nuestra institución deberá enfocarse a corregir algunos aspectos como resultado de las nuevas exigencias del mercado. El nuevo escenario que enfrentamos requiere la adaptación a un esquema de comercialización más agresivo.

Los resultados arrojados por el diagnóstico que se llevó a cabo sobre el funcionamiento interior de la Lotería Nacional revelan una serie de debilidades que la Entidad deberá atender en el corto y mediano plazo a fin de garantizar su permanencia y consolidación como una institución responsable y que brinde resultados a la sociedad.

Materia Comercial

- De acuerdo con los registros, de 2008 a la fecha se ha observado una caída constante de las ventas ejercicio tras ejercicio. La siguiente tabla muestra el histórico de ventas en los últimos 5 años.

HISTÓRICO DE VENTAS

AÑO	VENTAS NETAS (MILES DE PESOS)	VARIACIÓN %
2008	5,808,848	
2009	5,646,481	-2.80
2010	5,644,751	-0.03
2011	5,445,622	-3.53
2012	5,515,719	1.29
2013	5,293,700	-4.02

Fuente: Lotería Nacional para la Asistencia Pública, Estados Financieros.

*Cifras preliminares.

Como se observa, en 2009 las ventas netas disminuyeron 2.8% con respecto al año anterior. En 2010 la variación no fue considerable, sin embargo durante 2011 se presentó la caída de ventas de mayor impacto, representando 3.5% menos en comparación con 2010 pero de 6.25% menos en comparación con las registradas en 2008. En 2012, el hecho de que la variación haya sido positiva obedece al incremento en el precio de los productos pero no necesariamente a una mayor eficiencia comercial.

Durante 2013 las ventas registradas al cierre del ejercicio alcanzaron 5'293,700 mil pesos lo que representó un 4% menos en comparación con 2012. De 2008 a 2013 la caída de las ventas fue de 8.9%, esto significa que se dejaron de vender aproximadamente 515,148 mil pesos.

- Sobre el portafolio de productos se identifican también algunas áreas de oportunidad que estamos obligados a subsanar a fin de adecuarse a los cambios del mercado. Como ya se mencionó, actualmente dicho portafolio se compone exclusivamente de sorteos clásicos:

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS

Periodo	Día	Sorteo
Semanales	Domingo	Zodiaco
	Martes	Mayor
	Miércoles	Gordito por Terminaciones*
	Viernes	Superior
Mensuales	Último domingo	Zodiaco Especial
	Una vez al mes	Especial
Anuales	10 de mayo	Magnos
	15 de septiembre	
	31 de diciembre	
	24 de diciembre	Gordo de Navidad

* En 2014 el sorteo "Gordito por Terminaciones" será sustituido por el sorteo "De Diez".

Este tipo de sorteos se caracterizan por operar con base en el sistema conocido como “Sistema Moderno o Mexicano” bajo el cual los participantes deben acertar un número de la totalidad de billetes que se emiten para cada sorteo. Son considerados juego de carácter pasivo, que en el contexto actual tiende a atraer poco a las nuevas generaciones por la poca interacción que tienen con el público y debido a que no involucran o están soportados en nuevas tecnologías de información y comunicación.

Actualmente la oferta de juegos y sorteos se inclina a productos de tipo “activo” en los cuales el consumidor se siente más involucrado, se caracterizan por ser más adrenalínicos y porque se comercializan por canales de venta electrónicos, cada vez más utilizados en el mundo y por consumidores jóvenes. Cabe señalar que aunado a ello, no contamos con un proceso que permita monitorear de manera constante, los cambios en el mercado.

Las empresas altamente competitivas han incorporado estos estudios de manera central para la toma de decisiones, considerando que es una variable que permite aumentar las ventas. Si nos acercamos al gusto de los consumidores podemos generar nuevos productos y servicios, adecuados a la demanda y que cumplan con las expectativas generadas.

- En cuanto a los canales de venta, cabe señalar que actualmente Lotería Nacional comercializa sus productos únicamente a través de 2 específicamente:
 - ✓ Canal tradicional, compuesto por los organismos de venta foráneos y locales y los vendedores ambulantes de billete.
 - ✓ Canal electrónico, mediante el portal internacional denominado “Trillonario.com”.

Composición de la Fuerza de Venta

Organismos de Venta Foráneos	104	Tradicional
Expendios Locales	78	Tradicional
Vendedores Ambulantes de Billete Locales	418	Tradicional
Canal Electrónico	1	Electrónico

Registros de la Dirección de Comercialización

Los productos que se comercializan a través de ambos canales son los “productos clásicos”. La tendencia en el mercado de juegos y sorteos es migrar hacia productos basados en las tecnologías de la información ya que representan, en comparación con los clásicos, grandes ventajas en términos de distribución, comercialización, reducción de costos y sobre todo de competitividad.

Si bien en los últimos años se hicieron esfuerzos para migrar de un portafolio de productos clásicos hacia uno de productos electrónicos, actualmente se están revisando las alternativas planteadas en su momento para hacerlas más eficientes y brindar mayor seguridad y confianza a nuestros consumidores.

- Adicional a lo anterior, se identifica una posible falta de cobertura al interior del país. En las entidades del país, la venta de nuestros productos se lleva a cabo a través de Organismos de Venta Foránea (OVF). La evolución en el número de organismos de venta designados por la Lotería Nacional para la comercialización del billete al interior del país es la siguiente:

ORGANISMOS DE VENTA FORÁNEOS

2008 – 2013

AÑO	O V F	VENTAS EN PESOS	No. De Sorteos
2008	114	4,006,399,740	142
2009	137	3,999,626,690	152
2010	158	4,025,755,760	208
2011	129	3,866,117,290	218
2012	114	3,853,011,975	188
2013	110	3,735,746,150	188

Sistema de Información Ejecutiva

Como se observa en la tabla, en 2010 se reportó un mayor número de organismos de venta con un total de 158. Desde entonces a diciembre de 2013 este número se redujo en un 34% impactando de manera considerable la atención del territorio y la venta. Aunado a ello, debido a que las zonas de atención son amplias, la presencia de nuestros productos es limitada o temporal.

- Asimismo, se observa un incremento en la edad promedio de la fuerza de venta. Este incremento en la edad incide en la venta de nuestros productos. Tan sólo en la zona metropolitana, la edad promedio de las personas que comercializan a través de punto de venta es de 61 años, mientras que la edad promedio de los vendedores ambulantes de billete oscila entre los 59 años. En cuanto a la fuerza de venta foránea, la edad promedio es de 61 años. Lo anterior no solo se constituye en un problema de movilidad considerando que para la venta se caminan largas distancias con un peso a cuestas, representa un incremento de los costos de los servicios de salud y es una limitante para la implementación de productos y procesos soportados en nuevas tecnologías.

Si bien es cierto que durante muchos años la figura del vendedor de billetes de lotería ha acompañado a nuestra institución y que constituye un símbolo que nos brindan identidad, además que cuentan con el conocimiento y la experiencia para desarrollar la actividad; debido a que la tasa de remplazo es limitada, estamos obligados a crear nuevas formas de comercialización y a generar las condiciones necesarias para renovar la fuerza de venta.

- El presente diagnóstico nos permitió identificar la falta de mecanismos para la comercialización de nuestros productos en alianza con otras instituciones de gobierno o entidades privadas a pesar de estar en contacto permanente con instituciones de gobierno federal, estatal o local, organizaciones de la sociedad civil y empresas privadas con alto potencial de compra mediante los sorteos alusivos.

En la siguiente tabla se observa el número de sorteos celebrados de 2010 a 2013. Tan sólo de los sorteos celebrados en el último ejercicio, 139 corresponden a organizaciones de diferente naturaleza con los cuales no fue posible celebrar convenios de compra o promoción por la inexistencia del mecanismo.

Motivo de billetes para la celebración de sorteos

	2010	2011	2012	2013
Instituciones Publicas	29	78	48	82
Instituciones Privadas	93	55	85	57
Motivos LOTENAL	86	85	55	49
Sorteos celebrados	208	218	188	188

Nota: La información de 2013 es con corte al mes de septiembre

En años previos se identifican algunas alianzas que permitieron vincular los esfuerzos de las empresas privadas y organizaciones de la sociedad civil para apoyar una causa social, a través de los sorteos de Lotería Nacional. De esta manera se organizaron sorteos en los que empresas privadas realizaban donativos en efectivo a organizaciones no gubernamentales con actividades vinculadas con la asistencia pública. Si bien es cierto este tipo de alianzas permitieron canalizar recursos hacia actividades de asistencia, poco incidieron en los niveles de venta.

Financieras

- En materia financiera la principal debilidad observada se refiere al proceso de crédito y cobranza. Debido a la flexibilidad en las normas que regulaban la constitución de garantías hasta hace algunos años, la falta de un proceso claramente definido para la designación de comisionistas, a las crisis económicas que afectaron la capacidad de pago de los organismos de venta y a la limitada estructura de personal con la que cuenta el área Jurídica; se observa un incremento considerable de la cartera vencida que ha afectado la estabilidad financiera de la Institución.

De acuerdo con los registros, de 2008 a 2012 el número de asuntos que integraron la cartera litigiosa se incrementó en 42% pasando de 188 expedientes a 267. Para el ejercicio 2013 si bien hubo un incremento en el número de expedientes, también se registró un monto mayor recuperado en comparación con los ejercicios anteriores, esto debido a que se fortalecieron los controles en el proceso de seguimiento de los juicios mercantiles. Sin embargo, como se muestra en la tabla siguiente, el número de asuntos con estas características sigue siendo considerable y por lo tanto el monto de recursos que ha dejado de ingresar a la Institución también.

Evolución de la Cartera Vencida

Año	Asuntos	Monto Reclamado*	Monto Recuperado	Concluidos
2008	188	\$473,646,294	\$1,702,922	41
2009	231	\$560,095,559	\$270,028	9
2010	240	\$604,752,896	\$1,755,267	44
2011	264	Sin reporte	\$1,823,321	38
2012	267	\$781,410,186	\$344,174	68
2013	275	\$793,762,393	\$4,166,276	46

Registros de la Subdirección General Jurídica

*El monto reclamado incluye la suma acumulada de la cartera vencida de ejercicios anteriores.

Tecnologías de la Información

- La principal debilidad en materia tecnológica se refiere a la plantilla de personal de la Dirección de Informática que actualmente es tan solo de 28 empleados, de los cuales 13 son personal operativo y 15 personal de mando. Del personal operativo, la mayoría realiza labores administrativas, razón por la cual el personal de mando a pesar de contar con los conocimientos idóneos para las labores que realiza, resulta insuficiente para atender la gran cantidad de requerimientos por parte de todas las áreas de la institución.

Por la razón anterior, se recurre a la contratación de prestadores de servicios para procurar darle atención al mayor número de solicitudes y requerimientos de trabajos en materia de tecnologías de la información.

Asistencia Pública

- La reducción en las ventas ha impactado de manera directa en el cumplimiento del objeto para el que fue creada Lotería Nacional. El ejercicio de 2008 fue el último año en que la Institución entregó remanentes a la Tesorería de la Federación por la cantidad de 14,860 mil pesos, cantidad inferior a la entregada en 2007 por \$416,828,000.

Enteros a la Tesorería de la Federación

AÑO	(Miles de pesos)
2008	14,860
2009	No se contemplaron
2010	No se contemplaron
2011	No se contemplaron
2012	No se contemplaron
2013	No se contemplaron

Registros financieros dictaminados

En 2009, la Entidad al estar sujeta a nuevas contribuciones fiscales (particularmente el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios) no consideró dentro de sus metas presupuestarias efectuar enteros durante este ejercicio ni los subsecuentes. Con lo cual se han dejado de aportar importantes recursos que debían ser canalizados a las actividades de asistencia pública que realice el Ejecutivo Federal.

Administrativas y de Gestión

- Ante el panorama comercial que se observa, la Lotería Nacional está obligada a implementar medidas que contribuyan con la reducción de los gastos. Uno de los rubros que deben ser analizados son las erogaciones en materia de recursos humanos y prestaciones laborales.

De acuerdo a la tabla siguiente, al cierre de 2013, la Lotería Nacional cuenta con un total de 905 empleados, de los cuales 183 son personal de mando, 400 personal operativo de confianza y 322 sindicalizados. Si bien la automatización de algunos procesos y la aplicación de medidas de austeridad permitieron reducir el tamaño de la plantilla en un 1.63% del ejercicio 2012 a 2013, el costo total por sueldos y prestaciones se incrementó en 4.38%.

Evolución de la plantilla laboral de Lotenal

	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Mando	202	199	200	203	200	183
Operativos confianza	451	454	433	424	399	400
Operativos base	326	325	305	299	321	322
TOTAL	979	978	938	926	920	905

Evolución de costos de recursos humanos

	COSTO DE NÓMINA	COSTO DE PRESTACIONES	TOTAL
2008	192,806,368.99	221,525,290.00	414,331,658.99
2009	196,115,080.79	212,558,075.38	408,673,156.17
2010	203,161,497.71	214,051,325.30	417,212,823.01
2011	209,663,524.75	214,236,937.83	423,900,462.58
2012	210,682,972.40	258,689,816.88	469,372,789.28
2013	209,090,471.50	280,827,333.75	489,917,805.25

El Sistema de Remuneraciones se integra por remuneraciones ordinarias y extraordinarias que se encuentran agrupadas en los siguientes conceptos:

- ✓ Percepciones Ordinarias: Sueldos, salarios (Tabulador) y prestaciones otorgadas conforme al régimen laboral aplicable.
- ✓ Percepciones extraordinarias: Estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes, tiempo extraordinario y otras percepciones de carácter excepcional autorizadas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

Dentro de las prestaciones otorgadas al personal el concepto que representa mayor gasto es el Servicio Médico, el cual se otorga a trabajadores de mando, operativos de confianza, operativos sindicalizados, personal eventual, así como jubilados y vendedores ambulantes de billete y sus derechohabientes.

El gasto erogado por este concepto de 2008 a la fecha se indica en el cuadro siguiente:

Gasto erogado por Concepto de Servicio Médico

2008 – 2013

(Miles de Pesos)

Concepto	2008	2009	2010	2011	2012
Atención Médica y Hospitalaria	130,088	94,849	91,812	98,896	156,352
Farmacia	85,573	83,345	79,585	87,288	96,153
Otras Prestaciones Médicas	2,652	2,397	2,371	2,871	3,968
TOTAL	218,313	180,591	173,768	189,055	256,473

Si bien el servicio es necesario para brindar protección en salud a toda la comunidad Lotenal, el costo ejerce una fuerte presión en las finanzas institucionales. En el ejercicio 2013, el costo del servicio de hospitalización ascendió a los \$192,578,000, mientras que el servicio de farmacia a \$88,664,000; adicionalmente debemos sumar el costo de los servicios profesionales del personal adscrito a la Gerencia de Servicios Médicos, el cual equivale a un monto de \$2,821,000. La suma total del servicio médico arroja la cantidad de \$284,064,000.

- Cabe señalar que actualmente la Lotenal no cuenta con un documento único en el que se base el otorgamiento de las prestaciones que se otorgan al personal, principalmente aquellas dirigidas al personal operativo. De las 95 prestaciones identificadas, de acuerdo con un análisis realizado en 2010, 24 se otorgan con base en algún ordenamiento de mayor rango, constitución política, leyes, reglamentos, etc.; 24 más se otorgan con base en lineamientos, decretos, circulares u oficios de alguna de las dependencias globalizadoras; 44 están basadas en algún documento de carácter interno; y sólo 3 están sustentadas exclusivamente en las Condiciones Generales de Trabajo.

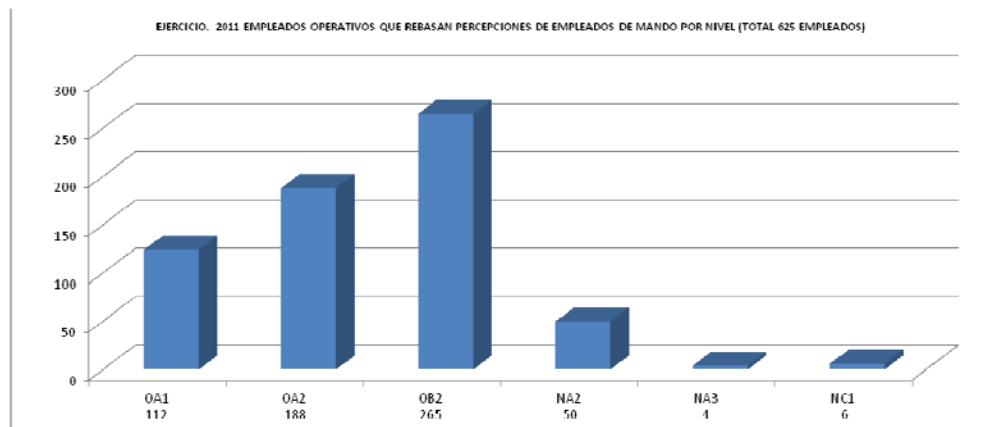
Las Condiciones Generales de Trabajo de la Lotería Nacional datan de 1978 y se actualizaron por última ocasión en 1985, es decir hace 23 años. Actualmente, si bien la norma continúa vigente, no refleja la realidad que se vive al interior de la Lotería Nacional.

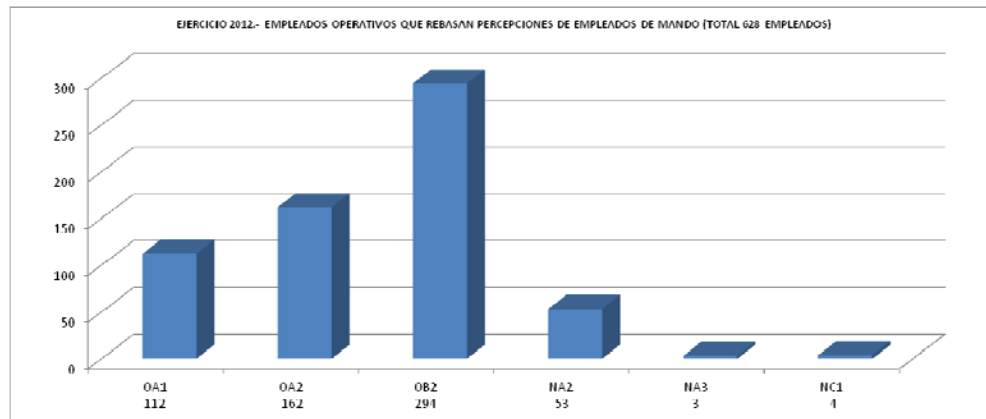
El último intento de actualización del documento se realizó en 2011, no pudiendo concretarse las negociaciones con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Contrario a lo que reflejan las cifras erogadas por concepto de remuneraciones, se observa una incongruencia salarial entre personal operativo y personal de mando de jefe de departamento a subgerente, puesto que en algunos casos el sueldo básico de cotización y las remuneraciones de los puestos operativos igualan o superan las otorgadas al personal de esos niveles. La situación se debe en parte a que desde el año 2004, los puestos de mando por política salarial del Ejecutivo Federal no han recibido incremento alguno a la Percepción Ordinaria Bruta Mensual, mientras que los niveles operativos sí, además de las prestaciones a las que estos últimos tienen derecho.

La incongruencia en la estructura salarial genera incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual de Percepciones referente a que ningún servidor público reciba una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, considerando que las remuneraciones al personal deben estar en función de los niveles de responsabilidad que implica cada puesto, los horarios de trabajo, la capacidad, habilidad y nivel de estudios requerido, etc.

De acuerdo con el histórico, en 2011, 625 empleados de nivel operativo rebasaban las percepciones de empleados con nivel de jefe de departamento o subgerente, mientras que en 2012 la cifra aumento a 228.





Lo anterior, refleja que en 2011 el 86% del personal operativo percibió un salario mayor que los Jefes de Departamento y Subgerentes, en 2012 la cifra fue de 87%. Para el ejercicio 2013, tomando en cuenta las cifras previas al aumento de salario del personal operativo, se calcula que 540 puestos operativos rebasaran las remuneraciones del personal de mando ya señalado, lo que representará el 75%.

Si bien se aprecia una reducción considerable, la incongruencia salarial persiste generando inconvenientes que obstaculizan la ocupación de plazas de mando de esos niveles específicamente.

Cabe señalar que a partir de 2014 se pretende dar inicio a la aplicación del Sistema de Evaluación del Desempeño para el personal de mando. En una primera etapa se definirán las metas que cada puesto deberá alcanzar durante los próximos ejercicios.

3. CONCLUSIONES

- Es necesario desarrollar un proceso de seguimiento y monitoreo de mercado que nos permita adaptar los productos a las necesidades de los consumidores y no esperar lo contrario.
- La publicidad y la investigación de mercado no es un gasto, por el contrario es una inversión que opera de manera efectiva.
- Requerimos incorporar las nuevas tecnologías a los productos actuales, crear productos nuevos que atraigan la atención de nuevos mercados, evolucionar en los métodos y medios de comercialización y desarrollar nuevas alternativas de juego que permitan competir con los casinos y juegos de apuesta.
- Es necesario diseñar las estrategias que permitan no sólo incrementar el número de organismos de venta foráneos sino hacer una evaluación de la distribución del territorio basada en instrumentos de análisis del mercado e reforzar los procedimientos de supervisión.
- Es necesario revisar el portafolios de productos, para hacerlos más atractivos y rentables
- Resulta conveniente dotar a los organismos de venta de las herramientas necesarias que les permitan impulsar acciones locales para la promoción, distribución y venta de los productos Lotenal.
- Urgen acciones para la diversificación de canales de comercialización, reactivar o diseñar canales electrónicos que permitan tener una mayor cobertura, incursionar en nuevos mercados, reducir los costos, eficientar la operación y hacer frente a la competencia.
- Es urgente revitalizar la fuerza de venta, a través de nuevos esquemas de manera que paulatinamente vayan suprimiendo a los vendedores ambulantes de billete.
- Se requiere revisar los esquemas de vinculación con los que contamos actualmente a fin de redireccionarlos y aprovecharlos de manera que incidan en la promoción y comercialización de nuestros productos.
- Es urgente fortalecer la normatividad en materia de garantías a fin de otorgar mayor certeza a la Institución en la recuperación de los adeudos, asimismo, fortalecer el área jurídica o buscar medios alternativos que permitan agilizar la atención de los asuntos sin que represente un costo adicional para la Lotería Nacional.

- Es necesario llevar a cabo las acciones que permitan otorgar un servicio médico de calidad con criterios de austeridad y eficiencia a fin de reducir los costos actuales.
- Urge aplicar medidas que permitan la reducción de los costos a fin de fortalecer la capacidad financiera y estar en posibilidad de hacer frente a los compromisos y cumplir con los objetivos planteados.

IV. ALINEACIÓN A METAS NACIONALES

El Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo se publicó en el Diario Oficial el 16 de diciembre de 2013. De acuerdo con en el capítulo II, los 6 objetivos que establece están alineados al cumplimiento de la Meta Nacional "México Próspero".

De acuerdo a la naturaleza de las actividades que desarrolla Lotería Nacional, las cuales consisten en la generación de recursos para apoyar al Ejecutivo Federal en las acciones que emprenda en materia de asistencia pública, la alineación de los objetivos, estrategias y líneas de acción incluidas en el presente Programa Institucional, corresponde al objetivo 2 del PRONAFIDE "Contar con un sistema hacendario que genere más recursos, sea simple, progresivo y que fomente la formalidad". En este caso no aplica la alineación a estrategias o líneas de acción específicas, incluidas en el programa sectorial.

Meta Nacional	Objetivo de la Meta Nacional	Estrategia del Objetivo de la Meta Nacional	Objetivo Pronafide
México Próspero	Objetivo 4.1: Mantener la Estabilidad macroeconómica del país.	Estrategia 4.1.2. Fortalecer los ingresos del sector público.	Objetivo 2. Contar con un sistema hacendario que genere más recursos, sea simple, progresivo y que fomente la formalidad.

V. VISIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONALES

MISIÓN

La Lotería Nacional para la Asistencia Pública es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, encargada de la celebración de sorteos con premios en efectivo, destinados a captar dinero para apoyar económicamente al Titular del Poder Ejecutivo en los asuntos orientados a procurar la igualdad entre aquellos mexicanos sin posibilidad de satisfacer por sí mismos sus más urgentes necesidades.

VISIÓN

Constituirse como una institución líder y un ejemplo a nivel nacional e internacional, reposicionando su imagen ante la opinión pública mediante el incremento de los niveles de credibilidad y confianza.

VI. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

El presente capítulo describe los objetivos, estrategias y líneas de acción resultado de los hallazgos identificados en el diagnóstico institucional. En este sentido la Lotería Nacional para la Asistencia Pública definió 4 objetivos institucionales, 11 estrategias y 34 líneas de acción que serán implementadas en el periodo 2014 – 2018.

OBJETIVO 1. Incrementar ventas de los productos de Lotería Nacional para contribuir a la Asistencia Pública.

Estrategia 1.1. Modernizar el portafolio de productos para captar nuevos nichos de mercados.

- 1.1.1. Renovar la imagen de los productos tradicionales.
- 1.1.2. Diseñar productos que utilicen alternativas tecnológicas y permitan la captación de nuevos segmentos de mercado.
- 1.1.3. Incorporar tecnologías de información y comunicación en los productos de Lotería.

Estrategia 1.2. Introducir mecanismos de comercialización innovadores.

- 1.2.1. Diversificar los canales de comercialización preferentemente basados en nuevas tecnologías.
- 1.2.2. Robustecer un esquema de redistribución de billete para enfrentar contingencias.

- 1.2.3. Promover entre la fuerza de venta el uso de herramientas tecnológicas para fortalecer el mercadeo de productos.
- 1.2.4. Optimizar el proceso de revisión del territorio de venta.
- 1.2.5. Buscar alianzas e impulsar esquemas de cooperación con sectores público y privado para la promoción y venta de nuestros productos.

Estrategia 1.3 Revitalizar y expandir la fuerza de venta.

- 1.3.1. Ampliar la cobertura de atención con base en información demográfica, socioeconómica y de comportamiento de mercado.
- 1.3.2. Expandir la fuerza de venta a través de nuevos modelos de negocio.

Estrategia 1.4. Eficientar la fuerza de venta.

- 1.4.1. Implementar programas de reconocimiento y motivación que incentiven el crecimiento en las ventas, la sana competencia por el mercado y la eficiencia en el pago.
- 1.4.2. Eficientar, dar seguimiento y controlar el desempeño de la fuerza de venta en función de su eficiencia comercial.
- 1.4.3. Dotar a la fuerza de venta de argumentos e ideas de venta, así como sugerir acciones de mercadeo local.

OBJETIVO 2. Reducir la cartera crediticia vencida, para contar con finanzas sanas.

Estrategia 2.1 Eficientar esquemas para el otorgamiento de crédito.

- 2.1.1. Formular mecanismos de garantía que permitan una efectiva y fácil recuperación de adeudos.
- 2.1.2. Generar nuevos mecanismos para la asignación de comisiones mercantiles.

Estrategia 2.2. Efectuar una cobranza oportuna y efectiva.

- 2.2.1. Fortalecer el proceso extrajudicial para la recuperación de cartera vencida.
- 2.2.2. Atender los procesos judiciales de cobranza, según la materia que corresponda.
- 2.2.3. Fortalecer el proceso de seguimiento y control de pagos de organismos de venta.

OBJETIVO 3. Disminuir los costos de operación para hacer rentables los productos que se comercializan.

Estrategia 3.1. Aprovechar eficientemente los recursos institucionales.

- 3.1.1. Reorientar la estructura orgánica hacia funciones sustantivas.
- 3.1.2. Gestionar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles que la Institución no requiere para su operación.
- 3.1.3. Coadyuvar a una intervención precisa a través de la capacitación y actualización permanente del personal.
- 3.1.4. Promover al interior de la Institución las compras consolidadas de bienes con características similares.

Estrategia 3.2. Reducir el gasto de operación.

- 3.2.1. Establecer un Programa de Ahorro por cada Centro de Costos.
- 3.2.2. Revisar la rentabilidad de cada uno de los productos de LOTENAL.

Estrategia 3.3. Reducir el gasto de administración.

- 3.3.1. Reducir los costos de administración y prestaciones socio-económicas, con base en las medidas de racionalidad y austeridad que determine el Ejecutivo Federal y de acuerdo al contexto financiero de la Institución.
- 3.3.2. Actualizar el marco normativo mediante el cual se otorgan las prestaciones socio-económicas al personal.
- 3.3.3. Apego al Plan Anual de Trabajo en materia de mantenimiento en general.

OBJETIVO 4. Mantener la imagen y confianza institucional, que permita reforzar los vínculos interinstitucionales y con la sociedad.

Estrategia 4.1. Destacar los principales atributos de la LOTENAL y sus productos para impulsar la comercialización.

- 4.1.1. Generar mensajes publicitarios por producto que sean herramientas eficientes de mercadotecnia BTL.
- 4.1.2. Diseñar conceptos creativos para la producción de material POP, donde destaquen los principales atributos de nuestros productos.
- 4.1.3. Proponer conceptos creativos para material ATL susceptible de ser utilizado en alianzas institucionales y comerciales.
- 4.1.4. Impulsar los valores de la Entidad y el aprecio de la sociedad en todos los mensajes de comunicación gráfica y sonora.
- 4.1.5. Vigilar que el uso de la imagen LOTENAL por parte de nuestra fuerza de venta y aliados institucionales se apegue a la normatividad.

Estrategia 4.2. Fortalecer la comunicación con la sociedad.

- 4.2.1. Definir una política de comunicación social.
- 4.2.2. Impulsar la comunicación y retroalimentación con la sociedad mediante las redes sociales.

VII. LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

El Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 incluye como una de sus Estrategias Transversales: Gobierno Cercano y Moderno cuyo propósito es orientar a las instituciones de la Administración Pública Federal al logro de resultados, la optimización en el uso de los recursos públicos, el uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación, y el impulso de la transparencia y la rendición de cuentas. Si bien las líneas de acción que establece el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno se implementarán mediante las Bases de Colaboración firmadas con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en este capítulo se establece la interrelación de dicho Programa con los objetivos de nuestro Programa Institucional.

Programa para un Gobierno Cercano y Moderno

Objetivo 2. Reducir la cartera crediticia vencida, para contar con finanzas sanas.

TEMA PGCM	LÍNEAS DE ACCIÓN PGCM
Procesos	Optimizar los procesos, previa alineación y mapeo, implementando mejoras y redistribuyendo las actividades asignadas al recurso humano, a través de proyectos en los que participen una o más dependencias y entidades.

Objetivo 3. Disminuir los costos de operación para hacer rentables los productos que se comercializan.

TEMA PGCM	LÍNEAS DE ACCIÓN PGCM
Contrataciones públicas	Promover la reducción de costos y generar eficiencias mediante el uso de las estrategias de contratación (Compras Consolidadas, Contratos Marco y Ofertas Subsecuentes de Descuentos), así como evaluar los ahorros en materia de contrataciones obtenidos por el uso de las mismas.
Mejora regulatoria	Implementar revisiones periódicas de las normas internas y las que tienen impacto en el ciudadano, para mejorar el marco normativo vigente, y en su caso, programar acciones para su inclusión en los Programas Bienales de Mejora Regulatoria.
Optimización del uso de los recursos en la APF	Ajustar las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades, de acuerdo con las atribuciones conferidas a las mismas.
	Reorientar las funciones en las unidades administrativas de las dependencias y entidades, y en sus plazas adscritas, evitando duplicidades.
	Eliminar las plazas de mandos medios y superiores cuya existencia no tenga justificación.

Optimización del uso de los recursos en la APF	Restringir la contratación de prestación de servicios profesionales de personas físicas por honorarios.
	Presentar propuestas de modificación organizacional que consideren funciones transversales susceptibles a compactarse.
	Privilegiar la distribución de plazas asignadas al sector para fortalecer las áreas de atención directa a la sociedad y/o las áreas sustantivas.
	Disminuir de manera anual y gradualmente el nivel de proporción observado en 2012, del gasto en servicios personales con relación al gasto programable.
	Ejercer el gasto de operación administrativo por debajo de la inflación.
	Reducir el presupuesto destinado a viáticos convenciones y gastos de representación.
	Evitar el gasto en impresión de libros y publicaciones que no tengan relación con la función sustantiva de la Dependencia o Entidad.
	Promover la celebración de conferencias remotas, a través de internet y medios digitales, con la finalidad de reducir el gasto de viáticos y transportación.
	Realizar aportaciones, donativos, cuotas y contribuciones a organismos internacionales, sólo cuando éstas se encuentren previstas en los presupuestos.
	Racionalizar el gasto en comunicación social con una adecuada coordinación y programación del mismo.
Optimización del uso de los recursos en la APF	Racionalizar el uso de vehículos e incentivar la compartición de equipos de transporte y la elaboración de planes de logística que permitan obtener ahorros en costos de traslado.
	En los casos en los que se apruebe la construcción o adecuación de inmuebles, se fomentarán medidas tales como: captación de agua de lluvia, uso de paneles fotovoltaicos, separación y reciclaje de basura, azoteas verdes e instalaciones inteligentes.
	Realizar un diagnóstico de la situación física, jurídica y administrativa de los inmuebles federales que cada Institución de la APF tiene en propiedad, administración, arrendamiento y/o uso, a partir de los lineamientos que para ello proporcionará el INDAABIN.

Objetivo 4. Mantener la imagen y confianza institucional, que permita reforzar los vínculos interinstitucionales y con la sociedad.

TEMA PGCM	LINEAS DE ACCIÓN PGCM
Recursos humanos	Fortalecer las evaluaciones de desempeño de los servidores públicos.
	Fortalecer la vinculación entre los objetivos estratégicos, el tipo de organización y las previsiones de los recursos humanos.

Generales

TEMA PGCM	LINEAS DE ACCIÓN PGCM
Presupuesto basado en resultados y evaluación	Difundir en lenguaje ciudadano los avances y resultados de los programas derivados del PND.
	Revisar anualmente las Matrices de Indicadores para Resultados, para garantizar que las mismas sean el instrumento de planeación estratégica y de gestión que propicien el logro de los objetivos sectoriales, así como de monitoreo permanente de resultados, involucrando a las áreas de planeación, programación, presupuesto, ejecutoras del gasto y de evaluación.
	Considerar la información de desempeño en las decisiones presupuestales y mantener una estructura programática eficiente mediante la eliminación, fusión o modificación de aquellos programas que no sean eficaces, eficientes o que presenten duplicidades con otros programas.

VIII. INDICADORES

En este apartado se describen los indicadores mediante los cuales se dará seguimiento al cumplimiento de los objetivos institucionales. Los informes sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales y la evaluación de las acciones realizadas se presentarán de manera anual a la Junta Directiva. Los informes de avances en la implantación de las líneas de acción se presentarán al Órgano de Gobierno de manera trimestral.

Elemento	Características
Objetivo:	OBJETIVO 1. Incrementar ventas de los productos de Lotería Nacional para contribuir a la Asistencia Pública.
Indicador:	Incremento de las ventas
Descripción general:	Crecimiento de las ventas totales de productos de Lotería Nacional de manera anual.
Observaciones:	$(\text{Ventas actuales} - \text{Ventas 2013} / \text{Ventas 2013}) \times 100$
Periodicidad:	Anual
Fuente:	Estados financieros de Lotería Nacional para la Asistencia Pública Sistema de Información Ejecutiva
Referencias adicionales:	Subdirección General de Comercialización y de Servicios Subdirección General de Finanzas y Sistemas
Línea base 2013	Meta 2018
Ventas anuales 2013: \$5,293,700,000	Incremento: 0.5% anual

Elemento	Características
Objetivo:	OBJETIVO 2. Reducir la cartera crediticia vencida, para contar con finanzas sanas.
Indicador:	Reducción del saldo de cartera vencida
Descripción general:	Reducción del total de saldo que constituye la cartera vencida de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.
Observaciones:	$(\text{Saldo de la cartera vencida actual} - \text{Saldo de cartera vencida 2013} / \text{Saldo cartera vencida 2013}) * 100$
Periodicidad:	Anual
Fuente:	Estados financieros de Lotería Nacional para la Asistencia Pública
Referencias adicionales:	Subdirección General Jurídica Subdirección General de Finanzas y Sistemas
Línea base 2013	Meta 2018
Monto total de cartera vencida 2013: \$604,100,000	Reducción: 10% anual

Elemento	Características
Objetivo:	OBJETIVO 3. Disminuir los costos de operación para hacer rentables los productos que se comercializan.
Indicador:	Reducción de gasto del presupuesto autorizado
Descripción general:	Disminuir el gasto total de la Lotería Nacional en relación con el Presupuesto autorizado para cada ejercicio.
Observaciones:	(Presupuesto ejercido / Presupuesto autorizado) * 100 -100
Periodicidad:	Anual
Fuente:	Estados financieros de Lotería Nacional para la Asistencia Pública
Referencias adicionales:	Subdirección General de Finanzas y Sistemas Dirección de Administración
Línea base 2013	Meta 2018
Presupuesto autorizado 2014: \$2,068,600,000	Reducción: 5% anual

Elemento	Características
Objetivo:	OBJETIVO 4. Mantener la imagen y confianza institucional, que permita reforzar los vínculos interinstitucionales y con la sociedad.
Indicador:	Mantener el índice de relación afectiva
Descripción general:	Mantener el índice de relación afectiva de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública entre la sociedad. El índice se basa en niveles de confianza y opinión de la Entidad y sus productos.
Observaciones:	(Población que refiere relación afectiva con la LOTENAL / Total de población encuestada) expresada en porcentaje
Periodicidad:	Anual
Fuente:	Estudio: SACI Índex® - índices de Relación Afectiva y Funcional
Referencias adicionales:	Subdirección General de Comercialización y de Servicios Coordinación de Asesores
Línea base 2013	Meta 2018
Índice de afectividad 2014: 65.5	Mantener índice: 65.5

IX. TRANSPARENCIA

De conformidad con lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Lotería Nacional para la Asistencia Pública:

- Difundirá información en el marco de las Obligaciones de Transparencia previstas en el artículo 7º de la Ley Federal de Transparencia;
- Dara respuesta oportuna y de calidad a las solicitudes de información recibidas en el marco de dicha Ley; y
- Protegerá la información con carácter de confidencial.

Asimismo, implementará acciones encaminadas a mejorar la oportunidad, la pertinencia y la calidad de la información a fin de que la sociedad tenga mejores elementos para vigilar su correcta aplicación y el ejercicio de sus recursos.

El presente Programa Institucional se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 29 de abril de 2014.- El Secretario de la Junta Directiva, **Víctor Manuel Saucedo Perdomo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de rehabilitar el drenaje pluvial con la construcción de dos sistemas y dos colectores pluviales en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR DAVID KORENFELD FEDERMAN Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA ASISTENCIA DE ARMANDO LUNA CANALES, SECRETARIO DE GOBIERNO, JESÚS JUAN OCHOA GALINDO, SECRETARIO DE FINANZAS, GERARDO GARZA MELO, SECRETARIO DE GESTIÓN URBANA, AGUA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y JUAN CARLOS AYUP GUERRERO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE COAHUILA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE “REHABILITAR EL DRENAJE PLUVIAL CON LA CONSTRUCCIÓN DE DOS SISTEMAS Y DOS COLECTORES PLUVIALES EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La estrategia integral para el uso, aprovechamiento y cuidado del agua requiere de acciones que permitan avanzar hacia el desarrollo humano sustentable como principio rector, considerando a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como columna vertebral para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas, como visión transformadora de México en el futuro, y al mismo tiempo, como derecho de todos los mexicanos, a satisfacer sus necesidades fundamentales como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, la protección a sus derechos humanos, incluyendo el derecho que tiene a la obtención del agua, su uso y aprovechamiento, ampliando las oportunidades de las generaciones de hoy, sin comprometer el desarrollo y bienestar de las futuras generaciones, protegiendo el patrimonio natural del país.

La sustentabilidad ambiental exige, que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos internacionales para evitar que el planeta sufra dislocaciones ambientales irreversibles, por lo que requiere que nuestro país comparta plenamente el principio de que los recursos naturales y la estabilidad climática representan un bien público para toda la humanidad, por lo que han de preservarse con toda efectividad.

Para lo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso proceda, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta, considerándose, en todos los casos, la participación que corresponda a los municipios.

- II. “LA COMISIÓN” participa en este convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como su propio Reglamento Interior.

Entre las facultades que le son propias a “LA COMISIÓN” están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, así como promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

“LA COMISIÓN”, con la participación de las Entidades Federativas, deberá promover el uso, aprovechamiento y cuidado del agua bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

- III. El cambio climático es un reto global que se debe enfrentar con responsabilidad y realismo. Es necesaria una nueva cultura y compromiso ambiental que modifique nuestro estilo de vida, estableciendo acciones estrictas en el uso, aprovechamiento y cuidado del agua, por ser un recurso estratégico en todo el mundo, en el que México no es la excepción. Su futuro depende de su manejo inteligente y sustentable.

- IV. Para el cumplimiento de los compromisos de gobierno, en materia hídrica, que por su propia naturaleza involucran a "LA COMISIÓN" en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y con el propósito de dar pronta respuesta a las acciones comprometidas por parte del Ejecutivo Federal con los ciudadanos de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, se hace necesario suscribir el presente Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con la Ley de Planeación.
- V. Las acciones que se emprendan con motivo del presente instrumento, se circunscriben al compromiso adquirido por el Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para dar cumplimiento a las mismas y dentro de las atribuciones de "LA COMISIÓN".

DECLARACIONES

I.- "LA COMISIÓN" declara que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, de conformidad y con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XII y 9 primer párrafo de la Ley de Aguas Nacionales y 1o. de su Reglamento; y 1o. del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. El Doctor David Korenfeld Federman, Director General de "LA COMISIÓN", tiene las facultades de representarla y para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 5 fracción I, 9 apartado "a", fracciones X, XIV y XXXV, 9 Bis 1 apartado "b" y 12 de la Ley de Aguas Nacionales; 1 y 14, del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6, 8 y 13 fracciones I, II, XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Señala como su domicilio para los efectos legales que se deriven de este Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2,416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Código Postal 04340, Distrito Federal.

II.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

- II.1. Es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo que establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o. de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2. Rubén Ignacio Moreira Valdez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en los términos de los artículos 75 y 82 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 5 y 9 apartado B fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.3. Que Armando Luna Canales, Secretario de Gobierno, Jesús Juan Ochoa Galindo, Secretario de Finanzas y Gerardo Garza Melo, Secretario de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial suscriben el presente instrumento en términos de lo establecido por los artículos 86 y 93 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 20 fracciones I, VII y VIII, 21 fracción XX, 23, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.4. Que Juan Carlos Ayup Guerrero, Director General de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, suscribe el presente documento de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas los artículos 3 fracción VIII y 13 fracción IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila".
- II.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er. Piso, Hidalgo y Juárez s/n, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado "a", 27, 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 26 y 32 Bis, fracciones I, II, III, V, XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 fracciones II y V, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción VII, 5 fracciones II y III, 6, 23, 35, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5 fracción I, 9 apartado "a", fracciones I, IX, X, XIII, XIV, XVII, XXVI, XXXV y LIV, 9 Bis 1 apartado "b", 12 fracción I, 15, 16, 44, 45, 46 fracciones I, II y III, 55, 64, 65, 66, 67, 71, 85, 86 fracción I, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y IX, 22, 23, 25, 76 fracción III, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 9, 18, 24, 25, 26, 28, 29, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 10, 18, 19, 20, 24, 26 fracción I, 27, 28, 30, 31, 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 7, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 1, 6, 8, 9 párrafo primero fracción I, 11 apartado "a", fracción IV, 13 fracciones I, II, XXVII, XXIX bis y 14 fracción XIX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1, 3, 5, 75, 82, 86 y 93 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 5 y 9 apartado B fracción V, 20 fracciones I, VII y VIII, 21 fracción XX, 23, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; "LAS PARTES" se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de "REHABILITAR EL DRENAJE PLUVIAL CON LA CONSTRUCCIÓN DE DOS SISTEMAS Y DOS COLECTORES PLUVIALES EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA"

SEGUNDA.- El objeto del presente convenio comprenderá las siguientes acciones:

CONCEPTO 1 OBRAS A EJECUTAR

NÚMERO	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Construcción del Sistema Pluvial La Fragua ubicado en el periférico Luis Echeverría Álvarez tramo Calles: Abasolo, Veracruz y La Fragua en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	Km	1.71
2	Construcción de las obras pluviales en la cuenca del Arroyo El Cuatro (Canal cuatro bajo, de una canalización con 22 metros de corona, 4 metros de altura y 12 metros de base; Canal cuatro medio, de canalización de 18 metros de corona, 3.60 metros de profundidad y 8 metros de base).	Km	4.67
3	Construcción de la canalización del Arroyo El Charquillo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	Km	0.72
4	Construcción de la canalización del Arroyo Ceballos "primera etapa" en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	Km	2.19
5	Construcción de la canalización del Arroyo Mabe	Km	1.26

TERCERA.- Los recursos presupuestarios que aportan "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se aplicarán específicamente para "REHABILITAR EL DRENAJE PLUVIAL CON LA CONSTRUCCIÓN DE DOS SISTEMAS Y DOS COLECTORES PLUVIALES EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA"

CUARTA.- Los proyectos ejecutivos necesarios estarán a cargo de "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y financiados con los programas federalizados.

QUINTA.- Los recursos económicos necesarios para las inversiones requeridas en la ejecución de las obras se realizarán conforme a los programas federalizados vigentes y de acuerdo a las reglas de operación y lineamientos, así como de las aportaciones que se establecen para cada programa.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, así como a las autorizaciones presupuestarias para ejercicios subsecuentes y modificaciones que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA.- "LA COMISIÓN" se compromete a:

- a) Aportar los recursos federales de conformidad con lo establecido en las reglas de operación vigentes.
- b) Coordinar en tiempo y forma en el ámbito de su competencia, la programación de las acciones contempladas en el presente Convenio.
- c) Otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio.
- d) Vigilar la ejecución, desarrollo y avance de las acciones, así como verificar que los recursos que se aportan se destinen al cumplimiento del objeto del presente Convenio, informando de ello a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Entidad Fiscalizadora Federal competente.

- e) Publicar en la página de Internet de “LA COMISIÓN” el presente Convenio, una vez concluido el proceso de su suscripción.
- f) Atender y agilizar los trámites que efectúe “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para la obtención de las concesiones, asignaciones y permisos, apegándose a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.
- g) Otorgar la capacitación necesaria para la operación y manejo de la nueva infraestructura.
- h) Requerir a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hayan ejercido para el objeto y acciones que se señalan en la cláusula segunda del presente Convenio, y de aquellos que al cierre del ejercicio fiscal correspondiente no se hayan ejercido, lo que deberá cumplirse dentro de los primeros quince días hábiles del ejercicio siguiente.
- i) Revisar y validar el programa calendarizado de obras para la ejecución de los trabajos e integrar el expediente técnico correspondiente a cada obra en el caso de los programas federalizados, el cual deberá realizarse en forma conjunta con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

SÉPTIMA.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a:

- a) Designar a la dependencia del ejecutivo estatal que fungirá como Instancia Ejecutora de las acciones previstas en el presente Convenio.
- b) Aportar los recursos necesarios para cumplir con las acciones objeto del presente Convenio.
- c) Solicitar a “LA COMISIÓN” la asesoría y asistencia técnica que requiera para la realización en forma adecuada de las acciones objeto de este Convenio.
- d) Participar con “LA COMISIÓN” en los ejercicios necesarios para la planeación, actualización y evaluación de las acciones del Convenio desde su ámbito de competencia.
- e) Promover ante las autoridades municipales, organismos operadores, asociaciones civiles de usuarios y otras instancias afines, las obligaciones, beneficios, alcances, requisitos y criterios de elegibilidad, con objeto de lograr su participación en la ejecución de las acciones del Convenio.
- f) Realizar para las obras que lo requieran, en coordinación con las autoridades municipales competentes, los trámites y permisos siguientes: obtención de los derechos de agua; liberación y adquisición de tenencia de la tierra para las plantas de bombeo y tratamiento; permisos de construcción y de ocupación de zona federal; resolutive favorable de la Manifestación de Impacto Ambiental; cambio de uso de suelo; y demás que sean necesarios para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los compromisos de gobierno que se ejecuten en virtud del presente Convenio. Asimismo, se compromete a sacar en paz y a salvo a “LA COMISIÓN” en todos los rubros citados, así como de cualquier problemática social que se suscite con motivo de la ejecución de las obras.
- g) Realizar las acciones necesarias para formalizar el Acta de Entrega-Recepción de la ejecución total de las obras y acciones materia del presente Convenio y la entrega de las mismas a las autoridades responsables de su mantenimiento y operación.
- h) Informar a “LA COMISIÓN” semestralmente de la operatividad de la infraestructura dentro del ámbito de su competencia.
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hayan ejercido para el cumplimiento del objeto y acciones que se señalan en la cláusula segunda del presente Convenio y de aquellos que al cierre del ejercicio fiscal correspondiente no se hayan ejercido, lo que deberá cumplirse dentro de los primeros quince días hábiles del ejercicio siguiente.

OCTAVA.- “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, designarán un representante por cada una de ellas, quien fungirá como encargado de la instrumentación técnica de las acciones objeto del presente Convenio, conforme a lo siguiente:

- a) Por “LA COMISIÓN” se designa al Director Local Coahuila.
- b) Por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se designa al Director General de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila

Estos representantes están facultados para tomar acuerdos por escrito, que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos, siempre y cuando no modifiquen el objeto principal, el costo del servicio o extiendan su ejecución.

Los representantes de “LAS PARTES”, deberán mantener una comunicación abierta y directa entre sí, a fin de ir actualizando la información que se vaya generando con motivo de las acciones objeto del Convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

NOVENA.- “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio, la cual estará integrada por un Presidente, que será el representante de “LA COMISIÓN”, quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el representante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y un representante del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua “IMTA”, quien fungirá como Vocal.

- Representante de "LA COMISIÓN".- Ing. Oscar Gutiérrez Santana.- Director General del Organismo de Cuenca Río Bravo.- Presidente.
- Representante de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- Juan Carlos Ayup Guerrero, Director General de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila.- Secretario Ejecutivo.
- Representante del "IMTA".- Ing. Víctor Javier Bourguett Ortiz.- Vocal

Esta comisión además de la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento, se reunirá periódicamente a solicitud de cuando menos dos de sus integrantes. Así mismo, rendirán los informes necesarios a "LAS PARTES", y adoptarán las medidas necesarias para alcanzar el cumplimiento de las acciones objeto del presente Convenio.

El Presidente de la Comisión de Seguimiento podrá invitar por así considerarlo procedente o a petición de los integrantes de la misma, a los representantes técnicos de cada una de "LAS PARTES", a la celebración de las reuniones de trabajo que se realicen con motivo del seguimiento que se dé al cumplimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento a través de su Presidente quien fungirá como vocero oficial, informará de eventos significativos, así como de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales y estatales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a "LA COMISIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP" y a la Entidad Fiscalizadora Federal competente así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación se realicen con la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA PRIMERA.- Durante el proceso de ejecución, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acepta obtener la autorización técnica de las acciones establecidas en el presente convenio, por parte de "LA COMISIÓN", la que ejercerá sus facultades de Coordinador Técnico de proyecto, reservándose el derecho de verificar en cualquier momento que las mismas se estén realizando según lo previsto técnicamente y dar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por escrito, las observaciones que estime pertinentes, relacionadas con la ejecución de los trabajos en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso resulten procedentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", acuerdan que concluidas las obras de infraestructura que se realicen al amparo del presente Convenio, así como de aquellas obras complementarias que se deriven de ellas, corresponderá en el ámbito de su competencia, la conservación, operación y mantenimiento de las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", acuerdan que el personal que de cada una de las partes intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA CUARTA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete en el ámbito de su respectiva competencia, a sacar en paz y a salvo a "LA COMISIÓN" respecto de cualquier conflicto que se suscite con motivo de la suscripción y ejecución de las acciones objeto del presente Convenio en materia de conflictos sociales y de tenencia de la tierra en todos los casos.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, instrumentación y cumplimiento del presente Convenio, y en caso de no resolverse de esa manera, de dichas controversias conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia de este Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de los compromisos objeto del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en la página de Internet de "LA COMISIÓN", con la dirección electrónica www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente Convenio de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, por triplicado, en México, el veinte de enero de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal, Comisión Nacional del Agua: el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales, el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza: el Gobernador Constitucional, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Armando Luna Canales**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Juan Ochoa Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, **Gerardo Garza Melo**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento, **Juan Carlos Ayup Guerrero**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de construir la planta de tratamiento de aguas residuales de Uruapan y recuperar los márgenes del Río Cupatitzio.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR DAVID KORENFELD FEDERMAN Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ JESÚS REYNA GARCÍA, SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. CUAUHTEMOC RAMÍREZ ROMERO, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS, CON EL OBJETO DE “CONSTRUIR LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE URUAPAN Y RECUPERAR LOS MÁRGENES DEL RÍO CUPATITZIO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La estrategia integral para el uso, aprovechamiento y cuidado del agua requiere de acciones que permitan avanzar hacia el desarrollo humano sustentable como principio rector, considerando a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como columna vertebral para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas, como visión transformadora de México en el futuro, y al mismo tiempo, como derecho de todos los mexicanos, a satisfacer sus necesidades fundamentales como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, la protección a sus derechos humanos, incluyendo el derecho que tiene a la obtención del agua, su uso y aprovechamiento, ampliando las oportunidades de las generaciones de hoy, sin comprometer el desarrollo y bienestar de las futuras generaciones, protegiendo el patrimonio natural del país.

La sustentabilidad ambiental exige, que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos internacionales para evitar que el planeta sufra dislocaciones ambientales irreversibles, por lo que requiere que nuestro país comparta plenamente el principio de que los recursos naturales y la estabilidad climática representan un bien público para toda la humanidad, por lo que han de preservarse con toda efectividad.

Para lo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso proceda, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, considerándose, en todos los casos, la participación que corresponda a los Municipios.

- II. “LA COMISIÓN” participa en este convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como su propio Reglamento Interior.

Entre las facultades que le son propias a “LA COMISIÓN” están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, así como promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

“LA COMISIÓN”, con la participación de las Entidades Federativas, deberá promover el uso, aprovechamiento y cuidado del agua bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

- III. El cambio climático es un reto global que se debe enfrentar con responsabilidad y realismo. Es necesaria una nueva cultura y compromiso ambiental que modifique nuestro estilo de vida, estableciendo acciones estrictas en el uso, aprovechamiento y cuidado del agua, por ser un recurso estratégico en todo el mundo, en el que México no es la excepción. Su futuro depende de su manejo inteligente y sustentable.

- IV. Para el cumplimiento de los compromisos de gobierno, en materia hídrica, que por su propia naturaleza involucran a “LA COMISIÓN” en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y con el propósito de dar pronta respuesta a las acciones comprometidas por parte del Ejecutivo Federal con los ciudadanos de Michoacán, se hace necesario suscribir el presente Convenio con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con la Ley de Planeación.
- V. Las acciones que se emprendan con motivo del presente instrumento, se circunscriben al compromiso adquirido por el Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para dar cumplimiento a las mismas y dentro de las atribuciones de “LA COMISIÓN”.

DECLARACIONES

I.- “LA COMISIÓN” declara que:

- I.1 De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, de conformidad y con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XII y 9 primer párrafo de la Ley de Aguas Nacionales y 1o. de su Reglamento; y 1o. del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3 El Doctor David Korenfeld Federman, Director General de “LA COMISIÓN”, tiene las facultades de representarla y para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 5 fracción I, 9 apartado “a”, fracciones X, XIV y XXXV, 9 Bis 1 apartado “b”, y 12, de la Ley de Aguas Nacionales; 1 y 14 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6, 8 y 13 fracciones I, II, XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4 Señala como su domicilio para los efectos legales que se deriven de este Convenio, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2,416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Código Postal 04340, México, Distrito Federal.

II.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:

- II.1 Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo que establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en lo dispuesto en los artículos 11, 47, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.2 El Lic. Fausto Vallejo Figueroa, Gobernador Constitucional del Estado, está facultado legalmente para celebrar el presente convenio de coordinación con fundamento en los artículos 57, 60 fracción XXIII, 62, 63 66 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos 8, 11, 13 y 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3 El Lic. José Jesús Reyna García, en su carácter de Secretario de Gobierno, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 y 23 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.4 El Ing. Cuauhtémoc Ramírez Romero, en su carácter de Coordinador General de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 11 fracciones IV, V, VI, VIII, XII, 12, 17 fracción I de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Avenida Madero Poniente 63, colonia Centro en Morelia, Michoacán.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado “a”, 27, 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 26 y 32 Bis, fracciones I, II, III, V, XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 fracciones II y V, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción VII, 5 fracciones I y II, 6, 23, 35, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5

fracción I, 9 apartado "a", fracciones I, IX, X, XIII, XIV, XVII, XXVI, XXXV y LIV, 9 Bis 1 apartado "b", 12 fracción I, 15, 16, 44, 45, 46 fracciones I, II y III, 55, 64, 65, 66, 67, 71, 85, 86 fracción I, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y IX, 22, 23, 25, 76 fracción III, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 9, 18, 24, 25, 26, 28, 29, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 10, 18, 19, 20, 24, 26 fracción I, 27, 28, 30, 31, 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 7, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 1, 6, 8, 9 párrafo primero fracción I, 11 apartado "a", fracción IV, 13 fracciones I, II, XXVII, XXIX bis y 14 fracción XIX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; así como en lo establecido en los numerales 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 4, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; "LAS PARTES" se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de "CONSTRUIR LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE URUAPAN Y RECUPERAR LOS MÁRGENES DEL RÍO CUPATITZIO".

SEGUNDA. El objeto del presente Convenio comprenderá las siguientes acciones:

CONCEPTO 1. ESTUDIOS Y PROYECTOS

NÚMERO	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	Proyecto ejecutivo del colector sanitario del predio del "Tarecho" a la PTAR de "San Antonio".	Proyecto	1
1.2	Delimitación y demarcación de la zona federal de las márgenes del Río Cupatitzio en el tramo del Parque Nacional	Km	10

CONCEPTO 2 – OBRAS

NÚMERO	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2.1	Construcción de la PTAR "San Antonio" para una capacidad instalada de 300 l/s.	PTAR	1
2.2	Construcción del colector sanitario del predio del "Tarecho" a "San Antonio" para un diámetro de 42 pulgadas.	Km	1

TERCERA. Los recursos presupuestarios que aportan "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se aplicarán específicamente para "CONSTRUIR LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE URUAPAN Y RECUPERAR LOS MÁRGENES DEL RÍO CUPATITZIO".

CUARTA. Los proyectos ejecutivos necesarios estarán a cargo de "LA COMISIÓN" y serán financiados con recursos federales.

QUINTA. Los recursos económicos necesarios para las inversiones requeridas en la ejecución de las obras se realizarán conforme a los programas federalizados vigentes y de acuerdo a las reglas de operación y lineamientos, así como de las aportaciones que se establecen para cada programa.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, así como a las autorizaciones presupuestarias para ejercicios subsecuentes y modificaciones que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. "LA COMISIÓN" se compromete a:

- a) Aportar los recursos federales de los programas APAZU y PROTAR de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación vigentes.
- b) Coordinar en tiempo y forma en el ámbito de su competencia, la programación de las acciones contempladas en el presente Convenio.
- c) Otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio.
- d) Vigilar la ejecución, desarrollo y avance de las acciones, así como verificar que los recursos que se aportan se destinen al cumplimiento del objeto del presente Convenio, informando de ello a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Entidad Fiscalizadora Federal competente.
- e) Publicar en la página de Internet de "LA COMISIÓN" el presente Convenio, una vez concluido el proceso de su suscripción.
- f) Atender y agilizar los trámites que efectúe "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la obtención de las concesiones, asignaciones y permisos, apegándose a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.

- g) Otorgar la capacitación necesaria para la operación y manejo de la nueva infraestructura.
- h) Requerir a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hayan ejercido para el objeto y acciones que se señalan en la cláusula segunda del presente Convenio, y de aquellos que al cierre del ejercicio fiscal correspondiente no se hayan ejercido, lo que deberá cumplirse dentro de los primeros quince días hábiles del ejercicio siguiente.
- i) Revisar y validar el programa calendarizado de obras para la ejecución de los trabajos e integrar el expediente técnico correspondiente a cada obra en el caso de los programas federalizados, el cual deberá realizarse en forma conjunta con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

SÉPTIMA. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a:

- a) Designar a la dependencia del ejecutivo estatal que fungirá como Instancia Ejecutora de las acciones previstas en el presente Convenio.
- b) Aportar los recursos necesarios para cumplir con las acciones objeto del presente Convenio.
- c) Solicitar a "LA COMISIÓN" la asesoría y asistencia técnica que requiera para la realización en forma adecuada de las acciones objeto de este Convenio. Participar con "LA COMISIÓN" en los ejercicios necesarios para la planeación, actualización y evaluación de las acciones del Convenio desde su ámbito de competencia.
- d) Promover ante las autoridades municipales, organismos operadores, asociaciones civiles de usuarios y otras instancias afines, las obligaciones, beneficios, alcances, requisitos y criterios de elegibilidad, con objeto de lograr su participación en la ejecución de las acciones del Convenio.
- e) Realizar para las obras que lo requieran, en coordinación con las autoridades municipales competentes, los trámites y permisos siguientes: obtención de los derechos de agua; liberación y adquisición de tenencia de la tierra; permisos de construcción y de ocupación de zona federal; resolutive favorable de la Manifestación de Impacto Ambiental; cambio de uso de suelo; y demás que sean necesarios para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los compromisos de gobierno que se ejecuten en virtud del presente Convenio; y a sacar en paz y a salvo a "LA COMISIÓN" en todos los rubros citados, así como de cualquier problemática social que se suscite con motivo de la ejecución de las obras.
- f) Realizar las acciones necesarias para formalizar el Acta de Entrega-Recepción de la ejecución total de las obras y acciones materia del presente Convenio y la entrega de las mismas a las autoridades responsables de su mantenimiento y operación.
- g) Informar a "LA COMISIÓN" semestralmente de la operatividad de la infraestructura dentro del ámbito de su competencia.
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hayan ejercido para el cumplimiento del objeto y acciones que se señalan en la cláusula segunda del presente Convenio, y de aquellos que al cierre del ejercicio fiscal correspondiente no se hayan ejercido, lo que deberá cumplirse dentro de los primeros quince días hábiles del ejercicio siguiente.

OCTAVA. "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", designarán un representante por cada una de ellas, quien fungirá como encargado de la instrumentación técnica de las acciones objeto del presente Convenio, conforme a lo siguiente:

- a) Por "LA COMISIÓN" se designa al Director Local Michoacán.
- b) Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se designa al Coordinador General de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas.

Estos representantes están facultados para tomar acuerdos por escrito, que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos, siempre y cuando no modifiquen el objeto principal, el costo del servicio o extiendan su ejecución.

Los representantes de "LAS PARTES", deberán mantener una comunicación abierta y directa entre sí, a fin de ir actualizando la información que se vaya generando con motivo de las acciones objeto del Convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

NOVENA. "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio, la cual estará integrada por un Presidente, que será el representante de "LA COMISIÓN", quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el representante de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y un Representante del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua "IMTA" quien fungirá como Vocal.

- o Representante de "LA COMISIÓN". Ing. Oswaldo Rodríguez Gutiérrez. Director Local Michoacán. Presidente.
- o Representante de "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Ing. Ramiro Guzmán Rodríguez. Coordinador General de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas. Secretario Ejecutivo.
- o Representante del IMTA. Ing. Víctor Javier Bourguett Ortiz. Vocal.

Esta comisión además de la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento, se reunirá periódicamente a solicitud de cuando menos dos de sus integrantes. Así mismo, rendirán los informes necesarios a "LAS PARTES", y adoptarán las medidas necesarias, para alcanzar el cumplimiento de las acciones objeto del presente Convenio.

El Presidente de la Comisión de Seguimiento, podrá invitar por así considerarlo procedente o a petición de los integrantes de la misma, a los representantes técnicos de cada una de "LAS PARTES", a la celebración de las reuniones de trabajo que se realicen con motivo del seguimiento que se dé al cumplimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento, a través de su Presidente quien fungirá como vocero oficial, informará de los eventos significativos, así como de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA. Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales y estatales, a que se refiere el presente instrumento, corresponderán a "LA COMISIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP" y a la Entidad Fiscalizadora Federal competente así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación se realicen con la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMA PRIMERA. Durante el proceso de ejecución, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acepta obtener la autorización técnica de las acciones establecidas en el presente Convenio, por parte de "LA COMISIÓN", la que ejercerá sus facultades de Coordinador Técnico de proyecto, reservándose el derecho de verificar en cualquier momento que las mismas se estén realizando según lo previsto técnicamente y dar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por escrito, las observaciones que estime pertinentes, relacionadas con la ejecución de los trabajos en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso resulten procedentes.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", acuerdan que concluidas las obras de infraestructura, que se realicen en el marco del presente Convenio, así como de aquellas obras complementarias que se deriven de ellas, corresponderá en el ámbito de su competencia, la conservación, operación y mantenimiento de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", acuerdan que el personal que de cada una de las partes intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA CUARTA. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete en el ámbito de su respectiva competencia, sacar en paz y a salvo a "LA COMISIÓN" respecto de cualquier conflicto que se suscite con motivo de la suscripción y ejecución de las acciones objeto del presente Convenio en materia de conflictos sociales y de tenencia de la tierra en todos los casos.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, instrumentación y cumplimiento del presente Convenio, y en caso de no resolverse de esa manera, de dichas controversias conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SEXTA. La vigencia de este Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento del compromiso objeto del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de Internet de "LA COMISIÓN", con la dirección electrónica www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de suscripción.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, por triplicado, el presente Convenio de Coordinación, en Morelia, Michoacán, el cinco de diciembre de dos mil trece.- Por la Comisión: el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales, el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Jesús Reyna García**.- Rúbrica.- El Coordinador General de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, **Cuauhtémoc Ramírez Romero**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS, MTRO. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA Y EL L.A.E. JOSÉ LUIS NAYA GONZÁLEZ, SECRETARIOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CONTRALORÍA GENERAL Y DESARROLLO ECONÓMICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.
- III. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".
- IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES";
- V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía;
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de diciembre de 2014 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "INADEM" QUE:

- 1.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 fracción I, 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1, 2 apartado C fracción IV y 57 Bis de su Reglamento Interior.

- 1.2. Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.
- 1.3. Con fundamento en el artículo 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el numeral 6 fracción VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor el Lic. Enrique Jacob Rocha, en su carácter de Presidente del "INADEM" tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 57 Bis fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el "INADEM" celebra el presente Convenio marco de Coordinación como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de coordinación con el "INADEM" en materia de apoyo a las "MIPYMES" y demás proyectos de interés común afín.
- 1.5. Dispone de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en el inmueble marcado con el número 1940, de la Avenida Insurgentes Sur, Col. Florida, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01030, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio marco de coordinación.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio marco de Coordinación con el "INADEM", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Nayarit.
- 2.3. El C. Roberto Sandoval Castañeda, en su carácter de Gobernador del Estado, el Ing. Gerardo Siller Cárdenas, el Mtro. Mario Alberto Pacheco Ventura y el L.A.E. José Luis Naya González en su carácter de Secretarios de Administración y Finanzas, Contraloría General y Desarrollo Económico, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio marco de Coordinación, con fundamento en los artículos 1, 2 y 69 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1o., 2, 4, 15, 26, 30 fracción X, 31 fracción II, VI, VIII, 33, 37 y 39, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- 2.4. Con fundamento en los artículos 26 y 30 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, el Gobernador del Estado del Estado de Nayarit, delega la facultad en el Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Nayarit, el L.A.E. José Luis Naya González, para suscribir los Convenios Modificatorios, Anexos de Ejecución, Convenios de Adhesión y demás instrumentos jurídicos que deriven del presente.
- 2.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes # 854 Pte. Piso 3 Colonia El Rodeo, Tepic. Estado de Nayarit, con Código Postal 63060.
- 2.6. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11, 12 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 1, 2 apartado C, fracción IV, 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento del "INADEM"; así como 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1, 2 y 69 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1o., 2, 4, 15, 26, 30 fracción X, 31 fracción II, VI, VIII, 33, 37 y 39, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, las "PARTES" celebran el presente Convenio marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio marco de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial del Estado parte del presente Convenio marco de Coordinación, a través de:

- a) Participar en el diseño de proyectos de interés común;
- b) Fomentar la productividad y mejorar la capacidad competitiva de las empresas;
- c) Fortalecer de manera ordenada, planificada y sistemática el emprendimiento y el desarrollo empresarial;
- d) Impulsar una economía innovadora, dinámica y competitiva, y
- e) Crear, desarrollar y consolidar empresas, así como servicios relacionados.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio marco de Coordinación, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del "GOBIERNO DEL ESTADO";
- II. Generar mecanismos que apalanquen el desarrollo y crecimiento para que puedan llegar a más beneficiarios;
- III. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad en beneficio de las "MIPYMES";
- IV. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- V. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores y cadenas productivas;
- VI. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público, privado y social;
- VII. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VIII. Fomentar una cultura empresarial de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- IX. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- X. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- XI. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica, propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XII. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XIII. Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES";
- XIV. Implementar proyectos para reactivar la economía del Estado de Nayarit mediante el apoyo a las "MIPYMES" afectadas por desastres naturales, y
- XV. Las demás actividades que acuerden el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico mediante convenios específicos.

TERCERA.- Con el fin de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, conviene con el "INADEM" en crear una política de fomento para la competitividad y desarrollo de las "MIPYMES" conjuntando esfuerzos y recursos a fin de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de las "MIPYMES".

CUARTA.- RECURSOS

Las partes reconocen que el presente Convenio marco de Coordinación no representa compromiso financiero, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

QUINTA.- Las partes acuerdan que para llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio marco de Coordinación, cada ejercicio fiscal, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer las bases de asignación de los apoyos previstos para el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando en su caso, una aportación conjunta con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio y el Presupuesto de Egresos vigente en el Estado, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DEL ESTADO" con sujeción en las disposiciones contenidas en sus respectivas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", así como a los acuerdos, lineamientos y recomendaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de su competencia.

SEXTA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN

Las partes acuerdan suscribir anexos de ejecución que serán parte integrante del presente Convenio marco de Coordinación, para la realización de las acciones respectivas que instrumenten los compromisos adquiridos en el mismo, los cuales serán suscritos entre el Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y el Presidente del "INADEM".

Los anexos de ejecución preverán cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta o su participación operativa, los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, así como su vigencia, así como los demás que acuerden las partes.

Lo anterior, sin perjuicio que el "INADEM" determine como idóneo a un instrumento jurídico diverso, según lo requiera el caso en particular.

En caso de que el Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado Nayarit, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios o beneficiarios según sea el caso, el instrumento jurídico que determine el "INADEM" con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SÉPTIMA.- Una vez suscritos los anexos de ejecución que correspondan, se canalizarán los apoyos a la población objetivo, en términos de las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte el "INADEM" serán considerados como federales para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio marco de Coordinación, en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán dicho carácter al ser canalizados, estando sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control y ejercicio.

OCTAVA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Nayarit para cada ejercicio fiscal, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de sus presupuestos antes del 31 de diciembre de cada año.

NOVENA.- DIFUSIÓN

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" promoverán y divulgarán por los medios de difusión más convenientes entre los beneficiarios de los apoyos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la cooperación prevista en el presente Convenio marco de Coordinación.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, del Fondo Nacional Emprendedor, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", así como contener la leyenda:

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica, que le dé a conocer el "INADEM".

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio marco de Coordinación, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales aplicables, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto del presente, incluyendo la suscripción de los convenios o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Nayarit.

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO

En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, las partes convienen en que el "INADEM" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones previstas en los Anexos de Ejecución que deriven del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por conducto del "INADEM".

DÉCIMA SEGUNDA.- PERSONAL

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio Marco de Coordinación o sus Anexos de Ejecución, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente Convenio marco de Coordinación y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- BUENA FE

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, las "PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio marco de Coordinación entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula precedente de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 18 de septiembre de 2017.

Las "PARTES" acuerdan que los Anexos de Ejecución que se encuentren vigentes a la fecha de terminación del presente Convenio marco de Coordinación, se tendrán por terminados al 31 de diciembre del ejercicio para el cual se hayan firmado o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio marco de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio marco de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio Marco de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., a los 7 días del mes de enero de 2014.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Roberto Sandoval Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Gerardo Siller Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Mario Alberto Pacheco Ventura**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **José Luis Naya González**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2014 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL L.A.E. JOSÉ LUIS NAYA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y LA "SEDECO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de enero de 2014, los titulares del "INADEM" y el Gobierno del Estado de Nayarit, a partir de ahora la "ENTIDAD FEDERATIVA", celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
- II. En la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Conforme a las Declaraciones 2.3 y 2.4, así como la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte de la "SEDECO" al Secretario de Desarrollo Económico, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014 en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Declara la "SEDECO" que el L.A.E. José Luis Naya González en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, acredita su personalidad y facultad para suscribir el presente anexo de ejecución, con el nombramiento de fecha 19 de febrero de 2013, designado al calce por el C. Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, así como lo previsto en el numeral 2.4 del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN".
4. Declaran el "INADEM" y la "SEDECO" que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "INADEM" y la "SEDECO", suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2014, el "INADEM" y la "SEDECO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta de hasta \$80,000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2013 y hasta \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SEDECO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos de la "ENTIDAD FEDERATIVA", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el "INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Nayarit, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 18 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de "MIPYMES", así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Nayarit, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el "INADEM", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SEXTA.- No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo del "INADEM", estará sujeto a que la "SEDECO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente anexo de ejecución, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Anexo de Ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El presente anexo de ejecución entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" estará a cargo del "INADEM".

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente anexo de ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 7 de enero de 2014.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por la SEDECO: el Titular, **José Luis Naya González**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, ASISTIDO POR LOS C.C. LUIS MALDONADO VENEGAS, ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, MARÍA CATALINA DAZA HERNÁNDEZ, Y JOSÉ ANTONIO GALI LÓPEZ, SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y DE COMPETITIVIDAD, TRABAJO Y DESARROLLO ECONÓMICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A LOS CUALES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.
- III. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".
- IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES".

- V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía.
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de diciembre de 2013 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".
- VII. El Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Desarrollo Económico tiene por objeto generar más empleos y la planeación del desarrollo debe servir a los altos intereses de la sociedad, de acuerdo a los artículos 2, 4, 7, 9 fracciones I y II, 27 y 33 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Puebla.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "INADEM" QUE:

- 1.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1, 2 apartado C fracción IV y 57 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría.
- 1.2. Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.
- 1.3. Con fundamento en el artículo 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el numeral 6 fracción VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor el Lic. Enrique Jacob Rocha, en su carácter de Presidente del "INADEM" tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 57 Bis fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el "INADEM" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de coordinación con el "INADEM" en materia de apoyo a las "MIPYMES" y demás proyectos de interés común afín.
- 1.5. Dispone de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en el inmueble marcado con el número 1940, de la Avenida Insurgentes Sur, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio marco de coordinación.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio con el "INADEM", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Puebla.
- 2.3. Rafael Moreno Valle Rosas, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y soberano de Puebla y los CC. Luis Maldonado Venegas, Roberto Juan Moya Clemente, Lic. María Catalina Daza Hernández y José Antonio Gali López, en su carácter de Secretario General de Gobierno; De Finanzas y Administración; Encargada del Despacho de la Secretaría de la Contraloría y de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, con fundamento en los artículos 70, 79,

82 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Puebla; 1, 2, 3, 10, 11, 13 y 17 fracciones I, II, IV y V, 19, 34, 35, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico.

- 2.4.** Con fundamento en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, el Gobernador del Estado de Puebla delega la facultad en los Titulares o Encargados de Despacho de las Secretarías General de Gobierno, Finanzas y Administración, Contraloría y Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Puebla, para suscribir los convenios modificatorios, anexos de ejecución, convenios de adhesión y demás instrumentos jurídicos que deriven del presente.
- 2.5.** Señala como domicilio legal el ubicado en Callejón de la 10 Norte número 806, Paseo de San Francisco, Barrio El Alto, Puebla, código postal 72000

3. DECLARAN “LAS PARTES”.

- 3.1.** “LAS PARTES” reconocen la capacidad y personalidad con las que celebran el presente convenio, manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento para la formalización del mismo.
- 3.2** En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11, 12 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña, y Mediana Empresa; 1, 2 apartado C, fracción IV, 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento del “INADEM”; los artículos 70, 79, 82 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Puebla; 1, 2, 3, 10, 11, 13, 17 fracción I, II, IV, V, 19, 34, 35, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Puebla; las “PARTES” celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre el “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial del Estado parte del presente convenio, a través de:

- a) Participar en el diseño de proyectos de interés común;
- b) Fomentar la productividad y mejorar la capacidad competitiva de las empresas;
- c) Fortalecer de manera ordenada, planificada y sistemática el emprendimiento y el desarrollo empresarial;
- d) Impulsar una economía innovadora, dinámica y competitiva, y
- e) Crear, desarrollar y consolidar empresas, así como servicios relacionados.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN

El “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del “ESTADO DE PUEBLA”;
- II. Generar mecanismos que apalanquen el desarrollo y crecimiento para que puedan llegar a más beneficiarios;
- III. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad en beneficio de las “MIPYMES”;
- IV. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las “MIPYMES”;

- V. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores y cadenas productivas;
- VI. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público, privado y social;
- VII. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VIII. Fomentar una cultura empresarial de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- IX. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- X. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- XI. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica, propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XII. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XIII. Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES";
- XIV. Implementar proyectos para reactivar la economía de la Entidad Federativa mediante el apoyo a las "MIPYMES" afectadas por desastres naturales, y
- XV. Las demás actividades que acuerden el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico mediante convenios específicos.

TERCERA.- COMPROMISOS

Con el fin de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, conviene con el "INADEM" en crear una política de fomento para la competitividad y desarrollo de las "MIPYMES" conjuntando esfuerzos y recursos a fin de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de las "MIPYMES".

CUARTA.- RECURSOS

Las partes reconocen que el presente Convenio de Coordinación no representa compromiso financiero, salvo lo expresamente señalado en el presente documento, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que para llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cada ejercicio fiscal, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer las bases de asignación de los apoyos previstos para el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando en su caso, una aportación conjunta con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio y el Presupuesto de Egresos vigente en el Estado, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DEL ESTADO" con sujeción en las disposiciones contenidas en sus respectivas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", así como a los acuerdos, lineamientos y recomendaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de su competencia.

SEXTA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN

"LAS PARTES" acuerdan suscribir anexos de ejecución que serán parte integrante del presente convenio, para la realización de las acciones respectivas que instrumenten los compromisos adquiridos en el mismo, los cuales serán suscritos entre el Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y el Presidente del "INADEM".

Los anexos de ejecución preverán cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta o su participación operativa, los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, así como su vigencia, así como los demás que acuerden las partes.

Lo anterior, sin perjuicio que el "INADEM" determine como idóneo a un instrumento jurídico diverso, según lo requiera el caso en particular con el consentimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO"

En caso de que el Consejo Directivo del Fondo Nacional del Emprendedor, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios o beneficiarios según sea el caso, el instrumento jurídico que determine el "INADEM" con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SÉPTIMA.- Una vez suscritos los anexos de ejecución que correspondan, se canalizarán los apoyos a la población objetivo, en términos de las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte el "INADEM" serán considerados como federales para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán dicho carácter al ser canalizados, estando sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control y ejercicio.

OCTAVA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Egresos del Estado de Puebla para cada ejercicio fiscal, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de sus presupuestos antes del 31 de diciembre de cada año.

NOVENA.- DIFUSIÓN

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" promoverán y divulgarán por los medios de difusión más convenientes entre los beneficiarios de los apoyos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la cooperación prevista en el presente convenio sin contravenir lo dispuesto por los artículos 5 fracciones X y XI, 33, 38 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, del Fondo Nacional del Emprendedor, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", así como contener la leyenda:

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica, que le dé a conocer el "INADEM".

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Intranet que tengan disponibles.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales aplicables, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto del presente, incluyendo la suscripción de los convenios o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Puebla.

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO

En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” o la contravención a las disposiciones legales por éste, las partes convienen en que el “INADEM” podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones previstas en los Anexos de Ejecución que deriven del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por conducto del “INADEM”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PERSONAL

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio Marco de Coordinación o sus Anexos de Ejecución, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción y hasta la vigencia del convenio del cual se deriva.

DÉCIMA CUARTA.- BUENA FE

“LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, las “PARTES” están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia no excederá del 31 de enero de 2017.

Las “PARTES” acuerdan que los Anexos de Ejecución que se encuentren vigentes a la fecha de terminación del presente Convenio, se tendrán por terminados al 31 de diciembre del ejercicio para el cual se hayan firmado o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, el “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., a 13 de marzo de 2014.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Ejecutivo del Estado de Puebla, **Rafael Moreno Valle Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Maldonado Venegas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, **María Catalina Daza Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico del Estado de Puebla, **José Antonio Gali López**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2014 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ANTONIO GALI LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE COMPETITIVIDAD, TRABAJO Y DESARROLLO ECONÓMICO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y LA "SECRETARÍA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 03 de enero de 2014, los titulares del "INADEM" y el Gobierno del Estado de Puebla, a partir de ahora la "SECRETARÍA", celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
- II. En la Cláusula Sexta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y la "SECRETARÍA" de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Conforme a la Declaración 2.4, así como la Cláusula Sexta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte de la "SECRETARÍA" al Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico del Estado de Puebla, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014 en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Declara la "DEPENDENCIA" que el C. José Antonio Gali López en su carácter de Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, en el Estado de Puebla, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 05 de marzo de 2014, signado al calce por el C. Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Puebla, así como lo previsto en la cláusula sexta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".
4. Declaran el "INADEM" y la "SECRETARÍA" que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "INADEM" y la "SECRETARÍA", suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2014, el "INADEM" y la "SECRETARÍA" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$80,000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2013 y hasta \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) cargo de la "SECRETARÍA", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos de la "SECRETARÍA", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el "INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Puebla, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 18 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de "MIPYMES", así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial del Estado de Puebla, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el "INADEM", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SEXTA.- No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo del "INADEM", estará sujeto a que la "SECRETARÍA", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" estará a cargo del "INADEM".

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente anexo de ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 13 de marzo de 2014.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, **José Antonio Gali López**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C.P.C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LIC. MOISÉS AARÓN RIVAS LOAIZA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LIC. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.
- III. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".
- IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES";
- V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía;
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de diciembre de 2013 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES**1. DECLARA EL "INADEM" QUE:**

- 1.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 fracción I, 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1, 2 apartado C fracción IV y 57 Bis de su Reglamento Interior.

- 1.2. Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.
- 1.3. Con fundamento en el artículo 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el numeral 6 fracción VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor el Lic. Enrique Jacob Rocha, en su carácter de Presidente del "INADEM" tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 57 Bis fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el "INADEM" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de coordinación con el "INADEM" en materia de apoyo a las "MIPYMES" y demás proyectos de interés común afín.
- 1.5. Dispone de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en el inmueble marcado con el número 1940 de la Avenida Insurgentes Sur, Col. Florida, Deleg. Álvaro Obregón, C.P. 01030, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio con el "INADEM", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Sinaloa.
- 2.3. El Lic. Mario López Valdez, en su carácter de Gobernador del Estado; el Lic. Gerardo Vargas Landeros, el C.P.C. Armando Villarreal Ibarra, el Lic. Moisés Aarón Rivas Loaiza, así como el C.P. Juan Pablo Yamuni Robles, en su carácter de Secretario General de Gobierno, Secretario de Administración y Finanzas, Secretario de Desarrollo Económico y Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas respectivamente, se encuentran facultados para firmar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, fracción XXIII Bis, 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 7, 8 y 9 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 15, fracciones I, II y VIII, 17, fracción X, 18, fracción II 33, 48, 51 fracción II y 61 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1 y 10 fracción XX Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1 y 7, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico; así como 1 y 10, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- 2.4. Con fundamento en los artículos 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 22, fracciones V y XXII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública, el Gobernador del Estado de Sinaloa, delega la facultad en el Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Sinaloa, Lic. Moisés Aarón Rivas Loaiza para suscribir los convenios modificatorios, convenios de adhesión y demás instrumentos que deriven del presente.
- 2.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Insurgentes S/N., Col. Centro, en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, con código postal 80129.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11, 12 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 1, 2 apartado C, fracción IV, 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento del "INADEM"; así como 65 fracción XXIII Bis, 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 7, 8 y 9 de la Ley Orgánica

de Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 15 fracciones I, II y VIII, 17 fracción X, 18, fracción II, 33, 48, 51 fracción II y 61 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1 y 10 fracción XX Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1 y 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico; así como 1 y 10 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, las "PARTES" celebran el presente convenio marco de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial del Estado, a través de:

- a) Participar en el diseño de proyectos de interés común;
- b) Fomentar la productividad y mejorar la capacidad competitiva de las empresas;
- c) Fortalecer de manera ordenada, planificada y sistemática el emprendimiento y el desarrollo empresarial;
- d) Impulsar una economía innovadora, dinámica y competitiva, y
- e) Crear, desarrollar y consolidar empresas, así como servicios relacionados.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral de la entidad federativa;
- II. Generar mecanismos que apalanquen el desarrollo y crecimiento para que puedan llegar a más beneficiarios;
- III. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad en beneficio de las "MIPYMES";
- IV. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- V. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores y cadenas productivas;
- VI. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público, privado y social;
- VII. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VIII. Fomentar una cultura empresarial de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- IX. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- X. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- XI. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica, propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XII. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XIII. Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES";
- XIV. Implementar proyectos para reactivar la economía de la entidad federativa mediante el apoyo a las "MIPYMES" afectadas por desastres naturales, y
- XV. Las demás actividades que acuerden el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico mediante convenios específicos.

TERCERA.- Con el fin de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, conviene con el “INADEM” en crear una política de fomento para la competitividad y desarrollo de las “MIPYMES” conjuntando esfuerzos y recursos a fin de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de las “MIPYMES”.

CUARTA.- RECURSOS

Las partes reconocen que el presente Convenio Marco de Coordinación no representa compromiso financiero, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

QUINTA.- Las partes acuerdan que para llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cada ejercicio fiscal, el “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan establecer las bases de asignación de los apoyos previstos para el “Fondo Nacional Emprendedor”, realizando en su caso, una aportación conjunta con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio y el Presupuesto de Egresos vigente en el Estado, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del “GOBIERNO DEL ESTADO” con sujeción en las disposiciones contenidas en sus respectivas “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”, así como a los acuerdos, lineamientos y recomendaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de su competencia.

SEXTA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN

Las partes acuerdan suscribir anexos de ejecución que serán parte integrante del presente convenio, para la realización de las acciones respectivas que instrumenten los compromisos adquiridos en el mismo, los cuales serán suscritos entre el Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en el “GOBIERNO DEL ESTADO” y el Presidente del “INADEM”.

Los anexos de ejecución preverán cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta o su participación operativa, los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, así como su vigencia, así como los demás que acuerden las partes.

Lo anterior, sin perjuicio que el “INADEM” determine como idóneo a instrumento jurídico diverso, según lo requiera el caso en particular.

En caso de que el Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios o beneficiarios según sea el caso, el instrumento jurídico que determine el “INADEM” con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SÉPTIMA.- Una vez suscritos los anexos de ejecución que correspondan, se canalizarán los apoyos a la población objetivo, en términos de las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”, el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte el “INADEM” serán considerados como federales para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio Marco de Coordinación, en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán dicho carácter al ser canalizados, estando sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control y ejercicio.

OCTAVA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sinaloa para cada ejercicio fiscal, el “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de sus presupuestos antes del 31 de diciembre de cada año.

NOVENA.- DIFUSIÓN

El “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” promoverán y divulgarán por los medios de difusión más convenientes entre los beneficiarios de los apoyos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, del Fondo Nacional Emprendedor, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, así como contener la leyenda:

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Adicionalmente, el “GOBIERNO DEL ESTADO” asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica, que le dé a conocer el “INADEM”.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES

El “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales aplicables, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto del presente, incluyendo la suscripción de los convenios o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Sinaloa.

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO

En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” o la contravención a las disposiciones legales por éste, las partes convienen en que el “INADEM” podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones previstas en los Anexos de Ejecución que deriven del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la “SECRETARÍA” por conducto del “INADEM”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PERSONAL

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio Marco de Coordinación o sus Anexos de Ejecución, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- BUENA FE

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, las “PARTES” están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula precedente de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2016.

Las "PARTES" acuerdan que los Anexos de Ejecución que se encuentren vigentes a la fecha de terminación del presente Convenio, se tendrán por terminados al 31 de diciembre del ejercicio para el cual se hayan firmado o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- La terminación de la vigencia del presente convenio marco de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio marco de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio marco de coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., a los 2 días del mes de abril de 2014.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Mario López Valdez.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Moisés Aarón Rivas Loaiza.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles.-** Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2014 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL LIC. MOISÉS AARÓN RIVAS LOAIZA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y LA "SEDECO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de abril de 2014, los titulares del "INADEM" y el Gobierno del Estado de Sinaloa, a partir de ahora el "GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
- II. En la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Conforme a las Declaraciones 1.6 y 2.4, así como la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte de la "SEDECO" al Secretario de Desarrollo Económico (o equivalente) en la Entidad Federativa, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014 en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor".

DECLARACIONES

1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 Bis, párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6, fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Declara la "SEDECO" que el Lic. Moisés Aarón Rivas Loaiza en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de febrero de 2013 signado al calce por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa; y se encuentra facultado para suscribir los convenios modificatorios, anexos de ejecución, convenios de adhesión y demás instrumentos que deriven del presente, de conformidad a lo estipulado en los diversos 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 22 fracciones V y XXII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
4. Declaran el "INADEM" y la "SEDECO" que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "INADEM" y la "SEDECO", suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor" y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2014, el "INADEM" y la "SEDECO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional del Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$80'000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2014 y hasta \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SEDECO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DEL ESTADO", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor".

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las "Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el "INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 18 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de "MIPYMES", así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del "Fondo Nacional del Emprendedor", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el "INADEM", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SEXTA.- No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo del "INADEM", estará sujeto a que la "SEDECO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Anexo de Ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor" estará a cargo del "INADEM".

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente anexo de ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 2 de abril de 2014.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por la SEDECO: el Titular, **Moisés Aarón Rivas Loaiza**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA; SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y LA LIC. MARÍA ADRIANA MORENO DURÁN, SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y EL "EJECUTIVO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.
- III. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".

- IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente, en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES".
- V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía;
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de diciembre de 2013 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "INADEM" QUE:

- 1.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 fracción I, 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1, 2 apartado C fracción IV y 57 BIS de su Reglamento Interior.
- 1.2. Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.
- 1.3. Con fundamento en el artículo 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el numeral 6 fracción VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor el Lic. Enrique Jacob Rocha, en su carácter de Presidente del "INADEM" tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, así como los Anexos de Ejecución que se deriven del presente convenio.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 57 BIS fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el "INADEM" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "EJECUTIVO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de coordinación con el "INADEM" en materia de apoyo a las "MIPYMES" y demás proyectos de interés común afín.
- 1.5. Dispone de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en el inmueble marcado con el número 1940, de la Avenida Insurgentes Sur, Col. Florida, Deleg. Álvaro Obregón, C.P. 01030, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

2. DECLARA EL "EJECUTIVO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 27, 30 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y cuyo Poder Ejecutivo se encuentra depositado en el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios de Coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio con el "INADEM", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Tlaxcala.

- 2.3.** El Licenciado Mariano González Zarur, en su carácter de Gobernador del Estado, quien en este acto es asistido por el Licenciado Leonardo Ernesto Ordoñez Carrera, Secretario de Gobierno; el C.P. Jorge Valdés Aguilera, Secretario de Planeación y Finanzas, y la Lic. María Adriana Moreno Durán, Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 57, 69, 70 fracciones XXVII, XXX, XXXII y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como lo dispuesto en los artículos 1, 3, 11, 15, 27 y 28 fracción IV, 31, 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- 2.4.** Con fundamento en los artículos 69, 70 fracciones XIII y XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y 9 fracciones X y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, el Gobernador del Estado de Tlaxcala, delega la facultad en la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico, la licenciada María Adriana Moreno Durán, para suscribir los Anexos de Ejecución, mediante convenios de coordinación, modificatorios y de adhesión.
- 2.5.** Señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número tres, Colonia Centro, código postal número 90000, en el Estado de Tlaxcala.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11, 12 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 1, 2 apartado C, fracción IV, 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento del "INADEM"; así como 30 y 57, 67, 69 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 1, 3, 11, 15, 27, 28 fracción IV, 31, 32, fracción VIII inciso a), i), 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, las "PARTES" celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre el "INADEM" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial del Estado, a través de:

- a) Participar en el diseño de proyectos de interés común;
- b) Fomentar la productividad y mejorar la capacidad competitiva de las empresas;
- c) Fortalecer de manera ordenada, planificada y sistemática el emprendimiento y el desarrollo empresarial;
- d) Impulsar una economía innovadora, dinámica y competitiva, y
- e) Crear, desarrollar y consolidar empresas, así como servicios relacionados.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Las "PARTES" con el fin de cumplir con el objeto del presente convenio, se comprometen a actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del "EJECUTIVO DEL ESTADO";
- II. Generar mecanismos que apalanchen el desarrollo y crecimiento para que puedan llegar a más beneficiarios;
- III. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad en beneficio de las "MIPYMES";
- IV. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";

- V. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores y cadenas productivas;
- VI. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público, privado y social;
- VII. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VIII. Fomentar una cultura empresarial de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- IX. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- X. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- XI. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica, propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XII. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XIII. Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES";
- XIV. Implementar proyectos para reactivar la economía de la Entidad Federativa mediante el apoyo a las "MIPYMES" afectadas por desastres naturales, y
- XV. Las demás actividades que acuerden el "INADEM" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico mediante convenios específicos.

TERCERA. COORDINACIÓN.

Con el fin de que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, conviene con el "INADEM" en conjuntar esfuerzos de coordinación, a efecto de crear una política de fomento para la competitividad y desarrollo de las "MIPYMES" mediante la suma de acciones y recursos, a fin de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de las "MIPYMES".

CUARTA. RECURSOS ADICIONALES.

Las "PARTES" reconocen que el presente Convenio de Coordinación no representa compromiso financiero adicional a lo establecido en sus respectivos Presupuestos de Egresos, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

QUINTA. PROYECTOS.

Las "PARTES" acuerdan que para llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cada ejercicio fiscal, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" establecerán las bases de asignación de los apoyos previstos para el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando en su caso, una aportación conjunta con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio y el Presupuesto de Egresos vigente en el Estado, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "EJECUTIVO DEL ESTADO" con sujeción en las disposiciones contenidas en sus respectivas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", así como a los acuerdos, lineamientos y recomendaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de su competencia.

SEXTA. ANEXOS DE EJECUCIÓN.

Las "PARTES" acuerdan suscribir anexos de ejecución que serán parte integrante del presente convenio, para la realización de las acciones respectivas que instrumenten los compromisos adquiridos en el mismo, los cuales serán suscritos entre la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico o su equivalente en el "EJECUTIVO DEL ESTADO" y el Presidente del "INADEM".

Los anexos de ejecución preverán cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios; las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta o su participación operativa; los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas; su vigencia, así como los demás que acuerden las partes.

Lo anterior, sin perjuicio que el "INADEM" determine como idóneo algún instrumento jurídico diverso, según lo requiera el caso en particular.

En caso de que el Consejo Directivo del Fondo Nacional del Emprendedor, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, las "PARTES" acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios o beneficiarios, según sea el caso, el instrumento jurídico que determine el "INADEM" con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SÉPTIMA. RECURSOS FEDERALES.

Una vez suscritos los anexos de ejecución que correspondan, se canalizarán los apoyos a la población objetivo, en términos de las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte el "INADEM" serán considerados como federales para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán dicho carácter al ser canalizados, estando sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control y ejercicio.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para cada ejercicio fiscal, el "INADEM" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de sus presupuestos antes del día 31 de diciembre de cada año.

NOVENA. DIFUSIÓN.

El "INADEM" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" promoverán y divulgarán por los medios de difusión más convenientes entre los beneficiarios de los apoyos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, se deberán incluir expresamente y en forma idéntica, la participación del "INADEM" y del "EJECUTIVO DEL ESTADO", así como incluir la leyenda siguiente:

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adicionalmente, el "EJECUTIVO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica, que le dé a conocer el "INADEM".

Asimismo, las "PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

DÉCIMA. OBLIGACIONES.

El "INADEM" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales aplicables, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto del presente, incluyendo la suscripción de los convenios o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos conjuntamente;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EJECUTIVO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, las "PARTES" convienen en que el "INADEM" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones previstas en los Anexos de Ejecución que se deriven del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por conducto del "INADEM".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio Marco de Coordinación o sus Anexos de Ejecución, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA. SITUACIONES NO PREVISTAS.

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO.

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, las "PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y estará vigente hasta el día 14 de enero de 2016. Asimismo, las "PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo y en cualquier momento por las "PARTES", en términos de la cláusula precedente de este instrumento jurídico.

Al respecto, los Anexos de Ejecución que se encuentren vigentes a la fecha de terminación del presente Convenio, se tendrán por terminados al día 31 de diciembre del ejercicio para el cual se hayan firmado, o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN.

La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, el "INADEM" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., a los 12 días del mes de marzo de 2014.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Mariano González Zarur**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Leonardo Ernesto Ordoñez Carrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico, **María Adriana Moreno Durán**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2014 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA MARÍA ADRIANA MORENO DURAN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y LA "SETYDE", MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 7 de enero de 2014, los titulares del "INADEM" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", celebraron el Convenio de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
- II. En la Cláusula Sexta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y del "EJECUTIVO DEL ESTADO" de formalizar los Anexos de Ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Conforme a las Declaraciones 1.2 y 2.4, así como la Cláusula Sexta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte de la "SETYDE" al Secretario de Turismo y Desarrollo Económico en el Estado de Tlaxcala, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014 en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Declara la "SETYDE" que la licenciada María Adriana Moreno, en su carácter de Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico en el Estado de Tlaxcala, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 6 de julio de 2013, signado al calce por el licenciado Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de conformidad con los artículos 69, 70 fracciones XIII y XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala 11, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala 9 fracciones X y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.
4. Declaran el "INADEM" y la "SETYDE" que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL “INADEM” y la “SETYDE”, suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA. Para el ejercicio fiscal del año 2014, el “INADEM” y la “SETYDE” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “Fondo Nacional Emprendedor”, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$80'000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del “INADEM” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2014 y hasta \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la “SETYDE”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del “EJECUTIVO DEL ESTADO”, con sujeción en las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”.

TERCERA. Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las “PARTES” convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el “INADEM” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA. Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del “EJECUTIVO DEL ESTADO”, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 18 de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de “MIPYMES”, así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA. En caso de que el Consejo Directivo del “Fondo Nacional Emprendedor”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Tlaxcala, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el “INADEM”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SEXTA. No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo del “INADEM”, estará sujeto a que la “SETYDE”, acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

SÉPTIMA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. Las “PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del Anexo de Ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014.

DÉCIMA. La interpretación, para efectos administrativos de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” estará a cargo del “INADEM”.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Anexo de Ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 12 de marzo de 2014.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico, **María Adriana Moreno Durán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Aguascalientes, para la construcción y modernización de carreteras federales en la entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT AGUASCALIENTES, ARQ. LUIS GONZALO ESPARZA PARADA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO JAVIER REYNOSO TALAMANTES, SECRETARIO DE GOBIERNO; M. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO, SECRETARIO DE FINANZAS; M. EN I. MIGUEL ÁNGEL ROMERO NAVARRO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES Y LA C.P. CARMEN T. RAMÍREZ ANDRADE, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-0897 de fecha 19 de marzo de 2014 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 46, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, y 2o. y 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 15, fracciones I, III, X y XV, 24, fracción X, 29, 31, fracción XX, 38 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Fiscalización y Rendición de Cuentas, y por el de Infraestructura y Comunicaciones.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de carreteras federales para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Aguascalientes.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria S/N, Zona Centro, Aguascalientes, Aguascalientes, México, C.P. 20000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; y los artículos 2o., 9o., 15, 24, fracción X, 29, 31, fracción XX, 38 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de carreteras federales en el Estado de Aguascalientes; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Construcción y Modernización de Carreteras Federales.	100.00
TOTAL	100.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS.-

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.
- A través de la Secretarías de Finanzas y de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	META	INDICADORES
Construcción y Modernización de Carreteras Federales.	5.0 km	5.0 km X 100 / 5.0 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de carreteras federales en el Estado de Aguascalientes.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Décimo y Décimo Primero de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2015, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2014.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretarías de Fiscalización y Rendición de Cuentas para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2014, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2014, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 15 días del mes de abril de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Aguascalientes, **Luis Gonzalo Esparza Parada**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Aguascalientes: el Gobernador Constitucional, **Carlos Lozano de la Torre**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Sergio Javier Reynoso Talamantes**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Comunicaciones, **Miguel Ángel Romero Navarro**.- Rúbrica.- La Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, **Carmen T. Ramírez Andrade**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2014
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS FEDERALES
(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
Tercer Anillo, Primera Etapa	5.0	100.0
TOTALES	5.0	100.0

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2014
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS FEDERALES
(Millones de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO	2014											TOTAL
	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Tercer Anillo, Primera Etapa	0.0	0.0	0.0	3.1	10.8	12.7	12.7	15.7	18.1	20.2	6.7	100.0
TOTALES	0.0	0.0	0.0	3.1	10.8	12.7	12.7	15.7	18.1	20.2	6.7	100.0

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO, ING. DAVID HERNÁNDEZ MADRID, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN; ARQ. CÉSAR GUILLERMO RODRÍGUEZ SALAZAR, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y EL LIC. JASÓN ELEAZAR CANALES GARCÍA, SUBSECRETARIO DE CONTRALORÍA Y ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-000919 de fecha 21 de marzo de 2014 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del C.P. Jorge Herrera Caldera, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, quien tiene las facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 98, fracciones XII y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1, 3, 28, fracciones I, II, III y VIII, 29, fracción V, 30, fracción VII, 31, fracción II y 36, fracción XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas, y el Subsecretario y encargado de la Contraloría.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de carreteras federales y la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras, para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Durango.

5. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en 5 de Febrero y Zaragoza, Zona Centro, Código Postal 34000, en la Ciudad de Durango, Estado de Durango.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 60, 62, 98 fracciones XII y XXXVIII, 99 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y los artículos 1, 3, 28 fracciones I, II, III, VIII, 29 fracción V, 30 fracción VII, 31 fracción II y 36 fracción XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras, en el Estado de Durango; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras.	200.0
TOTAL	200.0

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS.-

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.
- A través de las Secretarías de Finanzas y de Administración, y de la Secretaría de Contraloría de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicará al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras.	281.09 km	281.09 km X 100 / 281.09 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras, en el Estado de Durango.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 1.0% por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Décimo y Décimo Primero de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2015, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2014.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría del Ejecutivo Estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2014, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2014, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 15 días del mes de abril de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Raúl Murrieta Cummings.-** Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Durango, **David Hernández Madrid.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Durango: el Gobernador Constitucional, **Jorge Herrera Caldera.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jaime Fernández Saracho.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **César Guillermo Rodríguez Salazar.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Contraloría y Encargado de la Secretaría de Contraloría, **Jasón Eleazar Canales García.-** Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2014
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES**

(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS.	281.09	200.00
TOTALES	281.09	200.00

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2014
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES**

(Millones de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO				TOTAL
	MAY	JUN	JUL	
RECONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS.	200.00	-	-	200.00
TOTALES	200.00	-	-	200.00

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Denisse Selene Pérez Manuel.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE DENISSE SELENE PÉREZ MANUEL, EL 21 DE MAYO DE 2013.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: DENISSE SELENE PÉREZ MANUEL

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 21 de mayo de 2013.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende las poblaciones de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Mpio. de Pueblo Nuevo Solistahuacán, en el Estado de Chiapas.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapa I (Kms)	Etapa II (Kms)	Etapa III (Kms)	Etapa IV (Kms)	Etapa V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	01.20	--	--	--	--	01.20
Distribución	03.00	03.00	01.50	--	--	07.50

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Denisse Selene Pérez Manuel, el 21 de mayo de 2013.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 389299)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Alfredo Pérez Ramos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE ALFREDO PÉREZ RAMOS, EL 21 DE MAYO DE 2013.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: ALFREDO PÉREZ RAMOS

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 21 de mayo de 2013.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende la población de Altamirano, Mpio. de Altamirano, en el Estado de Chiapas.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapa I (Kms)	Etapa II (Kms)	Etapa III (Kms)	Etapa IV (Kms)	Etapa V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	01.50	--	--	--	--	01.50
Distribución	03.00	03.00	03.00	--	--	09.00

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Alfredo Pérez Ramos, el 21 de mayo de 2013.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 389294)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Secretaría de Salud.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, y MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, Secretaria de Salud, con fundamento en los artículos 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o., fracciones I, IX y X, 24 Bis, 32 y 33, fracción XVII de la Ley General de Educación; 2o., fracciones I y II, 3o., fracciones XI, XII y XVI, 111, fracciones I y II, 112, 113, 114, 115, fracciones II, IV, VI y VII y 159, fracciones I y V de la Ley General de Salud; 28, literal D de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1, 4 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 1, 6 y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), en su Meta Nacional II. "México Incluyente", Objetivo 2.2. "Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente", Estrategia 2.2.2. "Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población", señala entre sus líneas de acción, la relativa a promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su Capítulo III. "Objetivos, estrategias y líneas de acción", Objetivo 1. "Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población", Estrategia 1.7. "Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral", señala entre sus líneas de acción la relativa a impulsar la participación de las autoridades educativas estatales y de las escuelas en las campañas para una alimentación sana y contra la obesidad;

Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PSS), señala en su apartado de "Introducción", que la salud es una condición elemental para el bienestar de las personas; además forma parte del capital humano para desarrollar todo su potencial a lo largo de la vida;

Que el PSS, en su numeral III. "Objetivos, estrategias y líneas de acción", Objetivo 1. "Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades", Estrategia 1.1. "Promover actitudes y conductas saludables y corresponsables en el ámbito personal, familiar y comunitario", prevé entre sus líneas de acción la relativa a fomentar los entornos que favorezcan la salud, en particular en las escuelas de educación básica, media superior y superior;

Que asimismo, el PSS en su Objetivo 3. "Reducir los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida", Estrategia 3.7. "Instrumentar la Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes", dispone entre sus líneas de acción la relativa a vincular acciones con la Secretaría de Educación Pública para la regulación de las cooperativas escolares;

Que el "Decreto por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, señala en su Transitorio Quinto, fracción III, inciso c) que el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever, al menos, entre otras, las adecuaciones al marco jurídico, para prohibir en todas las escuelas los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos;

Que bajo ese contexto, la Ley General de Educación, en su artículo 7o., fracciones I, IX y X dispone que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los relativos a contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas; fomentar la educación en materia de nutrición, desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud;

Que asimismo, dicho ordenamiento legal en su artículo 24 Bis, señala que la Secretaría de Educación Pública, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse el expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determina la Secretaría de Salud. Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos de carácter nutrimental;

Que la mencionada Ley en su artículo 33, fracciones I y XVII establece que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias atenderán de manera especial las escuelas en que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas o comunidades indígenas, sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos o deserciones, mediante la asignación de elementos de mejor calidad, para enfrentar los problemas educativos de dichas localidades, e impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;

Que la Ley General de Salud, en sus artículos 112, fracción III y 113, establece que la educación para la salud tiene por objeto orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, y que la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población;

Que dicho ordenamiento, en su artículo 115, fracciones II, IV y VII, dispone que la Secretaría de Salud tendrá a su cargo el normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables; normar el valor nutritivo y características de la alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas, y establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos;

Que el 23 de agosto de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica, cuyo objeto es promover que en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica se preparen y expendan alimentos y bebidas que faciliten una alimentación correcta; encaminar los esfuerzos y las acciones para que en las entidades federativas se regule, de manera coordinada y unificada, la operación de los establecimientos de consumo escolar; impulsar una cultura de hábitos alimentarios saludables y una formación alimentaria que permita a niñas, niños y adolescentes que cursan la educación básica desarrollar aprendizajes hacia una vida más sana, y propiciar la reflexión y el análisis entre las autoridades educativas, y demás actores que participan en el quehacer educativo para reconocer a la salud como un componente básico en la formación integral de dicha población;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, "Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, señala en su punto 4.2 que la orientación alimentaria debe llevarse a cabo mediante acciones de educación para la salud, haciendo énfasis en el desarrollo de capacidades y competencias, participación social y comunicación educativa;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2010, tiene como objetivo, conforme a lo dispuesto en su punto 1.1, establecer los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso;

Que los problemas de salud que actualmente enfrentan las alumnas y alumnos de las escuelas del Sistema Educativo Nacional, en parte se propician por la falta de consumo de alimentos y bebidas cuyos nutrimentos sean los adecuados para generar un desarrollo integral, el logro de mejores aprendizajes y la permanencia en las escuelas;

Que las escuelas del Sistema Educativo Nacional deben promover una alimentación escolar correcta entre las alumnas y alumnos, que frene su rezago escolar y los beneficie en su salud, aprovechamiento y rendimiento escolar, y que logre condiciones de estabilidad en la matrícula, aumento en la asistencia y continuidad durante la jornada escolar y en el tramo educativo en el que se encuentren inscritos;

Que la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de las escuelas del Sistema Educativo Nacional, deben ser acordes a una alimentación correcta, con higiene y seguridad, y con los nutrimentos necesarios y el aporte calórico adecuado a la edad y condición de vida de las alumnas y alumnos, y

Que en razón de lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de nuestras respectivas competencias, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL
EXPENDIO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS Y PROCESADOS
EN LAS ESCUELAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Objeto, Ámbito de Aplicación y Definiciones

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto:

I. Establecer los lineamientos generales a que deberán sujetarse el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de las escuelas del Sistema Educativo Nacional;

II. Dar a conocer los criterios nutrimentales de los alimentos y bebidas preparados y procesados que se deberán expender y distribuir en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, conforme al Anexo Único del presente Acuerdo, y

III. Destacar los tipos de alimentos y bebidas preparados y procesados que deberán prohibirse para su expendio y distribución en las escuelas del Sistema Educativo Nacional por no favorecer la salud de los estudiantes.

Segundo.- El presente Acuerdo y su Anexo Único serán aplicables a todas las escuelas públicas y particulares del Sistema Educativo Nacional en las cuales se expendan y distribuyan alimentos y bebidas preparados y procesados.

Tercero.- Para una efectiva orientación alimentaria, en el Anexo Único del presente Acuerdo se describen las características nutrimentales de alimentos y bebidas que facilitan una alimentación correcta y se recomiendan para su expendio y distribución en las escuelas.

El Anexo Único a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser revisado en cualquier momento, con la finalidad de fortalecer el bienestar físico y mental de los estudiantes, así como fomentar el mejoramiento de su calidad de vida. Las modificaciones que se lleven a cabo al referido Anexo, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

Cuarto.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Acuerdo: al presente Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional;

II. Alimentación correcta: a los hábitos alimentarios que de acuerdo con los conocimientos aceptados en la materia, cumplen con las necesidades específicas en las diferentes etapas de la vida, promueven en los niños y las niñas el crecimiento y desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades;

III. Alimento: cualquier sustancia o producto, sólido o semisólido, natural o transformado, que proporciona al organismo elementos para su nutrición;

IV. Alimentos y bebidas naturales: a aquéllos cultivados, empaquetados y almacenados que no contienen aditivos químicos;

V. Alimentos y bebidas preparados: a los que se someten a un procedimiento mecánico como picado, mezclado, entre otros; físico químico como calor húmedo o seco, de fritura, enfriamiento o congelación para su consumo;

VI. Alimentos y bebidas procesados: a aquéllos que son sometidos a un proceso de modificación de su estado original respecto de sus componentes, fáciles de consumir y de conservar en envases mediante conservadores;

VII. Agua simple potable: al líquido que no contiene contaminantes físicos, químicos ni biológicos; es incoloro, insípido e inoloro y no causa efectos nocivos al ser humano. Es el líquido más recomendable para una hidratación adecuada porque no se le ha adicionado; nutrimento o ingrediente alguno;

VIII. Autoridades Educativas: a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal y a las correspondientes en los estados, el Distrito Federal y municipios;

IX. Autoridades Sanitarias: al Presidente de la República, al Consejo de Salubridad General, a la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el del Distrito Federal;

X. Colación o refrigerio: a la porción de alimento consumida entre las comidas principales (desayuno, comida y cena), y sirve para cumplir las características de una dieta correcta;

XI. Comité de Establecimientos de Consumo Escolar: al grupo de personas (especialmente madres y padres de familia) que se compromete y responsabiliza de la organización y el desarrollo de acciones en torno al expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo;

XII. Comunidad educativa: a las madres y los padres de familia o tutores, los representantes de sus asociaciones, las y los directivos de la escuela y, en la medida de lo posible, los ex alumnos y otros miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela;

XIII. Distribución: al conjunto de estrategias y acciones dirigidas a abastecer de alimentos y bebidas preparados y procesados a las escuelas conforme a los criterios nutrimentales definidos en el Anexo Único del presente Acuerdo;

XIV. Establecimiento de Consumo Escolar: a los espacios asignados en las escuelas, públicas y particulares del Sistema Educativo Nacional, para ofrecer a los estudiantes alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de sus instalaciones. Incluye todo expendio de alimentos y bebidas que opere al interior de las escuelas, cualquiera que sea la denominación o naturaleza jurídica que adopte;

XV. Expendio: a la actividad de vender alimentos y bebidas preparados y procesados en los Establecimientos de Consumo Escolar;

XVI. Hábitos alimentarios: al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, la preparación y el consumo de alimentos. Los hábitos alimentarios se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres;

XVII. Orientación alimentaria: al conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta en el ámbito individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales;

XVIII. Personal calificado: a los nutriólogos y dietistas con certificación vigente expedida por un órgano legalmente constituido y/o reconocido por la autoridad competente, que cuente con tres años de experiencia en el campo de la orientación alimentaria;

XIX. Personal capacitado: al que fue preparado por personal calificado y que cuenta con los conocimientos y habilidades para la orientación alimentaria;

XX. Plato del Bien Comer: a la herramienta gráfica que representa y resume los criterios generales que unifican y dan congruencia a la orientación alimentaria dirigida a brindar a la población opciones prácticas, con respaldo científico, para la integración de una alimentación correcta que pueda adecuarse a sus necesidades y posibilidades, señalada en la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, "Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación", y

XXI. Proveedor: a la persona física, microempresa, institución pública o privada que abastece a las escuelas, de manera regular, de los insumos para la preparación, expendio y distribución de alimentos, con base en lo establecido en el presente Acuerdo y su Anexo Único, o presta servicios relacionados con los mismos.

TÍTULO II
DE LA CONFIGURACIÓN DE LA ALIMENTACIÓN CORRECTA DE LOS ESTUDIANTES
CAPÍTULO PRIMERO

Principios de una alimentación correcta

Quinto.- En las escuelas del Sistema Educativo Nacional se fomentará el consumo de alimentos y bebidas que favorezcan la salud de los estudiantes, considerando las siguientes características de una dieta correcta:

I. Completa: que contenga todos los nutrimentos. Se recomienda incluir en cada comida alimentos de los tres grupos expresados en El Plato del Bien Comer;

II. Equilibrada: que los nutrimentos guarden las proporciones apropiadas entre sí;

III. Inocua: que su consumo habitual no implique riesgos para la salud porque está exenta de microorganismos patógenos, toxinas, contaminantes, que se consuma con mesura y que no aporte cantidades excesivas de ningún componente o nutrimento;

IV. Suficiente: que cubra las necesidades de todos los nutrimentos, de tal manera que el sujeto adulto tenga una buena nutrición y un peso saludable y en el caso de los niños o niñas, que crezcan y se desarrollen de manera correcta;

V. Variada: que de una comida a otra, incluya alimentos diferentes de cada grupo, y

VI. Adecuada: que esté acorde con los gustos y la cultura de quien la consume y ajustada a sus recursos económicos, sin que ello signifique que se deban sacrificar sus otras características.

Sexto.- En el contexto escolar los principios de una alimentación correcta se aplicarán desde una perspectiva integral considerando que los hábitos alimentarios de los estudiantes, sus familias y demás miembros de la comunidad educativa son influidos por factores culturales, sociales, educativos, económicos y geográficos que determinan las preferencias y tipo de alimentos que consumen.

Séptimo.- Con base en los principios señalados en el presente capítulo, las escuelas:

I. Promoverán, entre la comunidad educativa, la adopción de estilos de vida saludables a través de la orientación relacionada con la salud y la buena práctica alimenticia;

II. Pondrán énfasis en el consumo de verduras, frutas y alimentos naturales, de la temporada y de la región;

III. Promoverán la importancia de consumir agua simple potable como primera opción de hidratación;

IV. Verificarán que los espacios donde se preparan y expenden los alimentos y bebidas cuenten con las condiciones que garanticen la salud y seguridad de la comunidad escolar, y

V. Ofrecerán una alimentación correcta en términos de los criterios técnicos nutrimentales contenidos en el Anexo Único del presente Acuerdo.

CAPÍTULO SEGUNDO

Condiciones higiénicas de los lugares de preparación

Octavo.- Los espacios que se utilicen para la preparación de alimentos y bebidas, se sujetarán a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables en la materia.

CAPÍTULO TERCERO

Limpieza en la preparación de alimentos y bebidas

Noveno.- Las personas encargadas de preparar alimentos y bebidas para su expendio en los establecimientos de consumo escolar, se sujetarán a lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas NOM-251-SSA1-2009, "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" y NOM-043-SSA2-2012, "Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación", y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables en la materia.

TÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA PARA EL EXPENDIO Y DISTRIBUCIÓN DE
ALIMENTOS Y BEBIDAS

CAPÍTULO PRIMERO

Del Comité de Establecimientos de Consumo Escolar

Décimo.- En las escuelas del tipo básico el Comité de Establecimientos de Consumo Escolar desarrollará las acciones relacionadas con la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas en la escuela, de acuerdo con los criterios de una alimentación correcta.

Los directivos, docentes y personal administrativo y de apoyo a los servicios educativos de las escuelas públicas de educación básica no participarán en las acciones a que se refiere el párrafo anterior.

Decimoprimer.- A fin de generar entornos saludables en la escuela, el Comité de Establecimientos de Consumo Escolar promoverá la realización de las siguientes acciones:

I. Convocar a madres y padres de familia de la comunidad educativa a participar en las acciones relacionadas con el expendio y distribución de alimentos y bebidas de acuerdo a los criterios nutrimentales establecidos en el Anexo Único del presente Acuerdo;

II. Establecer alianzas entre la escuela y la familia para adoptar una alimentación correcta;

III. Gestionar la capacitación y orientación alimentaria dirigida a las personas directamente involucradas en la preparación, el expendio y la distribución de los alimentos y bebidas;

IV. Difundir entre la comunidad educativa el tipo de alimentos y bebidas que se expenden y distribuyen en la escuela, basados en las recomendaciones y prohibiciones contenidas en el Anexo Único del presente Acuerdo;

V. Supervisar y vigilar de manera permanente la calidad y el tipo de productos que pueden expenderse y distribuirse, verificando que los alimentos y bebidas señalen la fecha de caducidad o consumo preferente, la información nutrimental del producto y que cumplan con las disposiciones establecidas en el Anexo Único del presente Acuerdo;

VI. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene para la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas en la escuela, y

VII. Las demás que le encomiende el Consejo Escolar de Participación Social.

Decimosegundo.- El Comité de Establecimientos de Consumo Escolar dará cuenta al Consejo Escolar de Participación Social de las acciones desarrolladas y, en su caso, de las irregularidades detectadas en la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas en la escuela.

Decimotercero.- Las autoridades educativas de las escuelas de los tipos medio superior y superior establecerán los mecanismos conforme a los cuales se desarrollarán las acciones relacionadas con la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los aspirantes a proveedores

Decimocuarto.- Los aspirantes a proveedores de alimentos y bebidas para su preparación, expendio y distribución en las escuelas deberán:

I. Conocer y dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en este Acuerdo y su Anexo Único, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

II. Contar con personal calificado y/o capacitado, y

III. Recibir orientación y asesoría acerca de cómo ofrecer alimentos y bebidas recomendables y el tipo de medidas higiénicas que es necesario observar para su preparación, expendio y distribución, para lo cual podrán apoyarse en los servicios estatales de salud de su respectiva localidad, cuando así se haya convenido con estos últimos.

TÍTULO IV**DE LAS ATRIBUCIONES****CAPÍTULO PRIMERO****De las autoridades educativas**

Decimoquinto.- Corresponde a las autoridades educativas, en su respectivo ámbito de competencia:

- I. Difundir en las escuelas el contenido del presente Acuerdo y su Anexo Único;
- II. Revisar los términos de los instrumentos que tienen celebrados con los proveedores y suscribir los actos jurídicos a que haya lugar, a efecto de que sean acordes con lo dispuesto en el presente Acuerdo y su Anexo Único;
- III. Garantizar que las escuelas cuenten con agua potable, infraestructura y equipamiento necesarios para brindar higiene y seguridad en la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas;
- IV. Promover que se brinden alimentos y bebidas de acuerdo con las necesidades y posibilidades del contexto o región;
- V. Trabajar coordinadamente con las autoridades municipales y con los órganos políticos administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y demás instancias competentes, para promover acciones encaminadas a regular el comercio ambulante próximo a las escuelas, y
- VI. Vigilar el cumplimiento del presente Acuerdo y su Anexo Único.

CAPÍTULO SEGUNDO**De las autoridades sanitarias**

Decimosexto.- La Secretaría de Salud, en el ámbito de su competencia, promoverá, que las autoridades sanitarias de los gobiernos de las entidades federativas lleven a cabo acciones encaminadas a alinear su normativa a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y su Anexo Único.

CAPÍTULO TERCERO**De las autoridades educativas y sanitarias**

Decimoséptimo.- Corresponde a las autoridades educativas y sanitarias, en el respectivo ámbito de su competencia:

- I. Acordar la modalidad de las capacitaciones dirigidas a los actores involucrados en la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas, de acuerdo a las necesidades y características de la población destinataria;
- II. Brindar información, asesoría y capacitación en materia de orientación alimentaria a los miembros del Comité de Establecimientos de Consumo Escolar, proveedores, aspirantes a proveedores y padres de familia o tutores;
- III. Realizar visitas para supervisar las condiciones de higiene y seguridad en la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas, y
- IV. Evaluar y dar seguimiento a las actividades de preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas para identificar el grado de cumplimiento de los criterios técnicos sobre la alimentación correcta, la higiene y la seguridad, así como los beneficios que se han generado en la mejora de los aprendizajes, la retención escolar y la participación de la comunidad.

TÍTULO V**CAPÍTULO ÚNICO****De las prohibiciones y sanciones**

Decimooctavo.- Queda prohibida la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, que por representar una fuente de azúcares simples, harinas refinadas, grasas o sodio, no cumplan con los criterios nutrimentales del Anexo Único del presente Acuerdo y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.

Decimonoveno.- Los prestadores de servicios educativos que promuevan o propicien la preparación, expendio y distribución de alimentos en contravención a lo señalado en el lineamiento anterior, incurrirán en las infracciones previstas en el artículo 75, fracciones IX y XIII de la Ley General de Educación y se harán acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 76 de dicho ordenamiento legal. Lo anterior, sin perjuicio de que se impongan las sanciones administrativas que correspondan, tratándose de servidores públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2010, quedará sin efectos una vez que se inicie la implementación del presente ordenamiento.

Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- La implementación del presente Acuerdo y su Anexo Único en las escuelas del tipo básico se llevará a cabo a partir del ciclo escolar 2014-2015 y en las de los tipos medio superior y superior en el ciclo lectivo correspondiente al segundo semestre de 2014.

México, Distrito Federal, a 9 de mayo de 2014.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.-** Rúbrica.

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EXPENDIO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS Y PROCESADOS EN LAS ESCUELAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

Criterios Técnicos

Contenido

1. Objetivo

1.1. Objetivos específicos.

2. Bases científicas y técnicas para la elaboración de los criterios nutrimentales.

2.1. Recomendaciones para la integración de una alimentación correcta en escolares.

2.2. Recomendaciones de energía y macronutrientes para escolares.

2.3. Criterios utilizados para el desayuno escolar.

2.3.1. Integración nutrimental y alimentaria del desayuno escolar.

2.3.2. Conformación del desayuno escolar modalidad caliente (DEC).

2.3.2.1. Criterios de calidad nutricia específicos para el DEC.

2.3.3. Conformación del desayuno escolar modalidad frío (DEF).

2.3.3.1. Criterios de calidad nutricia específicos para el DEF.

2.4. Criterios utilizados para el refrigerio o colación escolar ofrecidos en las escuelas públicas y privadas del Sistema Educativo Nacional.

2.4.1. Verduras y frutas.

2.4.2. Cereal integral.

2.4.3. Oleaginosas y leguminosas.

2.4.4. Bebidas.

2.4.5. Alimentos y bebidas procesados.

2.4.5.1. Bebidas para secundaria, media superior y superior.

2.4.5.2. Leche.

2.4.5.3. Yogurt y alimentos lácteos fermentados.

2.4.5.4. Jugos de frutas, jugos de verduras y néctares.

2.4.5.5. Alimentos líquidos de soya.

2.4.5.6. Botanas.

2.4.5.7. Galletas, pastelitos, confites y postres.

2.4.5.8. Oleaginosas y leguminosas secas.

2.4.5.9. Quesos para refrigerio.

2.4.6. Recomendaciones para la preparación del refrigerio escolar desde casa.

2.5. Criterios utilizados para la comida escolar en Escuelas de Tiempo Completo.

2.5.1. Criterios nutrimentales para la comida escolar.

2.5.2. Recomendaciones para la combinación y preparación de alimentos y bebidas en las comidas de las escuelas.

3. Glosario.

4. Bibliografía.

1. Objetivo.

Establecer los criterios técnicos nutrimentales para regular la preparación, el expendio y la distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados que integren una alimentación correcta en las escuelas públicas y privadas del Sistema Educativo Nacional.

1.1. Objetivos específicos.

- Establecer los criterios técnicos nutrimentales para la preparación y la distribución del desayuno escolar.
- Establecer los criterios técnicos nutrimentales para el expendio de alimentos y bebidas del refrigerio escolar.
- Establecer las recomendaciones para la elaboración del refrigerio escolar preparado desde casa.
- Establecer los criterios técnicos nutrimentales para la distribución y la preparación de la comida escolar.

2. Bases científicas y técnicas para la elaboración de los criterios nutrimentales.

2.1. Recomendaciones para la integración de una alimentación correcta en escolares.

Las características alimentarias que facilitan una alimentación correcta en las y los escolares, aplicables a cualquier tiempo de comida se fundamentan en la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013.

Con estos criterios nutrimentales se contribuye a disminuir el riesgo de sobrepeso, obesidad y sus complicaciones inmediatas en las niñas, niños y adolescentes, así como prevenir el desarrollo de enfermedades no transmisibles a lo largo de la vida. La calidad de la alimentación en la etapa escolar y en la adolescencia es uno de los factores que más influencia tiene en la salud de los individuos. Por lo tanto, la alimentación es fundamental para mejorar la salud y la educación de los estudiantes.

La evidencia científica actual indica que una dieta con consumo excesivo de alimentos densamente energéticos, altos en grasas totales, ácidos grasos saturados, ácidos grasos trans y azúcares, así como en sodio, aumenta el riesgo de sobrepeso, obesidad y el desarrollo de enfermedades no transmisibles como la diabetes mellitus tipo 2, la hipertensión arterial y las enfermedades cardiovasculares.

Por estas razones, se establecieron las recomendaciones de límites máximos de nutrimentos, considerados como factores de riesgo en la dieta, cuando su consumo es excesivo.

La distribución de macronutrimentos (grasas, hidratos de carbono y proteínas) se estimó con base en las recomendaciones de ingestión diaria de energía total para la población mexicana por grupo de edad.

- Grasas totales 25-30% de la energía total.
- Hidratos de carbono 55-60% de la energía total.
- Proteínas 10-15% de la energía total.

El consumo recomendado de ácidos grasos saturados, ácidos grasos trans, azúcares añadidos y sodio se basa en recomendaciones internacionales para la prevención de obesidad y enfermedades crónicas por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las recomendaciones de ingestión de nutrimentos para la población mexicana. Así, el consumo diario de grasas saturadas debe ser igual o menor a 10%, el de grasas trans igual o menor a 1% y de azúcares añadidos igual o menor del 10% del total de energía. Los límites para el sodio se basan en la guía de ingestión propuesta por la OMS de disminuir el consumo de sal a menos de 5 g diarios (menos de 2,000 mg de sodio).

La preparación de alimentos debe considerar las recomendaciones de higiene y manejo de alimentos descritas en el Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional (Acuerdo), en las normas oficiales mexicanas NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2010 y NOM-043-SSA2-2012 antes mencionada, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

2.2. Recomendaciones de energía y macronutrimentos para escolares.

En primera instancia se determinó la cantidad de energía y macronutrimentos promedio que requieren los escolares para satisfacer sus necesidades diarias y lograr una dieta correcta, así como la distribución porcentual para cada tiempo de comida para promover y mantener un peso saludable.

El cálculo del aporte de energía recomendado para ser cubierto por el desayuno, el refrigerio y la comida escolar tiene como base:

- Las recomendaciones de ingestión total de energía para la población mexicana.
- La proporción de energía aportada de acuerdo a tres tiempos de comida y dos refrigerios o colaciones; cada uno con el siguiente aporte de energía: desayuno, comida y cena, 25%, 30% y 15%, respectivamente; los dos refrigerios aportan el 30% restante de energía y nutrimentos a los escolares. (Tabla 1).

Tabla 1. Aporte de energía de cada tiempo de comida para estudiantes de Preescolar, Primaria, Secundaria, Media superior y Superior^a.

Tipos y niveles ^b	Requerimiento de energía por día (Kcal)	Aporte energético por tiempo de comida (kcal +/-5%) ^c		
		Desayuno ^c	Refrigerio ^c	Comida ^c
Preescolar	1300	325 (309-341)	195 (185-205)	390 (370-409)
Primaria	1579	395 (375-415)	237 (225-249)	474 (450-498)
Secundaria	2183	545 (518-572)	327 (311-343)	656 (623-689)
Media superior y Superior	2312	578 (549-607)	347 (330-364)	694 (659-729)

a. Fuente: Bourges H, Casanueva E, Rosado J. Recomendaciones de ingestión de nutrimentos para la población mexicana. Bases fisiológicas. Tomo 2. Energía, proteínas, lípidos, hidratos de carbono y fibra. Editorial Médica Panamericana. México, 2008.

b. Preescolar: 3 a 5 años, primaria: 6 a 11 años, secundaria: 12 a 14 años, media superior y superior: 15 a 22 años.

c. Aporte energético estimado para desayuno 25% (+/- 5%), refrigerio 15% (+/- 5%), comida 30% (+/- 5%), de acuerdo con el grupo de edad.

2.3. Criterios utilizados para el desayuno escolar.

El desayuno es la primera comida del día y forma parte de una alimentación correcta. En la etapa escolar tiene como fin proveer a niñas, niños y adolescentes la energía y nutrimentos necesarios para el desarrollo de las habilidades, rendimiento cognitivo, concentración y atención necesarios para sus actividades escolares durante el día, además de contribuir a la formación de hábitos alimentarios correctos. El desayuno, al igual que las demás comidas del día, deberá cumplir con las características de una dieta correcta, integrando los tres grupos de alimentos en las cantidades y proporciones adecuadas para el grupo de edad en cuestión, conforme a los presentes criterios.

2.3.1. Integración nutrimental y alimentaria del desayuno escolar.**Tabla 2.** Promedio de energía total diaria y macronutrientes para el desayuno.

Grupo de población	kcal/día	Energía para desayuno (25% de las kcal totales) +/- 5%	Hidratos de carbono (% de kcal)	Proteína (% de kcal)	Grasas totales (% de kcal)	Grasa saturada (% de kcal)	Azúcares añadidos (g)	Fibra* (g)	Sodio* (mg)
Preescolar	1300	325 (309-341)	49 g (60%)	12 g (15%)	9 g (25%)	≤ 3.6 g (10%)	≤ 5	5.4	≤ 360
Escolar	1579	395 (375 -415)	59 g (60%)	15 g (15%)	11 g (25%)	≤ 4.3 g (10%)	≤ 5	5.4	≤ 360

* 30% del IDR

Fuente: Bourges H, Casanueva E, Rosado J. Recomendaciones de ingestión de nutrimentos para la población mexicana. Bases fisiológicas. Tomo 2. Energía, proteínas, lípidos, hidratos de carbono y fibra. Editorial Médica Panamericana. México, 2008.

2.3.2. Conformación del desayuno escolar modalidad caliente (DEC).

El desayuno escolar caliente se compone de:

- Un platillo fuerte que incluya verduras, un cereal integral, una leguminosa o un alimento de origen animal;
- Fruta;
- Leche descremada o considerar la inclusión de leche entera para niños en edad preescolar que viven en zonas con alta prevalencia de desnutrición infantil; y
- Agua simple potable.

2.3.2.1. Criterios de calidad nutricia específicos para el DEC.

- Incluir, como máximo, dos cereales diferentes por menú, de preferencia de grano entero y/o cereales integrales (tortilla, avena, arroz, tortilla de harina integral, pasta integral, galletas integrales, etc.). Preferir la tortilla de maíz, por su alto aporte de calcio y fibra. En caso de incluir arroz o pastas, deberá acompañarse sin excepción de verduras, ya que su aporte de fibra es poco.
- Dar prioridad a los platillos que no requieran grasa en su preparación o que la requieran en muy pequeñas cantidades, como los guisados en salsa, asados, horneados, tostados, cocidos al vapor; evitando los platillos fritos, capeados o empanizados. En caso de requerirse, usar siempre aceites vegetales para su preparación.
- En caso de incluir atole en un menú, éste deberá ser preparado a base de cereales de grano entero (avena, amaranto, cebada, arroz) y con un máximo de 20 gramos (2 cucharadas soperas) de azúcar por litro de leche. En caso de incluir un licuado, éste deberá ser preparado con fruta natural y máximo 20 gramos de azúcar por litro.
- En caso de no incluirse la leche como bebida dentro del desayuno, se deberá integrar en el menú un derivado de lácteo (excepto crema o mantequilla) u otra fuente de calcio.
- La porción de leche será de 250 ml (1 taza o 1 vaso).
- Considerar la inclusión de leche entera para niños en edad preescolar que viven en zonas con alta prevalencia de desnutrición infantil.
- Evitar ofrecer alimentos de origen animal junto con leguminosas, así como una leguminosa con otra leguminosa (por ejemplo, sopa de lentejas y tacos de frijol), y promover la combinación entre un cereal y una leguminosa.
- Integrar preparaciones que incluyan verdura y fruta disponibles en la región y de temporada, para facilitar su adquisición y distribución.
- La verdura o fruta debe ser de preferencia fresca.
- Ofrecer agua simple potable.

2.3.3. Conformación del desayuno escolar modalidad frío (DEF).

El desayuno escolar en su modalidad frío se compone de:

- Leche descremada o semidescremada;
- Cereal integral, y
- Fruta fresca o deshidratada, que puede venir acompañada de semillas oleaginosas.

2.3.3.1. Criterios de calidad nutricia específicos para el DEF.

Para la conformación del desayuno frío se deberá:

- En caso de no incluirse la leche como bebida dentro del desayuno, integrar un derivado de lácteo (excepto crema o mantequilla) u otra fuente de calcio.
- Considerar la inclusión de leche entera para niños en edad preescolar que viven en zonas con alta prevalencia de desnutrición infantil.
- Otorgar una porción mínima de 30 gramos de cereal integral, que puede ser en forma de galletas, barras, cereales de caja, etc., elaborados con granos enteros o a partir de harinas integrales. La porción deberá considerar las siguientes características (Tabla 3):

Tabla 3. Contenido de nutrimentos que deberán tener los cereales integrales (galletas, barras, cereales de caja, etc.) por porción de alimentos en los desayunos escolares.

Porción	30 g
Fibra	Mínimo 1.8 g (> 10% de la IDR ^a)
Azúcares	Máximo 20% de las calorías totales del insumo ^b
Grasas totales	Máximo 35% de las calorías totales del insumo ^b
Grasas saturadas	Máximo 15% de las calorías totales del insumo ^b
Ácidos grasos trans	Máximo 0.5 g ^b
Sodio	Máximo 180 mg ^b

Fuente: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Lineamientos de la estrategia integral de asistencia social alimentaria 2013.

^{/a} Bourges H, Casanueva E, Rosado J. Recomendaciones de Ingestión de nutrimentos para la población Mexicana. Bases Fisiológicas. México, 2005.

^{/b} Adaptado de Tabla 4, categoría "Galletas, pastelitos, confites y postres" del presente Anexo.

- Incluir una porción de fruta de preferencia fresca disponible en la región y de temporada o fruta deshidratada sin adición de azúcares, grasa o sal. En caso de proporcionar fruta deshidratada, la ración deberá contener un mínimo de 20 gramos (g).

La fruta deshidratada podrá estar combinada con oleaginosas no adicionadas con sal o azúcar (cacahuates, pepitas, chícharo seco, semillas de girasol, almendras, nueces, etc.), siempre y cuando la fruta sea el principal ingrediente, contenida en al menos 20 g, y como máximo se añadan 20 g de estas semillas.

2.4. Criterios utilizados para el refrigerio o colación escolar ofrecidos en las escuelas públicas y privadas del Sistema Educativo Nacional.

Los refrigerios o colaciones, como parte de la dieta de los escolares, deben proveerles de los nutrimentos y energía necesarios entre comidas, para evitar lapsos de ayuno de más de cuatro horas, así como mantener la saciedad en su apetito.

Se recomienda que el refrigerio escolar cubra el 15% de las recomendaciones diarias respecto de la energía y los nutrimentos.

El refrigerio escolar deberá estar constituido por:

- Verduras y frutas;
- Cereal integral;

- Oleaginosas y leguminosas; y
- Agua simple potable a libre demanda.

2.4.1. Verduras y frutas.

Se recomienda promover permanentemente el consumo de verduras y frutas frescas, disponibles en la región y de temporada, preferentemente, ya que la mayoría contribuye a lograr saciedad sin grandes aportes de energía, por lo que las cantidades a consumir pueden ser mayores a las de otros alimentos. En general, el consumo de verduras no debe limitarse.

En el caso de frutas, se recomienda una pieza o su equivalente en rebanadas o tazas. En el caso de frutas deshidratadas, sin azúcar adicionada (orejones de chabacano, durazno, manzana y pera), no más de 4 piezas (25 g). Es mejor el consumo de frutas enteras o en trozos, y no en forma de jugos, por razones de saciedad y equilibrio energético, y para evitar pérdidas en nutrientes y otros componentes dietéticos derivados del proceso de licuado y la posterior oxidación.

La verduras y las frutas podrán estar combinadas con leguminosas secas u oleaginosas no adicionadas con sal o azúcar que cumplan con los criterios nutrimentales descritos en la Tabla 4.

2.4.2. Cereal integral.

Los cereales integrales son fuente importante de hidratos de carbono, proteínas y fibra que aportan importantes beneficios a la salud. Se recomienda consumir una porción de cereal integral como amaranto, avena o granola sin azúcar añadidos, misma que se puede agregar a la fruta del refrigerio.

2.4.3. Oleaginosas y leguminosas.

El consumo de leguminosas y oleaginosas es fuente importante de fibra y proteína. Las leguminosas además son ricas en calcio y hierro. Su consumo moderado ha sido asociado con efectos positivos para la salud, siempre y cuando no tengan grasas, sal o azúcares añadidos.

Algunas recomendaciones de leguminosas secas incluyen garbanzos o habas secas sin sal, y de oleaginosas cacahuates, pepitas, chícharo seco, semillas de girasol, almendras, nueces, etc. que cumplan con los criterios nutrimentales descritos en la Tabla 4.

2.4.4. Bebidas.

El principal objetivo en relación con las bebidas es promover el consumo de agua simple potable, por lo que se deberá asegurar la disponibilidad de la misma, antes que la de cualquier otra bebida.

Es importante la promoción exclusiva del consumo de agua y evitar la promoción del consumo de otro tipo de bebidas.

2.4.5. Alimentos y bebidas procesados.

Los alimentos y bebidas procesados que cumplan con los criterios nutrimentales establecidos en la Tabla 4 se pueden expendir en las escuelas públicas y privadas del Sistema Educativo Nacional únicamente los días viernes, en sustitución de los cereales, las oleaginosas y leguminosas.

2.4.5.1. Bebidas para secundaria, media superior y superior.

- Porción: 250 ml.
- Calorías por porción: 10 kcal máximo.
- Sodio: 55 mg por porción.
- Edulcorantes no calóricos: 40 mg/100 ml o 100 mg/250 ml.
- Sin cafeína y sin taurina.

2.4.5.2. Leche.

La leche se considera un alimento líquido y es recomendable su promoción e inclusión en la dieta del escolar por el contenido de calcio que le ayudará a un mejor desarrollo. Para mayor beneficio a la salud, en cuanto a prevención de problemas de obesidad y enfermedades crónicas asociadas, la leche debe ser de preferencia semidescremada o descremada.

- Energía: menor a 50 kcal por 100 ml.
- Contenido de grasas totales: menor o igual a 1.6% o 1.6 g de grasas por 100 g de leche.

- El tamaño del envase será menor o igual a 250 ml.
- No debe tener azúcares añadidos.
- Podría permitirse el uso de edulcorantes no calóricos siempre y cuando estén aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius.
- En caso de la leche se permite su consumo hasta dos veces por semana en sustitución de las oleaginosas y las leguminosas.

2.4.5.3. Yogurt y alimentos lácteos fermentados.

Yogurt sólido:

- Tamaño del envase: menor a 150 g.
- Energía: máximo 80 kcal por porción.
- Grasas totales: 2.5 g/100g (3.75 g/150 g)
- Podría permitirse el uso de edulcorantes no calóricos, siempre y cuando estén aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius.

Yogurt bebible y alimentos lácteos fermentados:

- Tamaño de la porción: menor a 200 ml.
- Energía: máximo 100 kcal por porción.
- Grasas totales: 1.4 g/100 ml (2.8 g/200 ml)
- Podría permitirse el uso de edulcorantes no calóricos. siempre y cuando estén aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius.

2.4.5.4. Jugos de frutas, jugos de verduras y néctares.

Jugos de verduras y frutas:

- Se permitirán jugos de fruta 100% natural sin azúcares añadidos.
- En caso de jugos de frutas naturales de origen industrializado, la cantidad de azúcares totales (gramos por porción) será según la Norma Oficial Mexicana NOM-173-SCFI-2009, Jugos de frutas preenvasados-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.
- La energía por porción será menor a 70 kcal.
- La porción debe ser menor o igual a 125 ml.

Néctares:

- Energía por porción: menor a 70 kcal.
- La porción debe ser menor o igual a 125 ml.
- Podría permitirse el uso de edulcorantes no calóricos siempre y cuando estén aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius.

2.4.5.5. Alimentos líquidos de soya.

Alimentos líquidos de soya:

- Energía por porción: menor a 100 kcal.
- La porción debe ser menor o igual a 125 ml.
- Las grasas totales deberán ser menor o igual a 2.5 g por 100 ml. Las grasas saturadas no deben rebasar 21% de grasas totales.
- El contenido de sodio (mg por 100 ml) será menor o igual a 110 mg/100 ml.
- Podría permitirse el uso de edulcorantes no calóricos, siempre y cuando estén aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius.

Alimentos líquidos de soya con jugo:

- Energía por porción: menor a 60 kcal.
- La porción debe ser menor o igual a 125 ml.
- El contenido de sodio (mg por 100 ml) será menor o igual a 50 mg/100 ml.
- Podría permitirse el uso de edulcorantes no calóricos, siempre y cuando estén aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius.

2.4.5.6. Botanas.

- Energía: menor a 130 kcal.
- Azúcares añadidos: menor o igual a 10% del total de energía/porción.
- Grasas totales: menor o igual a 35%.
- Grasas saturadas: menor o igual a 15%.
- Ácidos grasos trans: menor o igual a 0.5 g/porción.
- Sodio: menor o igual a 180 mg por porción.
- En alimentos empacados, las presentaciones deben contener una porción o menos.

2.4.5.7. Galletas, pastelitos, confites y postres.

- Energía: menor a 130 kcal.
- Azúcares añadidos: menor o igual a 20% del total de energía.
- Grasas totales: menor o igual a 35%.
- Grasas saturadas: menor o igual a 15%.
- Ácidos grasos trans: menor o igual a 0.5 g por porción.
- Sodio: menor o igual a 180 mg por porción.
- En alimentos empacados, las presentaciones deben contener una porción o menos.
- Podría permitirse el uso de edulcorantes no calóricos, siempre y cuando estén aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius.

2.4.5.8. Oleaginosas y leguminosas secas.

- Energía: menor a 130 kcal.
- Grasas saturadas: menor o igual a 15%.
- Ácidos grasos trans: menor o igual a 0.5 g por porción.
- Azúcares añadidos: menor o igual a 10% del total de energía.
- Sodio: menor o igual a 180 mg por porción.

2.4.5.9. Quesos para refrigerio.

- Energía: menor a 80 kcal por porción.
- Tamaño de la porción: menor o igual a 30 g.
- Grasas totales: menor o igual a 68% de las kcal totales.
- Grasas saturadas: menor o igual a 39% de las kcal totales.
- Sodio: menor o igual a 180 mg por porción.

2.4.6. Recomendaciones para la preparación del refrigerio escolar desde casa.

El refrigerio debe ser preparado preferentemente en casa, con el fin de que la calidad e higiene de los alimentos sea mayor.

Para la preparación del refrigerio en casa, se recomienda a las madres y padres de familia lo siguiente:

- Identificar las verduras y frutas de temporada y de la región.

- Seleccionar preparaciones sencillas que contengan alimentos de los tres grupos del Plato del Bien Comer para cumplir con las características de una alimentación correcta.
- Planear los menús y elegir los alimentos que se van a consumir en el refrigerio con la participación de los estudiantes, para que sean mejor aceptados.
- Preparar con anticipación aquellos alimentos que no se descompongan o puedan refrigerarse.
- En caso de incluir alimentos procesados, se sugiere que sean aquellos que cumplan con los criterios nutrimentales, a que se refiere este Anexo e incluirlos únicamente una vez por semana (viernes). Los criterios nutrimentales se describen en la Tabla 4.

Tabla 4. Criterios Nutrimentales para alimentos y bebidas procesados permitidos únicamente los días viernes.^{1, 2}

CATEGORÍAS	CRITERIOS NUTRIMENTALES	Valor límite
Bebidas para secundaria, media superior y superior ^{1,3}	Porción (ml)	250 ml
	Calorías por porción (kcal. máximo)	10 kcal
	Sodio (mg por porción)	55 mg
	Edulcorantes no calóricos(mg / 100 ml)	40 mg /100 ml (100 mg/250 ml)
Leche ^{1,4,5,6} (incluye fórmulas lácteas y productos lácteos combinados - No considera alimentos lácteos)*	Porción (ml)	250 ml
	Calorías por 100 g (kcal)	50/100 g (125 kcal/250 ml)
	Grasas totales (en 100 g)	1.6/100 g (4/250 ml)
Yogurt y alimentos lácteos fermentados ^{1,4,5}	Porción (g o ml)	Sólido = 150 g
		Bebible = 200 ml
	Calorías por porción (máximo)	Sólido = 80 kcal
		Bebible = 100 kcal
	Grasas totales (100 g o ml)	Sólido = 2.5g/100 g (3.75 g/150 g)
		Bebible = 1.4g/100 ml (2.8 g/200 ml)
Azúcares (% de calorías totales respecto a azúcares añadidos)	30%	
Jugos de frutas y verduras ^{1,4 *}	Porción (ml)	125 ml
	Azúcares totales (g por porción)	Según la Norma Oficial Mexicana NOM-173-SCFI-2009, Jugos de frutas preenvasados- Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.
	Calorías por porción (máximo)	70 kcal
Néctares ^{1,4 *}	Porción (ml)	125 ml
	Calorías por porción (máximo)	70 kcal

Alimentos líquidos de soya ^{1,4*}	Porción (ml)	125 ml
	Sodio (mg por 100ml)	110 mg/100 ml
	Grasas totales (g por 100ml) Las grasas saturadas no deben rebasar 21% de grasas totales	2.5g /100 ml (3.12 g /125 ml)
	Calorías por porción (kcal, máximo)	100 kcal
	Proteína (g por porción) Mínimo	3.8 g
Alimentos líquidos de soya con jugo *	Porción (ml)	125 ml
	Sodio (mg por 100ml)	50 mg/100 ml (62.5 mg/125 ml)
	Calorías por porción (kcal, máximo)	60 kcal
	Proteína (g por porción, mínimo)	0.75 g
Botanas ^{1,7}	Porción (kcal)	130 kcal
	Grasas totales (% de calorías totales)	35%
	Grasas saturadas (% de calorías totales)	15%
	Ácido grasos trans (g por porción)	0.5 g
	Azúcares añadidos (% de calorías totales)	10%
	Sodio (mg por porción)	180 mg
Galletas, pastelillos, confites y postres ^{1,8,9}	Porción (kcal)	130 kcal
	Grasas totales (% de calorías totales)	35%
	Grasas saturadas (% de calorías totales)	15%
	Ácido grasos trans (g por porción)	0.5 g
	Azúcares añadidos (% de calorías totales)	20%
	Sodio (mg/porción)	180 mg
Oleaginosas (por ejemplo: cacahuates, nueces, almendras, pistaches, etc.) y leguminosas secas (por ejemplo: habas secas) ¹⁰	Porción (kcal)	130 kcal
	Grasas saturadas (% de calorías totales)	15%
	Ácido grasos trans (g por porción)	0.5 g
	Azúcares añadidos (% de calorías totales)	10%
	Sodio (mg por porción)	180 mg
<p>¹ Todos los productos deberán contener sólo una porción.</p> <p>² Los parámetros se refieren a menor o igual que.</p> <p>³ Las bebidas para secundaria, media superior y superior serán sin cafeína y sin taurina.</p> <p>⁴ Podría permitirse el uso de edulcorantes no calóricos en leche, néctares, yogurt y bebidas de soya, siempre y cuando estén aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius.</p> <p>⁵ Ácidos grasos trans no aplica cuando son de origen natural como en lácteos.</p> <p>⁶ En caso de la leche se permite su consumo hasta dos veces por semana en sustitución de las oleaginosas y las leguminosas.</p> <p>⁷ Dentro de la categoría de botanas, se podrán registrar el grupo de alimentos denominado "Quesos para lunch", debiendo cumplir con los siguientes criterios nutrimentales:</p>		

Quesos para refrigerio	Porción (g)	30 g
	Energía total (kcal)	<= 80 kcal
	Grasas totales (g)	<= 6 g
	Grasas saturadas	<= 3.5 g
	Grasas totales (% de kcal totales)	68%
	Grasas saturadas (% de kcal totales)	39%
	Sodio (mg/porción)	<= 180 mg

⁸Podría permitirse el uso de edulcorantes no calóricos en galletas, pastelillos y postres, siempre y cuando estén aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius.

⁹En el caso de chocolates, éstos deberán apegarse a lo marcado en la **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-186-SSA1/SCFI-2002, PRODUCTOS Y SERVICIOS. CACAO, PRODUCTOS Y DERIVADOS. I CACAO. II CHOCOLATE. III DERIVADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. DENOMINACIÓN COMERCIAL** (Diario Oficial de la Federación 8 de noviembre de 2002) o la que la sustituya, y únicamente podrán expendirse de forma eventual (durante festividades, tales como: día de reyes, día del niño o eventos escolares).

¹⁰El grupo de las oleaginosas (por ejemplo: cacahuates, nueces, almendras, pistaches, etc.) y leguminosas secas (por ejemplo: habas secas) no se encuentra sujeto al criterio de grasas totales por su alto valor nutrimental ya que, a pesar de su alto contenido de grasas, su consumo moderado ha sido asociado con efectos positivos para la salud, siempre y cuando no tengan grasas, sal o azúcares añadidos. Por lo anterior, estos productos se podrán consumir todos los días de la semana.

* El uso de edulcorantes no calóricos en leche, yogurts, jugos de fritas/verduras y néctares dependerá si están aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius.

Nota: Para niños y niñas de preescolar y primaria sólo se permitirá el consumo de agua simple potable para todos los días de la semana.

2.5. Criterios utilizados para la comida escolar en Escuelas de Tiempo Completo.

Los alimentos y bebidas que se sirvan en las escuelas deberán observar los siguientes criterios nutrimentales:

- Se deben consumir diferentes verduras y frutas preferentemente frescas, locales y de temporada; en lo posible crudas y con cáscara, atendiendo las condiciones de higiene descritas en el Acuerdo, en las normas oficiales mexicanas NOM-251-SSA1-2009 y NOM-043-SSA2-2012 antes mencionadas, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- La ingesta de grasas debe limitarse, y la mayoría de las grasas saturadas deben reemplazarse por grasas de origen vegetal. Deben evitarse los ácidos grasos trans.
- Se deben consumir cereales de grano entero y sus derivados integrales.
- Se deben consumir leguminosas como lentejas, habas, garbanzos y otras disponibles en la región, en combinación de los cereales integrales.
- Debe servirse preferentemente pescados y carnes con bajo contenido de grasas.
- Debe limitarse el consumo de azúcar y sal, así como aderezos a base de grasa. Toda la sal que se utilice debe ser yodada.
- Se debe promover el consumo de agua simple potable.
- Se podrán proporcionar bebidas a base de fruta natural sin azúcar añadido de forma esporádica, y no se permitirá el consumo de cualquier otra bebida.
- Se debe dar preferencia, en la preparación de alimentos, a técnicas culinarias como asado, hervido, cocimiento a vapor o al horno para reducir la cantidad de grasa agregada.

2.5.1. Criterios nutrimentales para la comida escolar.

Los criterios nutrimentales para las comidas en las escuelas se basan en un porcentaje del 30% del total de energía requerida y la distribución de macronutrientes para el equilibrio de una dieta correcta: 10 a 15% de proteína, 25 a 30% de lípidos y 55 a 60% de hidratos de carbono.

La comida escolar deberá estar conformada por los tres grupos de alimentos (1. Verduras y frutas, 2. Cereales, 3. Leguminosas y alimentos de origen animal), integrándose de la siguiente manera:

- a. Entrada (sopa, ensalada o verduras).
- b. Platillo fuerte que tenga verduras, cereal integral y una leguminosa o alimento de origen animal.
- c. Fruta fresca.
- d. Agua simple potable.

Los menús deberán tener las siguientes características para comida escolar:

- a) Incluir agua simple potable o bien agua de fruta natural sin azúcar máximo dos veces por semana.

En caso de integrar agua de fruta natural, ésta deberá cumplir con las siguientes características:

- Ser preparada con fruta fresca, disponible en la región y de temporada.
 - No añadir azúcar.
 - Respetar la frecuencia permitida a máximo dos veces por semana.
- b) Incluir un platillo fuerte que tenga verduras, cereal integral y una leguminosa o alimento de origen animal.
 - Dar prioridad a los platillos que no requieran grasa en su preparación o que la requiera en muy pequeñas cantidades, como los guisados en salsa, asados, horneados, tostados, cocidos al vapor, evitando los platillos fritos, capeados o empanizados. En caso de requerirse, usar siempre aceites vegetales.
 - Incluir como máximo dos cereales diferentes por menú (tortilla, avena, arroz, papa con cáscara, tortilla de harina integral, pasta integral, galletas integrales, etc.).
 - Preferir la tortilla de maíz por su alto aporte de calcio y fibra.
 - En caso de incluir arroz, éste deberá acompañarse de verduras, para compensar su poco aporte de fibra dietética. Cuando la papa no sea un ingrediente principal, agregarlo en una pequeña cantidad.
 - c) Incluir una porción de fruta fresca sin adición de azúcares, grasa o sal.

2.5.2. Recomendaciones para la combinación y preparación de alimentos y bebidas en las comidas de las escuelas.

Se recomienda combinar los alimentos para conformar una comida escolar que contribuya al logro de una dieta correcta, con fundamento en la NOM-043-SSA2-2012 antes señalada; asimismo, se recomienda que la preparación de las comidas incluya los tres grupos del Plato del Bien Comer:

1. Verduras y frutas.
2. Cereales.
3. Leguminosas y alimentos de origen animal.

Dar prioridad a los platillos que no requieran grasa en su preparación o que la requieran en muy pequeñas cantidades, como los guisados en salsa, asados, horneados, tostados, cocidos al vapor, evitando los platillos fritos, capeados o empanizados. En caso de requerirse, usar siempre aceites vegetales para su preparación.

La preparación de alimentos debe considerar las recomendaciones de higiene y manejo de alimentos descritas en el Acuerdo y en las normas oficiales mexicanas NOM-251-SSA1-2009 y NOM-043-SSA2-2012 antes referidas, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Bebidas

- Se debe promover el consumo de agua simple potable a libre demanda, antes que de cualquier otra bebida.

3. Glosario.

Ácidos grasos:

Biomoléculas orgánicas de naturaleza lipídica formadas por una larga cadena hidrocarbonada lineal, de número par de átomos de carbono, en cuyo extremo hay un grupo carboxilo.

Ácidos grasos trans:

Isómeros geométricos de ácidos grasos monoinsaturados y poliinsaturados que poseen en la configuración tipo trans enlaces dobles carbono-carbono no conjugados [interrumpidos al menos por un grupo metileno (-CH₂-CH₂-)], producidos por hidrogenación de aceites vegetales. Amplia evidencia científica vincula el consumo de ácidos grasos trans con alteraciones del metabolismo de lípidos en la sangre, inflamación vascular y desarrollo de enfermedades cardíaco y cerebrovasculares.

Ácidos grasos saturados:

Ácidos grasos que en su estructura química poseen enlaces sencillos, es decir, que no tienen ni dobles ni triples enlaces.

Alimentos permitidos:

Alimentos y preparaciones (combinaciones de alimentos) que cumplen con los criterios nutrimentales establecidos en este documento para su expendio, distribución o suministro en las escuelas públicas y privadas del Sistema Educativo Nacional.

Azúcares:

Todos los edulcorantes calóricos con aporte energético, incluyendo monosacáridos (glucosa, fructosa, etc.) y disacáridos (sacarosa, lactosa, maltosa, etc.).

Botanas saladas:

Alimentos de sabor salado, elaborados a partir de procesos industrializados o artesanales, generalmente fritos, tostados u horneados.

Bebidas permitidas:

Bebidas y alimentos líquidos (leche, atoles, etc.) que cumplen con los criterios nutrimentales establecidos en este documento para su expendio, distribución o suministro en las escuelas públicas y privadas del Sistema Educativo Nacional. La bebida preferida y la que debe promoverse es el agua simple potable.

Calorías y kilocalorías:

Los términos calorías o kilocalorías expresan el contenido energético de los alimentos. Una caloría se define como la cantidad de energía calorífica necesaria para elevar un grado centígrado la temperatura de un gramo de agua pura. Una kilocaloría (kcal) es igual a 1000 calorías. El contenido energético de los alimentos se expresa en kilocalorías en este documento.

Cereales de grano entero:

Son aquellos que contienen la cáscara, el germen y el endospermo. En comparación con los granos refinados, que únicamente conservan el endospermo.

Contenido energético de los alimentos:

Es la cantidad de kilocalorías que contienen los alimentos y bebidas por unidad de masa o volumen.

Galletas, pastelitos, confites y postres:

Alimentos dulces elaborados a partir de procesos industrializados o artesanales y distribuidos para su consumo a gran escala.

Grasas:

Las grasas, junto con los hidratos de carbono y las proteínas, constituyen los macronutrientes. Químicamente se refieren a componentes en los que uno, dos o tres ácidos grasos están unidos a una molécula de glicerina formando monoglicéridos, diglicéridos o triglicéridos. El tipo más común de grasa son los triglicéridos. Su principal función es la de ser fuente de energía, aportando 9 kcal por gramo, además de que favorecen la absorción de vitaminas liposolubles y carotenos; forman bicapas lipídicas de las membranas

celulares; recubren órganos; regulan la temperatura corporal; sirven para la comunicación celular; especialmente como receptores nucleares; y forman parte de la estructura de hormonas esteroideas. Los triglicéridos sólidos a temperatura ambiente son denominados grasas, mientras que los líquidos son conocidos como aceites. Existen grasas de origen animal y de origen vegetal.

Grasas saturadas:

Formadas mayoritariamente por ácidos grasos saturados. Son generalmente sólidas a temperatura ambiente. La mayoría de las grasas saturadas provienen de productos de origen animal, como los lácteos y las carnes, pero algunos aceites vegetales, como el de palma y coco, también las contienen en concentraciones altas. Consumir grasas saturadas en exceso aumenta la concentración de colesterol total y LDL en la sangre, así como el riesgo de contraer enfermedades cardiovasculares.

Harinas integrales:

Producto obtenido de la molienda que incluye el salvado (cáscara), que es la parte externa y es rica en fibra; el germen, que es la parte interna del grano y es rica en micronutrientes; y la fécula o almidón, conocido como el endospermo. Se considera la harina de grano entero si al menos 51% del peso del producto proviene de dichos granos. En México, la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2009, especifica como harina integral al producto obtenido de la molienda del grano de cereal que conserva su cáscara y sus otros constituyentes.

Hidratos de carbono:

Uno de los tres macronutrientes. Son compuestos orgánicos que contienen carbono, hidrógeno y oxígeno. Son solubles en agua y se clasifican de acuerdo con la cantidad de carbonos o por el grupo funcional que tienen adherido. Son la forma biológica primaria de almacenamiento y consumo de energía, aportando aproximadamente 4 kcal por gramo. Los hidratos de carbono en la dieta humana se encuentran sobre todo en forma de almidones y diversos azúcares.

Macronutrientes:

Término general para los hidratos de carbono, proteínas y grasas que son compuestos de los alimentos que utiliza el cuerpo para generar energía o construir células. Se denominan macronutrientes porque el organismo los requiere en grandes cantidades, en comparación con las vitaminas y los minerales (micronutrientes), que se requieren en menor proporción.

Porción:

Cantidad de alimento o bebida recomendada para consumo.

Preparaciones de alimentos:

Combinaciones de dos o más alimentos, compuestos generalmente de cereales de grano entero o de harina integral, combinados con alimentos de origen animal o leguminosas, con nulas o muy pequeñas cantidades de aceites vegetales (por ejemplo, tortas, sándwiches, quesadillas o tacos). Constituyen la principal fuente de energía y macronutrientes del refrigerio escolar. Suelen ser de elaboración casera o artesanal, aunque también pueden producirse de manera industrial.

Proteínas:

Uno de los tres macronutrientes. Compuestas de cadenas lineales de aminoácidos que el cuerpo necesita para funcionar en forma adecuada. Desempeñan funciones esenciales para el organismo: estructural, reguladora, transportadora, de respuesta inmune, enzimática y contráctil.

Necesidades energéticas:

Es la cantidad de energía (kilocalorías) proveniente de alimentos y bebidas que requiere un individuo para el mantenimiento de una vida saludable.

Recomendaciones de energía:

La cantidad de energía (kilocalorías) promedio que, con base en evidencia científica, se recomienda que consuman los individuos a partir de los alimentos y bebidas, de acuerdo con las necesidades energéticas para distintos grupos de edad, para cada sexo y por nivel de actividad física.

Refrigerio escolar:

Alimento ligero que se consume entre las comidas principales y se expende en las tiendas o cooperativas escolares, o es preparado en casa y proporcionado por la familia para su ingesta en la escuela durante el horario de recreo o receso.

Verduras y frutas:

Las verduras se definen como plantas cultivables que generalmente producen hojas, tallos, bulbos, raíces y flores utilizadas como alimentos. Las hojas verdes incluyen verduras como la espinaca, acelga, col y lechuga. Los tallos incluyen el apio y el espárrago. La zanahoria y el nabo, entre otros, constituyen las raíces y bulbos. El brócoli, la calabaza, el jitomate, el chayote y la coliflor, entre otros, son flores. Finalmente, la cebolla y el ajo son ejemplos de bulbos. Los champiñones, setas y otros hongos también se clasificarían dentro del grupo de las verduras. A pesar de que las raíces y bulbos son considerados como verduras, desde el punto de vista botánico y para los fines de este Anexo Único, sólo se consideran las verduras con bajo contenido de almidón; es decir, se excluyen tubérculos y bulbos con alto contenido de almidón como la papa, el camote y la yuca, debido a que las verduras con bajo contenido de almidón son las que tienen menor contenido de energía y se han asociado con importantes beneficios para la salud. Igualmente, se excluye de este grupo a los plátanos machos, por su alto contenido de almidón.

Las frutas se definen como el conjunto de frutos comestibles que se obtienen de plantas cultivadas o silvestres. Las frutas son los tejidos pulposos asociados a las semillas de las plantas o flores adecuadas para el consumo humano. En botánica es el ovario de la planta, por lo tanto el jitomate, el pepino y la calabaza, entre otras, pertenecerían a este grupo. Sin embargo, se prefiere definir a las frutas como alimentos obtenidos de las plantas que, generalmente, se consumen como postre, como colación entre comidas, o que acompañan el desayuno, en lugar de ser el platillo principal de una comida. Son una buena fuente de vitaminas y minerales, además de agua, ya que su composición es de entre 80 y 95% agua.

4. Bibliografía.

Bourges H, Casanueva E, Rosaldo J. Recomendaciones de ingestión de nutrimentos para población mexicana. Bases fisiológicas. Tomo 2. Energía, proteínas, lípidos, hidratos de carbono y fibra. México: Editorial Panamericana, 2008.

Secretaría de Salud. Bases técnicas del Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria. Estrategia contra el sobrepeso y la obesidad. México: Secretaría de Salud, 2010.

Bender AE. "Fruits and vegetables". En: Caballero B, Allen L, Prentice A, eds. Encyclopedia of human nutrition. Oxford: Elsevier, 2005;vol II:356-360.

Ronzio R, ed. The encyclopedia of nutrition and good health. Nueva York: Facts on File, 2003.

Rivera JA, Muñoz-Hernández O, Rosas-Peralta M, Aguilar-Salinas CA, Popkin BM, Willett WC. Consumo de bebidas para una vida saludable: recomendaciones para la población mexicana. Salud Pública Mex 2008; 50:172-194.

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Lineamientos de la estrategia integral de asistencia social alimentaria. 2013

Encuentro Nacional de Alimentación y Desarrollo Comunitario. Adecuaciones a los lineamientos de la estrategia integral de asistencia social alimentaria (EIASA). Septiembre 2012.

Barquera S, Hernández-Barrera L, Campos I, and Flores M. [en prensa]. Nutrición y salud pública: el principio de la prevención. Competencias en Salud Pública. México: Secretaría de Salud, 2008a.

Barquera S, Campos-Nonato I, Hernández B, Flores M, Durazo AR. [en prensa]. Obesity and central adiposity in Mexican adults: results from the Mexican National Health and Nutrition Survey 2006. Salud Pública Mex 2009;51 suppl 4:S595-S603.

Barquera S, Hernández-Barrera L, Tolentino ML, Espinosa J, Ng SW, Rivera J, Popkin BM. Energy intake from beverages is increasing among Mexican adolescents and adults. Journal of Nutrition 2008; 138(12):2454-2461.

Barquera S, Hotz C, Rivera-Dommarco J, Tolentino L, Espinoza J, Campos-Nonato I. The double burden of malnutrition. Case studies from six developing countries. Geneva: FAO, Food and Nutrition, 2006:164-198.

González CD, González-Cossío T, Barquera S, Rivera-Dommarco J. Alimentos industrializados en la dieta de los preescolares mexicanos. *Salud Pública Mex* 2007;49:345-356.

Key TJ, Schatzkin A, Willett WC, Allen NE, Spencer EA, Travis RC. Diet, nutrition and the prevention of cancer. *Public Health Nutr* 2004;7(1A):187-200.

Steyn NP, Mann J, Bennett PH, Temple N, Zimmet P, Tuomilehto J, Lindström J, Louheranta A. Diet, nutrition and the prevention of type 2 diabetes. *Public Health Nutr* 2004;7(1A):147-165.

Casanueva E, et al. *Nutriología médica*. 3ª. Edición. Fundación Mexicana para la Salud: Editorial Médica Panamericana, 2008.

World Cancer Research Fund/American Institute for Cancer Research. *Food, Nutrition, Physical Activity and the prevention of Cancer: a Global Perspective*. Washington DC: AICR; 2007

Willet WC. Dietary fat plays a major role in obesity: no. *Obesity Reviews*. 2002; 3(2): 59-68.

Nissinen K, Mikkilä V, Mannisto S, Lahti-Koski M, Rasanen L, Viikari J, Raitakari OT. Sweets and sugar-sweetened soft drink intake in childhood in relation to adult BMI and overweight: The Cardiovascular Risk in Young Finns Study. *Public Health Nutr*. 2009; 12 (11): 2018-2026. 1-9.

World Health Organization. The Joint WHO/FAO Expert Consultation on diet, nutrition and the prevention of chronic diseases: process, product and policy implications. *Public Health Nutr* 2004; 7(1A), 245-250.

Thomas D, Elliott EJ, Baur L. Low glycaemic index or low glycaemic load diets for overweight and obesity. *Cochrane Database of Systematic Reviews*. 2007, Issue 3. Art. No.: CD005105

Vartanian LR, Schwartz MB, Brownell KD. Effects of soft drink consumption on nutrition and health: a systematic review and meta-analysis. *Am J Public Health*. 2007; 97:667-675.

Kromhout D, Menotti A, Bloembergen B. Dietary saturated and trans fatty acids and cholesterol and 25-year mortality from coronary heart disease: the Seven Countries Study. *Prevention Medicine*. 1995; 24: 308-3015.

World Food Programme. *State of school feeding worldwide 2013*. Rome, 2013.

Organización Mundial de la Salud. *Marco de Política Escolar. Ejecución de la Estrategia mundial de la OMS sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud*. OMS. Canadá, 2008.

World Health Organization. *Guideline: Sodium intake for adults and children*. Geneva, World Health Organization (WHO), 2012.

AVISO por el que se da a conocer el incremento en remuneraciones acordado para el personal a que se refieren los artículos 26 y 26 A de la Ley de Coordinación Fiscal.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INCREMENTO EN REMUNERACIONES ACORDADO PARA EL PERSONAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 26, Y 26 A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en el artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, una vez que se concluyó la negociación entre la representación de las autoridades educativas de las entidades federativas, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con la participación de la Secretaría de Educación Pública, se informa el incremento en remuneraciones que fue acordado para el personal que ocupa las plazas a que se refieren los artículos 26 y 26 A del citado ordenamiento.

1. A fin de contribuir a mejorar el poder adquisitivo de los docentes de educación básica, se autorizó a partir del 1o. de enero del presente año, un incremento del 3.5% al sueldo tabular de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, considerando los grupos afines, así como a las categorías docentes de los servicios educativos de los Centros de Formación para el Trabajo y las Misiones Culturales. Este porcentaje se aplicará a los tabuladores II y III vigentes en el país.

Serán incrementados, con la misma proporción y efectos, todos los niveles salariales de Carrera Magisterial, así como los Tabuladores de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica de Jornada Ampliada.

Las compensaciones de Fortalecimiento Curricular (FC) por el Desempeño de Actividades de Supervisión y Dirección, así como por Laborar en Comunidades Pequeñas y Dispersas (E3), se incrementarán a partir del 1o. de enero del año en curso, en el mismo porcentaje del sueldo tabular.

2. Adicionalmente, con el propósito de fortalecer el salario profesional de los docentes de educación básica, se otorgará un incremento al sueldo tabular de todas las categorías de Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, de 0.75%, considerando todos los grupos afines y los términos establecidos en el punto anterior.
3. A partir del 1o. de enero de 2014, se destinarán recursos equivalentes al 1.99% del sueldo tabular (Concepto 07), de las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, vigente al 31 de diciembre de 2013, en la zona económica II y III, a fin de incrementar el importe de diversas prestaciones que se otorgan a este personal.
4. En el marco de la reforma constitucional, las leyes secundarias y la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, y ante el alcance nacional de la Negociación Salarial Única, a partir de 2014, se crea la Compensación Nacional Única, que será otorgada al Personal Docente de Educación Básica por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.), pagaderos en dos exhibiciones de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) en las quincenas 02 y 16, respectivamente. Dichos pagos se cubrirán a los trabajadores, independientemente del importe que se erogue por concepto de impuesto sobre la renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.
5. Con efectos al 1o. de enero de 2014, se autoriza para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, un incremento salarial del 3.5% directo al Sueldo Tabular (C.07), impactando en los mismos términos en la "Compensación Garantizada" (C.07) correspondiente.
6. Se autorizan recursos equivalentes al 0.5% del sueldo tabular de cada nivel salarial vigente al 31 de diciembre de 2013, que serán utilizados para fortalecer el sueldo tabular del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, a partir del 1o. de enero de 2014, impactando en los mismos términos en la "Compensación Garantizada" (C.07).
7. A partir del 1o. de enero de 2014, se destinarán recursos equivalentes al 1.5% del Sueldo Tabular Concepto (C.07), de cada nivel salarial del Catálogo Institucional de Puestos del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, vigente al 31 de diciembre de 2013, en la zona económica II y III, a fin de incrementar de manera específica diversas prestaciones, incluidas en este apartado que se otorgan a este personal.
8. En el marco de la reforma constitucional, las leyes secundarias y la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, y ante el alcance nacional de la Negociación Salarial Única, a partir de 2014, se crea la Compensación Nacional Única, que será otorgada al personal de apoyo y asistencia a la educación del Catálogo Institucional de Puestos por la cantidad de \$1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 m.n.), pagaderos en dos exhibiciones de \$850.00 (ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) cada una, en las quincenas 02 y 16. Dichos pagos se cubrirán a los trabajadores, independientemente del importe que se erogue por concepto de impuesto sobre la renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.
9. Para el Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación del Modelo de Educación Media Superior y Superior (Homologado), retroactivo al 1o. de febrero, se autoriza un incremento de 3.5% al sueldo tabular.

Se incrementan para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de este modelo, \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) mensuales en la compensación ET y para el personal docente de tiempo completo, \$85.00 (ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.), tres cuartos de tiempo \$65.00 (sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.), medio tiempo \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) y H/S/M, \$2.50 (dos pesos 50/100 m.n.), en el CAP.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de mayo de dos mil catorce.-
Por la Secretaría de Educación Pública: el Oficial Mayor, **Marco Antonio Abaid Kado**.- Rúbrica

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.9755 M.N. (doce pesos con nueve mil setecientos cincuenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 15 de mayo de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.8075 y 3.8175 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 15 de mayo de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO en materia de transferencia de recursos del Programa Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO OPORTUNIDADES SALUD

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRO. IVÁN RIVAS RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ MAURICIO GÓNGORA ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. RAFAEL HUMBERTO ALPUCHE DELGADO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o. el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- III. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales. Dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

PERSONALIDAD

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2011, signado por Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.

FACULTADES

3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud así como impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la

atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre "LA SECRETARÍA" y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal.

4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de "LA SECRETARÍA", los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General del Programa Oportunidades, tiene entre sus atribuciones establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados, de conformidad con el artículo 10 bis 3 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

DOMICILIO

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

PERSONALIDAD

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción IX, 30 fracción VII y 33 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y artículos 1 y 10 fracción XII del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, y artículo 25 fracción XII del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, cargos que quedaron debidamente acreditados con la copia de los nombramientos que se adjuntaron a "EL ACUERDO MARCO".

ALCANCES

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

DOMICILIO

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Chapultepec No. 267, Colonia Centro, C.P. 77000, en Chetumal, Quintana Roo.

FUNDAMENTACIÓN

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;

Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud, Transitorio Vigésimo Primero;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación);

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículos 2 y 10;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción III, 30 fracción VII y XVI, 33 fracción VIII y 38 fracciones VI y IX;

Decreto número 25, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, artículos 1 y 10; y Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, artículo 37.

El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4o. Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales.

1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global.

2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines.

3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Cláusula Cuarta.

Devengo para la transferencia de recursos federales.

4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.

5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Seguimiento del Gasto y los Indicadores.

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos contractuales generales

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Primera.

SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- “LA SECRETARÍA” transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

“LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$33,298,876.00 (treinta y tres millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA”.

“LA SECRETARÍA” realizará las ministraciones de los recursos a que se refiere la presente cláusula, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones “LA ENTIDAD” deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

TERCERA.- Suficiencia presupuestal global.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “LA ENTIDAD” a partir de la suscripción del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de que “LA ENTIDAD” pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- Fines.- Una vez recibidos los recursos la entidad deberá aplicarlos exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 3.5.2 y previsión segunda de las Reglas de Operación:

1)- Atención a la salud.

Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 3.5.2.1 de las Reglas de Operación).

2)- Prevención y atención de la desnutrición.

Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia, a través de la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición. Se informa a los padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres de familia o responsable del menor sobre los beneficios del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud define. (Numeral 3.5.2.2 de las Reglas de Operación).

3)- Capacitación para el Autocuidado de la Salud.

Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud. (Numeral 3.5.2.3 de las Reglas de Operación).

Con la finalidad de que "LA ENTIDAD" adopte el Sistema Nominal en Salud (SINOS), el cual propicia una mejora en la atención a la población y promueve el cumplimiento de las acciones en salud tanto del personal de salud como de los beneficiarios, la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, deberá realizarse a través del Módulo de Oportunidades de dicho Sistema, a partir del bimestre septiembre-octubre 2012. (Previsión Segunda de las Reglas de Operación).

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- Devengo para la transferencia de recursos federales.

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza "LA SECRETARÍA" en favor de "LA ENTIDAD" se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren los numerales 5.2 y 5.3.2.1 de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

"Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal."

2) "LA ENTIDAD" por cada ministración de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Hacienda, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- * Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- * Domicilio Fiscal: Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
- * Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
- * Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Hacienda, nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- * El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3) Los documentos justificativos para "LA SECRETARÍA" de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a "LA ENTIDAD", destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del programa.

SÉPTIMA.- Seguimiento del Gasto y los Indicadores:

1) "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo "LA ENTIDAD" deberá presentar el Informe anual de la erogación total dentro de los siguientes 30 días.

Para los efectos de la presente cláusula "LA ENTIDAD" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARÍA" a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre; por su parte se mantendrá en vigor para "LA ENTIDAD" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente convenio.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los once días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los once días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García Junco Machado**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **José Mauricio Góngora Escalante**.- Rúbrica.

CONVENIO en materia de transferencia de recursos del Programa Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.**CONVENIO OPORTUNIDADES SALUD**

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRO. IVÁN RIVAS RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DR. CARLOS M. DE LA CRUZ ALCUDIA, SECRETARIO DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o. el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- III. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales. Dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARÍA":****PERSONALIDAD**

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2011, signado por Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.

FACULTADES

3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud así como impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre "LA SECRETARÍA" y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal.

4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de "LA SECRETARÍA", los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General del Programa Oportunidades, tiene entre sus atribuciones establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados, de conformidad con el artículo 10 bis 3 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

DOMICILIO

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

PERSONALIDAD

1. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 26 fracción III, 21 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente convenio.
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente convenio.

ALCANCES

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona beneficiaria al programa Oportunidades en el Estado.
4. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria en el Estado, en especial para prevenir y atender la malnutrición (desnutrición y obesidad) de los niños y niñas desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia, a través de la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños y niñas menores de cinco años, de las embarazadas y en periodo de lactancia, así como control de los casos de desnutrición.
5. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias en el Estado y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.
6. Con la finalidad de que los Servicios Estatales de Salud adopten el sistema Nominal en Salud (SINOS), el cual propicia una mejora en la atención a la población y promueve el cumplimiento de las acciones en salud tanto del personal de salud como de los beneficiarios, la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias del Programa en el Estado.

DOMICILIO

7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Av. Paseo Tabasco No. 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

FUNDAMENTACIÓN

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;

Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud, Transitorio Vigésimo Primero;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación);

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículos 52 primer párrafo;

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, artículos 3, 12 fracción IX y 32 fracción IV;

El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4o. Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- “LA SECRETARÍA” y “EL EJECUTIVO ESTATAL” convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales.

1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global.

2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines.

3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Cláusula Cuarta.

Devengo para la transferencia de recursos federales.

4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.

5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Seguimiento del Gasto y los Indicadores.

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos contractuales generales

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Primera.

SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- “LA SECRETARÍA” transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a “EL EJECUTIVO ESTATAL” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

“LA SECRETARÍA” transferirá a “EL EJECUTIVO ESTATAL” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$94,182,654.00 (noventa y cuatro millones ciento ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA”.

“LA SECRETARÍA” realizará las ministraciones de los recursos a que se refiere la presente cláusula, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Tesorería (o su equivalente) de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones “EL EJECUTIVO ESTATAL” deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

TERCERA.- Suficiencia presupuestal global.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “EL EJECUTIVO ESTATAL” a partir de la suscripción del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de que “EL EJECUTIVO ESTATAL” pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- Fines.- Una vez recibidos los recursos la entidad deberá aplicarlos exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 3.5.2 y previsión segunda de las Reglas de Operación:

1)- Atención a la salud.

Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 3.5.2.1 de las Reglas de Operación).

2)- Prevención y atención de la desnutrición.

Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia, a través de la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición. Se informa a los padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres de familia o responsable del menor sobre los beneficios del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina. (Numeral 3.5.2.2 de las Reglas de Operación).

3)- Capacitación para el Autocuidado de la Salud.

Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud. (Numeral 3.5.2.3 de las Reglas de Operación).

Con la finalidad de que "EL EJECUTIVO ESTATAL" adopte el Sistema Nominal en Salud (SINOS), el cual propicia una mejora en la atención a la población y promueve el cumplimiento de las acciones en salud tanto del personal de salud como de los beneficiarios, la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, deberá realizarse a través del Módulo de Oportunidades de dicho Sistema, a partir del bimestre septiembre-octubre 2012. (Previsión Segunda de las Reglas de Operación).

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

QUINTA.- Devengo para la transferencia de recursos federales.

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza "LA SECRETARÍA" en favor de "EL EJECUTIVO ESTATAL" se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren los numerales 5.2 y 5.3.2.1 de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

"Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal."

2) "EL EJECUTIVO ESTATAL" por cada ministración de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

* Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

* Domicilio Fiscal: Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

* Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.

* Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

* El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3) Los documentos justificativos para "LA SECRETARÍA" de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a "EL EJECUTIVO ESTATAL", destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del programa.

SÉPTIMA.- Seguimiento del Gasto y los Indicadores:

1) “LA SECRETARÍA” y “EL EJECUTIVO ESTATAL” convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, “EL EJECUTIVO ESTATAL”, deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que “LA SECRETARÍA” proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

“EL EJECUTIVO ESTATAL” deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, “EL EJECUTIVO ESTATAL” deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo “EL EJECUTIVO ESTATAL” deberá presentar el Informe anual de la erogación total dentro de los siguientes 30 días.

Para los efectos de la presente cláusula “EL EJECUTIVO ESTATAL” se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación “EL EJECUTIVO ESTATAL” se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de “LA SECRETARÍA” a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre; por su parte se mantendrá en vigor para “EL EJECUTIVO ESTATAL” hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente convenio.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- III. Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado:

Por el Ejecutivo Estatal, a los once días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los once días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García Junco Machado**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Iván Rivas Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Carlos M. de la Cruz Alcudia**.- Rúbrica.

CONVENIO en materia de transferencia de recursos del Programa Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.**CONVENIO OPORTUNIDADES SALUD**

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRO. IVÁN RIVAS RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. FERNANDO E. SOTO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y POR EL DR. RAÚL ESTRADA DAY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o. el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- III. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales. Dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

- IV. Con fecha 1 de abril de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general. Así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- V. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo el ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARÍA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, ahora Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA COMISIÓN":****PERSONALIDAD**

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2011, signado por Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.

FACULTADES

3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud así como impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General del Programa Oportunidades, tiene entre sus atribuciones establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados, de conformidad con el artículo 10 bis 3 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

DOMICILIO

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

PERSONALIDAD

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 10 fracción II, 25 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.
2. Que el Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 35 y 36 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a el “Acuerdo Marco”.

ALCANCES

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Cláusula Cuarta.

DOMICILIO

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Avenida González Ortega s/n, Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98000.

FUNDAMENTACIÓN

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;

Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud, Transitorio Vigésimo Primero;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación);

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 1, 2, 84 y 85;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, artículo 16.

El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4o. Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD" convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales.

1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global.

2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines.

3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Cláusula Cuarta.

Devengo para la transferencia de recursos federales.

4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.

5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Seguimiento del Gasto y los Indicadores.

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos contractuales generales

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Primera.

SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- “LA COMISIÓN” transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

“LA COMISIÓN” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$22,888,429.00 (veintidós millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA COMISIÓN”.

“LA COMISIÓN” realizará las ministraciones de los recursos a que se refiere la presente cláusula, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Tesorería (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA COMISIÓN”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones “LA ENTIDAD” deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

TERCERA.- Suficiencia presupuestal global.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “LA ENTIDAD” a partir de la suscripción del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de que “LA ENTIDAD” pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- Fines.- Una vez recibidos los recursos la entidad deberá aplicarlos exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 3.5.2 y previsión segunda de las Reglas de Operación:

1)- Atención a la salud.

Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 3.5.2.1 de las Reglas de Operación).

2)- Prevención y atención de la desnutrición.

Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia, a través de la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición. Se informa a los padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres de familia o responsable del menor sobre los beneficios del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud define. (Numeral 3.5.2.2 de las Reglas de Operación).

3) Capacitación para el Autocuidado de la Salud.

Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud. (Numeral 3.5.2.3 de las Reglas de Operación).

Con la finalidad de que "LA ENTIDAD" adopte el Sistema Nominal en Salud (SINOS), el cual propicia una mejora en la atención a la población y promueve el cumplimiento de las acciones en salud tanto del personal de salud como de los beneficiarios, la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, deberá realizarse a través del Módulo de Oportunidades de dicho Sistema, a partir del bimestre septiembre-octubre 2012. (Previsión Segunda de las Reglas de Operación).

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- Devengo para la transferencia de recursos federales.

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza "LA COMISIÓN" en favor de "LA ENTIDAD" se consideran devengados para "LA COMISIÓN" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren los numerales 5.2 y 5.3.2.1 de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

"Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal."

2) "LA ENTIDAD" por cada ministración de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

* Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

* Domicilio Fiscal: Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

* Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.

* Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

* El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3) Los documentos justificativos para "LA COMISIÓN" de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SIXTA.- Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a "LA ENTIDAD", destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del programa.

SÉPTIMA.- Seguimiento del Gasto y los Indicadores:

1) “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD” convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, “LA ENTIDAD”, deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que “LA COMISIÓN” proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, “LA ENTIDAD” deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo “LA ENTIDAD” deberá presentar el Informe anual de la erogación total dentro de los siguientes 30 días.

Para los efectos de la presente cláusula “LA ENTIDAD” se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación “LA ENTIDAD” se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de “LA COMISIÓN” a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre; por su parte se mantendrá en vigor para “LA ENTIDAD” hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente convenio.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los once días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Comisión, a los once días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Comisión: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García Junco Machado**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Iván Rivas Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Fernando Soto Acosta**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Raúl Estrada Day**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Secretaría de Salud.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, y MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, Secretaria de Salud, con fundamento en los artículos 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o., fracciones I, IX y X, 24 Bis, 32 y 33, fracción XVII de la Ley General de Educación; 2o., fracciones I y II, 3o., fracciones XI, XII y XVI, 111, fracciones I y II, 112, 113, 114, 115, fracciones II, IV, VI y VII y 159, fracciones I y V de la Ley General de Salud; 28, literal D de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1, 4 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 1, 6 y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), en su Meta Nacional II. "México Incluyente", Objetivo 2.2. "Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente", Estrategia 2.2.2. "Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población", señala entre sus líneas de acción, la relativa a promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su Capítulo III. "Objetivos, estrategias y líneas de acción", Objetivo 1. "Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población", Estrategia 1.7. "Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral", señala entre sus líneas de acción la relativa a impulsar la participación de las autoridades educativas estatales y de las escuelas en las campañas para una alimentación sana y contra la obesidad;

Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PSS), señala en su apartado de "Introducción", que la salud es una condición elemental para el bienestar de las personas; además forma parte del capital humano para desarrollar todo su potencial a lo largo de la vida;

Que el PSS, en su numeral III. "Objetivos, estrategias y líneas de acción", Objetivo 1. "Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades", Estrategia 1.1. "Promover actitudes y conductas saludables y corresponsables en el ámbito personal, familiar y comunitario", prevé entre sus líneas de acción la relativa a fomentar los entornos que favorezcan la salud, en particular en las escuelas de educación básica, media superior y superior;

Que asimismo, el PSS en su Objetivo 3. "Reducir los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida", Estrategia 3.7. "Instrumentar la Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes", dispone entre sus líneas de acción la relativa a vincular acciones con la Secretaría de Educación Pública para la regulación de las cooperativas escolares;

Que el "Decreto por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, señala en su Transitorio Quinto, fracción III, inciso c) que el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever, al menos, entre otras, las adecuaciones al marco jurídico, para prohibir en todas las escuelas los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos;

Que bajo ese contexto, la Ley General de Educación, en su artículo 7o., fracciones I, IX y X dispone que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los relativos a contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas; fomentar la educación en materia de nutrición, desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud;

Que asimismo, dicho ordenamiento legal en su artículo 24 Bis, señala que la Secretaría de Educación Pública, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse el expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determina la Secretaría de Salud. Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos de carácter nutrimental;

Que la mencionada Ley en su artículo 33, fracciones I y XVII establece que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias atenderán de manera especial las escuelas en que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas o comunidades indígenas, sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos o deserciones, mediante la asignación de elementos de mejor calidad, para enfrentar los problemas educativos de dichas localidades, e impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;

Que la Ley General de Salud, en sus artículos 112, fracción III y 113, establece que la educación para la salud tiene por objeto orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, y que la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población;

Que dicho ordenamiento, en su artículo 115, fracciones II, IV y VII, dispone que la Secretaría de Salud tendrá a su cargo el normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables; normar el valor nutritivo y características de la alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas, y establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos;

Que el 23 de agosto de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica, cuyo objeto es promover que en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica se preparen y expendan alimentos y bebidas que faciliten una alimentación correcta; encaminar los esfuerzos y las acciones para que en las entidades federativas se regule, de manera coordinada y unificada, la operación de los establecimientos de consumo escolar; impulsar una cultura de hábitos alimentarios saludables y una formación alimentaria que permita a niñas, niños y adolescentes que cursan la educación básica desarrollar aprendizajes hacia una vida más sana, y propiciar la reflexión y el análisis entre las autoridades educativas, y demás actores que participan en el quehacer educativo para reconocer a la salud como un componente básico en la formación integral de dicha población;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, "Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, señala en su punto 4.2 que la orientación alimentaria debe llevarse a cabo mediante acciones de educación para la salud, haciendo énfasis en el desarrollo de capacidades y competencias, participación social y comunicación educativa;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2010, tiene como objetivo, conforme a lo dispuesto en su punto 1.1, establecer los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso;

Que los problemas de salud que actualmente enfrentan las alumnas y alumnos de las escuelas del Sistema Educativo Nacional, en parte se propician por la falta de consumo de alimentos y bebidas cuyos nutrimentos sean los adecuados para generar un desarrollo integral, el logro de mejores aprendizajes y la permanencia en las escuelas;

Que las escuelas del Sistema Educativo Nacional deben promover una alimentación escolar correcta entre las alumnas y alumnos, que frene su rezago escolar y los beneficie en su salud, aprovechamiento y rendimiento escolar, y que logre condiciones de estabilidad en la matrícula, aumento en la asistencia y continuidad durante la jornada escolar y en el tramo educativo en el que se encuentren inscritos;

Que la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de las escuelas del Sistema Educativo Nacional, deben ser acordes a una alimentación correcta, con higiene y seguridad, y con los nutrimentos necesarios y el aporte calórico adecuado a la edad y condición de vida de las alumnas y alumnos, y

Que en razón de lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de nuestras respectivas competencias, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL
EXPENDIO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS Y PROCESADOS
EN LAS ESCUELAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Objeto, Ámbito de Aplicación y Definiciones

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto:

I. Establecer los lineamientos generales a que deberán sujetarse el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de las escuelas del Sistema Educativo Nacional;

II. Dar a conocer los criterios nutrimentales de los alimentos y bebidas preparados y procesados que se deberán expender y distribuir en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, conforme al Anexo Único del presente Acuerdo, y

III. Destacar los tipos de alimentos y bebidas preparados y procesados que deberán prohibirse para su expendio y distribución en las escuelas del Sistema Educativo Nacional por no favorecer la salud de los estudiantes.

Segundo.- El presente Acuerdo y su Anexo Único serán aplicables a todas las escuelas públicas y particulares del Sistema Educativo Nacional en las cuales se expendan y distribuyan alimentos y bebidas preparados y procesados.

Tercero.- Para una efectiva orientación alimentaria, en el Anexo Único del presente Acuerdo se describen las características nutrimentales de alimentos y bebidas que facilitan una alimentación correcta y se recomiendan para su expendio y distribución en las escuelas.

El Anexo Único a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser revisado en cualquier momento, con la finalidad de fortalecer el bienestar físico y mental de los estudiantes, así como fomentar el mejoramiento de su calidad de vida. Las modificaciones que se lleven a cabo al referido Anexo, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

Cuarto.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Acuerdo: al presente Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional;

II. Alimentación correcta: a los hábitos alimentarios que de acuerdo con los conocimientos aceptados en la materia, cumplen con las necesidades específicas en las diferentes etapas de la vida, promueven en los niños y las niñas el crecimiento y desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades;

III. Alimento: cualquier sustancia o producto, sólido o semisólido, natural o transformado, que proporciona al organismo elementos para su nutrición;

IV. Alimentos y bebidas naturales: a aquéllos cultivados, empaquetados y almacenados que no contienen aditivos químicos;

V. Alimentos y bebidas preparados: a los que se someten a un procedimiento mecánico como picado, mezclado, entre otros; físico químico como calor húmedo o seco, de fritura, enfriamiento o congelación para su consumo;

VI. Alimentos y bebidas procesados: a aquéllos que son sometidos a un proceso de modificación de su estado original respecto de sus componentes, fáciles de consumir y de conservar en envases mediante conservadores;

VII. Agua simple potable: al líquido que no contiene contaminantes físicos, químicos ni biológicos; es incoloro, insípido e inoloro y no causa efectos nocivos al ser humano. Es el líquido más recomendable para una hidratación adecuada porque no se le ha adicionado; nutrimento o ingrediente alguno;

VIII. Autoridades Educativas: a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal y a las correspondientes en los estados, el Distrito Federal y municipios;

IX. Autoridades Sanitarias: al Presidente de la República, al Consejo de Salubridad General, a la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el del Distrito Federal;

X. Colación o refrigerio: a la porción de alimento consumida entre las comidas principales (desayuno, comida y cena), y sirve para cumplir las características de una dieta correcta;

XI. Comité de Establecimientos de Consumo Escolar: al grupo de personas (especialmente madres y padres de familia) que se compromete y responsabiliza de la organización y el desarrollo de acciones en torno al expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo;

XII. Comunidad educativa: a las madres y los padres de familia o tutores, los representantes de sus asociaciones, las y los directivos de la escuela y, en la medida de lo posible, los ex alumnos y otros miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela;

XIII. Distribución: al conjunto de estrategias y acciones dirigidas a abastecer de alimentos y bebidas preparados y procesados a las escuelas conforme a los criterios nutrimentales definidos en el Anexo Único del presente Acuerdo;

XIV. Establecimiento de Consumo Escolar: a los espacios asignados en las escuelas, públicas y particulares del Sistema Educativo Nacional, para ofrecer a los estudiantes alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de sus instalaciones. Incluye todo expendio de alimentos y bebidas que opere al interior de las escuelas, cualquiera que sea la denominación o naturaleza jurídica que adopte;

XV. Expendio: a la actividad de vender alimentos y bebidas preparados y procesados en los Establecimientos de Consumo Escolar;

XVI. Hábitos alimentarios: al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, la preparación y el consumo de alimentos. Los hábitos alimentarios se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres;

XVII. Orientación alimentaria: al conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta en el ámbito individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales;

XVIII. Personal calificado: a los nutriólogos y dietistas con certificación vigente expedida por un órgano legalmente constituido y/o reconocido por la autoridad competente, que cuente con tres años de experiencia en el campo de la orientación alimentaria;

XIX. Personal capacitado: al que fue preparado por personal calificado y que cuenta con los conocimientos y habilidades para la orientación alimentaria;

XX. Plato del Bien Comer: a la herramienta gráfica que representa y resume los criterios generales que unifican y dan congruencia a la orientación alimentaria dirigida a brindar a la población opciones prácticas, con respaldo científico, para la integración de una alimentación correcta que pueda adecuarse a sus necesidades y posibilidades, señalada en la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, "Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación", y

XXI. Proveedor: a la persona física, microempresa, institución pública o privada que abastece a las escuelas, de manera regular, de los insumos para la preparación, expendio y distribución de alimentos, con base en lo establecido en el presente Acuerdo y su Anexo Único, o presta servicios relacionados con los mismos.

TÍTULO II
DE LA CONFIGURACIÓN DE LA ALIMENTACIÓN CORRECTA DE LOS ESTUDIANTES
CAPÍTULO PRIMERO

Principios de una alimentación correcta

Quinto.- En las escuelas del Sistema Educativo Nacional se fomentará el consumo de alimentos y bebidas que favorezcan la salud de los estudiantes, considerando las siguientes características de una dieta correcta:

I. Completa: que contenga todos los nutrimentos. Se recomienda incluir en cada comida alimentos de los tres grupos expresados en El Plato del Bien Comer;

II. Equilibrada: que los nutrimentos guarden las proporciones apropiadas entre sí;

III. Inocua: que su consumo habitual no implique riesgos para la salud porque está exenta de microorganismos patógenos, toxinas, contaminantes, que se consuma con mesura y que no aporte cantidades excesivas de ningún componente o nutrimento;

IV. Suficiente: que cubra las necesidades de todos los nutrimentos, de tal manera que el sujeto adulto tenga una buena nutrición y un peso saludable y en el caso de los niños o niñas, que crezcan y se desarrollen de manera correcta;

V. Variada: que de una comida a otra, incluya alimentos diferentes de cada grupo, y

VI. Adecuada: que esté acorde con los gustos y la cultura de quien la consume y ajustada a sus recursos económicos, sin que ello signifique que se deban sacrificar sus otras características.

Sexto.- En el contexto escolar los principios de una alimentación correcta se aplicarán desde una perspectiva integral considerando que los hábitos alimentarios de los estudiantes, sus familias y demás miembros de la comunidad educativa son influidos por factores culturales, sociales, educativos, económicos y geográficos que determinan las preferencias y tipo de alimentos que consumen.

Séptimo.- Con base en los principios señalados en el presente capítulo, las escuelas:

I. Promoverán, entre la comunidad educativa, la adopción de estilos de vida saludables a través de la orientación relacionada con la salud y la buena práctica alimenticia;

II. Pondrán énfasis en el consumo de verduras, frutas y alimentos naturales, de la temporada y de la región;

III. Promoverán la importancia de consumir agua simple potable como primera opción de hidratación;

IV. Verificarán que los espacios donde se preparan y expenden los alimentos y bebidas cuenten con las condiciones que garanticen la salud y seguridad de la comunidad escolar, y

V. Ofrecerán una alimentación correcta en términos de los criterios técnicos nutrimentales contenidos en el Anexo Único del presente Acuerdo.

CAPÍTULO SEGUNDO

Condiciones higiénicas de los lugares de preparación

Octavo.- Los espacios que se utilicen para la preparación de alimentos y bebidas, se sujetarán a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables en la materia.

CAPÍTULO TERCERO

Limpieza en la preparación de alimentos y bebidas

Noveno.- Las personas encargadas de preparar alimentos y bebidas para su expendio en los establecimientos de consumo escolar, se sujetarán a lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas NOM-251-SSA1-2009, "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" y NOM-043-SSA2-2012, "Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación", y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables en la materia.

TÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA PARA EL EXPENDIO Y DISTRIBUCIÓN DE
ALIMENTOS Y BEBIDAS

CAPÍTULO PRIMERO

Del Comité de Establecimientos de Consumo Escolar

Décimo.- En las escuelas del tipo básico el Comité de Establecimientos de Consumo Escolar desarrollará las acciones relacionadas con la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas en la escuela, de acuerdo con los criterios de una alimentación correcta.

Los directivos, docentes y personal administrativo y de apoyo a los servicios educativos de las escuelas públicas de educación básica no participarán en las acciones a que se refiere el párrafo anterior.

Decimoprimer.- A fin de generar entornos saludables en la escuela, el Comité de Establecimientos de Consumo Escolar promoverá la realización de las siguientes acciones:

I. Convocar a madres y padres de familia de la comunidad educativa a participar en las acciones relacionadas con el expendio y distribución de alimentos y bebidas de acuerdo a los criterios nutrimentales establecidos en el Anexo Único del presente Acuerdo;

II. Establecer alianzas entre la escuela y la familia para adoptar una alimentación correcta;

III. Gestionar la capacitación y orientación alimentaria dirigida a las personas directamente involucradas en la preparación, el expendio y la distribución de los alimentos y bebidas;

IV. Difundir entre la comunidad educativa el tipo de alimentos y bebidas que se expenden y distribuyen en la escuela, basados en las recomendaciones y prohibiciones contenidas en el Anexo Único del presente Acuerdo;

V. Supervisar y vigilar de manera permanente la calidad y el tipo de productos que pueden expendirse y distribuirse, verificando que los alimentos y bebidas señalen la fecha de caducidad o consumo preferente, la información nutrimental del producto y que cumplan con las disposiciones establecidas en el Anexo Único del presente Acuerdo;

VI. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene para la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas en la escuela, y

VII. Las demás que le encomiende el Consejo Escolar de Participación Social.

Decimosegundo.- El Comité de Establecimientos de Consumo Escolar dará cuenta al Consejo Escolar de Participación Social de las acciones desarrolladas y, en su caso, de las irregularidades detectadas en la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas en la escuela.

Decimotercero.- Las autoridades educativas de las escuelas de los tipos medio superior y superior establecerán los mecanismos conforme a los cuales se desarrollarán las acciones relacionadas con la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los aspirantes a proveedores

Decimocuarto.- Los aspirantes a proveedores de alimentos y bebidas para su preparación, expendio y distribución en las escuelas deberán:

I. Conocer y dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en este Acuerdo y su Anexo Único, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

II. Contar con personal calificado y/o capacitado, y

III. Recibir orientación y asesoría acerca de cómo ofrecer alimentos y bebidas recomendables y el tipo de medidas higiénicas que es necesario observar para su preparación, expendio y distribución, para lo cual podrán apoyarse en los servicios estatales de salud de su respectiva localidad, cuando así se haya convenido con estos últimos.

TÍTULO IV**DE LAS ATRIBUCIONES****CAPÍTULO PRIMERO****De las autoridades educativas**

Decimoquinto.- Corresponde a las autoridades educativas, en su respectivo ámbito de competencia:

- I. Difundir en las escuelas el contenido del presente Acuerdo y su Anexo Único;
- II. Revisar los términos de los instrumentos que tienen celebrados con los proveedores y suscribir los actos jurídicos a que haya lugar, a efecto de que sean acordes con lo dispuesto en el presente Acuerdo y su Anexo Único;
- III. Garantizar que las escuelas cuenten con agua potable, infraestructura y equipamiento necesarios para brindar higiene y seguridad en la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas;
- IV. Promover que se brinden alimentos y bebidas de acuerdo con las necesidades y posibilidades del contexto o región;
- V. Trabajar coordinadamente con las autoridades municipales y con los órganos políticos administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y demás instancias competentes, para promover acciones encaminadas a regular el comercio ambulante próximo a las escuelas, y
- VI. Vigilar el cumplimiento del presente Acuerdo y su Anexo Único.

CAPÍTULO SEGUNDO**De las autoridades sanitarias**

Decimosexto.- La Secretaría de Salud, en el ámbito de su competencia, promoverá, que las autoridades sanitarias de los gobiernos de las entidades federativas lleven a cabo acciones encaminadas a alinear su normativa a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y su Anexo Único.

CAPÍTULO TERCERO**De las autoridades educativas y sanitarias**

Decimoséptimo.- Corresponde a las autoridades educativas y sanitarias, en el respectivo ámbito de su competencia:

- I. Acordar la modalidad de las capacitaciones dirigidas a los actores involucrados en la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas, de acuerdo a las necesidades y características de la población destinataria;
- II. Brindar información, asesoría y capacitación en materia de orientación alimentaria a los miembros del Comité de Establecimientos de Consumo Escolar, proveedores, aspirantes a proveedores y padres de familia o tutores;
- III. Realizar visitas para supervisar las condiciones de higiene y seguridad en la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas, y
- IV. Evaluar y dar seguimiento a las actividades de preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas para identificar el grado de cumplimiento de los criterios técnicos sobre la alimentación correcta, la higiene y la seguridad, así como los beneficios que se han generado en la mejora de los aprendizajes, la retención escolar y la participación de la comunidad.

TÍTULO V**CAPÍTULO ÚNICO****De las prohibiciones y sanciones**

Decimooctavo.- Queda prohibida la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, que por representar una fuente de azúcares simples, harinas refinadas, grasas o sodio, no cumplan con los criterios nutrimentales del Anexo Único del presente Acuerdo y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.

Decimonoveno.- Los prestadores de servicios educativos que promuevan o propicien la preparación, expendio y distribución de alimentos en contravención a lo señalado en el lineamiento anterior, incurrirán en las infracciones previstas en el artículo 75, fracciones IX y XIII de la Ley General de Educación y se harán acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 76 de dicho ordenamiento legal. Lo anterior, sin perjuicio de que se impongan las sanciones administrativas que correspondan, tratándose de servidores públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2010, quedará sin efectos una vez que se inicie la implementación del presente ordenamiento.

Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- La implementación del presente Acuerdo y su Anexo Único en las escuelas del tipo básico se llevará a cabo a partir del ciclo escolar 2014-2015 y en las de los tipos medio superior y superior en el ciclo lectivo correspondiente al segundo semestre de 2014.

México, Distrito Federal, a 9 de mayo de 2014.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.-** Rúbrica.

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EXPENDIO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS Y PROCESADOS EN LAS ESCUELAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

Criterios Técnicos

Contenido

1. Objetivo

1.1. Objetivos específicos.

2. Bases científicas y técnicas para la elaboración de los criterios nutrimentales.

2.1. Recomendaciones para la integración de una alimentación correcta en escolares.

2.2. Recomendaciones de energía y macronutrientes para escolares.

2.3. Criterios utilizados para el desayuno escolar.

2.3.1. Integración nutrimental y alimentaria del desayuno escolar.

2.3.2. Conformación del desayuno escolar modalidad caliente (DEC).

2.3.2.1. Criterios de calidad nutricia específicos para el DEC.

2.3.3. Conformación del desayuno escolar modalidad frío (DEF).

2.3.3.1. Criterios de calidad nutricia específicos para el DEF.

2.4. Criterios utilizados para el refrigerio o colación escolar ofrecidos en las escuelas públicas y privadas del Sistema Educativo Nacional.

2.4.1. Verduras y frutas.

2.4.2. Cereal integral.

2.4.3. Oleaginosas y leguminosas.

2.4.4. Bebidas.

2.4.5. Alimentos y bebidas procesados.

2.4.5.1. Bebidas para secundaria, media superior y superior.

2.4.5.2. Leche.

2.4.5.3. Yogurt y alimentos lácteos fermentados.

2.4.5.4. Jugos de frutas, jugos de verduras y néctares.

2.4.5.5. Alimentos líquidos de soya.

2.4.5.6. Botanas.

2.4.5.7. Galletas, pastelitos, confites y postres.

2.4.5.8. Oleaginosas y leguminosas secas.

2.4.5.9. Quesos para refrigerio.

2.4.6. Recomendaciones para la preparación del refrigerio escolar desde casa.

2.5. Criterios utilizados para la comida escolar en Escuelas de Tiempo Completo.

2.5.1. Criterios nutrimentales para la comida escolar.

2.5.2. Recomendaciones para la combinación y preparación de alimentos y bebidas en las comidas de las escuelas.

3. Glosario.

4. Bibliografía.

1. Objetivo.

Establecer los criterios técnicos nutrimentales para regular la preparación, el expendio y la distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados que integren una alimentación correcta en las escuelas públicas y privadas del Sistema Educativo Nacional.

1.1. Objetivos específicos.

- Establecer los criterios técnicos nutrimentales para la preparación y la distribución del desayuno escolar.
- Establecer los criterios técnicos nutrimentales para el expendio de alimentos y bebidas del refrigerio escolar.
- Establecer las recomendaciones para la elaboración del refrigerio escolar preparado desde casa.
- Establecer los criterios técnicos nutrimentales para la distribución y la preparación de la comida escolar.

2. Bases científicas y técnicas para la elaboración de los criterios nutrimentales.

2.1. Recomendaciones para la integración de una alimentación correcta en escolares.

Las características alimentarias que facilitan una alimentación correcta en las y los escolares, aplicables a cualquier tiempo de comida se fundamentan en la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013.

Con estos criterios nutrimentales se contribuye a disminuir el riesgo de sobrepeso, obesidad y sus complicaciones inmediatas en las niñas, niños y adolescentes, así como prevenir el desarrollo de enfermedades no transmisibles a lo largo de la vida. La calidad de la alimentación en la etapa escolar y en la adolescencia es uno de los factores que más influencia tiene en la salud de los individuos. Por lo tanto, la alimentación es fundamental para mejorar la salud y la educación de los estudiantes.

La evidencia científica actual indica que una dieta con consumo excesivo de alimentos densamente energéticos, altos en grasas totales, ácidos grasos saturados, ácidos grasos trans y azúcares, así como en sodio, aumenta el riesgo de sobrepeso, obesidad y el desarrollo de enfermedades no transmisibles como la diabetes mellitus tipo 2, la hipertensión arterial y las enfermedades cardiovasculares.

Por estas razones, se establecieron las recomendaciones de límites máximos de nutrimentos, considerados como factores de riesgo en la dieta, cuando su consumo es excesivo.

La distribución de macronutrimentos (grasas, hidratos de carbono y proteínas) se estimó con base en las recomendaciones de ingestión diaria de energía total para la población mexicana por grupo de edad.

- Grasas totales 25-30% de la energía total.
- Hidratos de carbono 55-60% de la energía total.
- Proteínas 10-15% de la energía total.

El consumo recomendado de ácidos grasos saturados, ácidos grasos trans, azúcares añadidos y sodio se basa en recomendaciones internacionales para la prevención de obesidad y enfermedades crónicas por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las recomendaciones de ingestión de nutrimentos para la población mexicana. Así, el consumo diario de grasas saturadas debe ser igual o menor a 10%, el de grasas trans igual o menor a 1% y de azúcares añadidos igual o menor del 10% del total de energía. Los límites para el sodio se basan en la guía de ingestión propuesta por la OMS de disminuir el consumo de sal a menos de 5 g diarios (menos de 2,000 mg de sodio).

La preparación de alimentos debe considerar las recomendaciones de higiene y manejo de alimentos descritas en el Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional (Acuerdo), en las normas oficiales mexicanas NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2010 y NOM-043-SSA2-2012 antes mencionada, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

2.2. Recomendaciones de energía y macronutrimentos para escolares.

En primera instancia se determinó la cantidad de energía y macronutrimentos promedio que requieren los escolares para satisfacer sus necesidades diarias y lograr una dieta correcta, así como la distribución porcentual para cada tiempo de comida para promover y mantener un peso saludable.

El cálculo del aporte de energía recomendado para ser cubierto por el desayuno, el refrigerio y la comida escolar tiene como base:

- Las recomendaciones de ingestión total de energía para la población mexicana.
- La proporción de energía aportada de acuerdo a tres tiempos de comida y dos refrigerios o colaciones; cada uno con el siguiente aporte de energía: desayuno, comida y cena, 25%, 30% y 15%, respectivamente; los dos refrigerios aportan el 30% restante de energía y nutrimentos a los escolares. (Tabla 1).

Tabla 1. Aporte de energía de cada tiempo de comida para estudiantes de Preescolar, Primaria, Secundaria, Media superior y Superior^a.

Tipos y niveles ^b	Requerimiento de energía por día (Kcal)	Aporte energético por tiempo de comida (kcal +/-5%) ^c		
		Desayuno ^c	Refrigerio ^c	Comida ^c
Preescolar	1300	325 (309-341)	195 (185-205)	390 (370-409)
Primaria	1579	395 (375-415)	237 (225-249)	474 (450-498)
Secundaria	2183	545 (518-572)	327 (311-343)	656 (623-689)
Media superior y Superior	2312	578 (549-607)	347 (330-364)	694 (659-729)

a. Fuente: Bourges H, Casanueva E, Rosado J. Recomendaciones de ingestión de nutrimentos para la población mexicana. Bases fisiológicas. Tomo 2. Energía, proteínas, lípidos, hidratos de carbono y fibra. Editorial Médica Panamericana. México, 2008.

b. Preescolar: 3 a 5 años, primaria: 6 a 11 años, secundaria: 12 a 14 años, media superior y superior: 15 a 22 años.

c. Aporte energético estimado para desayuno 25% (+/- 5%), refrigerio 15% (+/- 5%), comida 30% (+/- 5%), de acuerdo con el grupo de edad.

2.3. Criterios utilizados para el desayuno escolar.

El desayuno es la primera comida del día y forma parte de una alimentación correcta. En la etapa escolar tiene como fin proveer a niñas, niños y adolescentes la energía y nutrimentos necesarios para el desarrollo de las habilidades, rendimiento cognitivo, concentración y atención necesarios para sus actividades escolares durante el día, además de contribuir a la formación de hábitos alimentarios correctos. El desayuno, al igual que las demás comidas del día, deberá cumplir con las características de una dieta correcta, integrando los tres grupos de alimentos en las cantidades y proporciones adecuadas para el grupo de edad en cuestión, conforme a los presentes criterios.

2.3.1. Integración nutrimental y alimentaria del desayuno escolar.**Tabla 2.** Promedio de energía total diaria y macronutrientes para el desayuno.

Grupo de población	kcal/día	Energía para desayuno (25% de las kcal totales) +/- 5%	Hidratos de carbono (% de kcal)	Proteína (% de kcal)	Grasas totales (% de kcal)	Grasa saturada (% de kcal)	Azúcares añadidos (g)	Fibra* (g)	Sodio* (mg)
Preescolar	1300	325 (309-341)	49 g (60%)	12 g (15%)	9 g (25%)	≤ 3.6 g (10%)	≤ 5	5.4	≤ 360
Escolar	1579	395 (375 -415)	59 g (60%)	15 g (15%)	11 g (25%)	≤ 4.3 g (10%)	≤ 5	5.4	≤ 360

* 30% del IDR

Fuente: Bourges H, Casanueva E, Rosado J. Recomendaciones de ingestión de nutrimentos para la población mexicana. Bases fisiológicas. Tomo 2. Energía, proteínas, lípidos, hidratos de carbono y fibra. Editorial Médica Panamericana. México, 2008.

2.3.2. Conformación del desayuno escolar modalidad caliente (DEC).

El desayuno escolar caliente se compone de:

- Un platillo fuerte que incluya verduras, un cereal integral, una leguminosa o un alimento de origen animal;
- Fruta;
- Leche descremada o considerar la inclusión de leche entera para niños en edad preescolar que viven en zonas con alta prevalencia de desnutrición infantil; y
- Agua simple potable.

2.3.2.1. Criterios de calidad nutricia específicos para el DEC.

- Incluir, como máximo, dos cereales diferentes por menú, de preferencia de grano entero y/o cereales integrales (tortilla, avena, arroz, tortilla de harina integral, pasta integral, galletas integrales, etc.). Preferir la tortilla de maíz, por su alto aporte de calcio y fibra. En caso de incluir arroz o pastas, deberá acompañarse sin excepción de verduras, ya que su aporte de fibra es poco.
- Dar prioridad a los platillos que no requieran grasa en su preparación o que la requieran en muy pequeñas cantidades, como los guisados en salsa, asados, horneados, tostados, cocidos al vapor; evitando los platillos fritos, capeados o empanizados. En caso de requerirse, usar siempre aceites vegetales para su preparación.
- En caso de incluir atole en un menú, éste deberá ser preparado a base de cereales de grano entero (avena, amaranto, cebada, arroz) y con un máximo de 20 gramos (2 cucharadas soperas) de azúcar por litro de leche. En caso de incluir un licuado, éste deberá ser preparado con fruta natural y máximo 20 gramos de azúcar por litro.
- En caso de no incluirse la leche como bebida dentro del desayuno, se deberá integrar en el menú un derivado de lácteo (excepto crema o mantequilla) u otra fuente de calcio.
- La porción de leche será de 250 ml (1 taza o 1 vaso).
- Considerar la inclusión de leche entera para niños en edad preescolar que viven en zonas con alta prevalencia de desnutrición infantil.
- Evitar ofrecer alimentos de origen animal junto con leguminosas, así como una leguminosa con otra leguminosa (por ejemplo, sopa de lentejas y tacos de frijol), y promover la combinación entre un cereal y una leguminosa.
- Integrar preparaciones que incluyan verdura y fruta disponibles en la región y de temporada, para facilitar su adquisición y distribución.
- La verdura o fruta debe ser de preferencia fresca.
- Ofrecer agua simple potable.

2.3.3. Conformación del desayuno escolar modalidad frío (DEF).

El desayuno escolar en su modalidad frío se compone de:

- Leche descremada o semidescremada;
- Cereal integral, y
- Fruta fresca o deshidratada, que puede venir acompañada de semillas oleaginosas.

2.3.3.1. Criterios de calidad nutricia específicos para el DEF.

Para la conformación del desayuno frío se deberá:

- En caso de no incluirse la leche como bebida dentro del desayuno, integrar un derivado de lácteo (excepto crema o mantequilla) u otra fuente de calcio.
- Considerar la inclusión de leche entera para niños en edad preescolar que viven en zonas con alta prevalencia de desnutrición infantil.
- Otorgar una porción mínima de 30 gramos de cereal integral, que puede ser en forma de galletas, barras, cereales de caja, etc., elaborados con granos enteros o a partir de harinas integrales. La porción deberá considerar las siguientes características (Tabla 3):

Tabla 3. Contenido de nutrimentos que deberán tener los cereales integrales (galletas, barras, cereales de caja, etc.) por porción de alimentos en los desayunos escolares.

Porción	30 g
Fibra	Mínimo 1.8 g (> 10% de la IDR ^a)
Azúcares	Máximo 20% de las calorías totales del insumo ^b
Grasas totales	Máximo 35% de las calorías totales del insumo ^b
Grasas saturadas	Máximo 15% de las calorías totales del insumo ^b
Ácidos grasos trans	Máximo 0.5 g ^b
Sodio	Máximo 180 mg ^b

Fuente: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Lineamientos de la estrategia integral de asistencia social alimentaria 2013.

^a Bourges H, Casanueva E, Rosado J. Recomendaciones de Ingestión de nutrimentos para la población Mexicana. Bases Fisiológicas. México, 2005.

^b Adaptado de Tabla 4, categoría "Galletas, pastelitos, confites y postres" del presente Anexo.

- Incluir una porción de fruta de preferencia fresca disponible en la región y de temporada o fruta deshidratada sin adición de azúcares, grasa o sal. En caso de proporcionar fruta deshidratada, la ración deberá contener un mínimo de 20 gramos (g).

La fruta deshidratada podrá estar combinada con oleaginosas no adicionadas con sal o azúcar (cacaahuates, pepitas, chícharo seco, semillas de girasol, almendras, nueces, etc.), siempre y cuando la fruta sea el principal ingrediente, contenida en al menos 20 g, y como máximo se añadan 20 g de estas semillas.

2.4. Criterios utilizados para el refrigerio o colación escolar ofrecidos en las escuelas públicas y privadas del Sistema Educativo Nacional.

Los refrigerios o colaciones, como parte de la dieta de los escolares, deben proveerles de los nutrimentos y energía necesarios entre comidas, para evitar lapsos de ayuno de más de cuatro horas, así como mantener la saciedad en su apetito.

Se recomienda que el refrigerio escolar cubra el 15% de las recomendaciones diarias respecto de la energía y los nutrimentos.

El refrigerio escolar deberá estar constituido por:

- Verduras y frutas;
- Cereal integral;

- Oleaginosas y leguminosas; y
- Agua simple potable a libre demanda.

2.4.1. Verduras y frutas.

Se recomienda promover permanentemente el consumo de verduras y frutas frescas, disponibles en la región y de temporada, preferentemente, ya que la mayoría contribuye a lograr saciedad sin grandes aportes de energía, por lo que las cantidades a consumir pueden ser mayores a las de otros alimentos. En general, el consumo de verduras no debe limitarse.

En el caso de frutas, se recomienda una pieza o su equivalente en rebanadas o tazas. En el caso de frutas deshidratadas, sin azúcar adicionada (orejones de chabacano, durazno, manzana y pera), no más de 4 piezas (25 g). Es mejor el consumo de frutas enteras o en trozos, y no en forma de jugos, por razones de saciedad y equilibrio energético, y para evitar pérdidas en nutrientes y otros componentes dietéticos derivados del proceso de licuado y la posterior oxidación.

La verduras y las frutas podrán estar combinadas con leguminosas secas u oleaginosas no adicionadas con sal o azúcar que cumplan con los criterios nutrimentales descritos en la Tabla 4.

2.4.2. Cereal integral.

Los cereales integrales son fuente importante de hidratos de carbono, proteínas y fibra que aportan importantes beneficios a la salud. Se recomienda consumir una porción de cereal integral como amaranto, avena o granola sin azúcar añadidos, misma que se puede agregar a la fruta del refrigerio.

2.4.3. Oleaginosas y leguminosas.

El consumo de leguminosas y oleaginosas es fuente importante de fibra y proteína. Las leguminosas además son ricas en calcio y hierro. Su consumo moderado ha sido asociado con efectos positivos para la salud, siempre y cuando no tengan grasas, sal o azúcares añadidos.

Algunas recomendaciones de leguminosas secas incluyen garbanzos o habas secas sin sal, y de oleaginosas cacahuates, pepitas, chícharo seco, semillas de girasol, almendras, nueces, etc. que cumplan con los criterios nutrimentales descritos en la Tabla 4.

2.4.4. Bebidas.

El principal objetivo en relación con las bebidas es promover el consumo de agua simple potable, por lo que se deberá asegurar la disponibilidad de la misma, antes que la de cualquier otra bebida.

Es importante la promoción exclusiva del consumo de agua y evitar la promoción del consumo de otro tipo de bebidas.

2.4.5. Alimentos y bebidas procesados.

Los alimentos y bebidas procesados que cumplan con los criterios nutrimentales establecidos en la Tabla 4 se pueden expendir en las escuelas públicas y privadas del Sistema Educativo Nacional únicamente los días viernes, en sustitución de los cereales, las oleaginosas y leguminosas.

2.4.5.1. Bebidas para secundaria, media superior y superior.

- Porción: 250 ml.
- Calorías por porción: 10 kcal máximo.
- Sodio: 55 mg por porción.
- Edulcorantes no calóricos: 40 mg/100 ml o 100 mg/250 ml.
- Sin cafeína y sin taurina.

2.4.5.2. Leche.

La leche se considera un alimento líquido y es recomendable su promoción e inclusión en la dieta del escolar por el contenido de calcio que le ayudará a un mejor desarrollo. Para mayor beneficio a la salud, en cuanto a prevención de problemas de obesidad y enfermedades crónicas asociadas, la leche debe ser de preferencia semidescremada o descremada.

- Energía: menor a 50 kcal por 100 ml.
- Contenido de grasas totales: menor o igual a 1.6% o 1.6 g de grasas por 100 g de leche.

- El tamaño del envase será menor o igual a 250 ml.
- No debe tener azúcares añadidos.
- Podría permitirse el uso de edulcorantes no calóricos siempre y cuando estén aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius.
- En caso de la leche se permite su consumo hasta dos veces por semana en sustitución de las oleaginosas y las leguminosas.

2.4.5.3. Yogurt y alimentos lácteos fermentados.

Yogurt sólido:

- Tamaño del envase: menor a 150 g.
- Energía: máximo 80 kcal por porción.
- Grasas totales: 2.5 g/100g (3.75 g/150 g)
- Podría permitirse el uso de edulcorantes no calóricos, siempre y cuando estén aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius.

Yogurt bebible y alimentos lácteos fermentados:

- Tamaño de la porción: menor a 200 ml.
- Energía: máximo 100 kcal por porción.
- Grasas totales: 1.4 g/100 ml (2.8 g/200 ml)
- Podría permitirse el uso de edulcorantes no calóricos. siempre y cuando estén aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius.

2.4.5.4. Jugos de frutas, jugos de verduras y néctares.

Jugos de verduras y frutas:

- Se permitirán jugos de fruta 100% natural sin azúcares añadidos.
- En caso de jugos de frutas naturales de origen industrializado, la cantidad de azúcares totales (gramos por porción) será según la Norma Oficial Mexicana NOM-173-SCFI-2009, Jugos de frutas preenvasados-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.
- La energía por porción será menor a 70 kcal.
- La porción debe ser menor o igual a 125 ml.

Néctares:

- Energía por porción: menor a 70 kcal.
- La porción debe ser menor o igual a 125 ml.
- Podría permitirse el uso de edulcorantes no calóricos siempre y cuando estén aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius.

2.4.5.5. Alimentos líquidos de soya.

Alimentos líquidos de soya:

- Energía por porción: menor a 100 kcal.
- La porción debe ser menor o igual a 125 ml.
- Las grasas totales deberán ser menor o igual a 2.5 g por 100 ml. Las grasas saturadas no deben rebasar 21% de grasas totales.
- El contenido de sodio (mg por 100 ml) será menor o igual a 110 mg/100 ml.
- Podría permitirse el uso de edulcorantes no calóricos, siempre y cuando estén aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius.

Alimentos líquidos de soya con jugo:

- Energía por porción: menor a 60 kcal.
- La porción debe ser menor o igual a 125 ml.
- El contenido de sodio (mg por 100 ml) será menor o igual a 50 mg/100 ml.
- Podría permitirse el uso de edulcorantes no calóricos, siempre y cuando estén aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius.

2.4.5.6. Botanas.

- Energía: menor a 130 kcal.
- Azúcares añadidos: menor o igual a 10% del total de energía/porción.
- Grasas totales: menor o igual a 35%.
- Grasas saturadas: menor o igual a 15%.
- Ácidos grasos trans: menor o igual a 0.5 g/porción.
- Sodio: menor o igual a 180 mg por porción.
- En alimentos empacados, las presentaciones deben contener una porción o menos.

2.4.5.7. Galletas, pastelitos, confites y postres.

- Energía: menor a 130 kcal.
- Azúcares añadidos: menor o igual a 20% del total de energía.
- Grasas totales: menor o igual a 35%.
- Grasas saturadas: menor o igual a 15%.
- Ácidos grasos trans: menor o igual a 0.5 g por porción.
- Sodio: menor o igual a 180 mg por porción.
- En alimentos empacados, las presentaciones deben contener una porción o menos.
- Podría permitirse el uso de edulcorantes no calóricos, siempre y cuando estén aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius.

2.4.5.8. Oleaginosas y leguminosas secas.

- Energía: menor a 130 kcal.
- Grasas saturadas: menor o igual a 15%.
- Ácidos grasos trans: menor o igual a 0.5 g por porción.
- Azúcares añadidos: menor o igual a 10% del total de energía.
- Sodio: menor o igual a 180 mg por porción.

2.4.5.9. Quesos para refrigerio.

- Energía: menor a 80 kcal por porción.
- Tamaño de la porción: menor o igual a 30 g.
- Grasas totales: menor o igual a 68% de las kcal totales.
- Grasas saturadas: menor o igual a 39% de las kcal totales.
- Sodio: menor o igual a 180 mg por porción.

2.4.6. Recomendaciones para la preparación del refrigerio escolar desde casa.

El refrigerio debe ser preparado preferentemente en casa, con el fin de que la calidad e higiene de los alimentos sea mayor.

Para la preparación del refrigerio en casa, se recomienda a las madres y padres de familia lo siguiente:

- Identificar las verduras y frutas de temporada y de la región.

- Seleccionar preparaciones sencillas que contengan alimentos de los tres grupos del Plato del Bien Comer para cumplir con las características de una alimentación correcta.
- Planear los menús y elegir los alimentos que se van a consumir en el refrigerio con la participación de los estudiantes, para que sean mejor aceptados.
- Preparar con anticipación aquellos alimentos que no se descompongan o puedan refrigerarse.
- En caso de incluir alimentos procesados, se sugiere que sean aquellos que cumplan con los criterios nutrimentales, a que se refiere este Anexo e incluirlos únicamente una vez por semana (viernes). Los criterios nutrimentales se describen en la Tabla 4.

Tabla 4. Criterios Nutrimentales para alimentos y bebidas procesados permitidos únicamente los días viernes.^{1, 2}

CATEGORÍAS	CRITERIOS NUTRIMENTALES	Valor límite
Bebidas para secundaria, media superior y superior ^{1,3}	Porción (ml)	250 ml
	Calorías por porción (kcal. máximo)	10 kcal
	Sodio (mg por porción)	55 mg
	Edulcorantes no calóricos(mg / 100 ml)	40 mg /100 ml (100 mg/250 ml)
Leche ^{1,4,5,6} (incluye fórmulas lácteas y productos lácteos combinados - No considera alimentos lácteos)*	Porción (ml)	250 ml
	Calorías por 100 g (kcal)	50/100 g (125 kcal/250 ml)
	Grasas totales (en 100 g)	1.6/100 g (4/250 ml)
Yogurt y alimentos lácteos fermentados ^{1,4,5}	Porción (g o ml)	Sólido = 150 g
		Bebible = 200 ml
	Calorías por porción (máximo)	Sólido = 80 kcal
		Bebible = 100 kcal
	Grasas totales (100 g o ml)	Sólido = 2.5g/100 g (3.75 g/150 g)
		Bebible = 1.4g/100 ml (2.8 g/200 ml)
Azúcares (% de calorías totales respecto a azúcares añadidos)	30%	
Jugos de frutas y verduras ^{1,4 *}	Porción (ml)	125 ml
	Azúcares totales (g por porción)	Según la Norma Oficial Mexicana NOM-173-SCFI-2009, Jugos de frutas preenvasados- Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.
	Calorías por porción (máximo)	70 kcal
Néctares ^{1,4 *}	Porción (ml)	125 ml
	Calorías por porción (máximo)	70 kcal

Alimentos líquidos de soya ^{1,4 *}	Porción (ml)	125 ml
	Sodio (mg por 100ml)	110 mg/100 ml
	Grasas totales (g por 100ml) Las grasas saturadas no deben rebasar 21% de grasas totales	2.5g /100 ml (3.12 g /125 ml)
	Calorías por porción (kcal, máximo)	100 kcal
	Proteína (g por porción) Mínimo	3.8 g
Alimentos líquidos de soya con jugo *	Porción (ml)	125 ml
	Sodio (mg por 100ml)	50 mg/100 ml (62.5 mg/125 ml)
	Calorías por porción (kcal, máximo)	60 kcal
	Proteína (g por porción, mínimo)	0.75 g
Botanas ^{1,7}	Porción (kcal)	130 kcal
	Grasas totales (% de calorías totales)	35%
	Grasas saturadas (% de calorías totales)	15%
	Ácido grasos trans (g por porción)	0.5 g
	Azúcares añadidos (% de calorías totales)	10%
	Sodio (mg por porción)	180 mg
Galletas, pastelillos, confites y postres ^{1,8,9}	Porción (kcal)	130 kcal
	Grasas totales (% de calorías totales)	35%
	Grasas saturadas (% de calorías totales)	15%
	Ácido grasos trans (g por porción)	0.5 g
	Azúcares añadidos (% de calorías totales)	20%
	Sodio (mg/porción)	180 mg
Oleaginosas (por ejemplo: cacahuates, nueces, almendras, pistaches, etc.) y leguminosas secas (por ejemplo: habas secas) ¹⁰	Porción (kcal)	130 kcal
	Grasas saturadas (% de calorías totales)	15%
	Ácido grasos trans (g por porción)	0.5 g
	Azúcares añadidos (% de calorías totales)	10%
	Sodio (mg por porción)	180 mg
<p>¹ Todos los productos deberán contener sólo una porción.</p> <p>² Los parámetros se refieren a menor o igual que.</p> <p>³ Las bebidas para secundaria, media superior y superior serán sin cafeína y sin taurina.</p> <p>⁴ Podría permitirse el uso de edulcorantes no calóricos en leche, néctares, yogurt y bebidas de soya, siempre y cuando estén aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius.</p> <p>⁵ Ácidos grasos trans no aplica cuando son de origen natural como en lácteos.</p> <p>⁶ En caso de la leche se permite su consumo hasta dos veces por semana en sustitución de las oleaginosas y las leguminosas.</p> <p>⁷ Dentro de la categoría de botanas, se podrán registrar el grupo de alimentos denominado "Quesos para lunch", debiendo cumplir con los siguientes criterios nutrimentales:</p>		

Quesos para refrigerio	Porción (g)	30 g
	Energía total (kcal)	<= 80 kcal
	Grasas totales (g)	<= 6 g
	Grasas saturadas	<= 3.5 g
	Grasas totales (% de kcal totales)	68%
	Grasas saturadas (% de kcal totales)	39%
	Sodio (mg/porción)	<= 180 mg

⁸Podría permitirse el uso de edulcorantes no calóricos en galletas, pastelillos y postres, siempre y cuando estén aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius.

⁹En el caso de chocolates, éstos deberán apegarse a lo marcado en la **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-186-SSA1/SCFI-2002, PRODUCTOS Y SERVICIOS. CACAO, PRODUCTOS Y DERIVADOS. I CACAO. II CHOCOLATE. III DERIVADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. DENOMINACIÓN COMERCIAL** (Diario Oficial de la Federación 8 de noviembre de 2002) o la que la sustituya, y únicamente podrán expendirse de forma eventual (durante festividades, tales como: día de reyes, día del niño o eventos escolares).

¹⁰El grupo de las oleaginosas (por ejemplo: cacahuates, nueces, almendras, pistaches, etc.) y leguminosas secas (por ejemplo: habas secas) no se encuentra sujeto al criterio de grasas totales por su alto valor nutrimental ya que, a pesar de su alto contenido de grasas, su consumo moderado ha sido asociado con efectos positivos para la salud, siempre y cuando no tengan grasas, sal o azúcares añadidos. Por lo anterior, estos productos se podrán consumir todos los días de la semana.

* El uso de edulcorantes no calóricos en leche, yogurts, jugos de fritas/verduras y néctares dependerá si están aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius.

Nota: Para niños y niñas de preescolar y primaria sólo se permitirá el consumo de agua simple potable para todos los días de la semana.

2.5. Criterios utilizados para la comida escolar en Escuelas de Tiempo Completo.

Los alimentos y bebidas que se sirvan en las escuelas deberán observar los siguientes criterios nutrimentales:

- Se deben consumir diferentes verduras y frutas preferentemente frescas, locales y de temporada; en lo posible crudas y con cáscara, atendiendo las condiciones de higiene descritas en el Acuerdo, en las normas oficiales mexicanas NOM-251-SSA1-2009 y NOM-043-SSA2-2012 antes mencionadas, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- La ingesta de grasas debe limitarse, y la mayoría de las grasas saturadas deben reemplazarse por grasas de origen vegetal. Deben evitarse los ácidos grasos trans.
- Se deben consumir cereales de grano entero y sus derivados integrales.
- Se deben consumir leguminosas como lentejas, habas, garbanzos y otras disponibles en la región, en combinación de los cereales integrales.
- Debe servirse preferentemente pescados y carnes con bajo contenido de grasas.
- Debe limitarse el consumo de azúcar y sal, así como aderezos a base de grasa. Toda la sal que se utilice debe ser yodada.
- Se debe promover el consumo de agua simple potable.
- Se podrán proporcionar bebidas a base de fruta natural sin azúcar añadido de forma esporádica, y no se permitirá el consumo de cualquier otra bebida.
- Se debe dar preferencia, en la preparación de alimentos, a técnicas culinarias como asado, hervido, cocimiento a vapor o al horno para reducir la cantidad de grasa agregada.

2.5.1. Criterios nutrimentales para la comida escolar.

Los criterios nutrimentales para las comidas en las escuelas se basan en un porcentaje del 30% del total de energía requerida y la distribución de macronutrientes para el equilibrio de una dieta correcta: 10 a 15% de proteína, 25 a 30% de lípidos y 55 a 60% de hidratos de carbono.

La comida escolar deberá estar conformada por los tres grupos de alimentos (1. Verduras y frutas, 2. Cereales, 3. Leguminosas y alimentos de origen animal), integrándose de la siguiente manera:

- a. Entrada (sopa, ensalada o verduras).
- b. Platillo fuerte que tenga verduras, cereal integral y una leguminosa o alimento de origen animal.
- c. Fruta fresca.
- d. Agua simple potable.

Los menús deberán tener las siguientes características para comida escolar:

- a) Incluir agua simple potable o bien agua de fruta natural sin azúcar máximo dos veces por semana.

En caso de integrar agua de fruta natural, ésta deberá cumplir con las siguientes características:

- Ser preparada con fruta fresca, disponible en la región y de temporada.
- No añadir azúcar.
- Respetar la frecuencia permitida a máximo dos veces por semana.

- b) Incluir un platillo fuerte que tenga verduras, cereal integral y una leguminosa o alimento de origen animal.

- Dar prioridad a los platillos que no requieran grasa en su preparación o que la requiera en muy pequeñas cantidades, como los guisados en salsa, asados, horneados, tostados, cocidos al vapor, evitando los platillos fritos, capeados o empanizados. En caso de requerirse, usar siempre aceites vegetales.
- Incluir como máximo dos cereales diferentes por menú (tortilla, avena, arroz, papa con cáscara, tortilla de harina integral, pasta integral, galletas integrales, etc.).
- Preferir la tortilla de maíz por su alto aporte de calcio y fibra.
- En caso de incluir arroz, éste deberá acompañarse de verduras, para compensar su poco aporte de fibra dietética. Cuando la papa no sea un ingrediente principal, agregarlo en una pequeña cantidad.

- c) Incluir una porción de fruta fresca sin adición de azúcares, grasa o sal.

2.5.2. Recomendaciones para la combinación y preparación de alimentos y bebidas en las comidas de las escuelas.

Se recomienda combinar los alimentos para conformar una comida escolar que contribuya al logro de una dieta correcta, con fundamento en la NOM-043-SSA2-2012 antes señalada; asimismo, se recomienda que la preparación de las comidas incluya los tres grupos del Plato del Bien Comer:

1. Verduras y frutas.
2. Cereales.
3. Leguminosas y alimentos de origen animal.

Dar prioridad a los platillos que no requieran grasa en su preparación o que la requieran en muy pequeñas cantidades, como los guisados en salsa, asados, horneados, tostados, cocidos al vapor, evitando los platillos fritos, capeados o empanizados. En caso de requerirse, usar siempre aceites vegetales para su preparación.

La preparación de alimentos debe considerar las recomendaciones de higiene y manejo de alimentos descritas en el Acuerdo y en las normas oficiales mexicanas NOM-251-SSA1-2009 y NOM-043-SSA2-2012 antes referidas, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Bebidas

- Se debe promover el consumo de agua simple potable a libre demanda, antes que de cualquier otra bebida.

3. Glosario.

Ácidos grasos:

Biomoléculas orgánicas de naturaleza lipídica formadas por una larga cadena hidrocarbonada lineal, de número par de átomos de carbono, en cuyo extremo hay un grupo carboxilo.

Ácidos grasos trans:

Isómeros geométricos de ácidos grasos monoinsaturados y poliinsaturados que poseen en la configuración tipo trans enlaces dobles carbono-carbono no conjugados [interrumpidos al menos por un grupo metileno (-CH₂-CH₂-)], producidos por hidrogenación de aceites vegetales. Amplia evidencia científica vincula el consumo de ácidos grasos trans con alteraciones del metabolismo de lípidos en la sangre, inflamación vascular y desarrollo de enfermedades cardíaco y cerebrovasculares.

Ácidos grasos saturados:

Ácidos grasos que en su estructura química poseen enlaces sencillos, es decir, que no tienen ni dobles ni triples enlaces.

Alimentos permitidos:

Alimentos y preparaciones (combinaciones de alimentos) que cumplen con los criterios nutrimentales establecidos en este documento para su expendio, distribución o suministro en las escuelas públicas y privadas del Sistema Educativo Nacional.

Azúcares:

Todos los edulcorantes calóricos con aporte energético, incluyendo monosacáridos (glucosa, fructosa, etc.) y disacáridos (sacarosa, lactosa, maltosa, etc.).

Botanas saladas:

Alimentos de sabor salado, elaborados a partir de procesos industrializados o artesanales, generalmente fritos, tostados u horneados.

Bebidas permitidas:

Bebidas y alimentos líquidos (leche, atoles, etc.) que cumplen con los criterios nutrimentales establecidos en este documento para su expendio, distribución o suministro en las escuelas públicas y privadas del Sistema Educativo Nacional. La bebida preferida y la que debe promoverse es el agua simple potable.

Calorías y kilocalorías:

Los términos calorías o kilocalorías expresan el contenido energético de los alimentos. Una caloría se define como la cantidad de energía calorífica necesaria para elevar un grado centígrado la temperatura de un gramo de agua pura. Una kilocaloría (kcal) es igual a 1000 calorías. El contenido energético de los alimentos se expresa en kilocalorías en este documento.

Cereales de grano entero:

Son aquellos que contienen la cáscara, el germen y el endospermo. En comparación con los granos refinados, que únicamente conservan el endospermo.

Contenido energético de los alimentos:

Es la cantidad de kilocalorías que contienen los alimentos y bebidas por unidad de masa o volumen.

Galletas, pastelitos, confites y postres:

Alimentos dulces elaborados a partir de procesos industrializados o artesanales y distribuidos para su consumo a gran escala.

Grasas:

Las grasas, junto con los hidratos de carbono y las proteínas, constituyen los macronutrientes. Químicamente se refieren a componentes en los que uno, dos o tres ácidos grasos están unidos a una molécula de glicerina formando monoglicéridos, diglicéridos o triglicéridos. El tipo más común de grasa son los triglicéridos. Su principal función es la de ser fuente de energía, aportando 9 kcal por gramo, además de que favorecen la absorción de vitaminas liposolubles y carotenos; forman bicapas lipídicas de las membranas

celulares; recubren órganos; regulan la temperatura corporal; sirven para la comunicación celular; especialmente como receptores nucleares; y forman parte de la estructura de hormonas esteroideas. Los triglicéridos sólidos a temperatura ambiente son denominados grasas, mientras que los líquidos son conocidos como aceites. Existen grasas de origen animal y de origen vegetal.

Grasas saturadas:

Formadas mayoritariamente por ácidos grasos saturados. Son generalmente sólidas a temperatura ambiente. La mayoría de las grasas saturadas provienen de productos de origen animal, como los lácteos y las carnes, pero algunos aceites vegetales, como el de palma y coco, también las contienen en concentraciones altas. Consumir grasas saturadas en exceso aumenta la concentración de colesterol total y LDL en la sangre, así como el riesgo de contraer enfermedades cardiovasculares.

Harinas integrales:

Producto obtenido de la molienda que incluye el salvado (cáscara), que es la parte externa y es rica en fibra; el germen, que es la parte interna del grano y es rica en micronutrientes; y la fécula o almidón, conocido como el endospermo. Se considera la harina de grano entero si al menos 51% del peso del producto proviene de dichos granos. En México, la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2009, especifica como harina integral al producto obtenido de la molienda del grano de cereal que conserva su cáscara y sus otros constituyentes.

Hidratos de carbono:

Uno de los tres macronutrientes. Son compuestos orgánicos que contienen carbono, hidrógeno y oxígeno. Son solubles en agua y se clasifican de acuerdo con la cantidad de carbonos o por el grupo funcional que tienen adherido. Son la forma biológica primaria de almacenamiento y consumo de energía, aportando aproximadamente 4 kcal por gramo. Los hidratos de carbono en la dieta humana se encuentran sobre todo en forma de almidones y diversos azúcares.

Macronutrientes:

Término general para los hidratos de carbono, proteínas y grasas que son compuestos de los alimentos que utiliza el cuerpo para generar energía o construir células. Se denominan macronutrientes porque el organismo los requiere en grandes cantidades, en comparación con las vitaminas y los minerales (micronutrientes), que se requieren en menor proporción.

Porción:

Cantidad de alimento o bebida recomendada para consumo.

Preparaciones de alimentos:

Combinaciones de dos o más alimentos, compuestos generalmente de cereales de grano entero o de harina integral, combinados con alimentos de origen animal o leguminosas, con nulas o muy pequeñas cantidades de aceites vegetales (por ejemplo, tortas, sándwiches, quesadillas o tacos). Constituyen la principal fuente de energía y macronutrientes del refrigerio escolar. Suelen ser de elaboración casera o artesanal, aunque también pueden producirse de manera industrial.

Proteínas:

Uno de los tres macronutrientes. Compuestas de cadenas lineales de aminoácidos que el cuerpo necesita para funcionar en forma adecuada. Desempeñan funciones esenciales para el organismo: estructural, reguladora, transportadora, de respuesta inmune, enzimática y contráctil.

Necesidades energéticas:

Es la cantidad de energía (kilocalorías) proveniente de alimentos y bebidas que requiere un individuo para el mantenimiento de una vida saludable.

Recomendaciones de energía:

La cantidad de energía (kilocalorías) promedio que, con base en evidencia científica, se recomienda que consuman los individuos a partir de los alimentos y bebidas, de acuerdo con las necesidades energéticas para distintos grupos de edad, para cada sexo y por nivel de actividad física.

Refrigerio escolar:

Alimento ligero que se consume entre las comidas principales y se expende en las tiendas o cooperativas escolares, o es preparado en casa y proporcionado por la familia para su ingesta en la escuela durante el horario de recreo o receso.

Verduras y frutas:

Las verduras se definen como plantas cultivables que generalmente producen hojas, tallos, bulbos, raíces y flores utilizadas como alimentos. Las hojas verdes incluyen verduras como la espinaca, acelga, col y lechuga. Los tallos incluyen el apio y el espárrago. La zanahoria y el nabo, entre otros, constituyen las raíces y bulbos. El brócoli, la calabaza, el jitomate, el chayote y la coliflor, entre otros, son flores. Finalmente, la cebolla y el ajo son ejemplos de bulbos. Los champiñones, setas y otros hongos también se clasificarían dentro del grupo de las verduras. A pesar de que las raíces y bulbos son considerados como verduras, desde el punto de vista botánico y para los fines de este Anexo Único, sólo se consideran las verduras con bajo contenido de almidón; es decir, se excluyen tubérculos y bulbos con alto contenido de almidón como la papa, el camote y la yuca, debido a que las verduras con bajo contenido de almidón son las que tienen menor contenido de energía y se han asociado con importantes beneficios para la salud. Igualmente, se excluye de este grupo a los plátanos machos, por su alto contenido de almidón.

Las frutas se definen como el conjunto de frutos comestibles que se obtienen de plantas cultivadas o silvestres. Las frutas son los tejidos pulposos asociados a las semillas de las plantas o flores adecuadas para el consumo humano. En botánica es el ovario de la planta, por lo tanto el jitomate, el pepino y la calabaza, entre otras, pertenecerían a este grupo. Sin embargo, se prefiere definir a las frutas como alimentos obtenidos de las plantas que, generalmente, se consumen como postre, como colación entre comidas, o que acompañan el desayuno, en lugar de ser el platillo principal de una comida. Son una buena fuente de vitaminas y minerales, además de agua, ya que su composición es de entre 80 y 95% agua.

4. Bibliografía.

Bourges H, Casanueva E, Rosaldo J. Recomendaciones de ingestión de nutrimentos para población mexicana. Bases fisiológicas. Tomo 2. Energía, proteínas, lípidos, hidratos de carbono y fibra. México: Editorial Panamericana, 2008.

Secretaría de Salud. Bases técnicas del Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria. Estrategia contra el sobrepeso y la obesidad. México: Secretaría de Salud, 2010.

Bender AE. "Fruits and vegetables". En: Caballero B, Allen L, Prentice A, eds. Encyclopedia of human nutrition. Oxford: Elsevier, 2005;vol II:356-360.

Ronzio R, ed. The encyclopedia of nutrition and good health. Nueva York: Facts on File, 2003.

Rivera JA, Muñoz-Hernández O, Rosas-Peralta M, Aguilar-Salinas CA, Popkin BM, Willett WC. Consumo de bebidas para una vida saludable: recomendaciones para la población mexicana. Salud Pública Mex 2008; 50:172-194.

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Lineamientos de la estrategia integral de asistencia social alimentaria. 2013

Encuentro Nacional de Alimentación y Desarrollo Comunitario. Adecuaciones a los lineamientos de la estrategia integral de asistencia social alimentaria (EIASA). Septiembre 2012.

Barquera S, Hernández-Barrera L, Campos I, and Flores M. [en prensa]. Nutrición y salud pública: el principio de la prevención. Competencias en Salud Pública. México: Secretaría de Salud, 2008a.

Barquera S, Campos-Nonato I, Hernández B, Flores M, Durazo AR. [en prensa]. Obesity and central adiposity in Mexican adults: results from the Mexican National Health and Nutrition Survey 2006. Salud Pública Mex 2009;51 suppl 4:S595-S603.

Barquera S, Hernández-Barrera L, Tolentino ML, Espinosa J, Ng SW, Rivera J, Popkin BM. Energy intake from beverages is increasing among Mexican adolescents and adults. Journal of Nutrition 2008; 138(12):2454-2461.

Barquera S, Hotz C, Rivera-Dommarco J, Tolentino L, Espinoza J, Campos-Nonato I. The double burden of malnutrition. Case studies from six developing countries. Geneva: FAO, Food and Nutrition, 2006:164-198.

González CD, González-Cossío T, Barquera S, Rivera-Dommarco J. Alimentos industrializados en la dieta de los preescolares mexicanos. *Salud Pública Mex* 2007;49:345-356.

Key TJ, Schatzkin A, Willett WC, Allen NE, Spencer EA, Travis RC. Diet, nutrition and the prevention of cancer. *Public Health Nutr* 2004;7(1A):187-200.

Steyn NP, Mann J, Bennett PH, Temple N, Zimmet P, Tuomilehto J, Lindström J, Louheranta A. Diet, nutrition and the prevention of type 2 diabetes. *Public Health Nutr* 2004;7(1A):147-165.

Casanueva E, et al. *Nutriología médica*. 3ª. Edición. Fundación Mexicana para la Salud: Editorial Médica Panamericana, 2008.

World Cancer Research Fund/American Institute for Cancer Research. *Food, Nutrition, Physical Activity and the prevention of Cancer: a Global Perspective*. Washington DC: AICR; 2007

Willet WC. Dietary fat plays a major role in obesity: no. *Obesity Reviews*. 2002; 3(2): 59-68.

Nissinen K, Mikkilä V, Mannisto S, Lahti-Koski M, Rasanen L, Viikari J, Raitakari OT. Sweets and sugar-sweetened soft drink intake in childhood in relation to adult BMI and overweight: The Cardiovascular Risk in Young Finns Study. *Public Health Nutr*. 2009; 12 (11): 2018-2026. 1-9.

World Health Organization. The Joint WHO/FAO Expert Consultation on diet, nutrition and the prevention of chronic diseases: process, product and policy implications. *Public Health Nutr* 2004; 7(1A), 245-250.

Thomas D, Elliott EJ, Baur L. Low glycaemic index or low glycaemic load diets for overweight and obesity. *Cochrane Database of Systematic Reviews*. 2007, Issue 3. Art. No.: CD005105

Vartanian LR, Schwartz MB, Brownell KD. Effects of soft drink consumption on nutrition and health: a systematic review and meta-analysis. *Am J Public Health*. 2007; 97:667-675.

Kromhout D, Menotti A, Bloembergen B. Dietary saturated and trans fatty acids and cholesterol and 25-year mortality from coronary heart disease: the Seven Countries Study. *Prevention Medicine*. 1995; 24: 308-3015.

World Food Programme. *State of school feeding worldwide 2013*. Rome, 2013.

Organización Mundial de la Salud. *Marco de Política Escolar. Ejecución de la Estrategia mundial de la OMS sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud*. OMS. Canadá, 2008.

World Health Organization. *Guideline: Sodium intake for adults and children*. Geneva, World Health Organization (WHO), 2012.

AVISO por el que se da a conocer el incremento en remuneraciones acordado para el personal a que se refieren los artículos 26 y 26 A de la Ley de Coordinación Fiscal.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INCREMENTO EN REMUNERACIONES ACORDADO PARA EL PERSONAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 26, Y 26 A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en el artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, una vez que se concluyó la negociación entre la representación de las autoridades educativas de las entidades federativas, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con la participación de la Secretaría de Educación Pública, se informa el incremento en remuneraciones que fue acordado para el personal que ocupa las plazas a que se refieren los artículos 26 y 26 A del citado ordenamiento.

1. A fin de contribuir a mejorar el poder adquisitivo de los docentes de educación básica, se autorizó a partir del 1o. de enero del presente año, un incremento del 3.5% al sueldo tabular de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, considerando los grupos afines, así como a las categorías docentes de los servicios educativos de los Centros de Formación para el Trabajo y las Misiones Culturales. Este porcentaje se aplicará a los tabuladores II y III vigentes en el país.

Serán incrementados, con la misma proporción y efectos, todos los niveles salariales de Carrera Magisterial, así como los Tabuladores de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica de Jornada Ampliada.

Las compensaciones de Fortalecimiento Curricular (FC) por el Desempeño de Actividades de Supervisión y Dirección, así como por Laborar en Comunidades Pequeñas y Dispersas (E3), se incrementarán a partir del 1o. de enero del año en curso, en el mismo porcentaje del sueldo tabular.

2. Adicionalmente, con el propósito de fortalecer el salario profesional de los docentes de educación básica, se otorgará un incremento al sueldo tabular de todas las categorías de Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, de 0.75%, considerando todos los grupos afines y los términos establecidos en el punto anterior.
3. A partir del 1o. de enero de 2014, se destinarán recursos equivalentes al 1.99% del sueldo tabular (Concepto 07), de las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, vigente al 31 de diciembre de 2013, en la zona económica II y III, a fin de incrementar el importe de diversas prestaciones que se otorgan a este personal.
4. En el marco de la reforma constitucional, las leyes secundarias y la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, y ante el alcance nacional de la Negociación Salarial Única, a partir de 2014, se crea la Compensación Nacional Única, que será otorgada al Personal Docente de Educación Básica por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.), pagaderos en dos exhibiciones de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) en las quincenas 02 y 16, respectivamente. Dichos pagos se cubrirán a los trabajadores, independientemente del importe que se erogue por concepto de impuesto sobre la renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.
5. Con efectos al 1o. de enero de 2014, se autoriza para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, un incremento salarial del 3.5% directo al Sueldo Tabular (C.07), impactando en los mismos términos en la "Compensación Garantizada" (C.07) correspondiente.
6. Se autorizan recursos equivalentes al 0.5% del sueldo tabular de cada nivel salarial vigente al 31 de diciembre de 2013, que serán utilizados para fortalecer el sueldo tabular del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, a partir del 1o. de enero de 2014, impactando en los mismos términos en la "Compensación Garantizada" (C.07).
7. A partir del 1o. de enero de 2014, se destinarán recursos equivalentes al 1.5% del Sueldo Tabular Concepto (C.07), de cada nivel salarial del Catálogo Institucional de Puestos del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, vigente al 31 de diciembre de 2013, en la zona económica II y III, a fin de incrementar de manera específica diversas prestaciones, incluidas en este apartado que se otorgan a este personal.
8. En el marco de la reforma constitucional, las leyes secundarias y la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, y ante el alcance nacional de la Negociación Salarial Única, a partir de 2014, se crea la Compensación Nacional Única, que será otorgada al personal de apoyo y asistencia a la educación del Catálogo Institucional de Puestos por la cantidad de \$1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 m.n.), pagaderos en dos exhibiciones de \$850.00 (ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) cada una, en las quincenas 02 y 16. Dichos pagos se cubrirán a los trabajadores, independientemente del importe que se erogue por concepto de impuesto sobre la renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.
9. Para el Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación del Modelo de Educación Media Superior y Superior (Homologado), retroactivo al 1o. de febrero, se autoriza un incremento de 3.5% al sueldo tabular.

Se incrementan para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de este modelo, \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) mensuales en la compensación ET y para el personal docente de tiempo completo, \$85.00 (ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.), tres cuartos de tiempo \$65.00 (sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.), medio tiempo \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) y H/S/M, \$2.50 (dos pesos 50/100 m.n.), en el CAP.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de mayo de dos mil catorce.-
Por la Secretaría de Educación Pública: el Oficial Mayor, **Marco Antonio Abaid Kado**.- Rúbrica

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de Emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de San Miguel Tlacamama, en el Estado de Oaxaca; se determina el tiempo que se destinará a los partidos políticos y autoridades electorales; y se modifican los acuerdos JGE172/2013 y ACRT/42/2013 para efecto de aprobar las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al expediente SUP-RAP-46/2014, así como al incidente de incumplimiento respectivo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- INE/CG10/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EMISORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TLACAMAMA, EN EL ESTADO DE OAXACA; SE DETERMINA EL TIEMPO QUE SE DESTINARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES; Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS JGE172/2013 y ACRT/42/2013 PARA EFECTO DE APROBAR LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2014, ASÍ COMO AL INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTIVO

ANTECEDENTES

- I. El trece de noviembre de dos mil trece, en la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral se emitió el Acuerdo ACRT/41/2013, por el que "*[...] se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y periodo ordinario que transcurrirán durante dos mil catorce*".
- II. El trece de noviembre de dos mil trece, en la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral se emitió el Acuerdo ACRT/42/2013 por el que "*[...] se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los programas y mensajes de los Partidos Políticos Nacionales y locales durante el primer semestre de dos mil catorce*".
- III. El veintiuno de noviembre de dos mil trece, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral se emitió el Acuerdo JGE172/2013 por el que se "*[...] aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el primer semestre de dos mil catorce*".
- IV. El veintiseis de noviembre de dos mil trece, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral se emitió el Acuerdo CG363/2013 por el que "*se asignan tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales durante el primer trimestre del ejercicio dos mil catorce, correspondiente al periodo ordinario federal*".
- V. El veinticuatro de febrero de dos mil catorce, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral se emitió el Acuerdo CG54/2014 por el que "*se asignan tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales durante el segundo trimestre del ejercicio dos mil catorce, correspondiente al periodo ordinario federal*".
- VI. El siete de julio de dos mil trece se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral para elegir a los concejales municipales correspondientes al ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama, en el estado de Oaxaca.
- VII. El dieciocho de julio de dos mil trece el Consejo Municipal Electoral correspondiente a San Miguel Tlacamama, en la sede autorizada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, realizó la sesión de cómputo municipal declarando la validez de la elección de concejales y reconoció como triunfadora a la coalición "Compromiso por Oaxaca" integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.
- VIII. El veintiuno de julio de dos mil trece, el Partido Unidad Popular interpuso recurso de inconformidad en contra de la declaración y calificación de validez de la elección, así como de la expedición de las respectivas constancias.
- IX. El tres de octubre de dos mil trece, el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca emitió sentencia, en el sentido de declarar fundada la alegación del actor consistente en que el consejo electoral, al momento de realizar el cómputo especial de la elección de concejales no contaba con el *quórum* requerido porque algunos de sus integrantes carecían de facultades para llevar a cabo dichas actuaciones. Por lo que, en plenitud de jurisdicción, realizó el cómputo de la votación emitida en el municipio, concluyendo que los resultados obtenidos del nuevo cómputo son idénticos a los obtenidos por la autoridad administrativa electoral.

- X. El ocho de octubre de dos mil trece, el Partido Unidad Popular presentó ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Xalapa, Veracruz, juicio de revisión constitucional electoral en contra de la Resolución del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca.
- XI. Por Resolución de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, dictada dentro del juicio de revisión constitucional electoral identificado como SX-JRC-315/2013, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Xalapa, Veracruz, revocó la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, por lo que decretó la nulidad de la elección de concejales del ayuntamiento de San Miguel Tlacamama, Oaxaca; asimismo, ordenó al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca que en el ámbito de sus respectivas competencias, tomen las medidas necesarias para la celebración de elecciones extraordinarias de concejales en dicho municipio.
- XII. Por Decreto número 481, de fecha trece de febrero de dos mil catorce, la LXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca facultó al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para que convocara elecciones extraordinarias de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama.
- XIII. El ocho de marzo de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, aprobó el “Acuerdo CG-IEEPCO-7/2014, por el que se aprueba el calendario de la Elección Extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama”, del cual se desprende que la elección se realizará el cuatro de mayo del dos mil catorce.
- XIV. Mediante oficio No. IEEPCO/DEPPYPC/CRTV/012/2014, recibido el veinte de marzo del dos mil catorce, el Presidente del Comité de Radio y Televisión del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, informó que con fecha diecinueve del mismo mes y año el citado Comité, en sesión especial, aprobó la propuesta del modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil catorce para la elección a concejales en el Municipio de San Miguel Tlacamama, Oaxaca, remitiendo el acta de sesión respectiva, así como el modelo referido.
- XV. El veintiocho de marzo de dos mil catorce en sesión extraordinaria el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral emitió el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EMISORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TACAMAMA, EN EL ESTADO DE OAXACA; SE DETERMINA EL TIEMPO QUE SE DESTINARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES; Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS JGE172/2013 y ACRT/042/2013 PARA EFECTO DE APROBAR LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES.” Identificado con la clave CG114/2014.
- XVI. En sesión pública celebrada el nueve de abril del presente año, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió lo relativo al recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-46/2014, que en su parte conducente señala:

“...PRIMERO.- Se revocan los Acuerdos CG114/2014 y CG115/2014 emitidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral, mediante los cuales aprobó el catálogo y las pautas de las emisoras para los procesos electorales extraordinarios de San Miguel Tlacamama, en el estado de Oaxaca; y de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas, en el estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, autoridad sustituta del Instituto Federal Electoral, para que, tomando en consideración los plazos de las distintas etapas de los procesos electorales extraordinarios y con plenitud de facultades, emita en su caso, nuevos Acuerdos en los términos precisados en la presente ejecutoria.

TERCERO.- Informe a esta Sala Superior sobre el cumplimiento dado a esta ejecutoria, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión de los Acuerdos ordenados.”

- XVII. En sesión extraordinaria de fecha once de abril de dos mil catorce el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG09/2014, a efecto de dar cumplimiento a la Resolución referida en el Antecedente XVI.
- XVIII. Con fecha trece de abril de dos mil catorce el Partido de la Revolución Democrática interpuso ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación un incidente de incumplimiento de sentencia respecto de la Resolución recaída al SUP-RAP-46/2014.
- XIX. Con fecha catorce de abril de dos mil catorce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el incidente de incumplimiento de sentencia recaída al SUP-RAP-46/2014, señalando en su parte conducente lo siguiente:

“PRIMERO: Se declara incumplida la ejecutoria de nueve de abril del presente año, recaída en el expediente en que se actúa.

SEGUNDO: Se revocan los Acuerdos INE/CG08/2014 e INE/CG09/2014, emitidos el once de abril de dos mil catorce, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a fin de que incluya en el pautado que apruebe, no solamente a las radiodifusoras, sino también, a los canales de televisión que deberán cubrir los procesos electorales referidos.

*TERCERO: Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que de manera inmediata, emita nuevos Acuerdos en los que apruebe y ordene la publicación del catálogo de radiodifusoras y **canales de televisión** para los procesos electorales extraordinarios en los municipios referidos....”*

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo transitorio quinto, primer párrafo, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero del año en curso, una vez integrado el Instituto Nacional Electoral cuenta con las atribuciones que las leyes vigentes otorgaban al Instituto Federal Electoral, hasta en tanto no entre en vigor la legislación secundaria prevista en el artículo transitorio segundo del mismo Decreto.
2. Que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Bases III, Apartado A primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 105, numeral 1, inciso h) del Código de la materia; 1, 4 numeral 1 y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
3. Que como lo señalan los artículos 1, numerales 1 y 2, inciso b); 36, numeral 1, inciso c) y 49, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el Instituto Nacional Electoral y las autoridades electorales en las entidades federativas, en los términos de la Constitución.
4. Que tal y como lo señalan los artículos 41, Base III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, numeral 1, inciso a) y 49, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y a la televisión, en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes.
5. Que de acuerdo con el artículo 49, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
6. Que los artículos 51 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; así como de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.

7. Que de conformidad con los artículos 118, numeral 1, incisos i), l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 1, incisos a), f) y g) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: (i) vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al Código Comicial Federal, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida el Consejo General; (ii) vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, de conformidad con lo establecido en el Código, otras leyes aplicables y el Reglamento de la materia; (iii) aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales; (iv) aprobar el Acuerdo mediante el cual se harán del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales, y (v) dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el Código Comicial Federal.
8. Que en términos de lo establecido en la última parte del inciso a), numeral 1, del artículo 76 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene la facultad de atraer a su competencia el conocimiento y Resolución de los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del Instituto Nacional Electoral, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales cuando por su importancia así lo requiera.
9. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los procesos electorales extraordinarios de carácter local, cuya Jornada Comicial se celebre en un mes o año distinto a la federal, como la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama, Oaxaca, se aplicará lo dispuesto en el capítulo V del título segundo del mismo.
10. Que de las disposiciones del Capítulo V del Título Segundo del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en específico del artículo 30 en relación con el artículo 26, se colige que el Instituto Nacional Electoral administrará cuarenta y ocho minutos diarios en las estaciones de radio y televisión desde el inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral, siendo que para la precampaña se distribuirán entre los partidos políticos doce minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección; los treinta y seis minutos restantes quedarán a disposición del Instituto para sus propios fines o de otras autoridades electorales.
11. En caso de que los partidos políticos no utilicen el tiempo asignado en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o en cualquier otro supuesto que implique el no uso de los tiempos que por este instrumento se asignan, quedará a disposición del Instituto Nacional Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales.
12. Que tomando en consideración lo antes expuesto, en virtud de la importancia y premura que reviste el Proceso Electoral extraordinario para elegir a los Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama, Oaxaca, este órgano superior de dirección determina conocer y resolver lo relativo a:
 - i. Aprobar el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos para el periodo de precampaña y campaña del citado proceso comicial extraordinario, y
 - ii. Aprobar el modelo de pauta para la difusión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral extraordinario referido.

Lo anterior, toda vez que la aprobación de dichos modelos y pautas específicas reviste un interés superlativo dado que de conformidad con el calendario presentado por la autoridad local, la precampaña de la referida elección se verificó del pasado veinte al veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

Por la razón antes expuesta, este Consejo General estima que de no ejercitar la facultad de atracción se podría poner en riesgo el oportuno y efectivo acceso al tiempo del Estado en los medios de comunicación social destinado al cumplimiento de los fines de las autoridades electorales -federales y locales-, así como el ejercicio de sus prerrogativas que en la materia confiere a los partidos políticos el marco jurídico constitucional, legal y reglamentario.

13. Que en términos de lo establecido en el artículo 74, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en elecciones extraordinarias el Consejo General determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión atendiendo a los criterios establecidos en el ordenamiento legal de referencia.
14. Que en los artículos 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece que desde el inicio del periodo de precampaña electoral federal o local y hasta el día de la Jornada Electoral, el Instituto Nacional Electoral administrará cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
15. Que como se establece en los artículos 62, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobar el Acuerdo mediante el cual se ordene la publicación y difusión de los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión.
16. Que por lo que respecta al contenido de los catálogos de medios para los procesos electorales federales y locales, el artículo 44, numeral 3 del Reglamento de referencia, prevé que los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios y permisionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales que les sean notificadas, y por aquellos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante los periodos de precampaña, intercampaña, campañas y hasta el día en que se celebre la Jornada Comicial respectiva, en el entendido que la obligación de suspender únicamente se presenta a partir del inicio del periodo de campaña y hasta el día de la Jornada Electoral.
17. Que para la elaboración de los catálogos de emisoras resulta aplicable la tesis relevante identificada con el número XXIII/2009, rubro RADIO Y TELEVISIÓN. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CARECE DE ATRIBUCIONES PARA EXIMIR A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE SU OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR LOS MENSAJES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, establecida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a la cual el ahora Instituto Nacional Electoral bajo ninguna circunstancia podrá establecer excepciones o condiciones a los mandatos constitucionales y legales relativos a la transmisión de los tiempos del Estado en materia electoral.
18. Que en relación con los procesos electorales locales, con fundamento en el artículo 44, numeral 4 del Reglamento citado, se incluirá en los catálogos respectivos el número total de emisoras de la entidad federativa de que se trate incluyendo, en su caso, el número suficiente de concesionarios y permisionarios de otra entidad federativa cuya señal llegue a aquella donde se lleve a cabo el Proceso Electoral respectivo, para garantizar la cobertura respectiva.
19. Que para efecto de realizar lo anterior, debe tomarse en cuenta la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-46/2014, así como aquella recaída al incidente que se señala en el Antecedente XIX, mediante las cuales la autoridad jurisdiccional revocó los Acuerdos identificados con la clave CG114/2014 e INE/CG09/2014, relacionados con la aprobación del catálogo de emisoras que darían cobertura al Proceso Electoral extraordinario que se celebra en el Municipio de San Miguel Tlacamama en el estado de Oaxaca, en virtud de que no se incluyeron emisoras de televisión que cubrieran el proceso.

20. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en el supuesto de procesos electorales locales, el Comité de Radio y Televisión incluirá en el catálogo respectivo a todas las emisoras de la entidad federativa de que se trate, incluyendo, en su caso, el número suficiente de concesionarios y permisionarios de otra entidad federativa cuya señal llegue a aquella donde se lleve a cabo el Proceso Electoral Respectivo, para garantizar la cobertura del Proceso Electivo de que se trate.

21. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció en la sentencia referida en el considerando anterior lo que a la letra se transcribe:

*“...esta Sala Superior consideró que debía emitir otros Acuerdos en los cuales se ocupara de los canales de televisión que **abrirán las elecciones municipales referidas**, máxime que de las constancias de autos, se advertía que existían diversos canales de Televisión con cobertura en el Municipio de San Miguel Tlacamama, Oaxaca, así como en los Municipios de Chumatlán, Las Choapas y Tepetzintla, Veracruz...”;*

“...lo procedente es revocar los Acuerdos INE/CG08/2014 e NE/CG09/2014, con el fin de que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, incluya en el pautado que apruebe, no solamente a radiodifusoras, sino también a los canales de televisión que deberán cubrir los procesos electorales referidos, y emita las justificaciones que correspondan, respecto a los canales de televisión de otras entidades cuya cobertura abarque los Estados de Oaxaca y Veracruz”.

22. Que de la lectura al artículo 44 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y lo señalado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se desprende que la aplicación de las reglas existentes para los procesos electorales locales, no obstante estar diseñadas para procesos que se verifican en todo el territorio de una entidad federativa, pueden ser aplicadas válidamente a los procesos extraordinarios de carácter municipal.

En este sentido el principio de aplicación que encontramos en la disposición citada, impone incluir todas las emisoras que se ven o escuchan en una entidad federativa, por lo que al realizar la interpretación correspondiente adecuando el supuesto normativo a los procesos extraordinarios en un municipio, encontramos que la regla aplicable será “incluir en el catálogo respectivo todas las emisoras que se ven o escuchan en el Municipio”.

Lo anterior es así toda vez que el objeto de la disposición es garantizar el acceso de partidos políticos y autoridades electorales a tiempos de radio y televisión que permitan presentar la información correspondiente a los ciudadanos que estén en posibilidades de ejercer el voto en las elecciones extraordinarias, por lo que dicha finalidad se cumple a cabalidad en tanto que se incluyan todas las emisoras que dan cobertura en el territorio específico en el que se celebra el Proceso Electoral.

23. Que de lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 acumulados, se desprende que la obligación de las concesionarias de transmitir los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales es respecto de *cada estación de radio y televisión*, sin exclusión, lo cual se ve enfatizado con lo prescrito en los incisos a) y d), Apartado A, Base III del artículo 41 constitucional, en cuanto a que se establece categóricamente *"las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión"*, situación que no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y televisión.

*“Como se ha expuesto, del régimen jurídico, constitucional y legal, que regula el ejercicio de la concesión de una frecuencia de radiodifusión para un determinado canal de televisión, se advierte que la obligación de transmitir en tiempos del Estado, los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales, **se impone respecto de cada estación de radio o canal de televisión**, en lo individual, sin que se advierta alguna norma o principio implícito en el sistema que conlleve a la construcción de un régimen especial o de excepción, para los casos en que determinadas emisoras operen como parte de una red de repetidoras;*

pues tal circunstancia obedece únicamente a la decisión adoptada, en el ejercicio del ámbito de libertad del permisionario o concesionario, pero tal determinación no puede, en forma alguna, tener como efecto jurídico modificar el régimen constitucional, en el cual existe el deber jurídico impuesto a cada estación de radio o televisión, ya sea respecto de una concesión o una permisión. [...] Por tanto, independientemente de que las [emisoras de radio y televisión] tengan o no los elementos técnicos, materiales y humanos, necesarios para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales, en tiempos del Estado, en la señal emitida por sus canales repetidores, deben cumplir con ese deber constitucional, además se debe resaltar que es una circunstancia ocasionada por ellas mismas, pues al ser una mera facultad ejercida para explotar de mejor manera sus títulos de concesión, ello no implica que esté obligada a actuar de esa forma, pues la transmisión de tiempos del Estado es una obligación de base constitucional y configuración legal que limita el ejercicio del derecho de explotación de la concesión; de ahí que para transmitir la pauta aprobada por la autoridad electoral federal, las recurrentes deben contar con los elementos técnicos, materiales y humanos, necesarios para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales, por existir el deber constitucional.”

24. Que la normatividad aplicable al servicio de radio y televisión no prevé excepciones, condiciones, ni eximentes respecto de la obligación de transmitir los tiempos del Estado, por lo que a cada concesión o permiso le corresponde, por sí, gozar de los derechos y cumplir con las obligaciones que el marco normativo le impone, como lo es la transmisión de los tiempos del Estado en materia electoral, sin que el Instituto Nacional Electoral cuente con atribuciones para eximir o exceptuar a concesionarios o permisionarios de las obligaciones individuales frente al Estado inherentes a su título habilitante.
25. Que conforme lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su tesis de jurisprudencia identificada con el número 21/2010 de rubro *RADIO Y TELEVISIÓN. LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEBEN DIFUNDIR LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE PROGRAMACIÓN Y LA FORMA EN QUE LA TRANSMITAN*, cada estación de radio y canal de televisión tiene la obligación de transmitir los mensajes de las autoridades electorales y de los partidos políticos en el tiempo que administra el ahora Instituto Nacional Electoral *con independencia del tipo de programación y la forma en la que la transmitan*.
26. Que en atención a lo referido en los considerandos previos, resulta conveniente aprobar el Catálogo de emisoras obligadas a cubrir el Proceso Electoral extraordinario en el municipio de San Miguel Tlacamama, en el Estado de Oaxaca, **mismo que incluirá tanto a las emisoras de radio respecto de las cuales no se pronunció el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como todas y cada una de las emisoras de televisión que tienen cobertura en el municipio referido.**
27. Que en virtud de los considerandos anteriores, y con base en los mapas de cobertura vigentes resulta procedente aprobar el catálogo de emisoras de radio y televisión que deberán transmitir los mensajes de partidos políticos y autoridades electorales del Proceso Electoral extraordinario del Municipio de San Miguel Tlacamama, estado de Oaxaca, que acompaña al presente instrumento y que forma parte de él para todos los efectos legales.
28. Que como se desprende de las sentencias de la Sala Superior recaídas a los expedientes SUP-RAP-55/2013, así como SUP-RAP-69/2013 Y SUP-RAP-70/2013 acumulados, la implementación del modelo de comunicación política ha seguido un camino progresivo y tendiente a garantizar la certeza y seguridad jurídica, por lo que la modificación de las reglas y prácticas administrativas debe obedecer a un análisis y un diagnóstico específico. Cabe transcribir en lo concerniente algunos fragmentos de las sentencias referidas

SUP-RAP-55/2013.

“...cabe tener en cuenta que el Instituto Federal Electoral tiene la obligación de garantizar el pleno acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión a partidos políticos y autoridades electorales, así como prevenir situaciones de posible riesgo de afectación a estos y otros principios rectores de la materia electoral.

A partir de esta consideración, es una prioridad para toda autoridad electoral preservar el principio de certeza y seguridad jurídica a todos los sujetos involucrados en el Sistema Integral para la Administración de Tiempos del Estado.

En principio, no debe considerarse que la posible modificación de las reglas y parámetros de operación actuales necesariamente podría generar situaciones que tornen ineficiente e ineficaz la adecuada transmisión de los mensajes de los partidos políticos, pero es conveniente considerar el efecto de un posible cambio en dichas reglas y parámetros en el contexto donde se encuentran en curso catorce campañas electorales locales, donde algunas entidades federativas están reguladas sobre bases normativas particulares que deben analizarse y ser valoradas por el órgano superior de dirección, en caso de estimar necesaria la implementación de medidas específicas para estos casos.”

SUP-RAP-69/2013 Y SUP-RAP-70/2013 acumulados.

“...ante la evolución de desarrollo del modelo de comunicación política-electoral, el cual ha permitido su idóneo funcionamiento, la pretensión de los recurrentes -manifestada en ambas consultas- relativa a emitir órdenes de transmisión diferenciadas en cada entidad federativa, atendiendo a los distintos cargos que se van a elegir, de manera que las emisoras de radio y televisión realicen "bloqueos estatales" para poder insertar los promocionales a transmitir, implica la posibilidad de dar un nuevo paso dentro de la implementación del modelo de comunicación político-electoral, el cual hasta ahora no se ha implementado, lo que implica, por un lado, que la autoridad administrativa ha tomado medidas progresivas, atendiendo al mismo tiempo su deber de prevenir riesgos, con base en la normativa y la jurisprudencia pertinente, y, por otro, que la modalidad de emitir órdenes de transmisión diferenciadas es un aspecto novedoso.

Este carácter novedoso respecto a la solicitud de los recurrentes, hace que no sea exigible a la autoridad la implementación de medidas de ese tipo en los procesos electorales locales que se desarrollan actualmente, pues los "bloqueos estatales" a partir de los cuales se pretende diversificar las ordenes de transmisión constituyen un planteamiento que no tiene un claro antecedente en el conjunto del sistema y por tanto resultaría en un criterio novedoso en la implementación del modelo de comunicación político-electoral, cuya ejecución podría implicar un riesgo de vulneración de los principios rectores del Proceso Electoral, como son la certeza, la equidad y la legalidad, si no cuenta con el acompañamiento de las medidas necesarias para garantizar su eficacia.”

29. Que con base en los criterios descritos en el considerando previo, resulta procedente incluir en el catálogo correspondiente al Proceso Electoral extraordinario que nos ocupa, todas y cada una de las emisoras de televisión que transmiten la misma programación en la entidad para evitar incertidumbre jurídica, respecto a las obligadas a transmitir en el Proceso Electoral, pues ello resulta congruente tanto con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, como con los criterios de aplicación que atienden a las prácticas administrativas derivadas del modelo de operación de pauta por entidad federativa.
30. Que en términos de lo establecido en el artículo 31, numerales 1, 2 y 3, del Reglamento de la materia, respecto de elecciones extraordinarias, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad de emitir el Acuerdo en el que se determine: i) la asignación de tiempos a los partidos políticos, en atención a lo previsto en el artículo 74, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; ii) el Catálogo de emisoras respectivo; iii) el mandato de publicación de dicho Acuerdo en la gaceta o periódico oficial de la entidad de que se trate y en la página de internet del Instituto; iv) la orden de notificación a las emisoras comprendidas en el catálogo y v) el aviso a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.
31. Que en el artículo 35, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece como causa para la modificación de las pautas aprobadas tanto por el Comité de Radio y Televisión, como por la Junta General Ejecutiva, la celebración de elecciones extraordinarias.
32. Que a la fecha del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral respecto de la elección extraordinaria a celebrarse con motivo de la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama, en el Estado de Oaxaca, tendría vigencia el modelo de distribución y las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión y la Junta General Ejecutiva mediante los Acuerdos identificados con la clave ACRT/42/2013 y JGE172/2013, descritos en los numerales II y III del apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, por lo que resulta procedente modificar los modelos de distribución y las pautas en comento, únicamente por lo que respecta a las emisoras que participarán en la cobertura del Proceso Electoral extraordinario de referencia.

En cualquier caso, dicha modificación surtirá sus efectos hasta la conclusión de la Jornada Electoral del Proceso Electoral extraordinario de referencia.

Por lo anterior, una vez que haya concluido la etapa de la Jornada Electoral del Proceso Electoral extraordinario en cita, las emisoras aludidas deberán transmitir los programas y promocionales de los partidos políticos de conformidad con la pauta aprobada por el Comité de Radio y Televisión que se encuentre vigente.

33. Que en términos de lo previsto en el numeral 2 del artículo 68 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 1, inciso f) y 17, numeral 1 del Reglamento de la materia, el tiempo en radio y televisión que el Instituto asigne a las autoridades electorales locales se determinará por el Consejo General conforme a la solicitud que aquéllas presenten ante el Instituto de acuerdo con la disponibilidad con que se cuente.

34. Que en el Acuerdo CG363/2013 señalado en el numeral IV y CG54/2014 señalado en el numeral V, ambos del apartado de Antecedentes, y por los que se asignan tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales durante el primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil catorce, se determinó asignar a las autoridades locales sin elecciones locales el veinticinco por ciento (25%) del tiempo disponible, el cual se distribuyó en partes iguales, correspondiendo el setenta y cinco por ciento (75%) restante al Instituto Nacional Electoral para el cumplimiento de sus fines.

Sin embargo, considerando el tiempo disponible para las distintas autoridades electorales, y dadas las necesidades de difusión de las autoridades electorales involucradas en los procesos electorales de carácter local, se consideró indispensable proporcionarles espacios en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines, razón por la cual el Consejo General estableció en el Acuerdo CG430/2010, (aprobado el trece de diciembre de dos mil diez en sesión extraordinaria bajo el rubro *“se da respuesta a la solicitud formulada por los consejeros presidentes de los organismos electorales de las entidades federativas del país en relación con la asignación de tiempos en radio y televisión”*) los criterios necesarios para la asignación de tiempos para dichas autoridades de conformidad a lo siguiente: durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral cuarenta por ciento (40%) del tiempo disponible en radio y televisión se asignará al Instituto Nacional Electoral, cuarenta por ciento (40%) al ahora Instituto Electoral Local y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.

35. Que como se desprende del Antecedente XIII, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca ha remitido información respecto a las etapas del proceso extraordinario de la Elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama, en el estado de Oaxaca, que se verificarán en los plazos siguientes:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	20 de marzo de 2014	24 de marzo de 2014	5 días
Intercampaña	25 de marzo de 2014	15 de abril de 2014	22 días
Campañas	16 de abril de 2014	30 de abril de 2014	15 días
Periodo de Reflexión	1 de mayo de 2014	3 de mayo de 2014	4 días
Jornada Electoral	4 de mayo de 2014		

36. Que de conformidad de lo señalado en el artículo 65, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, durante las precampañas electorales locales, el Instituto Nacional Electoral tendrá disponibles treinta y seis minutos diarios para sus propios fines y de otras autoridades electorales.

37. Que en términos de lo señalado en el artículo 66, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 27, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión de la materia durante las campañas electorales locales, el Instituto asignará a los partidos políticos, por medio de las autoridades electorales locales dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección; los treinta minutos restantes quedarán a disposición del Instituto para sus propios fines o de otras autoridades electorales.

38. Que de conformidad con el artículo 66, numeral 2 del Código Comicial Federal, en los procesos electorales locales con Jornada Comicial no coincidente con la federal, el tiempo que se destinará a los partidos políticos durante los periodos de precampaña y campaña para la difusión de mensajes será utilizado conforme a la pauta que apruebe, a propuesta de la autoridad electoral local, este Instituto, aplicando las reglas generales de distribución señaladas en el artículo 56 del Código Comicial Federal.
39. Que de conformidad con los artículos 19 y 20 del Reglamento de la materia, durante los periodos de intercampaña, reflexión y Jornada Electoral, el Instituto dispondrá, para el cumplimiento de sus fines propios y de otras autoridades electorales, de cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate.
40. Que de conformidad con los artículos 64, 65 y 66 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, 28 y 32, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, y en el caso que nos ocupa de la elección extraordinaria en el municipio de San Miguel Tlacamama, en el estado de Oaxaca, las reglas de distribución del tiempo que corresponde a los partidos políticos y a las autoridades electorales en elecciones locales extraordinarias son las siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Precampaña Local	12	36
Intercampaña	0	48
Campaña local	18	30
Periodo de reflexión y Jornada Electoral	0	48

41. Que de conformidad con el artículo 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numerales 1 y 2 del Reglamento de la materia, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines.
42. Que toda vez que, tanto el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca como el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca solicitaron, en tiempo y forma, a esta autoridad la asignación de tiempos para el periodo ordinario, a dichas autoridades les será asignado el tiempo previsto en el Considerando 34 del presente Acuerdo, siempre y cuando entreguen los materiales correspondientes en los tiempos que al efecto se establezcan en el calendario de entrega de órdenes de transmisión y materiales.
43. Que en caso de que las autoridades locales no utilicen el tiempo asignado en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o en cualquier otro supuesto que implique la renuncia a los tiempos que por este instrumento se asignan, quedará a disposición del Instituto Nacional Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales.
44. Que como lo señalan los artículos, 65, numeral 2, 66, numeral 1 y 67, numeral 1 en relación con el 56, numeral 1 del Código de la materia y 15, numeral 1 del Reglamento de mérito, el tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el otro setenta por ciento de acuerdo a los resultados de la elección para diputados locales, en lo que respecta a los tiempos disponibles para la precampaña y campaña local.
45. Que los artículos 56, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral señalan que los mensajes de los partidos políticos, podrán tener una duración de treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas.
46. Que, en ese tenor, el Comité de Radio y Televisión acordó por consenso de sus integrantes que la duración de los mensajes de campaña serían de treinta segundos.

47. Que, en todo caso, como lo señala el artículo 15, numerales 3 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 57 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario al que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

48. Que de conformidad con el artículo 67 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Partidos Políticos Nacionales que en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.
49. Que se determinó que los resultados de la última elección estatal de diputados locales en el Estado de Oaxaca, considerando únicamente la votación total efectiva, fue de:

PORCENTAJE DE VOTACIÓN ELECCIÓN DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA P.E.O. 2010		
PARTIDO	VOTACIÓN EMITIDA	PORCENTAJE
PAN	284,451	20.39
PRI	588,285	42.17
PRD	293,108	21.01
PT	47,842	3.43
PVEM	37,653	2.70
NUEVA ALIANZA	32,228	2.30
MC	55,385	3.97
PUP	56,239	4.03
Partido Socialdemócrata	NA	NA

50. Que como se describe del contenido del Antecedente XIV, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca remitió la propuesta de modelo de pauta y el orden que aplicaría para el periodo de precampaña y campaña del Proceso Electoral extraordinario en el municipio de San Miguel Tlacamama, en el estado de Oaxaca, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 25, numerales 2 y 3; y 28, numerales 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
51. Que como se desprende de los artículos 129, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, incisos a) y b), y 33, numerales 1, inciso c) y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la elaboración de las pautas a transmitir durante el periodo de precampaña y campaña local corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
52. Que con base en los puntos considerativos previos, los mensajes correspondientes al periodo de precampaña local, se distribuirán conforme a lo siguiente:

PRECAMPAÑA LOCAL

PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTE AL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

De los 120 promocionales a distribuir en la campaña local, 36 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 80 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Los 4 promocionales restantes, serán asignados a la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Partido o Coalición	DURACIÓN: 5 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 120					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	36 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	84 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	4	0.0000	42.1700	35	0.4228	39	39
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	4	0.0000	20.3900	17	0.1276	21	21
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4	0.0000	21.0100	17	0.6484	21	21
PARTIDO DEL TRABAJO	4	0.0000	3.4300	2	0.8812	6	6
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	4	0.0000	2.7000	2	0.2680	6	6
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE OAXACA	4	0.0000	0.0000	0	0.0000	4	4
PARTIDO NUEVA ALIANZA	4	0.0000	2.3000	1	0.9320	5	5
PARTIDO UNIDAD POPULAR	4	0.0000	4.0300	3	0.3852	7	7
MOVIMIENTO CIUDADANO	4	0.0000	3.9700	3	0.3348	7	7
TOTAL	36	0.00	100.00	80	4.00	116	116

Es importante señalar que, el periodo de precampaña respecto del cual se establece el modelo antes descrito, culminó el pasado veinticuatro de marzo de dos mil catorce, por lo que la aprobación del mismo se hace a efecto de que exista congruencia con el proyecto de pauta remitida por la autoridad local.

53. Que con base en los puntos considerativos previos, y el calendario enviado por la autoridad electoral local, los mensajes correspondientes al periodo de campaña local, se distribuirán conforme a lo siguiente:

CAMPAÑA LOCAL

PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECISEIS AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

De los 540 promocionales a distribuir en la campaña local, 162 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 375 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Los 3 promocionales restantes serán asignados a la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Partido o Coalición	DURACIÓN: 15 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 540					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	162 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	378 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	18	0.0000	42.1700	159	0.4026	177	177
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	18	0.0000	20.3900	77	0.0742	95	95
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	18	0.0000	21.0100	79	0.4178	97	97
PARTIDO DEL TRABAJO	18	0.0000	3.4300	12	0.9654	30	30
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	18	0.0000	2.7000	10	0.2060	28	28
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE OAXACA	18	0.0000	0.0000	0	0.0000	18	18
PARTIDO NUEVA ALIANZA	18	0.0000	2.3000	8	0.6940	26	26
PARTIDO UNIDAD POPULAR	18	0.0000	4.0300	15	0.2334	33	33
MOVIMIENTO CIUDADANO	18	0.0000	3.9700	15	0.0066	33	33
TOTAL	162	0.00	100.00	375	3.00	537	537

54. Que en ese orden de ideas, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Consejo General, atendiendo a lo siguiente:
- Las pautas abarcan el periodo de precampaña, intercampaña y campaña local, periodo de reflexión y Jornada Electoral, en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de San Miguel Tlacamama, Oaxaca.
 - El horario de transmisión de los mensajes pautados dependerá de las horas a las que están obligadas a transmitir las emisoras, siempre comprendido dentro del periodo de las seis a las veinticuatro horas.
 - Los tiempos pautados suman un total de doce minutos para precampaña local y dieciocho minutos diarios para campaña local.
 - El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes que se asignó a los partidos políticos fue conforme al siguiente criterio: treinta por ciento de manera igualitaria, y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.
 - En la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, la unidad de medida es de treinta segundos, sin fracciones para todos los partidos políticos.
 - Las pautas establecen para cada mensaje la estación, el día y la hora en que debe transmitirse.
 - Las fracciones sobrantes serán entregadas al Instituto Nacional Electoral.
55. Que las pautas que por este medio se aprueban son aplicables exclusivamente a las emisoras que comprenden el catálogo que mediante este Acuerdo se apruebe para cubrir el Proceso Electoral extraordinario en el Ayuntamiento del municipio de San Miguel de Tlacamama, en el estado Oaxaca.
56. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.
57. Que con base en lo señalado en el Acuerdo ACRT/41/2013 referido en el Antecedente I, por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y periodo ordinario que transcurrirán durante el dos mil catorce", en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes.
58. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio legal en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día natural adicional.
59. Que en virtud de lo mandatado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Resolución referida en el Antecedente XIX, y con el fin de garantizar la transmisión de los mensajes correspondientes a campaña, las pautas que para efecto de dar cobertura al proceso extraordinario del Municipio de San Miguel Tlacamama, fueron notificadas con antelación, así como las fechas de entrega de órdenes de transmisión mandatadas hasta la fecha de aprobación del presente Acuerdo, resultarán aplicables.
60. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral extraordinario a celebrarse en el Ayuntamiento del municipio San Miguel de Tlacamama, Oaxaca.

Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales federales y locales para el periodo de intercampaña.	31 de marzo de 2014
Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos y autoridades electorales federales y locales para el periodo de campaña local.	7 de abril de 2014
Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales federales y locales para el periodo de reflexión y Jornada Electoral.	21 de abril de 2014

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, numeral 3 del RRTV)
1	1 de abril	2 de abril	*Del 6 al 10 de abril	*Del 7 al 11 de abril
2	6 de abril	7 de abril	Del 11 al 12 de abril	Del 12 al 13 de abril
3	8 de abril	9 de abril	Del 13 al 15 de abril **Del 16 al 17 de abril	Del 14 al 15 de abril **Del 16 al 18 de abril
4	13 de abril	14 de abril	Del 18 al 19 de abril	Del 19 al 20 de abril
5	15 de abril	16 de abril	Del 20 al 24 de abril	Del 21 al 25 de abril
6	20 de abril	21 de abril	Del 25 al 26 de abril	Del 26 al 27 de abril
7	22 de abril	23 de abril	Del 27 al 30 de abril ***1 de mayo	Del 28 al 30 de abril ***Del 1 al 2 de mayo
8	27 de abril	28 de abril	Del 2 al 4 de mayo	Del 3 al 4 de mayo

* Esta OT contiene el material de inicio de la intercampana local.

** Esta OT contiene el material de inicio de campana local.

***Esta OT contiene el material del periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Local.

Es importante señalar, que para efecto de las emisoras a las que no se les hubiere pautado con anterioridad en los términos del Considerando 59, es decir las emisoras de televisión, la fecha límite de entrega de materiales tanto de partidos políticos como para autoridades electorales federales y locales para el periodo de campaña local será el 19 de abril de 2014, con la finalidad de que dichos materiales puedan ser transmitidos a partir del día 25 de abril de 2014.

61. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) y j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Oaxaca notificar la pauta y entregar los materiales a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones tengan cobertura en el municipio de San Miguel de Tlacamama, Oaxaca, en donde se celebra la elección extraordinaria, así como fungir como autoridad auxiliar de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.
62. Que en relación con la notificación de las pautas de transmisión, éstas deberán ser notificadas con al menos cuatro días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones, de conformidad con el artículo 35, numeral 3, del Reglamento de la materia. Lo anterior, se debe a que se trata de una modificación de pauta por la celebración de una elección extraordinaria.
63. Que las pautas específicas que se aprueban mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité de Radio y Televisión, como lo señalan los artículos 74, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 33, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
64. Que para tales fines, el Consejo General instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, numeral 1, incisos c) y e) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, defina los espacios de las pautas autorizadas mediante el presente Acuerdo que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Nacional Electoral que considere convenientes.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numerales 5 y 6; 51, numeral 1, inciso a); 62, numeral 6; 74, numeral 4; y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso a); 6, numeral 1 incisos a), f) y g); 7, numeral 1; 12; 13; 18; 23, numeral 1; 30; 31; 32; y 44, numerales 2, 3 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en términos de lo expuesto en los Considerandos 4 y 8 del presente Acuerdo que este Consejo General ejerza la facultad de atracción dispuesta en el artículo 76, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDO. Se aprueba el catálogo de emisoras que participarán en la cobertura del Proceso Electoral extraordinario en el Ayuntamiento del municipio de San Miguel de Tlacamama, en el Estado de Oaxaca, el cual acompaña al presente instrumento y forma parte del mismo para todos los efectos legales.

TERCERO. Se ordena la publicación del Catálogo de emisoras que participarán en la cobertura del Proceso Electoral extraordinario en el Ayuntamiento del municipio de San Miguel Tlacamama, en el Estado de Oaxaca, a través de los siguientes medios:

- i. Periódico Oficial del Estado; y
- ii. Página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Oaxaca a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo que se aprueba mediante el presente instrumento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del multicitado Catálogo en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. En los términos previstos en los Considerandos que anteceden, este Consejo General aprueba la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable al Proceso Electoral extraordinario en el Ayuntamiento del municipio de San Miguel Tlacamama, en el Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

- a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle se destinarán doce minutos diarios para partidos políticos y treinta minutos para el Instituto Federal Electoral y autoridades electorales del estado de Oaxaca.
- b) Durante el periodo en que la campaña local se desarrolle se destinarán dieciocho minutos diarios para partidos políticos y treinta minutos para el Instituto Nacional Electoral y autoridades electorales del estado de Oaxaca.
- c) Durante el periodo de intercampaña, reflexión y Jornada Electoral se destinarán cuarenta y ocho minutos diarios para el Instituto Nacional Electoral y autoridades electorales del estado de Oaxaca.

El treinta por ciento del tiempo se distribuirá en forma igualitaria entre los partidos políticos participantes y el setenta por ciento, de manera proporcional, de acuerdo al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados locales del estado de Oaxaca, inmediata anterior.

En este caso, se deben tomar como base los resultados válidos y definitivos obtenidos por cada partido político en la última elección y descontarse del total los votos nulos y los de partidos que no hubieren alcanzado el número de votos mínimo requerido para conservar su registro o para tener derecho a prerrogativas.

SÉPTIMO. Se aprueba la modificación al Acuerdo ACRT/042/2013, únicamente por lo que respecta a las emisoras que cubrirán el Proceso Electoral extraordinario en el Ayuntamiento del municipio de San Miguel de Tlacamama, en el Estado de Oaxaca.

OCTAVO. Se aprueba la modificación al Acuerdo JGE172/2013, únicamente por lo que respecta a las emisoras que cubrirán el Proceso Electoral extraordinario en el Ayuntamiento del municipio de San Miguel de Tlacamama, en el Estado de Oaxaca.

NOVENO. Se aprueba el modelo de pauta para la transmisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, durante los periodos de precampañas, intercampaña, campaña y periodo de reflexión para el Proceso Electoral extraordinario en el Ayuntamiento del municipio de San Miguel de Tlacamama, en el Estado de Oaxaca los cuales acompañan al presente instrumento y forman parte del mismo para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMO. Se aprueba el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos para el periodo de precampaña y campaña del Proceso Electoral extraordinario en el Ayuntamiento del municipio de San Miguel de Tlacamama, en el Estado de Oaxaca; mismas que acompañan al presente Acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales.

DÉCIMO PRIMERO. Se aprueban los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras respectivas en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el Reglamento de la materia.

DÉCIMO TERCERO. En cumplimiento al artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta la conclusión de la Jornada Comicial, esto es, del dieciséis de abril al cuatro de mayo de dos mil catorce, en todas las emisoras de entidades federativas distintas que, de conformidad con el catálogo aprobado, se ven y escuchan en el municipio de San Miguel de Tlacamama, en el Estado de Oaxaca, conforme a los mapas de cobertura aprobados por el Comité de Radio y Televisión.

DÉCIMO CUARTO. La transmisión efectiva de los mensajes de las autoridades electorales dependerá de la remisión oportuna de sus promocionales conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto Nacional Electoral, considerando los plazos previstos para la notificación de materiales.

DÉCIMO QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunique el presente Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Oaxaca, a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el catálogo y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique aquellas emisoras de radio y canales de televisión de entidades federativas distintas que, de conformidad con el catálogo aprobado, se ven y escuchan en el municipio de San Miguel Tlacamama, en el estado de Oaxaca, conforme a los mapas de cobertura aprobados por el Comité de Radio y Televisión la obligación respecto a la suspensión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta la conclusión de la Jornada Comicial.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunique el presente Acuerdo al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para que este lo notifique oportunamente a los partidos políticos que participarán en el Proceso Electoral extraordinario en el Ayuntamiento del municipio de San Miguel de Tlacamama, en el Estado de Oaxaca.

DÉCIMO OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a partir de la aprobación del presente Acuerdo y de manera inmediata, informe por el medio que estime más idóneo a la Sala Superior sobre el cumplimiento dado al Punto Resolutivo Tercero de la sentencia recaída al incidente de inejecución de sentencia.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de abril de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

Se aprobó en lo particular los Considerandos 28 y 29 por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Licenciado Javier Santiago Castillo; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

Se aprobó en lo particular la inclusión en el Catálogo de Emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de San Miguel Tlacamama, en el estado de Oaxaca, todas y cada una de las emisoras de televisión que transmiten la misma programación en la entidad, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello y un voto en contra de la Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdoba Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE CUBRIRÁN LA ELECCIÓN LOCAL EXTRAORDINARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TLACAMAMA, OAXACA

N°	Domiciliada	Localidad Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Cobertura electoral federal	Cobertura municipal	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)
1	Oaxaca	Putla de Guerrero	Radio	Concesión	Michael Amando Meneses Olaya	XEPOR-AM XHPOR-FM	740 Khz. 98.7 Mhz.	La Explosiva	Migración AM-FM	3, 6, 9, 11	Calihuala, Chalcatongo De Hidalgo, Coicoyan De Las Flores, Constanca Del Rosario, Heroica Ciudad De Tlaxiaco, Ixpantepec Nieves, La Reforma, Magdalena Peñasco, Magdalena Yodocono De Porfirio Diaz, Mariscala De Juarez, Martires De Tacubaya, Mesones Hidalgo, Pinotepa De Don Luis, Putla Villa De Guerrero, San Agustin Atenango, San Agustin Chayuco, San Agustin Tlacotepec, San Andres Cabeza Nueva, San Andres Omitcui, San Andres Huaxpaltepec, San Andres Lagunas, San Antonino Monte Verde, San Antonio Sinicahua, San Antonio Tepetlapa, San Bartolome Yucuañe, San Cristobal Amoltepec, San Esteban Atalhauca, San Francisco Cahuaca, San Francisco Nuxaño, San Francisco Tlapancingo, San Jacinto Tlacotepec, San Jorge Nuchita, San Jose Estancia Grande, San Juan Achiutla, San Juan Bautista Lo De Soto, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Cacahuatpec, San Juan Colorado, San Juan Dixui, San Juan Irum, San Juan Mixtepec, San Juan Teita, San Lorenzo, San Lorenzo Victoria, San Marcos Arreaga, San Martin Huamelulpan, San Martin Iruyoso, San Martin Peras, San Martin Zacatepec, San Mateo Peñasco, San Mateo Sindhui, San Miguel Achiutla, San Miguel El Grande, San Miguel Tlacamama , San Miguel Tlacotepec, San Pablo Tlajaltepec, San Pedro Arnuozos, San Pedro Atoyac, San Pedro Jicayan, San Pedro Martir Yucucaco, San Pedro Molinos, San Pedro Teozacoaco, San Pedro Tidaa, San Pedro Y San Pablo Teposcolula, San Sebastian Ixcapa, San Sebastian Nicananduta, San Sebastian Tecomaxtlahuaca, San Vicente Nuña, Santa Catarina Mechoacan, Santa Catarina Tayata, Santa Catarina Tlaca, Santa Catarina Yosonotú, Santa Cruz De Bravo, Santa Cruz Nundaco, Santa Cruz Tacahua, Santa Cruz Tacahua, Santa Cruz Tayata, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Lucia Monteverde, Santa Maria Cortijo, Santa Maria Del Rosario, Santa Maria Huazolotitlan, Santa Maria Ipalapa, Santa Maria Nduayaco, Santa Maria Tataltepec, Santa Maria Yoloitepec, Santa Maria Yosoyua, Santa Maria Yucuhitl, Santa Maria Zacatepec, Santa Maria Zanza, Santiago Amoltepec, Santiago Del Rio, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Llano Grande, Santiago Nejapilla, Santiago Nundiche, Santiago Nuvo, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tamazola, Santiago Tetepec, Santiago Texitlan, Santiago Tlaxiango, Santiago Yolomecalt, Santiago Yosondua, Santiago Yucuyachi, Santo Domingo Armenta, Santo Domingo Ixcatlan, Santo Domingo Teojomilco, Santo Domingo Tlatayapam, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo Yodohino, Santo Tomas Ocoitepec, Santos Reyes Tepejillo, Santos Reyes Yucuna, Silacayoapam, Tataltepec De Valdes, Tezoatlan De Segura Y Luna, Villa De Chilapa De Diaz, Villa Sola De Vega, Yutanduchi De Guerrero, Zapotitan Del Rio	Lunes a Domingo: 06:00 a 20:00 hrs. 14 HORAS
2	Oaxaca	Santiago Jamiltepec	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEJAM-AM	1260 Khz.	La Voz de la Costa Chica		6, 9, 11	La Reforma, Martires De Tacubaya, Pinotepa de don Luis, Putla Villa de Guerrero, San Agustin Chayuco, San Andrés Huaxpaltepec, San Antonio Tepetlapa, San José Estancia Grande, San Juan Cacahuatpec, San Juan Colorado, San Juan Quihuije, San Lorenzo, San Miguel Panixtlahuaca, San Miguel Tlacamama , San Pedro Arnuozos, San Pedro Atoyac, San Pedro Jicayan, San Sebastian Ixcapa, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Mechoacan, Santa Cruz Iruindujia, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Maria Cortijo, Santa Maria Huazolotitlan, Santa Maria Ipalapa, Santa Maria Zacatepec, Santiago Amoltepec, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Llano Grande, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tetepec, Tataltepec De Valdes, Villa de Tututepec De Melchor Ocampo	Lunes a Domingo: 06:00 a 18:00 hrs. 12 HORAS
3	Oaxaca	Santiago Pinotepa Nacional	Radio	Concesión	Complejo Satelital, S.A. de C.V.	XEPNX-AM XHPNX-FM	920 Khz. 98.1 Mhz.	Radio Costa	Migración AM-FM	6, 11	La Reforma, Martires De Tacubaya, Pinotepa de don Luis, San Agustin Chayuco, San Andrés Huaxpaltepec, San Antonio Tepetlapa, San José Estancia Grande, San Juan Bautista Lo De Soto, San Juan Cacahuatpec, San Juan Colorado, San Lorenzo, San Miguel Tlacamama , San Pedro Arnuozos, San Pedro Atoyac, San Pedro Jicayan, San Sebastian Ixcapa, Santa Catarina Mechoacan, Santa Maria Cortijo, Santa Maria Huazolotitlan, Santa Maria Ipalapa, Santa Maria Zacatepec, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Llano Grande, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapexitla, Santiago Tetepec, Santo Domingo Armenta, Villa de Tututepec De Melchor Ocampo	Lunes a Domingo: 06:00 a 20:00 hrs. 14 HORAS
4	Oaxaca	Acatlán de Pérez Figueroa, Asunción Nochistlan, Concepción Papalo, Corral de Piedra, Huajuapán de León, Huautla de Jiménez, Itepec, Juchitán de Zaragoza, Loma Bonita, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, Puerto Ángel, Puerto Escondido, Putla Villa de Guerrero, Salina Cruz, San Agustín Lovicha, San Juan Bautista Cuicatlan, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Cacahuatpec, San Pedro Pochutla, San Pedro Tapanatepec, San Sebastián Tlacolula, Santa Catarina Juquila, Santa Cruz Huautlaco, Santa Maria Ixcatlan, Santiago Jamiltepec, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Pinotepa Nacional, Teotitlan de Flores Magón, Tlaxiaco, Villa de Tututepec, Villa Sola de Vega	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado De Oaxaca	XHAPF-TV, XHNNTV-TV, XHCPQ-TV, XHCRP-TV, XHHOX-TV, XHUZP-TV, XHIOX-TV, XHUZA-TV, XHLBA-TV, XHMHN-TV, XHAOX-TV, XHPBO-TV, XHJOX-TV, XHPVU-TV, XHSLS-TV, XHSGX-TV, XHJBB-TV, XHJBT-TV, XHJCE-TV, XHSDP-TV, XHSP-TV, XHSST-TV, XHSCJ-TV, XHEOX-TV, XHSMF-TV, XHSJP-TV, XHSXL-TV, XHPOX-TV, XHNEA-TV, XHTLO-TV, XHVP-TV, XHVSQ-TV	2, 9, 9, 9, 4, 2, 2, 2, 2, 9, 9, 4, 9, 9, 13, 13, 4, 2, 9, 9, 2, 7, 2, 4 (+), 2, 9, 9, 5, 4, 9, 5, 9	Oaxaca TV	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	Acatlan De Perez Figueroa, Animas Trujano, Asuncion Ixtaltepec, Asuncion Nochistlan, Asuncion Ocotlan, Ciénega De Zimatlán, Ciudad Itepec, Concepción Papalo, Constanca Del Rosario, Cosolapa, Culapam de Guerrero, El Espinal, Guadalupe Etla, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Huautla de Jiménez, Juchitán de Zaragoza, Loma Bonita, Magdalena Apasco, Magdalena Mixtepec, Magdalena Zahuatlán, Mazatlán Villa de Flores, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Monjas, Nazareno Etla, Nuevo Zoquiapam, Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos, Putla Villa de Guerrero, Reyes Etla, Rojas De Cuautlemoc, Salina Cruz, San Agustín de las Juntas, San Agustín Etla, San Agustín Yatareni, San Andrés Huayapam, San Andrés Ixtahuaca, San Andrés Paxtlán, San Andrés Sinaxta, San Andrés Zaula, San Antonio Castillo Velasco, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Bernardo Mixtepec, San Cristobal Amatlan, San Dionisio Ocotlan, San Felipe Tejalapam, San Francisco Lachigolo, San Francisco Logueche, San Francisco Sola, San Idefonso Amatlan, San Idefonso Sola, San Jacinto Amilpas, San Jeronimo Coatlán, San Jeronimo Sosola, San Jeronimo Tlacochahuaya, San José Del Peñasco, San José del Progreso, San José Tenango, San Juan Bautista Cuicatlan, San Juan Bautista Guelache, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Cacahuatpec, San Juan Chilteaca, San Juan Coatzacoapam, San Juan Guelavia, San Juan Sayulitepec, San Juan Teitipac, San Juan Tepeuxila, San Juan Yucuita, San Lorenzo Cacaotepec, San Lucas Zoquiapam, San Luis Amatlan, San Martin Tilcajete, San Mateo Etlatongo, San Mateo Yoloxochitlan, San Miguel Amatlan, San Miguel Coatlán, San Miguel Mixtepec, San Miguel Peras, San Miguel Tlacamama , San Pablo Coatlán, San Pablo Cuatro Venados, San Pablo Etla, San Pablo Huitzo, San Pablo Huixtepec, San Pedro Apostol, San Pedro Coxcattepec, San Pedro Ixtahuaca, San Pedro Martir, San Pedro Mixtepec, San Pedro Pochutla, San Pedro Tapanatepec, San Raymundo Jalpan, San Sebastian Abasco, San Sebastian Coatlán, San Sebastian Tecomaxtlahuaca, San Sebastian Teitipac, San Sebastian Tutla, Santa Ana del Valle, Santa Ana Tlapacoyan, Santa Ana Zegache, Santa Catarina Cuxtila, Santa Catarina Itepeji, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Lachatao, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Minas, Santa Catarina Quiane, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Mixtepec, Santa Cruz Xilla, Santa Cruz Xoxtocián, Santa Gertrudis, Santa Inés del Monte, Santa Inés Yatzeche, Santa Lucia del Camino, Santa Lucia Miahuatlan, Santa Lucia Ocotlan, Santa Maria Atzacpa, Santa Maria Colotepec, Santa Maria Coyotepec, Santa Maria del Rosario, Santa Maria del Tule, Santa Maria Guelaca, Santa Maria Huautlaco, Santa Maria La Asuncion, Santa Maria Peñoles, Santa Maria Tonameca, Santa Maria Xadani, Santiago Apostol, Santiago Huauclilla, Santiago Jamiltepec, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Nundiche, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Suchilquitongo, Santiago Tillo, Santiago Tlaxiayaltepec, Santo Domingo Tomaltepec, Santo Tomas Jalezo, Santo Tomas Mazaltepec, Santo Tomas Mazatlapan, Sitio De Xitlapehua, Soledad Etla, Teococotepec de Marcos Pérez, Teotitlan de Flores Magón, Teotitlan del Valle, Tlacolula de Matamoros, Tlaxiaco de Cabrera, Trinidad Zaachila, Valerio Trujano, Villa de Etla, Villa de Tututepec De Melchor Ocampo, Villa de Zaachila, Villa Diaz Ordaz, Villa Sola de Vega, Zimatlán de Alvarez	Lunes a Domingo: 07:00 a 24:00 hrs. 17 HORAS	

Viernes 16 de mayo

N°	Domiciliada	Localidad Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Cobertura electoral federal	Cobertura municipal	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)
5	Oaxaca	Santiago Pinotepa Nacional	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHINC-TV XHINC-TDT	8 24	Azteca 13	Incluye par Digital (TDT)	11	Pinotepa de don Luis, San Andrés Huaxpaltepec, San Miguel Tiacamama , San Pedro Jicayan, Santa María Huazolotitlán, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional	
6	Oaxaca	Huajuapán de León	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHJN-TV XHJN-TDT	9 (+) 33	Azteca 13	Incluye par Digital (TDT)	3, 6	Heroica Ciudad de Huajuapán de León, San Andrés Dinicuiti, San Jerónimo Silacayoapilla, San Juan Iñimi, San Marcos Arteaga, Santa María Camotlán, Santiago Cacaloxtpec, Santiago Huajolotitlán, Santo Domingo Yodohino, Tezoatlán de Segura y Luna, Villa de Tamazulapam del Progreso, Zapotitlán Palmas	
7	Oaxaca	Matías Romero	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHIG-TV XHIG-TDT	12 25	Azteca 13	Incluye par Digital (TDT)	5, 7	Asunción Ixtaltepec, Ciudad Ixtepec, El Barrio de la Soledad, El Espinal, Juchitán de Zaragoza, Magdalena Tlacotepec, Matías Romero Avenaño, Salina Cruz, San Blas Atempa, San Dionisio Del Mar, San Francisco Del Mar, San Francisco Ixhuatan, San Juan Guichicóvi, San Juan Mazatlán, San Mateo Del Mar, San Miguel Chimalapa, San Pedro Comitanillo, San Pedro Huilotepec, Santa María Chimalapa, Santa María Guenagati, Santa María Jalapa del Marques, Santa María Mixtequilla, Santa María Petapa, Santa María Xadani, Santiago Lachigüiri, Santiago Laollaga, Santiago Nillepec, Santo Domingo Chihuitán, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Tehuantepec, Unión Hidalgo	
8	Oaxaca	Oaxaca	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHOXX-TV XHOXX-TDT	13 27	Azteca 13	Incluye par Digital (TDT)	3, 4, 8, 9, 10	Ánimas Trujano, Asunción Ocotlán, Capulalpam de Méndez, Ciénega De Zimatán, Cuilapam de Guerrero, Guadalupe Etla, Guelatao de Juárez, Heroica Ciudad de Ejuta de Crespo, Ixtlán de Juárez, La Pe, Magdalena Apasco, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Moñjas, Natividad, Nazareno Etla, Nuevo Zoquiapam, Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos, Reyes Etla, Rojas De Cuauhternoc, San Agustín de las Juntas, San Agustín Etla, San Agustín Yatareni, San Andrés Huayapam, San Andrés Ixtlahuaca, San Andrés Zautla, San Antonino Castillo Velasco, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Bernardo Mixtepec, San Dionisio Ocotlán, San Felipe Tejalapam, San Francisco Lachigolo, San Francisco Telixtlahuaca, San Jacinto Amilpas, San Jerónimo Tlacochahuaya, San José del Progreso, San Juan Bautista Guelache, San Juan Chicomézuchil, San Juan Chilteca, San Juan del Estado, San Juan Evangelista Anasco, San Lorenzo Cacatepec, San Martín Tilcajete, San Miguel Amatitlán, San Miguel del Río, San Pablo Cuatro Venados, San Pablo Etla, San Pablo Huitzo, San Pablo Huixtepec, San Pedro Apostol, San Pedro Ixtlahuaca, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Tutla, Santa Ana del Valle, Santa Ana Tlapacoyan, Santa Ana Zegache, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Lachatao, Santa Catarina Minas, Santa Catarina Quiane, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Xitla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Gertrudis, Santa Inés del Monte, Santa Inés Yatzeche, Santa Lucía del Camino, Santa Lucía Ocotlán, Santa María Atzompa, Santa María Coyotepec, Santa María del Tule, Santa María Guelace, Santa María Jalilianguis, Santa María Peñoles, Santa María Yavesia, Santiago Apostol, Santiago Suchilquitongo, Santiago Xiacui, Santo Domingo Tomaltepec, Santo Tomás Jaleza, Santo Tomás Mazaltepec, Sitio De Xitlapehua, Soledad Etla, Teococuilco de Marcos Pérez, Teotitlán del Valle, Tlaxiactac de Cabrera, Trinidad Zaachila, Villa de Etla, Villa de Zaachila, Zimatán de Álvarez	
9	Oaxaca	Puerto Escondido	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHJP-TV XHJP-TDT	11 23	Azteca 13	Incluye par Digital (TDT)	10, 11	San Pedro Mixtepec, Santa Catarina Juquila, Santa María Colotepec, Santa María Tonameca, Santos Reyes Nopala, Villa de Tututepec De Melchor Ocampo	
10	Oaxaca	Salina Cruz	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSCO-TV XHSCO-TDT	7 46	Azteca 13	Incluye par Digital (TDT)	5	Salina Cruz, San Blas Atempa, San Mateo Del Mar, San Pedro Huilotepec, Santo Domingo Tehuantepec	
11	Oaxaca	San Miguel Tlacotepec	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSMT-TV XHSMT-TDT	11 48	Azteca 13	Incluye par Digital (TDT)	6	Ixpantepec Nieves, San Miguel Tlacotepec	
12	Oaxaca	Santiago Pinotepa Nacional	Televisión	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHPHX-TV	4	Canal 5		6, 11	Constancia Del Rosario, Martires De Tacubaya, Pinotepa de don Luis, Putla Villa de Guerrero, San Agustín Chayuco, San Andrés Huaxpaltepec, San Antonio Tepetapa, San José Estancia Grande, San Juan Colorado, San Lorenzo, San Miguel Tiacamama , San Pedro Atoyac, San Pedro Jicayan, San Sebastián Ixcapa, Santa Catarina Mechoacan, Santa María Cortijo, Santa María Huazolotitlán, Santiago Jamiltepec, Santiago Llano Grande, Santiago Pinotepa Nacional, Villa de Tututepec De Melchor Ocampo	

N°	Domiciliada	Localidad Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Cobertura electoral federal	Cobertura municipal	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)
13	Oaxaca	Huajuapán de León	Televisión	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHHHN-TV XHHHN-TDT	2 39	Canal 5	Incluye par Digital (TDT)	3, 6	Asunción Cuyotepeji, Cosoltepec, Fresnillo de Trujano, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Mariscala de Juárez, San Andrés Dinicuiti, San Antonino Monte Verde, San Francisco Teopan, San Jeronimo Silacayoapilla, San José Ayuquila, San Marcos Artega, San Martín Zacatepec, San Miguel Amatitlán, San Pedro Nopala, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Simón Zahuatlán, Santa María Camotlán, Santiago Ayuquillilla, Santiago Cacaloxtotec, Santiago Huajolotitlán, Santo Domingo Tonala, Santo Domingo Yodohino, Silacayoapam, Teotongo, Tezoatlán de Segura y Luna, Villa de Chilapa de Díaz, Villa de Tamazulapam del Progreso, Zapotitlán Palmas	
14	Oaxaca	Oaxaca	Televisión	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHOXO-TV	5	Canal 5		3, 4, 8, 9	Ánimas Trujano, Asunción Ocotlán, Ciénega De Zimatán, Cullapam de Guerrero, Guadalupe Etla, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Magdalena Apasco, Nazareno Etla, Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos, Reyes Etla, Rojas De Cuauhtemoc, San Agustín de las Juntas, San Agustín Etla, San Agustín Yatatereni, San Andrés Huayapam, San Andrés Ixtlahuaca, San Andrés Zautla, San Antonino Castillo Velasco, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Felipe Tejalapam, San Jacinto Amilpas, San Juan Chilateca, San Lorenzo Cacaotepec, San Martín Tilcajete, San Miguel Ejutla, San Pablo Etla, San Pablo Huitzo, San Pablo Huixtepec, San Pedro Apostol, San Pedro Ixtlahuaca, San Pedro Martín, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Tutla, Santa Ana Zegache, Santa Catarina Quiane, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Gertrudis, Santa Inés Yatzeche, Santa Lucía del Camino, Santa María Atzompa, Santa María Coyotepec, Santa María del Tule, Santiago Apostol, Santiago Suchilquitongo, Santo Tomás Jalleza, Santo Tomás Mazaltepec, Soledad Etla, Tániche, Tlaxiatac de Cabrera, Trinidad Zaachila, Villa de Etla, Villa de Zaachila, Zimatán de Álvarez	
15	Oaxaca	Tehuantepec	Televisión	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHHI-TV	5	Canal 5		5, 7	Asunción Ixtaltepec, Ciudad Ixtepec, El Barrio de la Soledad, El Espinal, Juchitán de Zaragoza, Magdalena Tlacoatepec, Matías Romero Avendaño, Salina Cruz, San Blas Atempa, San Dionisio Del Mar, San Juan Guichicovi, San Mateo Del Mar, San Miguel Chimalapa, San Pedro Comitancillo, San Pedro Huilotepec, Santa María Chimalapa, Santa María Guilenagati, Santa María Jalapa del Marques, Santa María Mixtequilla, Santa María Petapa, Santa María Xadani, Santiago Laollaga, Santiago Nilttepec, Santo Domingo Chihuitán, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Tehuantepec, Unión Hidalgo	
16	Oaxaca	Santiago Pinotepa Nacional	Televisión	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHPNO-TV	11	El Canal de las Estrellas		6, 11	Constancia Del Rosario, La Reforma, Martires De Tacubaya, Pinotepa de don Luis, Putla Villa de Guerrero, San Agustín Chayuco, San Andrés Huaxpaltepec, San Antonio Tepetlapa, San José Estancia Grande, San Juan Bautista Lo De Soto, San Juan Cacahuatpec, San Juan Colorado, San Lorenzo, San Miguel Tlacamama , San Pedro Atoyac, San Pedro Jicayan, San Sebastián Ixcapa, Santa Catarina Mechoacan, Santa María Cortijo, Santa María Huazolotitlán, Santa María Ipatapa, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Llano Grande, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tetepec, Santo Domingo Armenta, Villa de Tututepec De Melchor Ocampo	
17	Oaxaca	Miahuatlán	Televisión	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHMIO-TV	2 (-)	El Canal de las Estrellas		10	Miahuatlán de Porfirio Díaz, Monjas, San Luis Amatlan, Santa Catarina Cuxitla, Santa Cruz Xitla, Santo Tomás Tamazulapam, Sitio De Xitlapehua	
18	Oaxaca	Puerto Ángel	Televisión	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHPAT-TV	11 (-)	El Canal de las Estrellas		10	San Pedro Pochutla, Santa María Huatulco, Santa María Tonameca	
19	Oaxaca	Puerto Escondido	Televisión	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHPET-TV	2 (+)	El Canal de las Estrellas		11	San Pedro Mixtepec, Santa María Colotepec	
20	Oaxaca	Huajuapán de León	Televisión	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHHLO-TV XHHLO-TDT	5 (-) 31	El Canal de las Estrellas	Incluye par Digital (TDT)	3, 6	Asunción Cuyotepeji, Cosoltepec, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Mariscala de Juárez, San Andrés Dinicuiti, San Antonino Monte Verde, San Jeronimo Silacayoapilla, San José Ayuquila, San Marcos Artega, San Martín Zacatepec, San Miguel Amatitlán, San Pedro Nopala, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Simón Zahuatlán, Santa María Camotlán, Santiago Ayuquillilla, Santiago Cacaloxtotec, Santiago Huajolotitlán, Santo Domingo Tonala, Santo Domingo Yodohino, Santos Reyes Yucuna, Tezoatlán de Segura y Luna, Villa de Chilapa de Díaz, Villa de Tamazulapam del Progreso, Zapotitlán Palmas	

N°	Domiciliada	Localidad Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Cobertura electoral federal	Cobertura municipal	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)
21	Oaxaca	Oaxaca	Televisión	Concesión	Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHBN-TV	7 (+)	El Canal de las Estrellas		3, 4, 8, 9	Ánimas Trujano, Asunción Ocotlán, Ciénega De Zimatán, Cuilapam de Guerrero, Guadalupe Etla, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Magdalena Apasco, Magdalena Ocotlán, Nazareno Etla, Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos, Reyes Etla, Rojas De Cuauhtemoc, San Agustín de las Juntas, San Agustín Etla, San Agustín Yatateri, San Andrés Huayapam, San Andrés Ixtlahuaca, San Andrés Zautla, San Antonino Castillo Velasco, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Bernardo Mixtepec, San Dionisio Ocotlán, San Felipe Tejalapam, San Francisco Lachigolo, San Jacinto Amilpas, San Jeronimo Tlacoahuaya, San José del Progreso, San Juan Chilateca, San Lorenzo Cacotepec, San Martín de los Cansecos, San Martín Tilcayote, San Martín Tilcayote, San Pablo Etla, San Pablo Huitzo, San Pablo Huitepec, San Pedro Apostol, San Pedro Ixtlahuaca, San Pedro Martir, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Teitipac, San Sebastián Tutla, Santa Ana Zegache, Santa Catarina Quiane, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Gertrudis, Santa Inés del Monte, Santa Inés Yatzeche, Santa Lucía del Camino, Santa Lucía Ocotlán, Santa María Atzompa, Santa María Coyotepec, Santa María del Tule, Santiago Apostol, Santiago Suchilquitongo, Santo Domingo Tomaltepec, Santo Tomás Jalleza, Santo Tomás Mazaltepec, Soledad Etla, Taniche, Teotitlán del Valle, Tlailxatc de Cabrera, Trinidad Zaachila, Villa de Etla, Villa de Zaachila, Zimatán de Álvarez	
22	Oaxaca	Palma Sola	Televisión	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHPO-TV	9	El Canal de las Estrellas		5, 7	Asunción Ixtaltepec, Ciudad Ixtepec, El Barrio de la Soledad, El Espinal, Juchitán de Zaragoza, Magdalena Tlacoatepec, Matias Romero Avendaño, Salina Cruz, San Blas Atempa, San Dionisio Del Mar, San Francisco Del Mar, San Francisco Ixhuatan, San Juan Guichicovi, San Juan Mazatlán, San Mateo Del Mar, San Miguel Chimalapa, San Pedro Comitancillo, San Pedro Huilotepec, San Pedro Tapanatepec, Santa María Chimalapa, Santa María Guenagati, Santa María Jalapa del Marques, Santa María Mixtequilla, Santa María Petapa, Santa María Xadani, Santiago Lachiguiri, Santiago Laollaga, Santiago Nilttepec, Santo Domingo Chihuitán, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Tehuantepec, Union Hidalgo	

Emisoras que deberán suspender propaganda gubernamental

N°	Domiciliada	Localidad Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Cobertura electoral federal	Cobertura municipal	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)
	Oaxaca	Benito Juárez, Chalcatongo de Hidalgo, El Zapote, Huajuapam de León, Huajuapam de León, Huautla de Jiménez, Lagunas Barrio de la Soledad, Mariscala de Juárez, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Nejapa de Madero, Oaxaca, Pluma Hidalgo, Puerto Escondido, Putla de Guerrero, Salina Cruz, San Felipe Jalapa de Díaz, San Jacinto Amilpas, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Pedro Huamelula, San Pedro Tapanatepec, Santa Catarina Juquila, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Petapa, Santa María Tecomavaca, Santa María Tlahuilottepec, Santiago Choapam, Santiago Juxtahuaca, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Zoquiapan, Teotitlán de Flores Magón, Teotitlan de Flores Magón, Teposcolula, Tlaxiaco, Villa de Tamazulapam del Progreso, Villa Sola de Vega, Villa Tututepec	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Oaxaca	XETUX-AM, XHCHT-FM, XEHUA-AM, XHHPL-FM, XEHLA-AM, XHUAJ-FM, XHLAB-FM, XHMAJ-FM, XHMPD-FM, XHCMA-FM, XHOAX-FM, XHPLU-FM, XHPES-FM, XHPUV-FM, XHSLC-FM, XHSFJ-FM, XEOAX-AM, XHJBC-FM, XHSBC-FM, XHJBT-FM, XHSJB-FM, XHSPH-FM, XHPED-FM, XHSAJ-FM, XHSMJ-FM, XEMRO-AM, XHSMT-FM, XHSTH-FM, XHSTC-FM, XHSJO-FM, XHSPN-FM, XEPNO-AM, XHCRR-FM, XETEO-AM, XHTFO-FM, XHPEP-FM, XHTLJ-FM, XHVTM-FM, XHVSE-FM, XHRIG-FM	1110 Khz., 90.1 Mhz., 770 Khz., 91.9 Mhz., 640 Khz., 97.3 Mhz., 100.9 Mhz., 100.9 Mhz., 90.9 Mhz., 91.5 Mhz., 96.9 Mhz., 91.7 Mhz., 105.9 Mhz., 92.1 Mhz., 92.9 Mhz., 103.9 Mhz., 680 Khz., 89.3 Mhz., 88.9 Mhz., 102.7 Mhz., 95.3 Mhz., 96.7 Mhz., 107.9 Mhz., 99.3 Mhz., 89.7 Mhz., 770 Khz., 99.5 Mhz., 94.5 Mhz., 107.5 Mhz., 101.1 Mhz., 97.3 Mhz., 1450 Khz., 92.9 Mhz., 1110 Khz., 94.3 Mhz., 104.1 Mhz., 88.9 Mhz., 102.5 Mhz., 93.3 Mhz., 107.9 Mhz.	Oaxaca Radio				
	Guerrero	Acapulco, Acapulco, Chilpancingo, Coyuca de Catalán, Ometepe, Taxco, Tlapa de Comonfort, Zihuatanejo	Radio	Permiso	Gobierno de Estado de Guerrero	XEGRA-AM, XHGRC-FM, XEGRO-AM, XEGRC-AM, XEGRM-AM, XEGRT-AM, XETPA-AM, XHZTA-FM	1460 Khz., 97.7 Mhz., 870 Khz., 820 Khz., 1100 Khz., 1310 Khz., 1600 Khz., 92.1 Mhz.	Radio Guerrero Jaguar, Radio Chilpancingo, Radio Coyuca Jaguar 1100 Jaguar Jaguar				



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ENTIDAD: OAXACA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (20/03/14 - 04/05/14)
VIGENCIA: (20/03/14 - 04/05/14)
PERIODO: PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

SIGLAS: XEPOR-AM MIGRACIÓN XHPOR-FM
FRECUENCIA: 740 Khz., 98.7 Mhz.

Table with columns for time slots (e.g., 06:00-07:59:59) and days (8-26), containing political party abbreviations like PAN, PRI, PRD, PUP, PT, PSD, PVEM, PNA, and ABRIL.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ENTIDAD: OAXACA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (20/03/14 - 04/05/14)
VIGENCIA: (20/03/14 - 04/05/14)
PERIODO: PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

SIGLAS: XEPOR-AM MIGRACIÓN XHPOR-FM
FRECUENCIA: 740 KHz., 98.7 Mhz.

Días/Horarios	27	28	29	30	1	2	3	4
	ABRIL				MAYO			
	DOM	LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB	DOM
06:00-00-06:59:59	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	3	PRI	PAN	MC	PRI	AUT	AUT	AUT
	4	PRD	PRI	PAN	MC	AUT	AUT	AUT
	5	PRI	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT
	6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
07:00-00-07:59:59	7	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	8	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	9	PUP	PSD	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT
	10	PNA	PUP	PSD	PRD	AUT	AUT	AUT
08:00-00-08:59:59	11	PAN	PNA	PUP	PSD	AUT	AUT	AUT
	12	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	13	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	14	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	15	PRI	PAN	PNA	PUP	AUT	AUT	AUT
	16	PRD	PRI	PAN	PNA	AUT	AUT	AUT
	17	PVEM	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT
	18	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
09:00-00-09:59:59	19	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	20	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	21	PRI	PVEM	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT
	22	PNA	PRI	PVEM	PRD	AUT	AUT	AUT
	23	PAN	AUT	PRI	PVEM	AUT	AUT	AUT
	24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
10:00-00-10:59:59	25	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	27	PRI	PAN	AUT	PRI	AUT	AUT	AUT
	28	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	29	PT	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT
	30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
11:00-00-11:59:59	31	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
12:00-00-12:59:59	37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	39	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	41	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	42	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
13:00-00-13:59:59	43	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	44	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	45	PRI	PT	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT
	46	MC	PRI	PT	PRD	AUT	AUT	AUT
	47	PAN	MC	PRI	PT	AUT	AUT	AUT
	48	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
14:00-00-14:59:59	49	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	50	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	51	PRI	PAN	MC	PRI	AUT	AUT	AUT
	52	PRD	PRI	PAN	MC	AUT	AUT	AUT
	53	PUP	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT
	54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
15:00-00-15:59:59	55	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	56	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	57	PRI	PUP	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT
	58	PVEM	PRI	PUP	PRD	AUT	AUT	AUT
	59	PAN	PVEM	PRI	PUP	AUT	AUT	AUT
	60	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
16:00-00-16:59:59	61	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	62	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	63	PRI	PAN	PVEM	PRI	AUT	AUT	AUT
	64	PRD	PRI	PAN	PVEM	AUT	AUT	AUT
	65	PNA	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT
	66	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
17:00-00-17:59:59	67	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	68	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	69	PRI	PNA	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT
	70	PSD	PRI	PNA	PRD	AUT	AUT	AUT
	71	PAN	PSD	PRI	PNA	AUT	AUT	AUT
	72	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
18:00-00-18:59:59	73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	74	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	75	PRI	PAN	PSD	PRI	AUT	AUT	AUT
	76	PRD	PRI	PAN	PSD	AUT	AUT	AUT
	77	PT	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT
	78	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
19:00-00-19:59:59	79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	80	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	81	PRI	PT	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT
	82	MC	PRI	PT	PRD	AUT	AUT	AUT
	83	PAN	MC	PRI	PT	AUT	AUT	AUT
	84	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ENTIDAD: OAXACA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (20/03/14 - 04/05/14)
(20/03/14 - 04/05/14)
PERIODO: PRECampaña, Intercampaña, Campaña y Reflexión Electoral

SIGLAS: XEPNX-AM MIGRACIÓN XHPNX-FM
FRECUENCIA: 920 KHz., 98.1 Mhz.

Table with columns for days/hours (Días/Horarios) and days of the month (8-26), showing broadcast schedules for various political parties (e.g., PAN, PRI, PRD, PVEM, PUP, PSD, PNA) with colored cells indicating the party on air.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ENTIDAD: OAXACA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (20/03/14 - 04/05/14)
VIGENCIA: (20/03/14 - 04/05/14)
PERIODO: PRECampaña, INTERCampaña, Campaña y Reflexión Electoral

SIGLAS: XEJAM-AM
FRECUENCIA: 1260 KHz.

Table with columns for time slots (e.g., 06:00-06:59, 07:00-07:59) and days (20-31, 1-7). Rows contain colored cells representing political parties like PRI, PAN, PRD, PSD, PUP, PT, PVEM, and empty cells for 'AUT'.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ENTIDAD: OAXACA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (20/03/14 - 04/05/14)
VIGENCIA: (20/03/14 - 04/05/14)
PERIODO: PRECampaña, Intercampaña, Campaña y Reflexión Electoral

SIGLAS: XEJAM-AM
FRECUENCIA: 1260 KHz.

Table with columns for days/horarios (e.g., 06:00-00-06:59:59) and days of the month (8-26). Cells contain political party abbreviations like AUT, PAN, PRI, PRD, PUP, PVEM, PNA, PSD, PT, MC, NC.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ENTIDAD: OAXACA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (20/03/14 - 04/05/14)
VIGENCIA: (20/03/14 - 04/05/14)
PERIODO: PRECampaña, Intercampaña, Campaña y Reflexión Electoral

SIGLAS: XEJAM-AM
FRECUENCIA: 1260 Khz.

Días/Horarios	27	28	29	30	1	2	3	4
	ABRIL				MAYO			
	DOM	LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB	DOM
06:00-00-06:59:59	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	3	PRI	PAN	MC	PRI	AUT	AUT	AUT
	4	PRD	PRI	PAN	MC	AUT	AUT	AUT
	5	PRI	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT
	6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
07:00-00-07:59:59	7	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	8	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	9	PUP	PSD	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT
	10	PNA	PUP	PSD	PRD	AUT	AUT	AUT
	11	PAN	PNA	PUP	PSD	AUT	AUT	AUT
	12	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
08:00-00-08:59:59	13	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	14	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	15	PRI	PAN	PNA	PUP	AUT	AUT	AUT
	16	PRD	PRI	PAN	PNA	AUT	AUT	AUT
	17	PVEM	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT
	18	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
09:00-00-09:59:59	19	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	20	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	21	PRI	PVEM	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT
	22	PNA	PRI	PVEM	PRD	AUT	AUT	AUT
	23	PAN	AUT	PRI	PVEM	AUT	AUT	AUT
	24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
10:00-00-10:59:59	25	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	27	PRI	PAN	AUT	PRI	AUT	AUT	AUT
	28	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	29	PT	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT
	30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
11:00-00-11:59:59	31	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	33	PRI	PT	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT
	34	MC	PRI	PT	PRD	AUT	AUT	AUT
	35	PAN	MC	PRI	PT	AUT	AUT	AUT
	36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
12:00-00-12:59:59	37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	39	PRI	PAN	MC	PRI	AUT	AUT	AUT
	40	PRD	PRI	PAN	MC	AUT	AUT	AUT
	41	PUP	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT
	42	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
13:00-00-13:59:59	43	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	44	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	45	PRI	PUP	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT
	46	PVEM	PRI	PUP	PRD	AUT	AUT	AUT
	47	PAN	PVEM	PRI	PUP	AUT	AUT	AUT
	48	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
14:00-00-14:59:59	49	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	50	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	51	PRI	PAN	PVEM	PRI	AUT	AUT	AUT
	52	PRD	PRI	PAN	PVEM	AUT	AUT	AUT
	53	PNA	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT
	54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
15:00-00-15:59:59	55	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	56	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	57	PRI	PNA	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT
	58	PSD	PRI	PNA	PRD	AUT	AUT	AUT
	59	PAN	PSD	PRI	PNA	AUT	AUT	AUT
	60	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
16:00-00-16:59:59	61	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	62	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	63	PRI	PAN	PSD	PRI	AUT	AUT	AUT
	64	PRD	PRI	PAN	PSD	AUT	AUT	AUT
	65	PT	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT
	66	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
17:00-00-17:59:59	67	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	68	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	69	PRI	PT	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT
	70	MC	PRI	PT	PRD	AUT	AUT	AUT
	71	PAN	MC	PRI	PT	AUT	AUT	AUT
	72	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT



ENTIDAD:
TIPO DE PAUTA:
VIGENCIA:
PERIODO:

OAXACA
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (20/03/14 - 04/05/14)
25/04/14 - 04/05/14
CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

SIGLAS:
CANAL:
XHIIH-TV
5

Días/ Horarios	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4
	ABRIL						MAYO			
	VIE	SÁB	DOM	LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB	DOM
06:00:00-06:59:59	1 AUT	2 AUT	3 AUT	4 AUT	5 AUT	6 AUT	7 AUT	8 AUT	9 AUT	10 AUT
07:00:00-07:59:59	11 PRD	12 AUT	13 AUT	14 AUT	15 AUT	16 AUT	17 AUT	18 AUT	19 AUT	20 AUT
08:00:00-08:59:59	21 PNA	22 PAN	23 AUT	24 AUT	25 AUT	26 AUT	27 AUT	28 AUT	29 AUT	30 AUT
09:00:00-09:59:59	31 AUT	32 AUT	33 AUT	34 AUT	35 AUT	36 AUT	37 AUT	38 AUT	39 AUT	40 AUT
10:00:00-10:59:59	41 AUT	42 AUT	43 AUT	44 AUT	45 PT	46 PRI	47 PRI	48 AUT	49 PAN	50 PRI
11:00:00-11:59:59	51 PRD	52 AUT	53 AUT	54 PUP	55 PRI	56 AUT	57 AUT	58 AUT	59 AUT	60 AUT
12:00:00-12:59:59	61 AUT	62 AUT	63 PVEM	64 PAN	65 AUT	66 AUT	67 AUT	68 AUT	69 PRI	70 PRD
13:00:00-13:59:59	71 AUT	72 AUT	73 AUT	74 AUT	75 PNA	76 PRI	77 PSD	78 AUT	79 AUT	80 AUT
14:00:00-14:59:59	81 PAN	82 PRI	83 PRD	84 AUT	85 AUT	86 AUT	87 PT	88 PRI	89 PRI	90 AUT
15:00:00-15:59:59	91 AUT	92 AUT	93 PAN	94 PRI	95 PRD	96 AUT				

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, **Servicios Corporativos de Equipamiento, sociedad anónima de capital variable**, tercera interesada en el amparo 1527/2013, se ordenó emplazarla a juicio, por edictos y se hace de su conocimiento que Juana Muñoz Flores, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, mismos que hicieron consistir en la orden de lanzamiento decretada mediante auto de ocho de agosto de dos mil trece, en lo autos del expediente 961/1996, del índice del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México. Se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS VEINTISIETE MINUTOS DEL VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 31 de marzo de 2014.
La Actuaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Ana Concepción González Contreras
Rúbrica.

(R.- 387858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora

EDICTO

MPR GUAYMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE
En auto del juicio de amparo 571/2012, promovido por JULIO DIAZ ALATORRE, TOMAS DIAZ MEZA, Y FRANCISCA VAZQUEZ REYES, CON EL CARACTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERIA DEL COMISARIADO DEL EJIDO DE LA COMUNIDAD DE SAN FERNANDO DE GUAYMAS, MUNICIPIO DE EMPALME, contra actos del AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, y otras autoridades; con fecha trece de mayo de dos mil trece, este Juzgado ordenó emplazarlo como tercero perjudicado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a 27 de marzo de 2014.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
Carlos Arturo Leal Salicrup
Rúbrica.

(R.- 388447)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito,
con residencia en la Ciudad de Puebla, Puebla
EDICTO

Disposición Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, Amparo Directo **DT-1066/2013**, quejoso **SABAS JAVIER DIAZ ORDAZ CUETLACH**, autoridad responsable Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, acto reclamado laudo de veintiséis de febrero de dos mil trece, expediente laboral **D-4/551/2008**, emplácese mediante edictos a quien representa legalmente la sucesión a bienes de **GILBERTO AYALA GONZALEZ**, para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, deduzca sus derechos ante este Tribunal Colegiado, sito en Boulevard Hermanos Serdán, número dos, Colonia Real del Monte, en la Ciudad de Puebla, Puebla. Edicto que será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación y Excélsior. Copia demanda disposición en Secretaría.

Puebla, Pue., a 20 de marzo de 2014.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Rubén Laureano Briones del Río

Rúbrica.

(R.- 387863)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

“CONCREMAS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL.

En virtud de ignorar sus domicilios, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número **2256/2013-III** promovido por José Antonio Navarro Cárdenas, contra actos de la **Magistrada de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y otra autoridad**, juicio en el cual se les señaló con el carácter de tercera interesada y por este medio se les emplaza para que en el término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberán presentarse ante este Tribunal**, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le hará por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se le hace de su conocimiento, que a las **DOCE HORAS DEL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, está prevista la audiencia constitucional.

Querétaro, Querétaro, a 15 de abril de 2014.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Mirna Luna Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 388120)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
Actuaciones
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 294/2013, promovido por FRANCISCO JAVIER TADEO ROSALES, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la tercera perjudicada MARGARITA PEREZ MEABA, por desconocerse el domicilio de ésta, motivo por el que deberá hacérsele saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido. 1.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular alegatos, deberá hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación. 2.- Deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727 Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente. 3.- Y deberá señalar domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fijarán en los

estrados de este órgano de control constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a 25 de marzo de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Lic. Gabriel Bernardo López Morales
Rúbrica.

(R.- 387549)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Rubén Muñoz Avilés.

Por vía notificación se comunica que en este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla, se tramita el juicio de amparo número 1361/2013-VI-12, promovido por Sandra Ivon Martínez Olmos, contra actos del Juez Municipal de lo Penal de Tehuacán, Puebla y otras autoridades, consistentes en orden de aprehensión y su ejecución.

Y se ordenó llamarlo a juicio en carácter de tercero interesado, a fin de que comparezca a audiencia constitucional fijada para nueve horas con veinte minutos del once de abril de dos mil catorce, y se apersona a juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no apersonarse ulteriores notificaciones practicara por lista; asimismo, queda a su disposición copia demanda en secretaría de juzgado.

Se expide el presente para ser publicado de siete en siete días por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en periódico mayor circulación en la República; dado a tres de abril de dos mil catorce, en San Andrés Cholula, Puebla.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Lic. Graciela Mauro Zavaleta
Rúbrica.

(R.- 388282)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
Puebla, Pue.
EDICTO

“Disposición Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, Amparo Directo DT-1845/2013, quejosa Juana Tobón Cortes, autoridad responsable Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, acto reclamado laudo de veintisiete de marzo de dos mil trece, expediente laboral D-4/92/2011; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, emplácese mediante edictos a los terceros interesados Laura Solano Soto, Celso Márquez Ramos y Benito Serrano Palapa, para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, deduzcan derechos ante este Tribunal Colegiado, sito en Boulevard Hermanos Serdán, número dos, colonia Real del Monte, Puebla, Puebla. Edicto será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los siguientes periódicos Reforma, Excelsior, El Financiero o El Universal. Copia demanda disposición en Secretaría”.

Puebla, Puebla, a 31 de marzo de 2014.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Rubén Laureano Briones del Río
Rúbrica.

(R.- 388286)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1168/2013
EDICTO

A: TERCERA INTERESADA CLAUDIA FIGUEROA ALCATRAZ.

En el amparo 1168/2013-II, promovido por LUZ MARIA ALCARAZ CHAVEZ, contra actos del JUEZ, SECRETARIO DE ACURDOS Y SECRETARIO EJECUTOR, ADSCRITOS AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, en el que reclama el acuerdo que ordena el desalojo de la finca número doscientos quince, antes doscientos cinco, departamento cinco, módulo diecisiete, condominio diez, en avenida De La Mancha, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Alta Gracia, en Zapopan, Jalisco, de la cual se ostenta propietaria; dictado el diez de septiembre de dos mil trece, dentro de los autos del expediente 1066/2011, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como la ejecución de tal proveído; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de su representante legal, en treinta días siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Zapopan, Jalisco, a 4 de febrero de 2014.

El Secretario

Lic. Ricardo Preciado Almaraz

Rúbrica.

(R.- 388434)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Octavo de Distrito

Oaxaca, Oax.

EDICTO

C. NORBERTO LUIS RAMIREZ

PRESENTE.

En el juicio de amparo 1352/2013, promovido por JOSE HERNANDEZ, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, se ordenó emplazarlo por edictos, en su carácter de tercero interesado, con fundamento en lo que dispone la fracción II, inciso c) del artículo 27 de la Ley de Amparo, que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República y en la República Mexicana. En consecuencia, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio, efectuándose las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de marzo de 2014.

Por acuerdo de la Juez Octavo de Distrito en el Estado

El Secretario

Lic. Alan Eduardo Rivera Naranjo

Rúbrica.

(R.- 388540)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado del

Decimoquinto Circuito Mexicali, Baja California

EDICTO

MARIO ABSALOR INFANTE.

En los autos del juicio de amparo directo número **301/2014**, promovido por **JUAN CARLOS RAMIREZ RODRIGUEZ**, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 2446/2003, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplace al tercero interesado **MARIO ABSALOR INFANTE**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 16/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 2 fracción I, del diverso Acuerdo General 5/2013 que establece los lineamientos para la

atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales y el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo a partir del dos de mayo de dos mil catorce.

Mexicali, B.C., a 10 de marzo de 2014.
Secretaría de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 387748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados **Alicia Caselis Martínez, Mario Eladio Mercado Narvárez, María Margarita Villa Hernández, María Celia Arvizu Acosta, María Lucila Evelina Zamora Hernández y Julia Cortes Meriano**. Presente.

En los autos del juicio de amparo número **1397/2013**, promovido por **Sergio Hernando barrero covarrubias**, contra el Juez Quinto de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades, a quienes reclama la orden de aprehensión y su ejecución, al ser señalados terceros interesados y desconocerse su domicilio, el ocho de abril de dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", con apoyo en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, a 8 de abril de 2013.

La Secretaría del Juzgado Cuarto
de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez
Rúbrica.

(R.- 388570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Por ignorarse el domicilio de los terceros interesados Instituto de Estudios Avanzados de Zacatecas, Asociación Civil, Universidad Tolosa de Zacatecas e Instituto Triana, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó notificar por edictos, haciéndoles saber que en este Juzgado, se ventila juicio de amparo 277/2013-II, promovido por Ubaldo Carreón Jiménez, contra la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, que hizo consistir en que no se haya dictado el auto con motivo del incidente de sustitución patronal en el juicio laboral 626/II/2009, en el cual se encuentran fijadas las once horas con quince minutos del tres de abril de dos mil catorce, para el verificativo de la audiencia constitucional; se les previene comparezcan en el término de treinta días, que se contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Zacatecas, Zacatecas, a 2 de abril de 2014.

Secretaría de Juzgado
Lic. Ma. de los Angeles Huerta Vázquez
Rúbrica.

(R.- 388574)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 77/2014-I, promovido por Carlos Humberto Woodworth Montero y Santiago Pinsón Correa, apoderados legales de NAVIX DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Alejandro Molina Tinoco y Kerssel Ramírez González, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 9 de abril de 2014.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Gabriel Hernández Solano

Rúbrica.

(R.- 388657)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: **Seguridad Privada Alta Seguridad y Tecnología ASETEC, Sociedad Anónima de Capital Variable**. En el juicio de amparo 1405/2013-II, promovido por Ramón Acosta Jiménez, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la resolución interlocutoria de tres de junio de dos mil trece, se señaló como autoridad responsable a la Junta Loca de Conciliación y Arbitraje del Estado, y como preceptos constitucionales violados los artículos 8, 14, 16 y 17. Se hace del conocimiento a la tercera interesada que la audiencia constitucional se reservada hasta que obre en autos su emplazamiento. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario

Lic. José Felipe Ochoa Landero

Rúbrica.

(R.- 388888)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
EDICTO

J.A.I 51/2013

A: FRANCISCO JAVIER TORRES BELTRAN.
(TERCERO INTERESADO)

En proveído de veintiocho de marzo de dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio de Amparo 51/2013-II, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, promovido por el quejoso Jesús López Castro, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit y del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit y del Director del Centro Federal de Readaptación Social, Número Cuatro "Noroeste" ambas con sede en el Rincón, municipio de Tepic, que se hace consistir en la resolución dictada en el toca penal 21/2013, de nueve de abril de dos mil trece, en la que modificó el auto de formal prisión dictado en su contra, pronunciado en autos de la causa penal 95/2009-VI, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit; se ordena emplazar al presente juicio al tercero interesado Francisco Javier Torres Beltrán, por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes

en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, inciso a) del artículo 27 de la Ley de la Materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente

Tepic, Nayarit, a 28 de marzo de 2014.

El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito

Lic. José de Jesús Lorenzana Arvizu

Rúbrica.

(R.- 387850)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

02 Morelia, Mich. 02

EDICTO

Aarón Gerardo Romero Basaldúa

En los autos que integran el proceso **I-35/2013**, instruido contra **José Luis Cruz Aguilar y/o Jesús Antonio Cruz López**, por el delito contra la salud, se señalaron las **diez horas del dieciséis de junio de dos mil catorce** para llevar a cabo los careos constitucionales y procesales entre el inculpado **José Luis Cruz Aguilar y/o Jesús Antonio Cruz López** y el ateste **Aarón Gerardo Romero Basaldúa**, ateste que se desconoce su domicilio actual, por lo que se ordenó notificarle por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al testigo **Aarón Gerardo Romero Basaldúa** que deberá comparecer con identificación vigente ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia, con residencia en Ario de Rosales, Michoacán, en la fecha señalada.

Y para el caso de que el testigo no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente

Morelia, Mich., a 8 de abril de 2014.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Alejandra Alvarez Calderón

Rúbrica.

(R.- 388895)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Av. Patricio Trueba y de Regil No. 245, colonia San Rafael

San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número **1243/2013-III**, promovido por **SERGIO ANTONIO ASTUDILLO MARTINEZ y JOSE RENAN NAVARRO CHAVEZ**, se emplaza a juicio a **LUIS ANGEL HERNANDEZ BARAHONA y GAMALIEL AREVALOS GARCIA**, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convinieren. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de abril de 2014.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Mario Toraya

Rúbrica.

(R.- 388898)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Sección Amparo

EDICTO

En el juicio de amparo **1401/2013-1** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Omar De Ita Pérez**, contra actos del **Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo y otra autoridad**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento al tercero interesado **Benjamín Ponce Bernal**, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, dictado dentro de la causa penal 300/2013 por el delito homicidio calificado. Por ello se hace del conocimiento de **Benjamín Ponce Bernal**, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asista y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 3 de abril de 2014.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Rocío Bonilla Pérez
Rúbrica.

(R.- 389043)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado Asuntos Financieros Distrito Judicial Puebla, expediente 1419/2010, Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de Elisa Beatriz Carrillo Pedrosa contra HUGO ABEL FLORES CARVAJAL Y MARIA DEL CARMEN CORTE DELGADO, notifíquese autos siete enero dos mil trece, cinco de febrero dos mil trece, veinticinco febrero dos mil catorce y veinticuatro de abril dos mil catorce, por los que se anuncia el remate en primera y pública almoneda, respecto el inmueble identificado como casa marcada con el número diecinueve, del Conjunto Habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio número ocho de la cerrada fresno, de la Colonia Ex Rancho Santa María La Calera Ciudad de Puebla, sirviendo como base del remate la cantidad de trescientos sesenta mil quinientos pesos cero centavos moneda nacional, siendo dos terceras partes precio avalúo, posturas y pujas deberán presentarse a las doce horas del diez de junio del dos mil catorce.

PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE TRES EDICTOS CONSECUTIVOS EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN ESTRADOS.

Puebla, Puebla, a 2 de mayo de 2014.
Diligenciaria del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 389172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 89/2014
EDICTO

SERVICIOS DE PANTEONES, SOCIEDAD ANONIMA Y PROVENTA, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C.89/2014**, promovido por **ROSA ELENA GARRIDO TELLEZ**, por derecho propio, contra el acto que reclama de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, consistente en la **sentencia de veinte de noviembre de dos mil trece**, dictada en el toca número **648/2013**, radicado en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que

cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 27 de marzo de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Fernando Aragón González

Rúbrica.

(R.- 388428)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 19/2014, promovido por GONZALO ORTIZ FLORES, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla de Baz del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el trece de enero de dos mil once, en el toca de apelación 960/2010, se dictó un acuerdo el nueve de abril del año en curso, en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada CLAUDIA SILVA CHAVEZ, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este propio órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 26, fracción III, 29 de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Toluca, Estado de México, a 15 de abril de 2014.

La Presidenta del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Magistrada Olga María Josefina Ojeda Arellano

Rúbrica.

(R.- 389235)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 161/2013-III, promovido por Macario Campos Uribe en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de Macario Campos Celedón y Carmen Uribe Moreno, contra actos del Congreso del Estado de Baja California, residente en Mexicali, y otras autoridades, mediante auto de veintidós de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, a Néstor Pérez Osorio y a César Contreras Jiménez, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, y en el Periódico Frontera de Tijuana, Baja California, para el efecto de que comparezcan ante este Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, en un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado; asimismo, indíquese a los terceros interesados en mención, que deben presentarse ante este Juzgado en el mismo término, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos.

Atentamente

Tijuana, Baja California, a 22 de abril de 2014.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado

José Rivas González

Rúbrica.

(R.- 389245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Guerrero

EDICTO

ANA LIDIA ORTIZ ROSALES Y
JOSE MANUEL ZAMUDIO "N"..

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó se le llamara al Juicio de amparo directo laboral 804/2013, promovido por Lorenzo Zaragoza Fermín, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en razón de desconocerse su domicilio, a efecto de que concurran por apoderado o gestor que pueda representarlo ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como tercero interesado. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en los estrados de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún de carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano de control constitucional.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., a 27 de marzo de 2014.
El Secretario de Acuerdos
Lic. José Alberto Torreblanca Cortés
Rúbrica.

(R.- 389249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del **juicio de amparo** número **943/2013-II**, promovido por **Armando Rodríguez Mejía y Alberto Rodríguez Rubalcaba**, contra actos del Juez Vigésimo Tercero Penal del Distrito Federal y otras autoridades; se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada **DULCE MARIA ANDRADE AGUILAR y/o YADIRA ANDRADE AGUILAR ALIAS "YAMILE"**; a quien se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 7 de mayo de 2014.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Fernando Alejandro Delgadillo Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 389342)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 164/2013-IV promovido por **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)**, por conducto de su apoderada **ROCIO CRISTINA AGUILAR AGUILAR**, en contra de **GEOPROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE MEXICO GYCSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se dictó un auto por el cual se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando en el Juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la parte actora a su disposición, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este órgano judicial y en acatamiento al auto de siete de marzo del año en curso; se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía ordinaria civil en la que la parte actora señaló como prestaciones a) la declaración judicial de rescisión del Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado número SGA-SOC-C-002-2003, de fecha 20 de mayo de 2003, celebrado con la empresa **GEOPROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE MEXICO GYCSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; b) El pago de la cantidad de \$2,663,995.15 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos 15/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado por concepto de Sobrecosto y más la actualización que se siga generando la cual será liquidada en ejecución de sentencia; C) El pago de gastos y costas que se generen en la tramitación del presente juicio.

México, D.F., a 26 de marzo de 2014.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Mauro Aja Canales

Rúbrica.

(R.- 387056)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA: GUILLERMO GONZALEZ TORRES.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor relativo al toca número 1396/2013 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por **GARCIA CATAÑO VDA. DE GONZALEZ DELFINA SU SUCESION** en contra de **SARQUIS Y CEVALLOS ANA MARIA Y OTRO**, se dictó proveído de fecha veintisiete de marzo del dos mil catorce, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del Tercero Interesado **GUILLERMO GONZALEZ TORRES**, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha treinta de septiembre del dos mil trece, dictada en los autos del toca 1396/2013, el referido Tercero Interesado deberá comparecer ante el SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, con número de amparo DC. 223/2014, promovido por LA SUCESION A BIENES DE DELFINA GARCIA CATAÑO VIUDA DE GONZALEZ a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México, D.F., a 1 de abril de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 387218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California

EDICTO

TIENDAS ELEKTRA, BANCO AZTECA, ELMEX, S.A. DE C.V. Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN AVENIDA REFORMA NUMERO 508, SEGUNDO PISO, (LOCAL DE LAS TIENDAS SALINAS Y ROCHA) ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD.

En los autos del juicio de amparo directo número **601/2012**, promovido por **HECTOR GIOVANNI FERRACIN HERNANDEZ**, en contra de la resolución dictada por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, dentro del expediente 1230/2011, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplace a los terceros perjudicados **TIENDAS ELEKTRA, BANCO AZTECA, ELMEX, S.A. DE C.V. Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN AVENIDA REFORMA NUMERO 508, SEGUNDO PISO, (LOCAL DE LAS TIENDAS SALINAS Y ROCHA) ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 16/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 2 fracción I, del diverso Acuerdo General 5/2013 que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales y el artículo 27 fracción III inciso c) de la abrogada Ley de Amparo a partir del 9 de mayo de dos mil catorce.

Mexicali, B.C., a 3 de abril de 2014.
 Secretaria de Acuerdos del Tercer
 Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Angelina Sosa Camas
 Rúbrica.

(R.- 388546)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
 San Andrés Cholula, Puebla
 EDICTO

TERCERO PERJUDICADO

Rosendo Adrián Flores Ramos.

En cumplimiento a los proveídos de **veinticinco de marzo de dos mil catorce**, dictado en el juicio de amparo número **173/2013-III** y del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por Volkswagen de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, en contra de la falta de emplazamiento, reclamada a la Junta Especial Número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, se le tuvo a Rosendo Adrián Flores Ramos, como tercero perjudicado y en términos de los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, **se le mandó emplazar por medio de edictos**, para que si a su interés conviniera se apersona a este juicio en el local de este juzgado ubicado en **Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxícáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el representante de la sucesión (albacea) o quien tenga derecho sobre sus bienes, las notificaciones se le harán en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo aplicable; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las once horas con diez minutos del siete de mayo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaria de este juzgado copia simple de la demanda, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente. En San Andrés Cholula, Puebla, cuatro de marzo de dos mil catorce. **Doy fe.**

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla,
 con residencia en San Andrés Cholula
Carlos Armando Moreno Pérez
 Rúbrica.

(R.- 388548)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Primero de Distrito en el Estado

San Luis Potosí

EDICTO

En el juicio de amparo número **217/2014-2**, promovido por **VICTOR HUGO GRANJA NAVA**, a través de su defensor **Guillermo Oscar Varona Franco**, el veinticuatro de los corrientes, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a juicio a la **tercero interesada MARIA DEL ROSARIO GRANJA NAVA**, EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA **LORENA ANAHI GRANJA NAVA**, para que comparezca a defender sus derechos; en la inteligencia que para la celebración de la audiencia constitucional en el referido juicio, se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de veinticuatro de marzo del presente año, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a la **tercero interesada MARIA DEL ROSARIO GRANJA NAVA**, EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA **LORENA ANAHI GRANJA NAVA**, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibida para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarla, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado, y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo.

San Luis Potosí, Capital, a 24 de marzo de 2014.

Secretaria del Juzgado

Elsa Fabiola Saldaña Durán

Rúbrica.

(R.- 388325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número **1117/2012-II**, promovido por **Casa de Bolsa BBVA, Bancomer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero BBVA Bancomer**, contra actos de la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Juez y Secretario adscritos al Juzgado Quinto de lo Mercantil de Guadalajara, Estado de Jalisco**, cuyo acto reclamado deriva de juicio ordinario mercantil, seguido por Grupo Aeroportuario del Pacífico, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, en contra de Casa de Bolsa Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte y otras entidades financieras y bursátiles, expediente 586/2012, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **Valores Mexicanos Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de Amparo, por tanto, queda a disposición de la citada tercera interesada, en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que concurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta que transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, conforme a lo previsto en el precepto legal invocado.

Atentamente

México, D.F., a 22 de abril de 2014.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Azucena Espinoza Chá

Rúbrica.

(R.- 388553)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A LOS TERCEROS INTERESADOS: ERNESTO MONTELONGO ARRIAGA, HORACIO CHAPARRO GONZALEZ DE COSIO Y/O HORACIO ENRIQUE CHAPARRO GONZALEZ DE COSIO Y COMERCIALIZADORA CHAP, S.A.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor, relativo al toca número 1032/2013 deducido del juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por GARATE TURANZAS ARTURO Y OTRO en contra de MONTELONGO ARRIAGA ERNESTO Y OTROS, se dictó proveído de fecha trece de marzo del dos mil catorce, de los cuales se provee que ignorándose el domicilio de los Terceros Interesados **ERNESTO MONTELONGO ARRIAGA, HORACIO CHAPARRO GONZALEZ DE COSIO Y/O HORARIO ENRIQUE CHAPARRO GONZALEZ DE COSIO Y COMERCIALIZADORA CHAP, S.A.**, se ordenó emplazar a los antes citados al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha once de diciembre del dos mil trece, dictada en los autos del toca 1032/2013, los referidos Terceros Interesados deberán comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México, D.F., a 19 de marzo de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 388678)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros de esta Capital, expediente 973/2009, Juicio Ordinario Mercantil, promovido por AGUSTIN DE TERESA CASTRO, en representación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra CONRADA CASTRO CABRERA, auto de fecha uno de agosto de dos mil doce, diez de agosto de dos mil doce en relación al auto de fecha ocho de abril de dos mil catorce, decreta remate en primera y pública almoneda del inmueble identificado como: LA VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL OCHO "D", MANZANA UNO, CONDOMINIO D, LOTE DIECISIETE, DE LA AVENIDA CIENTO TREINTA Y NUEVE PONIENTE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO JARDINES DE SANTA ROSA, UBICADO EN LA AVENIDA CIENTO TREINTA Y CINCO PONIENTE (AVENIDA GUADALUPE) NUMERO QUINIENTOS ONCE, DE LA COLONIA SAN BARTOLO COATEPEC, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, INSCRITO EN REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PUEBLA, BAJO EL NUMERO 348547 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE) DEL INDICE MAYOR, siendo postura legal la cantidad de \$ 245,240.00 M.N. (doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos, cero centavos, Moneda Nacional), cantidad que es el resultado de las dos terceras partes sobre el precio del avalúo, convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas podrán hacerse hasta antes de las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, fecha en la cual tendrá verificativo la audiencia de remate, publicación que se realizará por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos este juzgado.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación.

Para su publicación por tres veces en la Tabla de Avisos del Juzgado.

H. Puebla de Z., a 15 de abril de 2014.

La C. Diligenciaria

Lic. Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 388774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo
Saltillo, Coah.
EDICTO**

**SANTA CORTES GONZALEZ
PRESENTE**

Por auto medio del presente se hace de su conocimiento que en los autos del juicio oral mercantil 25/2013, promovido por Herber Pérez Narváez por conducto de su apoderada Julia del Carmen Pérez Narváez, se ordenó mediante proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil doce, se emplazara a juicio mediante edictos, a la demandada Santa Cortes González, haciéndosele saber que cuenta con un término de treinta días, siguientes a la última publicación para apersonarse en el Juzgado Segundo de Distrito con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y oponga las excepciones y defensas que considere necesarias; en la inteligencia de que, una vez transcurrido ese término y de no contestar la demanda, se procederá de acuerdo a lo que prevén los artículos 1390 bis 16 y 1390 bis 20 del Código de Comercio.

Asimismo, se hace saber que la controversia suscitada entre las partes e este juicio son: "a) La declaratoria de inexistencia de la obligación solidaria atribuida al demandante vinculada con el crédito grupal denominado "Micronegocio Azteca", registrado bajo el nombre "SLT OASIS RST" número de grupo 6963978, celebrado por dichas personas con Banco Azteca, S.A.; b) el pago de una indemnización irrogada al demandante por los daños irrogados al demandante al sufrir deshonra, descrédito y perjuicio, con motivo del incumplimiento a las obligaciones de pago imputadas al actor vinculadas al crédito grupal denominado "Micronegocio Azteca" registrado bajo el nombre "SLT OASIS RST" número de grupo 6963978, celebrado por dichas personas con Banco Azteca, S.A.; c) el pago de gastos y costas que se originen con la substanciación de este juicio.

Prestaciones que basó, entre otras cosas, en la imputación a la parte demandada de contubernio con diversas personas y los codemandados Banco Azteca, S.A., y los señores Cristina Godina Mendoza, María Margarita Rocha Sánchez y José Rocha Rocha, en el sentido de que obraron ilícitamente al suplantar al actor simulando la realización del convenio o crédito grupal denominado Micronegocio Azteca", registrado bajo el nombre "SLT OASIS RST" número de grupo 6963978. En el que se le imputan de manera dolosa y de mala fe obligaciones a cargo del actor.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el
Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo
Lic. Diana Marisela Rodríguez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 388885)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

Manuel Yáñez Ramírez, José Medina Rosas y J. Isabel Cervantes Anguiano.
(Terceros Interesados)

En los autos del juicio de amparo número 1534/2013-II, promovido por Oscar Adolfo Márquez Lozornio, contra el Juez Cuarto Civil de Partido, con residencia en esta ciudad, consistente en: "...la resolución de veintidós de noviembre de dos mil trece, dictada por el Juez Cuarto Civil de Partido de esta ciudad, correspondiente al recurso de revocación contra el auto de veintinueve de octubre del mismo año, en la que se determinó no acceder a la petición de ampliación de demanda contra diversos codemandados, así como la reposición del procedimiento para esos efectos...".

"En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio de los terceros interesados Manuel Yáñez Ramírez, José Medina Rosas y J. Isabel Cervantes Anguiano, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de llamarlos a juicio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, procédase a hacer su emplazamiento por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los periódicos "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal un edicto por todo el tiempo del emplazamiento; en consecuencia, hágaseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación, a hacer valer sus derechos, así como a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, por lo que queda a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista".

León, Guanajuato, a 21 de abril de 2014.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Ingrid Rodríguez Mainou
Rúbrica.

(R.- 388896)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Actuaciones
EDICTO

En autos del juicio de amparo 1080/2013-V, promovido por Cristian Rodríguez Fernández, contra actos del Vigésimo Penal del Distrito Federal y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión dictado el diez de octubre de dos mil trece, dentro de la causa penal 212/2013 por el delito de homicidio calificado y su ejecución, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Efraín Flores Quiroz, Verónica Flores Quezada y Juventina Quezada López, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente.

Queda a su disposición en la Mesa V de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, tres veces de siete en siete días.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 7 de marzo de 2014.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Waldo Plata García

Rúbrica.

(R.- 388993)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición del Juez Especializado en Asuntos Financieros de esta Ciudad, en cumplimiento al auto de fecha uno de abril de dos mil catorce, expediente número 38/2009 Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve **Francisco Martínez Guzmán, Apoderado Legal de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO**, en contra de **OSCAR FERRER FERREIRA**, ordena remate en **CUARTA Y PUBLICA ALMONEDA del inmueble embargado identificado como TERRENO DENOMINADO RANCHO “LA VICTORIA” UBICADO EN EL TERCER CUADRO DE LA CIUDAD DE HUEJOTZINGO, PUEBLA**, e inscrito bajo la partida 1497 a fojas 189 frente, del Tomo 134, Libro I, de fecha dieciséis de junio de dos mil cuatro del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Huejotzingo, Estado de Puebla, sirviendo de base la cantidad de **\$716,607.00 (SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, que es el resultado de la deducción del diez por cientos de la tercera y pública almoneda de remate. Haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la **Audiencia de remate** a celebrarse a las **DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA DOS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, haciendo saber a demandado puede liberar el bien inmueble embargado pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de éste Juzgado y lugar de ubicación del Inmueble a rematar.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 10 de abril de 2014.

La Diligenciario

adscrito al Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Lic. Alma D. Coleote Antonio

Rúbrica.

(R.- 389164)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1143/2013**, promovido por **María Carmen Mateo Mateo**, contra un acto del Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales, consistente en la resolución de dieciocho de octubre de dos mil trece, mediante el cual autorizó en definitiva el no ejercicio de la acción penal, dictada en la averiguación previa UEIDFF/FINM09/257/2010, en el que figuran como indiciados **Francisca Rodríguez Padilla, Juan Carlos González Orozco y Carlos Jerónimo Reynoso Solana**, terceros interesados en este juicio, del último contendiente citado a la fecha se desconoce el domicilio donde pueda ser emplazado, por lo que en proveído de veinticuatro de abril pasado se ordenó dicho emplazamiento mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad; además se fijará en lugar visible de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del edicto por el tiempo del emplazamiento, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; de igual forma, se hace saber a **Carlos Jerónimo Reynoso Solana** que deberá presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este órgano jurisdiccional. Si pasado este plazo no comparecen, por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo, se seguirá el trámite del juicio realizando las subsecuentes notificaciones mediante la lista de acuerdos que se publica en este juzgado.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 28 de abril de 2014.

Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Antonio Porfirio Jiménez López

Rúbrica.

(R.- 389310)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO ORDINARIO CIVIL AL CODEMANDADO FRANCISCO HUMBERTO RANGEL TURON

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **tres de abril de dos mil catorce**, dictado por el Secretario en Funciones de Juez de Distrito del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, autorizado mediante oficio CCJ/ST/1166/2014, de uno de abril de dos mil catorce, por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, Licenciado **Salvador Damián González**, en los autos del Juicio **Ordinario civil**, expediente **706/2011-A** relativo al juicio ordinario civil promovido por **BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, como FIDUCIARIO substituto de BANCO OBRERO, S.A.** en el Fideicomiso 1413-9 denominado **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE TEATROS Y SALAS DE ESPECTACULOS IMSS "TEATRO DE LA NACION"**, promovido en contra de **ANA CECILIA ANGULO CONTRERAS Y OTRO** las siguientes prestaciones: "A).- El pago de **\$99,242.70 (NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.)**, conforme a lo estipulado en la cláusula QUINTA del contrato base de la acción. B).- El pago de **\$14,886.40 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)**, del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la suerte principal conforme a lo estipulado en la cláusula QUINTA del contrato base de la acción. C).- El pago de **\$40,250.00 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a la pena convencional pactada en la cláusula DECIMA SEGUNDA del contrato base de la acción. D).- El pago de **\$6,037.50 (SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)**, del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al importe de la pena convencional, conforme a lo estipulado en la cláusula DECIMA SEGUNDA del contrato base de la acción. E).- El pago de **\$497.40 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.)** de conformidad con la cláusula QUINTA del Contrato base de la acción. F).- El pago de cantidad que resulte por concepto de intereses generados respecto de las prestaciones señaladas en los incisos A), C) y E) mismos que serán cuantificados en el incidente de liquidación de sentencia respectivo. G).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución." Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **procédase** a emplazar a juicio al codemandado **FRANCISCO HUMBERTO RANGEL TURON** por medio de **EDICTOS**, que deberán publicarse por **tres veces de siete en siete días** en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, y en el periódico **EL SOL DE MEXICO**; haciéndole saber que se le concede un término de **TREINTA DIAS** para contestar la demanda incoada en su contra, contado a partir del día siguiente de la última publicación, quedando en la secretaría "A" del juzgado, y a su disposición las copias simples de traslado, apercibida que de no contestar la demanda incoada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las notificaciones se le harán por rotulón.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

México, Distrito Federal, a 7 de mayo de 2014.
 El Secretario de Acuerdos del Juzgado
 Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Raúl Aurelio Servín García
 Rúbrica.

(R.- 388544)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

EDGAR DE JESUS ARROYO GONZALEZ y "ESTANDAR CO",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:

Terceros Interesados

En los autos del juicio de amparo número **1103/2013-II-L**, promovido por **Rodolfo Padilla Cordero**, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, con sede en la

ciudad de Monterrey y otras autoridades, actos que se hacen consistir en: "...la orden, ejecución de embargo de datas veintidós de abril y veintidós de agosto, ambos del año dos mil ocho, la inscripción del gravamen en el Registro Público de la Propiedad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, así como todos los actos posteriores tendentes a afectar la posesión y propiedad que ostenta tener la parte quejosa sobre la fracción del lote de terreno número 4 de la Ex-Hacienda de "San Cristóbal", ubicada en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato ...".

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio de los terceros interesados **EDGAR DE JESUS ARROYO GONZALEZ y "ESTANDAR CO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo de actual vigencia, procédase a hacer el emplazamiento a éstos por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágaseles saber que deberán presentarse dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado ese lapso no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista.

León, Guanajuato, a 27 de marzo de 2014.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Ingrid Rodríguez Mainou

Rúbrica.

(R.- 388658)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número **66/2014-III**, promovido por promovido por **ANDAMIOS DALMINE DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA**, contra actos del **JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. JUEZ SEGUNDO DE JURISDICCION CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN LA CIUDAD DE MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEON, SECRETARIA DE GOBERNACION, COMISIONADO DE SEGURIDAD PUBLICA, ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL, FIDEICOMISO PARA LA PLATAFORMA DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA Y DE AERONAVES (FIPIESP), Y LA DIRECCION DE OBRA PUBLICA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES (ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL) TODOS DEL DISTRITO FEDERAL**; y tomando en consideración que no se conoce el domicilio **cierto y actual** del tercer interesado **ESGA INGENIERIA EN ESTRUCTURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el presente juicio; se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** y en el **PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN TODA LA REPUBLICA**, ello, en atención a lo dispuesto por el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace

saber que cuenta con un término de **treinta días**, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado Federal. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de **treinta días** referidos.

Atentamente

México, D.F., a 7 de mayo de 2014.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Iraís Arlet Iracheta Albarrán

Rúbrica.

(R.- 389216)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1042/2013-II**, promovido por **LUIS FERNANDO BRAVO SENDEROS EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUEJOSA AVILA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, consistentes en la **resolución de veintitrés de abril de dos mil trece**, dictada en el **toca 236/2013**, mediante la cual se confirmó el auto de veintiuno de noviembre de dos mil doce, dictado por el **Juez Séptimo Penal de esta entidad**, en la **causa penal 285/2012**, en que negó la orden de aprehensión solicitada por el **Ministerio Público en contra de ALFONSO EDUARDO MARTIN RAMIREZ GALAN, SALVADOR SIERRA RAMIREZ y GILBERTO CARREON ORTEGA**, se ordena emplazar por este medio a los terceros **interesados Salvador Sierra Ramírez y Gilberto Carreón Ortega**, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente.

Queda a su disposición en la Mesa II de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días**.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 24 de abril de 2014.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Leopoldo Gutiérrez Monroy

Rúbrica.

(R.- 389348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
Sección Amparo

EDICTO

POR AUTO DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, PRONUNCIADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS CARLOS MIGUEL BALLESTEROS AMARO, JOSE ANTONIO GARCIA SANTILLANES Y ADOLFINA DURAN LOYA (LOS DOS ULTIMOS EN SU CARACTER DE PADRES DE LA VICTIMA JOSE MATEO GARCIA DURAN), DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 38/2013, PROMOVIDO POR LUIS ALBERTO PEREZ RAMIREZ, CONTRA ACTOS DE LA LICENCIADA ALBA ERICKA GAMEZ MIRAMONTES, JUEZ DE GARANTIA DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, AL TENOR DEL AUTO QUE SE INSERTA:

“Chihuahua, Chihuahua, quince de enero de dos mil catorce.

(...)

a efecto de no dejar indefinido este juicio de garantías, se ordena el llamamiento a juicio de los terceros perjudicados **Carlos Miguel Ballesteros Amaro, José Antonio García Santillanes y Adolfin Durán Loya** (los últimos dos, en su carácter de padres de la víctima José Mateo García Duran), **por medio de edictos** a costa **LUIS ALBERTO PEREZ RAMIREZ** (aquí quejoso); en tal virtud, requiérasele para en el **acto de la notificación o bien, dentro del término de tres días** contados a partir del siguiente al en que quede legalmente notificado de este proveído, comparezca a recogerlos por conducto de quien designe para tal efecto, o bien, **manifieste si cuenta con algún impedimento legal, material o económico para sufragar dicho gasto** y, en el plazo de treinta días acredite haber realizado su publicación, debiendo publicar tales edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, en el entendido de que deberá hacer del conocimiento del tercero perjudicado en cuestión, que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tendrá la obligación de presentarse ante este Juzgado Federal, apercibida que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de este Organismo de Control Constitucional.

Hágase del conocimiento de los referidos terceros perjudicados la instauración de este juicio de garantías número **38/2013**, promovido por **LUIS ALBERTO PEREZ RAMIREZ**, contra actos de la licenciada Alba Ericka Gámez Miramontes, **Juez de Garantía del Distrito Judicial Morelos**, con residencia en esta ciudad, mismos que se hicieron consistir en:

“ACTO RECLAMADO:

La resolución de situación jurídica consistente en Auto de Vinculación a Proceso por los delitos de homicidio y lesiones en riña con carácter de provocador, en la causa penal **1787/2011**, en la que se le atribuye probable responsabilidad como coautor en la comisión de los delitos mencionados, sin que obre prueba alguna o suficiente para sustentar este último extremo y requisito constitucional y legal, para el dictado de un auto de vinculación a proceso.”

En caso de quedar satisfechos los apercibimientos, fíjese en el tablero de avisos de este Tribunal una copia íntegra del presente acuerdo, durante el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL QUEJOSO.

(...)

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE EDICTO, PARA QUE TENGA DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Chihuahua, Chihuahua, a 1 de abril de 2014.

La Secretaria

Lic. Ana Elia Ortega Vargas

Rúbrica.

(R.- 388891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en **Nezahualcóyotl**, el **seis de mayo del dos mil catorce**, se dictó un auto en el juicio **Ejecutivo Mercantil**, expediente **28/2011**, promovido por **ANGEL LOZADA GRANILLO**, contra **JOSE ARENAS MARTINEZ**, en el que señala las **DOCE HORAS DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga lugar la **diligencia de remate en quinta almoneda del bien inmueble embargado en autos**, ubicado en **CALLE VALLE DE MISSISSIPPI, NUMERO 117, COLONIA VALLE DE ARAGON, PRIMERA SECCION, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO**, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: En 12.00 m con lote 2; AL SUR: En 12.00 m con lote 4; AL ORIENTE: En 7.00 m con Calle Valle del Mississippi; AL PONIENTE: En 7.00 m con lote 12**; por lo que, deberán convocar postores, por medio de edicto que se publicará **por una sola vez** en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido que deberá computarse dicho término en **días hábiles**. Sirve de base para el remate la cantidad de **\$1,296,965.97 (un millón doscientos noventa y seis mil novecientos sesenta y cinco pesos 97/100 moneda nacional)**, el cual resulta del importe de **\$1,441,073.29 (un millón cuatrocientos cuarenta y un mil setenta y tres pesos 29/100 moneda nacional)**, última cifra que se fijó como base del remate en la cuarta almoneda, con apoyo a las actualizaciones de los avalúos rendidos por los expertos auxiliares, con deducción de un 10% diez por ciento, en términos del artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma; la cual deberá ser exhibida de conformidad con los artículos 479 y 480 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio; en consecuencia, los postores que deseen tomar parte de ella, deberán formular sus posturas por escrito en los términos establecidos en el artículo 481 de la legislación mercantil en comento, sin cuyos requisitos no serán admitidos; dichos edictos deberán **publicarse por una sola vez** en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, y en las listas de este juzgado, de conformidad con el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la legislación mercantil; en el entendido de que deberá computarse el término en días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de mayo de 2014.
 El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
 con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Lic. Guillermo Corona Beléndez
 Rúbrica.

(R.- 389320)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
EDICTO

Organización Nacional de Productores Rurales en Acción, A.C., en el procedimiento DGR/D/03/2014/R/09/008, se ordenó notificarle por edictos el citatorio para que comparezca por conducto de su representante legal a la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, programada a las 11:00 horas del treinta de mayo de dos mil catorce, a celebrarse en las oficinas ubicadas en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a fin de que ejerza su derecho de audiencia en relación con la presunta responsabilidad que se le atribuyó, como beneficiaria del apoyo otorgado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural (ORGANIZATE 2009), por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, durante el ejercicio fiscal 2009, causante de daño a la Hacienda Pública Federal por el monto de \$531,855.97 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.), aperebida que de no comparecer, sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho y resolverá con los elementos que obran en el expediente, a seis de mayo de dos mil catorce.

El Director de Responsabilidades "D" de la Dirección General de Responsabilidades
Lic. Isaíd Rodríguez Esquivel
 Rúbrica.

(R.- 389278)

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.

AVISO

Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V., (NYSE: PAC; BMV: GAP) ("La Compañía" o "GAP") anuncia el siguiente acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el pasado 23 de abril del 2014, a las 11:00 once horas en el Salón Pegaso del Hotel Hyatt Regency, en Campos Elíseos número 204, Colonia Polanco, en la Ciudad de México:

"Se aprobó la reducción de capital por la cantidad de \$1,510,000,000.00 pesos (UN MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)".

Lo anterior se publica para dar cumplimiento al artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal, a 29 de abril de 2014.

Delegado de la Asamblea

Lic. Sergio E. Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 388604)

CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.

SEGUNDO AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

La Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ("Corporativo GBM" o la "Sociedad"), celebrada el día 2 de abril de 2014, resolvió, además de otros asuntos, aprobar un reembolso a sus accionistas, sin cancelación de acciones, por la cantidad total de \$450'000,000.00 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100, moneda nacional), de los cuales (i) \$51'922,336.00 (cincuenta y un millones novecientos veintidós mil trescientos treinta y seis pesos 00/100, moneda nacional) provendrán de la reducción a la parte fija del capital social de la Sociedad; y (ii) \$398'077,664.00 (trescientos noventa y ocho millones setenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100, moneda nacional), provendrán de la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.

El reembolso mencionado se efectuará con cargo a la cuenta de capital de aportación de la Sociedad, y su pago se hará en efectivo, a razón de \$0.30 (treinta centavos, moneda nacional) por cada una de las 1,500'000,000 (un mil quinientos millones) acciones de la Sociedad en circulación, a prorrata entre todos los accionistas de la Sociedad, por conducto del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S. A. de C. V., a partir de la fecha en que así lo determine el Consejo de Administración de la Sociedad, sujeto a que se hayan realizado las publicaciones correspondientes en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 16 de mayo de 2014.

Secretario del Consejo de Administración

Jonatan Graham Canedo

Rúbrica.

(R.- 388621)

UNIVERSIDAD AZTECA DE CHALCO, S.C.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

En cumplimiento a lo dispuesto por las cláusulas 14 a 23 de los estatutos sociales, el Consejo Directivo convoca a asamblea general extraordinaria de socios de Universidad Azteca de Chalco, S.C. para el próximo 02 de junio de 2014, en punto de las trece horas en el domicilio ubicado en Pitágoras 919, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03100, con el propósito de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de presentes.
2. Declaración del quórum legal.
3. Admisión y remoción de socios.
4. Revisión de los estatutos vigentes de la sociedad, presentación de las diversas propuestas para la reforma, eliminación o adición de cláusulas y la aprobación a las modificaciones de los estatutos sociales.
5. Discusión y aprobación, en su caso, de la modificación al capital social y a las partes sociales.
6. Presentación, discusión, modificación y, en su caso, aprobación de los informes del Consejo Directivo y de la Tesorería sobre las cuentas de los ejercicios sociales de los años 1994 a 2013.
7. Resoluciones respecto de la integración de los órganos de administración de la sociedad.
8. Otorgamiento y revocación de poderes.
9. Asuntos generales.
10. Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Atentamente

Chalco, Estado de México, a 16 de mayo de 2014.

Presidente del Consejo Directivo

Agustín López y González Pacheco

Rúbrica.

Tesorero del Consejo Directivo

Fernando de Dios Urteaga

Rúbrica.

(R.- 389337)

PROFIE MEXICANA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO	
CAJA Y BANCOS	8,537
INVERSIONES EN ACCIONES	18,115,115
CUENTAS POR COBRAR	139,411
IMPUESTOS POR RECUPERAR	<u>221,495</u>
TOTAL ACTIVO	<u>18,484,558</u>
CUENTAS POR PAGAR	<u>6,627,761</u>
CAPITAL	
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	179,308,579
ACTUALIZACION DE CAPITAL	26,344,044
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(170,831,935)
RESULTADO NETO	3,380,152
ACTUALIZACION DE RESULTADOS ACUMULADOS	(5,126,539)
POSICION MONETARIA	<u>(21,217,504)</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>11,856,797</u>
CAPITAL CONTABLE	<u>18,484,558</u>

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

INGRESOS	
Ventas	<u>0</u>
Total comisiones y tarifas percibidas	<u>0</u>
MARGEN INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
Ingresos por intereses	<u>0</u>
Total margen integral de financiamiento	<u>0</u>
INGRESOS TOTALES DE LA OPERACION	<u>0</u>
GASTOS DE OPERACION	
Honorarios	291,527
Gastos de administración	15,249
Total de gastos de administración	<u>306,776</u>
RESULTADO DE LA OPERACION	<u>-306,776</u>
OTROS PRODUCTOS Y GASTOS	
Intereses pagados	(506,945)
Comisiones y situaciones bancarias	(2,654)
Total de otros productos y gastos	<u>(509,599)</u>
Utilidad en participación	<u>4,196,527</u>
RESULTADO NETO	<u>3,380,152</u>

México, D.F., a 13 de mayo de 2014.

Representante Legal

Alvaro Mancera Corcuera

Rúbrica.

(R.- 389352)

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES

JAFIF, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 10 de enero de 2014.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 389103)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,264.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación